



REVISTA DE CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES:

CIENCIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD



UNIVERSIDAD
DE IXTLAHUACA CUI



FACULTAD DE CRIMINOLOGÍA
Y CIENCIA FORENSE

ISSN-E 2992-717X

AÑO 5 NÚM. 10, JULIO - DICIEMBRE 2026

DIRECTORIO NOVENO NÚMERO

Autoridades Universitarias

Dr. en D.P.C. Margarito Ortega Ballesteros | [Rector](#)

Ing. María de las Mercedes Vieyra Elizarraraz | [Secretaria Administrativa](#)

Lic. Nicodemus Flores Vilchis | [Secretario de Docencia](#)

Dr. en H. Luis Miguel Galán Díaz | [Director de la Facultad de Criminología y Ciencia Forense](#)

Dra. en Edu. Claudia Rocío Bueno Castro | [Directora de Investigación](#)

Comité Editorial

Director de la Revista

Dr. en H. Luis Miguel Galán Díaz

Editora

Dra. en Edu. Claudia Rocío Bueno Castro

Editor adjunto

Dr. Roberto Neftalí Guerrero Vega

CoEditora

Msc. Gabriela del Carmen Baltodano García

CoEditor

Dr. en E. Cesar Gabriel Figueroa Serrano

Equipo Técnico

Gestor Open Journal System

Lic. Roberto Flores Garza | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Colaboradora

Lic. Alondra Landeros Quintana | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Traductor

L. en C. Ángel Alberto Rubalcava Aguilar | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Correctores de Estilo

Mtra. Teresa Barrios Lara | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Lic. en C. Araceli Camacho Ramos | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Diseño de Portada

L. en D.C.V. Yvonne Peña Chávez | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Lic. en D.G. Antonio Flores Lopez | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

REVISTA DE CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES: CIENCIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD, año 5, núm. 10, julio 2026 -diciembre de 2026. Revista semestral, editada por la Facultad de Criminología y Ciencia Forense, a través de la Dirección de Desarrollo Curricular e Innovación Educativa, de la Universidad de Ixtlahuaca CUI; domicilio Carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco KM 1, C.P. 50740, Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México. Editor responsable: Dra. Claudia Rocío Bueno Castro, teléfono +52 (712) 2839124, correo electrónico: revista.cjs@uicui.edu.mx. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2022-121312365700-102, ISSN-E 2992-717X. Responsable de la última actualización de este número: Gestor de Publicaciones Lic. Roberto Flores Garza, Fecha de última modificación: 1 de julio de 2026. Los artículos de este portal solo pueden reproducirse con fines no lucrativos, sin mutilaciones, citando la fuente completa y la dirección electrónica. Los artículos firmados son responsabilidad exclusiva de los autores.

CONSEJO CIENTÍFICO

Dr. Margarito Ortega Ballesteros | *Presidente del CEICRIM y la Red ICC* | [México](#)

Dr. Luis Rodríguez Manzanera | *SOMECRM Academia Mexicana de Ciencias Penales* | [México](#)

Dra. María de la Luz Lima Malvido | *Red Social de Victimología* | [México](#)

Dr. Francisco Javier Gorjón Gómez | *Universidad Autónoma de Nuevo León* | [México](#)

Dr. José Luis Cisneros | *Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco* | [México](#)

Dr. Elías Carranza | *Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente* | [Costa Rica](#)

Dr. Cesar Barros Leal | *Instituto Brasileño de Derechos Humanos* | [Brasil](#)

Dr. Christian Moreno Lara | *Universidad Católica de Murcia* | [España](#)

Dr. Ignacio Mayoral Narros | *Universidad Internacional de Valencia* | [España](#)

Dr. Miguel Polaino Orts | *Universidad de Sevilla* | [España](#)

Dr. Gonzalo Salerno | *Universidad Nacional de Catamarca* | [Argentina](#)

Dr. Ana María Esquivel Hernández | *Universidad Autónoma de Nuevo León* | [México](#)

Dr. Luis Miguel Galán Díaz | *Universidad de Ixtlahuaca CUI* | [México](#)

Dr. Alejandro Ríos Miranda | *Universidad Autónoma Metropolitana* | [México](#)

Dra. María Eugenia del Campo | *Fundación Centro de Estudios de Género* | [Argentina](#)

Dr. Jorge Isaac Lechuga Cardoso | *Universidad Sergio Arboleda* | [Colombia](#)

Dr. Oscar Castillo Guido | *Academia Nicaragüense de las Ciencias Jurídicas y Políticas* | [Nicaragua](#)

Mgtr. Laura María Giosa | *Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires* | [Argentina](#)

Dra. Martha Elisa Monsalve Cuellar | *Centro Científico de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales, Penitenciarios, Criminológicos, Criminalísticos, Forenses y Psicológicos* | [Colombia](#)

índice

Editorial

La Complejidad Tridimensional de la Violencia. De la Coerción Estatal a la Vulnerabilidad Social

Claudia Rocío Bueno Castro, Directora de Investigación, Universidad e Ixtlahuaca CUI, México, Editora de la Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad

01 Declaración especial de ausencia por desaparición forzada de un familiar. Análisis desde la visión de derechos humanos

Emma Patricia Muñoz Zepeda, Abogada y Notaria Publica, El Salvador

20 Caracterización socio-criminógena de sujetos integrantes de organizaciones criminales. Una revisión de alcance

*Karina Antonella Villacrés Bolaños, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ecuador
Francisco Ceballos-Espinoza, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ecuador*

51 Impacto psicosocial en el niño a partir del alejamiento de uno de los padres derivado del proceso de separación parental

*Luis Enrique Rosas Rivera, Universidad de Ixtlahuaca CUI, México
Mario Isaías Tórrez Tórrez, Universidad Autónoma de Nuevo León, México*

64 Diagnóstico con enfoque feminista en espacios públicos para reconocer el derecho de las mujeres a la ciudad en Toluca, México

*Valeria Ayala Pedroza, Universidad de Ixtlahuaca CUI, México
Rogelio Hernández Almanza, Universidad de Ixtlahuaca CUI, México*

87 Mutilación genital femenina: afectaciones psicosociales en las víctimas pertenecientes a Somalia y Kenia

*Andrea Suárez De La Peña, Universidad Cooperativa, Colombia
Jannia Hernández Hernández, Universidad Cooperativa, Colombia
Sandra Milena Ruiz-Guevara, Universidad Cooperativa, Colombia*

101 Transfuguismo político en el poder ejecutivo municipal. Un análisis dogmático-jurídico de sus impactos sobre los derechos político-electorales en Nuevo León, México

*Joey Martínez Rios, Universidad Autónoma de Nuevo León
Pedro Paul Rivera Hernandez, Universidad Autónoma de Nuevo León*

- 120 Entre el diseño y la eficacia: el sistema estatal anticorrupción de nuevo león frente a la criminalidad y la impunidad (2019–2025)**
Jorge Hipólito Berlanga Ramírez, Universidad Autónoma de Nuevo León
- 135 Prevalencia del delito de homicidio en el departamento de Santander entre enero y mayo del 2025**
Ana Sofía Pérez Arévalo, Universidad Cooperativa, Colombia
Edinson Fabian García Flórez, Universidad Cooperativa, Colombia
Sandra Milena Ruiz-Guevara, Universidad Cooperativa, Colombia
- 152 Victimología verde. Algunas reflexiones hacia una perspectiva verde para las víctimas humanas y no humanas en el contexto mexicano**
Karla Villarreal Sotelo | Universidad Autónoma de Tamaulipas, México
José Luis Carpio Domínguez | Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México.
Jesús Ignacio Castro Salazar | TecNM- Instituto Tecnológico Superior de Abasolo, México.
- 175 Juicio clínico vs juicio actuarial: una revisión teórica para el abordaje del abuso sexual en adultos**
Hernán Grijalva Hernández, Universidad Estatal de Sonora, México



La complejidad tridimensional de la violencia. de la coerción estatal a la vulnerabilidad social

The three-dimensional complexity of violence: from state coercion to social vulnerability

*Claudia Rocío Bueno Castro| Universidad de Ixtlahuaca CUI, México

Cómo citar este artículo:

Bueno Castro, C. (2026). La complejidad tridimensional de la violencia. de la coerción estatal a la vulnerabilidad social. Análisis desde la visión de derechos humanos. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 5 (10)

El ejercicio de conceptualizar la violencia dista de ser una tarea sencilla. Exige transitar desde un enfoque estrictamente individualista hacia una comprensión profunda de las dinámicas sociales y culturales que la configuran. El propósito de este volumen no es agotar la pregunta ontológica sobre qué es la violencia, sino ofrecer una aproximación analítica desde diversas aristas teóricas y fenomenológicas, sirviendo como un paraguas conceptual para los estudios especializados que integran la presente edición.

Para delimitar el objeto de estudio, es imperativo recuperar la distinción fundamental entre agresividad y violencia. Como señala Sanmartín (2002), la agresividad constituye una reacción innata de protección o autoprotección ante una potencial amenaza, vinculada al funcionamiento del sistema límbico y modulada por inhibidores biológicos como el miedo o la sorpresa. En contraste, la violencia posee una connotación estrictamente cultural; es una conducta aprendida cuyo propósito explícito es someter, dominar y doblegar al otro u otros.

Bajo esta premisa, si bien el ser humano primitivo recurría a la agresividad como una estrategia adaptativa de supervivencia, la transición hacia la violencia formal se produce con la complejización de las estructuras colectivas. Las sociedades no emergen meramente de la agrupación de individuos, sino del establecimiento de jerarquías, normas, creencias e ideologías (García Chuquillanqui, 2016).

La evolución histórica demuestra que la lucha por el territorio y la subsecuente acumulación de riqueza material marcaron el abandono paulatino del matriarcado para dar paso al orden patriarcal, un proceso donde la violencia —tanto física mediante la guerra, como jurídica a través de las leyes— comenzó a consolidarse como un medio viable de dominación (Carrillo Castro, 2011; Engels, 1884). Es en este escenario donde emerge la figura del Estado.

Paradójicamente, aunque el Estado es concebido idealmente como una persona jurídica orientada a asegurar la convivencia social, crear un orden necesario, proveer el bienestar de la nación y fomentar la solidaridad (Ramírez Millán, s.f.), su relación con la fuerza es profundamente ambivalente. Voces críticas como la de Benjamin (2012) han cuestionado esta finalidad, argumentando que el Estado, en su afán de mantener el control y una supuesta paz, ejerce una violencia institucionalizada. Se configura así una paradoja: el ente que prohíbe la violencia

* Doctora en Educación y psicóloga con maestría en Psicología Clínica (Universidad del Estado de México). Actualmente es doctorante en Criminología, Directora de Investigación y Docente Investigadora de la Facultad de Criminología y Ciencias Forenses en la Universidad de Ixtlahuaca CUI. Correo electrónico: claudia.bueno@uicui.edu.mx. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8464-3008>

individual la utiliza de forma monopolizada para autoprevenirse de cualquier riesgo que amenace su soberanía, reprimiendo incluso derechos formalmente reconocidos como la huelga.

Esta violencia macroestructural opera mediante una sofisticada red de poder. Entendido desde una perspectiva foucaultiana, el poder no es una propiedad, sino una estructura total de acciones destinadas a orientar e incitar posibles conductas ajenas; un mecanismo que induce, seduce, constriñe o prohíbe absolutamente (Filosofía MSJ, 2019). Este sometimiento se complementa con la gestión del temor.

A partir de la reflexión sobre la criminalidad contemporánea, autores como Barrón Cruz (2010) destacan que el miedo y la violencia se encuentran intrínsecamente entrelazados. Al recuperar los planteamientos de Bauman, se identifica la existencia de un "miedo derivativo": un sentimiento arraigado de inseguridad y vulnerabilidad que opera de manera autopropulsora en la mente del individuo, llevándolo a reaccionar ante el peligro incluso en ausencia de una amenaza auténtica (como se citó en Barrón Cruz, 2010). La percepción colectiva de este riesgo es, a su vez, moldeada y amplificada por el manejo de los medios de comunicación, dictando socialmente qué debe ser considerado violencia y qué debe ser invisibilizado.

Un fenómeno crítico en el análisis criminológico es la naturalización de las prácticas violentas. Cuando la violencia se utiliza de manera habitual para someter, tiende a invisibilizarse dentro del tejido social, obligando a quienes ostentan el poder a sofisticar o diversificar sus estrategias de control. Para romper este ciclo, resulta indispensable la perspectiva de la criminografía cultural, la cual propone estudiar a fondo las sociedades y sus interacciones específicas para diseñar intervenciones institucionales que sean verdaderamente eficaces (Posadas Juárez, 2019).

En síntesis, la violencia no forma parte de la naturaleza humana, sino que es el resultado histórico de prácticas orientadas a la acumulación de riqueza material y al control del poder abstracto. Su conceptualización actual se complejiza aún más ante los efectos de la globalización, las tensiones entre gobiernos y los desafíos transnacionales que plantea la delincuencia organizada hacia los individuos y las instituciones.

Los artículos que componen este número de la revista dialogan de forma directa con este marco de referencia:

Muñoz Zepeda, en su escrito *“Declaración especial de ausencia por desaparición forzada de un familiar: Análisis desde la visión de derechos humanos”*, evidencia —a través de una metodología cualitativa de enfoque jurídico-social— que la figura tradicional de "presunción de muerte por desaparecimiento" es obsoleta y lenta frente a la gravedad de la desaparición forzada. El principal logro de su estudio es proponer la creación de una ley especial que regule la "Declaración Especial de Ausencia" en El Salvador, tomando como referente la experiencia de México, para establecer procesos e indicadores simplificados que protejan de forma ágil y efectiva los derechos patrimoniales de los familiares y garanticen un acceso real a la justicia.

Villacrés Bolaños y Ceballos-Espinoza, en su artículo *“Caracterización socio-criminógena de sujetos integrantes de organizaciones criminales: Una revisión de alcance”*, aplican un diseño de revisión de alcance (*scope review*) bajo los lineamientos PRISMA-ScR y un análisis temático de 18 artículos científicos de Scopus, EBSCO, Dialnet, Springer y Scielo. A través de este esfuerzo, los autores logran sintetizar un marco conceptual actualizado sobre el crimen organizado, clasificando y sistematizando los rasgos de los sujetos que integran estas redes en tres dimensiones esenciales: factores criminógenos, sociales y psicológicos, lo cual aporta una base

de conocimiento científico clave para el diseño de políticas de prevención e intervención en seguridad pública.

Rosas Rivera, en su estudio *“Impacto psicosocial en el niño a partir del alejamiento de uno de los padres derivado del proceso de separación parental”*, utiliza un enfoque cualitativo con diseño fenomenológico. Basándose en entrevistas semiestructuradas aplicadas a cinco menores y cuatro madres, demuestra de forma empírica que el alejamiento de un progenitor tras la separación parental daña el bienestar infantil; el hallazgo fundamental apunta a que esta ausencia se traduce en una microviolencia afectiva que genera sentimientos de tristeza, culpa, inseguridad emocional y desmotivación escolar en los niños, concluyendo que es imperativo priorizar jurídicamente el principio del interés superior del niño para mitigar estos riesgos contextuales.

Ayala Pedroza y Hernández Almanza realizan un *“Diagnóstico con enfoque feminista en espacios públicos... en Toluca, México”* utilizando un método mixto que combinó indicadores del urbanismo feminista, encuestas, observación y registro fotográfico. Al evaluar tres espacios específicos —el Parque de la Ciencia Fundadores, la Plaza de los Mártires y la Plaza González Arratia en el centro de Toluca—, el diagnóstico arroja un resultado contundente: entre el 50% y el 70% de las mujeres experimentan serias dificultades de acceso y restricciones para moverse libremente, demostrando cómo el diseño urbano tradicional está condicionado por el patriarcado y reproduce de forma invisible espacios públicos excluyentes e inseguros para el género femenino.

Suárez De La Peña, Hernández Hernández y Ruiz-Guevara, en el artículo *“Mutilación genital femenina: afectaciones psicosociales en las víctimas pertenecientes a Somalia y Kenia”*, llevan a cabo un estudio cualitativo de tipo documental, fundamentado en el análisis de relatos de vida de mujeres procedentes de dichas regiones que registran la mayor incidencia global del fenómeno. La investigación logra visibilizar y desentrañar los severos daños inmediatos y prolongados que sufren las víctimas a nivel físico, emocional, psicológico y sexual, evidenciando cómo esta práctica se legitima culturalmente bajo nociones de "pureza" e "inmundicia" del cuerpo, operando como un mecanismo radical de sumisión y dominación de género.

Martínez Ríos y Rivera Hernández sustentan su artículo *“Transfuguismo político en el poder ejecutivo municipal. Un análisis dogmático-jurídico de sus impactos sobre los derechos político-electorales en Nuevo León, México”* en una metodología documental-jurídica con interpretación hermenéutica de marcos normativos, jurisprudencia y doctrina. Su análisis sobre el impacto de la renuncia partidista de alcaldes electos demuestra que el ordenamiento legal mexicano tiene un vacío crítico que no limita este cambio de adscripción, lo que genera una defraudación hacia el electorado, altera las plataformas de gobierno comprometidas y reconfigura los gabinetes por intereses particulares, concluyendo que es de gran necesidad regular esta práctica para proteger la soberanía del voto popular.

Berlanga Ramírez, en su investigación *“Entre el diseño y la eficacia: el sistema estatal anticorrupción de nuevo león frente a la criminalidad y la impunidad (2019–2025)”*, aplica un estudio de caso único cualitativo con hermenéutica jurídica y análisis descriptivo de datos públicos (INEGI, IGI-MEX, entre otros). Su estudio revela una profunda brecha entre la norma y la práctica en Nuevo León, exponiendo un resultado numérico devastador para el sistema de control: a pesar de tener un diseño normativo formalmente completo, entre 2019 y 2023 se iniciaron 5,842 carpetas por corrupción y solo se lograron diez sentencias condenatorias, lo que permitió un incremento de la corrupción del 6.3% y una tasa de 16,131 víctimas por cada 100,000 habitantes para el año 2025.

Pérez Arévalo, García Flórez y Ruiz-Guevara, en su investigación “*Prevalencia del delito de homicidio en el departamento de Santander entre enero y mayo del 2025*”, realizan un análisis cuantitativo y descriptivo recurriendo a los tableros estadísticos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) de Colombia para delimitar la persistencia de la violencia letal en dicha región. Los resultados principales arrojan que, durante el periodo estudiado, se mantuvo una cifra constante de más de 2,100 personas mensuales privadas de la libertad por homicidio (la mayoría hombres y bajo medida intramural), argumentando desde teorías de la asociación diferencial y el control social que los factores culturales y estructurales siguen reproduciendo este delito de forma sostenida.

Villarreal Sotelo, Carpio-Domínguez y Castro Salazar, en su investigación “*Victimología verde. Algunas reflexiones hacia una perspectiva verde para las víctimas humanas y no humanas en el contexto mexicano*”, realizan una transposición y analogía teórica transdisciplinaria para aplicar las categorías de víctima, victimización y victimidad de la victimología tradicional a los delitos cometidos contra el medio ambiente. Su aporte conceptual rompe el enfoque tradicional antropocéntrico de la justicia en México, visibilizando los daños sistemáticos que sufren las víctimas no humanas (la biodiversidad y los ecosistemas) y planteando un marco metodológico necesario para transformar la procuración y administración de justicia ambiental en el país.

Finalmente, Grijalva Hernández, en su ensayo “*Juicio clínico vs juicio actuarial: una revisión teórica para el abordaje del abuso sexual en adultos*”, profundiza en la tensión metodológica que existe en la evaluación de esta problemática a través de una revisión de la literatura científica en el campo de la psicología clínica y forense. El resultado central de su investigación es demostrar el valor de la complementariedad técnica: mientras que el juicio clínico aporta el criterio basado en la experiencia cualitativa del profesional, el juicio actuarial dota al proceso de objetividad mediante modelos estadísticos, concluyendo que su uso integrado optimiza drásticamente la efectividad, precisión y calidad de la atención a las víctimas.

Para concluir, es menester decir que los artículos y ensayos del presente número nos permiten reflexionar sobre las diferentes manifestaciones de la violencia, el compromiso de reconocer los derechos humanos y las nuevas formas de victimización orientadas a los seres humanos y no humanos.

Referencias

- Barrón Cruz, M. (2010). El rostro del miedo y la violencia en México. En R. Salazar y M. E. Salazar (Eds.), *Arquitectura Política del Miedo* (pp. 189-232). Ediciones Insumisos Latinoamericanos.
- Benjamin, W. (2012). Para una crítica de la violencia. *Isegoría*, (46), 219-235. <https://doi.org/10.3989/isegoria.2012.46.9>
- Carrillo Castro, A. (2011). *Breve historia de la desigualdad de género*. Plaza y Valdés.
- Engels, F. (1884). *El origen de la Familia, la propiedad privada y el Estado*. Marxists Internet Archive. https://www.marxists.org/espanol/m-e/1880s/origen/el_origen_de_la_familia.pdf
- Filosofía MSJ. (2019, 13 de mayo). *El sujeto y el poder de M Foucault (audiolibro)* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=0548mJn-Bb4>
- García Chuquillanqui, R. (2016). El desarrollo de la sociedad desde la visión de la historia como ciencia social. *Horizonte de la Ciencia*, 6(10), 61-70. <https://www.redalyc.org/journal/5709/570960870006/html/>

La complejidad tridimensional de la violencia. de la coerción estatal a la vulnerabilidad social

Posadas Juárez, J. (2019). *Criminografía cultural*. Gedisa.

Ramírez Millán, J. (s.f.). *Derecho Constitucional Sinaloense*. Universidad Nacional Autónoma de México.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1461/5.pdf>

Sanmartín, J. (2002). *La mente de los violentos*. Ariel.



Declaración especial de ausencia por desaparición forzada de un familiar. Análisis desde la visión de derechos humanos

Special declaration of absence due to enforced disappearance of a family member. Analysis from a human rights perspective

*Emma Patricia Muñoz Zepeda| Abogada y Notaria Publica, El Salvador

Recibido:2026 /12/02 | Aceptado: 2026/05/26| Publicado:2026/07/01

Resumen

La desaparición forzada, según la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, constituye un delito grave y de lesa humanidad que requiere un análisis profundo para garantizar soluciones concretas y proteger los derechos patrimoniales de los familiares de las víctimas. En el contexto jurídico nacional, el artículo 79 del Código Civil regula la presunción de muerte por desaparecimiento, lo cual demanda una revisión especializada y una protección reforzada mediante procesos simplificados que respondan a la realidad del país. La investigación se desarrolla bajo una metodología cualitativa con enfoque jurídico-social, basada en el análisis bibliográfico de fuentes primarias y criterios definidos de inclusión y exclusión. Se abordan categorías clave como la conceptualización de la desaparición forzada, el término “persona desaparecida”, estándares internacionales aplicables, los derechos de los familiares y la figura de la Declaración Especial de Ausencia desde una perspectiva de derechos humanos. Además, se examina la experiencia de México, con el objetivo de proponer la creación de una ley especial que regule dicha declaración. Finalmente, se plantean indicadores que permitan una respuesta ágil y efectiva, facilitando el acceso a la justicia conforme a las necesidades del contexto nacional.

Palabras clave: Acceso a la justicia, Declaración especial de ausencia, Derechos humanos, Desaparición forzada, Familiares, Estándares internacionales.

Abstract

Enforced disappearance, according to the International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance, constitutes a serious crime and a crime against humanity that requires in-depth analysis to ensure concrete solutions and protect the property rights of the victims' families. In the national legal context, Article 79 of the Civil Code regulates the presumption of death due to disappearance, which requires specialized review and reinforced protection through simplified processes that reflect the country's reality. The research is conducted using a qualitative methodology with a legal-social approach, based on bibliographic analysis of primary sources and defined inclusion and exclusion criteria. Key categories are addressed, such as the conceptualization of enforced disappearance, the term "disappeared person," applicable international standards, the rights of family members, and the Special Declaration of Absence from a human rights perspective. In addition, the Mexican experience is examined, with the aim of proposing the creation of a special law to regulate this declaration. Finally, indicators are proposed that allow for a swift and effective response, facilitating access to justice in accordance with the needs of the national context.

Keywords: to justice; special declaration of absence; human rights; enforced disappearance; family members; international standards.



Cómo citar este artículo:

Muñoz Zepeda, E. (2026). Declaración especial de ausencia por desaparición forzada de un familiar. Análisis desde la visión de derechos humanos. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 5 (10), 01-19.

* Abogada y notaria. Estudiante de Doctorado en Derecho, de la Universidad Tecnológica de Honduras. Máster en Derecho de Familia. Docente de la Universidad Pedagógica de El Salvador. Correo electrónico: emma.munoz@uped.edu.sv. <https://orcid.org/0000-0001-5834-8876>

1. Introducción

El fenómeno de la desaparición forzada en la historia salvadoreña y los registros realizados permiten identificar los primeros casos, los cuales se remontan a los años setenta, señalando que:

Eduardo Morales Torres y Jorge Alberto Pérez González. Del primero, solo se conoció que desapareció en abril de 1973 y que era originario del municipio de Cuscatancingo, San Salvador. En el caso de Jorge Alberto Pérez, se trata de un estudiante, también residente en Cuscatancingo, que desapareció el 10 de mayo de ese mismo año en el Aeropuerto de Ilopango, luego de ser capturado por miembros del Sistema de Investigación Criminal (Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador, 2020, p.42 y 43).

Es decir, la desaparición forzada representa “una grave violación a los derechos humanos, por lo que, inclusive, puede ser considerada como un crimen contra la humanidad cuando se ejerce de manera sistemática o generalizada contra la población civil” (Huerta, 2015, p.11). Elementos importantes de la afirmación anterior son la dignidad humana de las personas, debe respetarse tomando de base nuestra Constitución y su espíritu humanista que ordena al Estado garantizar los derechos de todas las personas y en consecuencia prevenir conductas sistemáticas que afectan la seguridad jurídica y paz social.

De acuerdo al Informe Especial de la señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos sobre la práctica de Desapariciones Forzadas de personas en el contexto del conflicto armado interno ocurrido en El Salvador entre 1980 y 1992, señaló que el problema en estudio se realizó como una práctica “sistemática de violación a los derechos humanos ejecutada y tolerada por el Estado, antes y durante el conflicto armado” (PDDH, 2005, p.4).

En período de conflicto interno se registraron 8,000 desapariciones, fenómeno que se ha perpetuado y casos específicos como las fosas clandestinas como parte de las acciones de disputa de territorio por las pandillas, reflejaron casos de mujeres desaparecidas y torturadas. En este contexto, la Fiscalía General de la República reportó 1,192 denuncias de personas desaparecidas en el período de enero a octubre del 2021 (Meléndez y González, 2023, p.2 y 3).

La desaparición forzada es un fenómeno social que afecta a las familias salvadoreñas, de conformidad a los datos de Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, se identificó en el período de “enero de 2022 hasta diciembre de 2023 un total de 54 denuncias de desaparición forzada de personas. De ellas, 40 corresponden a hombres (74.07%) y 14 a mujeres (25.93%)” (FESPAD, 2024, p.8).

En el 2019 se presentó a la Asamblea Legislativa un proyecto de decreto para analizar la propuesta de la Ley especial para declarar la ausencia de personas víctimas de desaparición forzada, un instrumento

Declaración especial de ausencia por desaparición forzada de un familiar. análisis desde la visión de Derechos Humanos

insoslayable para garantizar los derechos de los familiares enfocándose en la protección de los derechos familiares y patrimoniales; no obstante, los esfuerzos, no fue aprobada. El Código Civil vigente regula en su artículo 79 la muerte presunta, su abordaje es más general y no especializado a partir del fenómeno en análisis y su efecto en el tejido social como familiar, por ello la propuesta comprendió:

Garantizar los bienes de las personas desaparecidas, pero también de sus familiares, en el sentido de que por la vía judicial se pueda declarar que la persona desaparecida tenga derecho a conservar su puesto de trabajo mientras no sea declarada fallecida. La iniciativa de legislación establece un período de un año, para que familiares de la persona desaparecida continúen recibiendo la prestación del seguro social y garantías para que quienes alquilen viviendas no puedan ser expulsadas del inmueble por el mismo lapso de tiempo (Gómez, 2019).

En este orden de ideas, se considera relevante analizar la factibilidad de la incorporación en el ordenamiento jurídico de la declaración especial de ausencia por desaparición forzada. Tomando de base los datos estadísticos arriba detallados que reflejan la existencia de un fenómeno social que requiere de una respuesta jurídica inmediata considerando los efectos en poblaciones en condición de vulnerabilidad que son afectados en sus derechos como: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, por mencionar algunos.

Pues bien, los efectos emocionales por el desconocimiento del paradero de un familiar son importantes al momento de analizar un problema jurídico social que afecta el tejido social de una nación, verbigracia, uno de los familiares de una persona desaparecida indicó que:

Lo más difícil es el constante estado de desasosiego en que vivo, pues siempre estoy pensando que, en cualquier momento, llamará a la puerta. Por las noches, estoy atento y presto atención a cada ruido que oigo, por tenue que sea: lo primero que me pasa por la mente es que mi hijo ha vuelto (CICR, 2016, p.19).

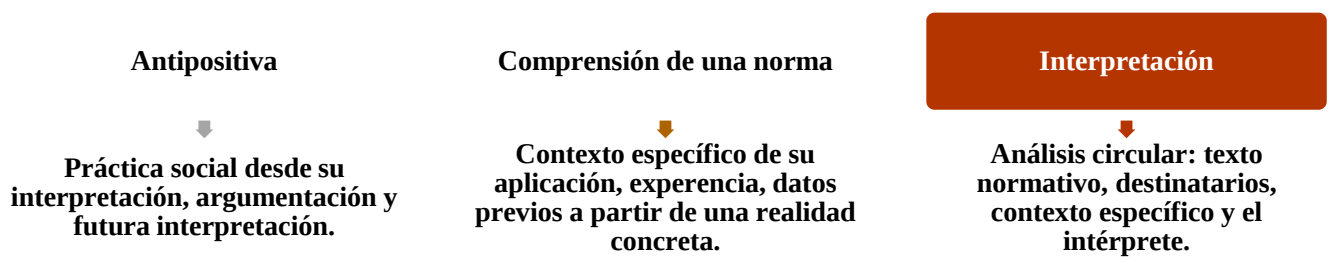
En este mismo orden de ideas, Padilla y Tapia señalan que los: “efectos jurídicos más allá del derecho penal; las relaciones familiares, laborales o patrimoniales, entre otras, también son impactadas por la incertidumbre sobre el paradero de una persona desaparecida” (Tapia, 2023, 431). Por su parte Albán señala que una desaparición forzada: “representa un daño a unos valores de gran importancia para las personas y altera las condiciones de vida de los familiares si el desaparecido les proporcionaba sustento o apoyo, de forma que sus vidas se ven entorpecidas por el crimen” (Albán, 2022).

2. Método

El análisis se ha desarrollado utilizando el método cualitativo con enfoque jurídico social que permitió analizar el fenómeno a partir de la normativa nacional e interpretar la aplicación del derecho a través del análisis bibliográfico como fuente primaria. A continuación, se presenta los pasos que comprende la hermenéutica jurídica que se utilizará para interpretar el contexto social.

Esquema 1

Características de la hermenéutica jurídica



Fuente: elaboración propia a partir de Hernández (2019, p.48 y 49).

El enfoque señalado permitirá realizar un análisis a profundidad desde el contexto social del fenómeno de la desaparición forzada y la importancia de proporcionar un recurso sencillo que permita la declaratoria especial de ausencia como una respuesta expedita de conformidad a los derechos que están siendo afectados. Lo establecido en el esquema 1 permitirá analizar el impacto de la incorporación en el ordenamiento jurídico de la declaración especial de ausencia por desaparición forzada de un familiar desde un enfoque de derechos humanos, revisar la normativa existente a nivel nacional y realizar una revisión de cómo se ha regulado en México.

En consecuencia, se definieron criterios de inclusión y exclusión de las fuentes primarias a utilizar en el presente estudio, los cuales se detallan a continuación: los criterios de inclusión de las fuentes documentales fueron: con un período de cinco años de publicación a excepción de instrumentos internacionales, documentos legales ratificados por el Estado salvadoreño, artículos científicos y libros de autores vinculados con el tema de conformidad a las categorías siguientes: desaparición forzada y declaración especial de ausencia, marco jurídico. Los criterios de exclusión fueron: documentos legales derogados, período de más de cinco años de publicación de reportes, informes, artículos, etc. Se utilizaron 27 fuentes bibliográficas de alto impacto. A continuación, se presentan las categorías de la investigación:

Tabla 1

Categorías y subcategorías

Categorías	Sub categorías
Desaparición forzada	Pluriofensiva Continua Permanente
Declaración especial de ausencia por desaparición forzada	Acceso a la justicia Abordaje especializado
Marco Jurídico	Normativa nacional Normativa internacional
Familiares	Víctimas indirectas Derecho a la integridad Derecho a un nivel de vida digno y adecuado Derecho a la protección familiar
Resultados	Medidas implementadas Buenas prácticas Ley de declaración especial de ausencia por desaparición forzada de un familiar

Fuente: elaboración propia.

3. Desaparición forzada

1. Antecedentes

La desaparición forzada es un fenómeno presente en la historia de nuestros pueblos, se identifica como antecedente lo sucedido en Alemania en el período de la Segunda Guerra Mundial a partir de la persecución a las personas judías. Se emite el decreto noche y niebla que tuvo como objetivo la detención y desaparición. Siendo trasladados a campos de concentración sin permitir conocer mayores detalles de su detención y la oportunidad de los familiares en obtener información de su condición (Botero, 1996).

En América Latina encontramos casos como el juicio a las juntas, en Argentina sucedido en la década de 1970 bajo el emblema del plan cóndor, en el cual se realizó acciones como las siguientes:

Los enemigos de la nación eran sospechosos de ser detractores del régimen, eran detenidos y sometidos a cruentos interrogatorios. Así, la tortura se tornó en una práctica común. Aún hoy la cifra de desaparecidos es incierta, algunos calculan en más de 30,000. Se ha denunciado que más de 500 niños fueron separados de sus padres y su identidad fue totalmente borrada (Suárez y Velasco, 2016, p. 204).

Lo anterior refleja datos alarmantes de personas desaparecidas y cómo acciones concretas trascienden en derechos de otras personas que se encuentran relacionadas con la víctima directa. En este orden de ideas, se debe establecer que comprende la desaparición forzada, verbigracia el Estatuto de Roma señala que:

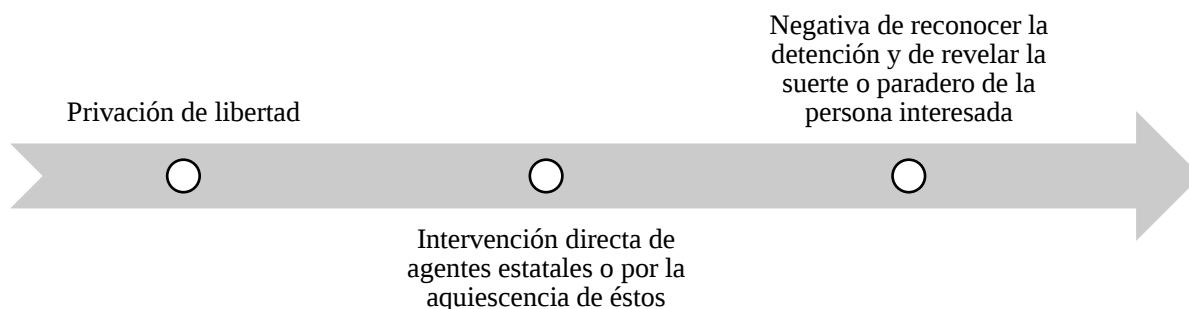
Se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado (Corte Penal Internacional, 1998, artículo 7).

La definición anterior es interesante para nuestro estudio, prepondera los elementos clave para comprender la institución de desaparición forzada y la importancia del derecho a la verdad de los familiares, los elementos a destacar son los siguientes: aprehensión, detención o secuestro, intervención o no del Estado a partir del rol de garante de los derechos de la población como la prevención de acciones u omisiones que atenten contra la paz social y seguridad jurídica. Aunado a ello se identifican factores relevantes que permitirán establecer con precisión en el estudio a desarrollar una respuesta penal que es abordada en el ordenamiento jurídico a partir de la regulación del delito, pero en el caso en referencia en materia familiar y patrimonial proporcionar una respuesta eficaz.

Lo antes mencionado se reafirma con lo establecido en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que identifica los elementos de la desaparición forzada, los cuales se presentan a continuación:

Esquema 2

Elementos de la desaparición forzada.



Fuente: elaboración propia a partir de Corte IDH (2009, párrafo 140).

El esquema nos presenta los elementos que establece la Corte Penal Internacional, aspectos que son retomados por la jurisprudencia nacional. El último elemento es desarrollado con mayor amplitud por la Sala de lo Constitucional, la cual señala que la desaparición forzada se caracteriza porque:

Sin dejar huellas o evidencias de la privación de libertad realizada y sin que los señalados como responsables, o quienes deban hacerlo, reconozcan dicha detención, sino que, por el contrario, se niegan a informar sobre el paradero de la persona, con el fin o con el resultado de mantener oculta su ubicación y su situación, así como de impedir el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales aplicables para proteger los derechos violados y sancionar a los responsables (Sala de lo Constitucional, 2021, p. 8).

La definición anterior recoge las características de la desaparición forzada las cuales se encuentran imbricadas en primer lugar que es una institución compleja y pluriofensiva por los derechos que se encuentran afectados a partir de la privación de libertad de la persona hasta su desaparición y en su caso muerte. De conformidad a la jurisprudencia de la Corte Interamericana comprende: “una multiplicidad de derechos, tales como la personalidad jurídica, integridad personal, prohibición de ser sometido a tortura u otras formas de trato cruel, inhumano y degradante, libertad personal, vida, etcétera” (Corte IDH, 2009, párrafo 145).

Asimismo, es permanente y continua, esta característica es importante por los efectos en la búsqueda de la verdad de los hechos y esclarecer los mismos a partir de la identificación de las personas responsables como el paradero del familiar desaparecido. La idea anterior se fortalece con lo señalado en la jurisprudencia internacional que establece lo siguiente:

La desaparición forzada implica la violación de varios derechos reconocidos en los tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención Americana, y que los efectos de estas infracciones, aun cuando algunas, como en este caso, se hubiesen consumado, pueden prolongarse de manera continua o permanente hasta el momento en que se establezca el destino o paradero de la víctima (Corte IDH, 1996, párrafo 39).

Por su parte la Corte Interamericana de Derechos Humanos a partir de su línea jurisprudencia

[...] una violación múltiple y continuada de numerosos derechos reconocidos en la Convención [particularmente en el caso de los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal,] y que los Estados Partes están obligados a respetar y garantizar (Corte IDH, 1988, párrafo 155).

A partir de lo señalado por la Sala de lo Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos se identifica los efectos de la desaparición forzada en los derechos de la persona desaparecida y cómo afectan a su proyecto de vida por acciones de agentes del Estado y en su caso particulares que realizan acciones contrarias a derecho. De conformidad a las obligaciones adquiridas a partir de la firma de la Convención Americana de Derechos Humanos debe garantizarse los derechos de las personas

desaparecidas y sus familiares a fin de proporcionar una respuesta con enfoque a derechos humanos. Pues bien, la vida de los familiares continúa indistintamente de la respuesta del Estado a partir de la investigación judicial para sancionar el delito.

2. Conceptualización de persona desaparecida

De conformidad a la Cruz Roja Internacional se comprende por persona desaparecida:

Toda persona que se encuentre en paradero desconocido para sus familiares o que, sobre la base de información fidedigna, haya sido dada por desaparecida como consecuencia de un conflicto armado, una situación de violencia o disturbios de carácter interno (CICR, 2014, p. 16).

La definición anterior presenta los elementos siguientes que resaltan la naturaleza de la institución en análisis y son: paradero desconocido, conflicto armado, violencia o disturbios internos los cuales generan una condición de vulneración e inseguridad que atenta lo establecido en el artículo 1 de la Constitución en prevenir situaciones que alteren el orden social y produzcan un rompimiento en el tejido social. Asimismo, se identifican diferentes escenarios que pueden generar la desaparición forzada y atentar en los derechos de la víctima directa como en sus familiares.

En el estudio en comento se identifica una definición más amplia que comprende con mayor amplitud los efectos de la desaparición forzada y resulta interesante para nuestro análisis, el cual señala que:

Es víctima la persona que es privada de la libertad, o detenida de forma legal o ilegal para posteriormente ser ocultada, de tal manera que es sustraída del amparo de la ley. Sin embargo, también son víctimas de este flagelo las personas que componen el núcleo familiar de la persona desaparecida, es decir, padre, madre hijos e hijas (incluyendo adoptivos), hermanos, hermanas, esposa, esposo, compañero o compañera de vida, abuela o abuelo, y todos aquellos con quienes la persona tenga un vínculo de consanguinidad o afinidad. También se podrán considerar víctimas aquellos seres queridos que sin ser consanguíneos o afines mantienen una relación cercana con la persona desaparecida (UNODC, 2023, p.6).

La definición citada es amplia en su contenido y proporciona elementos insoslayables a desarrollar con mayor amplitud en el apartado tres de este trabajo. Los elementos clave para nuestro estudio en este acápite son: la privación de libertad, detención de forma legal o ilegal supuestos reconocidos en los estándares internacionales de derechos humanos relacionados con el tema.

Encontramos dos vertientes en la definición, la primera comprende a las víctimas directas, es decir, las personas desaparecidas que han sufrido la privación de libertad y posterior ocultamiento de su paradero. Lo antes mencionado incide en las víctimas secundarias que de conformidad al concepto es

Declaración especial de ausencia por desaparición forzada de un familiar. análisis desde la visión de Derechos Humanos

número significativo de personas que están relacionadas de forma directa o indirecta con la víctima y pierden a su familiar o conocido.

En consecuencia, la riqueza de la última definición la encontramos en el contexto mismo de la desaparición. Las áreas que se ven afectadas son psicológica, familiar, económica y patrimonial a todas las personas relacionadas en el círculo de la desaparición forzada que requieren de una respuesta a sus preguntas y la principal es conocer la verdad de lo sucedido a través del acceso a la justicia.

3. Conceptualización de familiares de persona desaparecida

El Comité Internacional de la Cruz Roja, respecto a este punto ha señalado que se comprenderá por familiar de persona desaparecida:

La persona que tiene algún grado de parentesco con la persona desaparecida, en términos de la legislación civil. Así mismo se deberá contemplar como familiar a cualquier otra persona con un vínculo familiar o afectivo directo con la persona desaparecida, aunque no existan documentos que respalden dicha situación. Esto último se debe evaluar caso por caso, con base en la buena fe y en el interés de las víctimas (CICR, 2015, p.4).

A partir de la definición anterior se identifican aspectos relevantes tales como: grado de parentesco, vínculo familiar y afectivo, este último aspecto abre un abanico de oportunidades y reconocimiento a partir del principio de primacía de la realidad de vínculos que tienen su asidero en la socioafectividad, institución que refuerza los lazos familiares a partir de los nuevos modelos de familia partiendo de la dinámica social. En consecuencia, la institución mencionada se comprende de la siguiente manera:

La socioafectividad permite reconocer los vínculos afectivos que se construyen entre personas que no tienen ningún vínculo filial o jurídico. Esta da mayor relevancia a la compañía, la responsabilidad, la solidaridad y el compromiso libre pero estable que surge a partir de la cotidianidad. A la socioafectividad se puede llegar de diferentes formas después del nacimiento de la NNA (Loaiza-Sánchez, Aldana-Espinal y Cárdenas-Gómez, 2024, p.34).

Se identifica un vínculo que trasciende a la solidaridad y redes de apoyo, se constituyen a partir de las vivencias que las personas presentan. En el caso de nuestro ordenamiento jurídico se establece en la *Ley Crecer Juntos* para la protección integral de la primera infancia, niñez y adolescencia, en su artículo 2 contempla la institución citada al referirse a la familia extendida y familiar idóneo que no poseen un vínculo sanguíneo, no obstante, la visión humanista, solidaria y responsable que consolida el tejido social, refuerzan estos escenarios que deben ser protegidos por la normativa nacional.

La desaparición forzada del familiar por vínculo sanguíneo o afectivo requiere de una respuesta del Estado de forma holística con la finalidad de generar los apoyos necesarios, por ello, se considera en el caso del vínculo socioafectivo que:

Puede generarse entre un hijo de una familia nuclear con una figura paterna o materna no consanguínea, cuya fuente principalmente es la convivencia, el amor y el afecto que puede surgir naturalmente en la temprana edad de este niño, que, además, perdura en el tiempo contribuyendo en la formación de la identidad dinámica del mismo. Entonces, la socioafectividad integra la identidad dinámica de un sujeto (Medina, 2023, p.150).

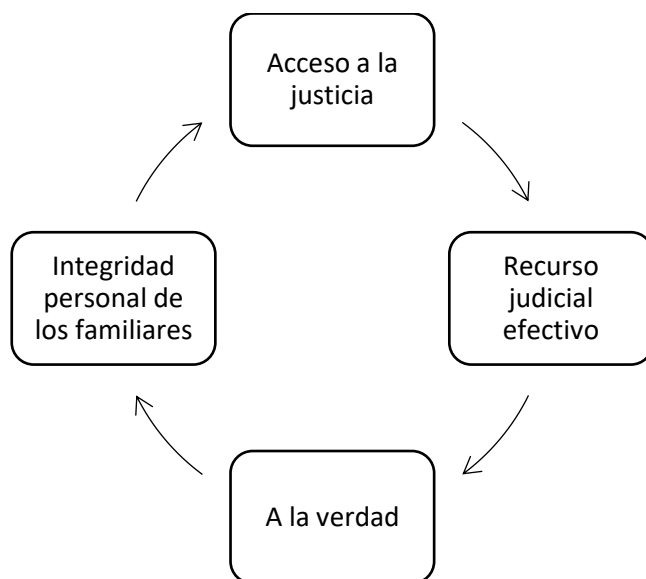
Lo antes mencionado invita a realizar un análisis de la caracterización de la familia y realizar los análisis correspondientes en visibilizar nuevas formas de familia a partir de la realidad nacional, contextos, maternidad y paternidad responsable, entre otros elementos que inciden en la conformación de las nuevas familias. Por ello se considera como un primer paso el reconocer en el ordenamiento jurídico salvadoreño, la socioafectividad en aras de generar respuestas integrales al momento de analizar la declaración especial de ausencia por desaparición forzada y sea solicitada por un familiar por vínculo afectivo.

4. Derechos de los familiares de las víctimas de desaparición forzada

De conformidad a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos los familiares de las víctimas de personas desaparecidas tienen derechos que deben ser garantizados por el Estado como garante de la seguridad jurídica de la ciudadanía en ese sentido establece lo siguiente:

Esquema 3

Derechos de los familiares.



Fuente: elaboración propia.

Es importante destacar lo establecido por el Comité de derechos humanos respecto a los derechos que se afectan por el fenómeno de la desaparición forzada en la niñez y adolescencia y estipula que:

En el caso de las desapariciones forzadas de progenitores, se ven afectados muchos de los derechos del niño, en particular sus derechos económicos, sociales y culturales. En muchas ocasiones, los niños no pueden ejercer sus derechos a causa de la inseguridad jurídica creada por la ausencia del progenitor desaparecido (Naciones Unidas, 2013, párrafo 7).

Es decir, la desaparición forzada requiere de un análisis especializado de acuerdo a los familiares que son afectados con el delito mencionado. De conformidad a la doctrina de protección integral la niñez y adolescencia como sujetos de derechos debe participar en el proceso de conformidad a lo establecido en la observación general número 12 del comité de los derechos del niño que establece las directrices para garantizar el derecho de opinión. En este orden de ideas, el comité de derechos humanos estipula que:

El respeto del principio de la participación del niño incluye la obligación de informar a este, de una manera en que el niño lo entienda, sobre la desaparición forzada de un familiar. Esto exige no solo que se informe al niño en su lengua materna, sino también que se le expliquen las circunstancias de la desaparición y las actuaciones judiciales de una manera que tenga en cuenta la edad, la madurez y el estado psicológico del niño (Naciones Unidas, 2013, párrafo 42).

Es interesante el párrafo 42 al visibilizar la participación de la niñez y adolescencia en procesos como el de nuestro estudio que reflejan un rol activo de este sector de la población y permite conocer las decisiones que permean en sus derechos. En ese orden de ideas, se considera relevante resaltar lo siguiente:

Tabla 2

Lineamientos para la participación de la niñez y adolescencia.

Criterio	Contenido
Transparentes e informativos	Se debe dar a los niños información completa, accesible, atenta a la diversidad y apropiada a la edad acerca de su derecho a expresar su opinión libremente y a que su opinión se tenga debidamente en cuenta y acerca del modo en que tendrá lugar esa participación y su alcance, propósito y posible repercusión.
Voluntarios	Jamás se debe obligar a los niños a expresar opiniones en contra de su voluntad y se les debe informar de que pueden cesar en su participación en cualquier momento.

Respetuosos	Se deben tratar las opiniones de los niños con respeto y siempre se debe dar a los niños oportunidades de iniciar ideas y actividades. Los adultos que trabajen con niños deben reconocer, respetar y tomar como base los buenos ejemplos de participación de los niños, por ejemplo, en su contribución en la familia, la escuela, la cultura y el ambiente de trabajo.
Pertinentes	Las cuestiones respecto de las cuales los niños tienen derecho a expresar sus opiniones deben tener pertinencia auténtica en sus vidas y permitirles recurrir a sus conocimientos, aptitudes y capacidad. Además, es necesario crear espacio para permitir a los niños destacar y abordar las cuestiones que ellos mismos consideren pertinentes e importantes.
Adaptados a los niños	Los ambientes y los métodos de trabajo deben adaptarse a la capacidad de los niños. Se debe poner el tiempo y los recursos necesarios a disposición de los niños para que se preparen en forma apropiada y tengan confianza y oportunidad para aportar sus opiniones.
Incluyentes	La participación debe ser incluyente, evitar las pautas existentes de discriminación y estimular las oportunidades para que los niños marginados, tanto niñas como niños, puedan participar
Apoyados en la formación	Los adultos necesitan preparación, conocimientos prácticos y apoyo para facilitar efectivamente la participación de los niños, por ejemplo, para impartirles conocimientos relativos a escuchar, trabajar conjuntamente con niños y lograr efectivamente la participación de los niños con arreglo a la evolución de sus facultades.
Seguros y atentos al riesgo	En algunas situaciones, la expresión de opiniones puede implicar riesgos. Los adultos tienen responsabilidad respecto de los niños con los que trabajan y deben tomar todas las precauciones para reducir a un mínimo el riesgo de que los niños sufran violencia, explotación u otra consecuencia negativa de su participación.
Responsables	Es esencial el compromiso respecto del seguimiento y la evaluación.

Fuente: elaboración propia a partir de (Comité de los Derechos del Niño, 2009, párrafo 134).

La tabla 2 presenta aspectos relevantes los cuales se encuentran visibilizados en la ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco en su artículo 10.2

Declaración especial de ausencia por desaparición forzada de un familiar. análisis desde la visión de Derechos Humanos señala que “en casos de personas mayores, niños, niñas o adolescentes, se adoptarán las medidas necesarias para garantizarles el acceso a la justicia sin discriminación”.

4. Declaratoria de muerte presunta en El Salvador

La declaratoria de muerte presunta se encuentra regulada en el artículo 79 del Código civil siendo competencia de los Juzgados de lo Civil para su procedencia se requieren dos elementos: “1) la ausencia o desaparecimiento del individuo por largo tiempo del lugar de su domicilio, 2) la carencia de noticias de éste” (Asamblea Legislativa, 1859); siendo lógico pensar que si una persona desaparece de su domicilio, sin que se den noticias de su paradero y que no haya comunicación ni relaciones con su familia y amistades, lo menos que podría concebirse es que se presuma su muerte, transcurrido el plazo legal. Convergen dos elementos importantes en la institución en análisis la ausencia o desaparecimiento de una persona y los familiares deben presentar toda la documentación que refleje la búsqueda exhaustiva realizada en las diferentes instituciones vinculadas con el tema.

De acuerdo con Oviedo Guevara, en el 2020 ingresaron 4 diligencias de muerte presunta y en el primer trimestre del 2021 fue un total de 5. La autora hace un comparativo con el número de personas desaparecidas evidenciando una brecha considerable en materia de protección de derechos y desconocimiento del proceso a seguir, puede considerarse una barrera al acceso a la justicia (Oviedo, 2022, p.192 y 194).

5. Declaración especial de ausencia por desaparición forzada en México

La realidad social permea en la toma de decisiones legislativas en aras de colocar en el centro a las personas y apoyarles en su proyecto de vida. De la misma manera que se regula en nuestro país, en el caso de México se contemplaba en el Código Civil por motivos diversos los cuales no incluían la desaparición forzada, como todo análisis y previo diagnóstico se toma la decisión de crear una Ley Federal para la Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas y sea incorporada en los Estados que conforman la nación con objetivos específicos, los cuales se detallan a continuación:

Mientras la persona desaparecida es localizada, sus hijos, hijas y quienes tienen a través de ella seguridad social continúen recibiendo servicios como derechohabientes. Si la persona desaparecida adquirió un crédito (ya sea bancario o de instituciones del Estado) para comprar una casa, un auto u otro bien, y en su ausencia se acumulan los pagos pendientes, con este trámite las obligaciones del crédito se podrían suspender. Esto evita el riesgo de pérdida de bienes y la acumulación de intereses y pagos. De manera temporal, la familia pueda administrar y hasta vender ciertos bienes como vehículos, bienes inmuebles y cuentas bancarias de la persona desaparecida, para cubrir las necesidades de sus hijas e hijos menores

de edad y otras personas dependientes (Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, 2023, p.18).

Es decir, sus efectos se centran en proteger a los familiares de forma integral y dicha acción se reafirma con lo establecido en el artículo 21 de la ley en mención, permitiendo acciones concretas y de forma expedita a partir del reconocimiento del rol de proveedor que ejercía el familiar desaparecido. En este punto, es importante retomar la conceptualización de familiar en el ámbito en estudio, el cual de conformidad al artículo 6 de la ley en análisis es interesante y retoma los aspectos esgrimidos en el apartado respectivo, pues bien regula que son familiares solicitantes los siguientes:

Familiares de las personas desaparecidas; persona que tenga una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida, en términos de la legislación civil aplicable; personas que funjan como representantes legales de familiares y persona debidamente acreditada como asesora jurídica, quien además dará seguimiento al juicio civil y al cumplimiento de la resolución que emita el juez(a).

Es interesante la propuesta, permite considerar personas que no tienen un vínculo sanguíneo con la persona desaparecida, pero los lazos de afecto son fuertes como por ejemplo: una madrina o padrino con el cual se ha mantenido una relación socioafectiva y tienen el derecho de solicitar la declaración. Asimismo, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que en nuestro caso sería la Procuraduría General de la República, de acuerdo artículo 194 Romano II de la Constitución es su responsabilidad proteger los derechos de la familia.

A partir de lo antes mencionado, la propuesta de crear una ley especial que regule la figura de la declaración especial de ausencia en el ámbito de desaparición forzada y sus efectos a la población por múltiples contextos y las diferencias estructurales que afectan a la sociedad e inciden en el acceso a la justicia. Generando un compromiso del Estado en garantizar los derechos de las víctimas directas e indirectas sin revictimización y estereotipos de género que afectan de forma directa el acceso a la justicia.

En este orden de ideas, es clave la simplificación del proceso respetando las garantías constitucionales y procesales que permitan un acceso a una pronta y cumplida justicia como lo establece el artículo 182 ordinal 5º de la Constitución y los artículos 8 y 7.4, 7.5 y 7.6 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, los mecanismos deben considerar el contexto de los familiares y la complejidad del fenómeno. Por ello se considera innovador el artículo 5.1 de la ley en análisis al establecer diferentes supuestos para iniciar el proceso como: la denuncia, queja, reporte de desaparición, procedimiento ante instancia internacional y el último supuesto considera iniciar el proceso sin ninguno de los documentos antes mencionados a la base de la inseguridad, impunidad y desconfianza en las autoridades con la salvedad de brindar una protesta de veracidad de los hechos.

El acceso a la justicia consiste en colocar en el centro a las personas usuarias, aplicando el enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad en virtud que los efectos son diferentes. De acuerdo a las 100 Reglas de Brasilia las condiciones deben ser adecuadas en aras de potenciar los derechos de las personas que intervienen en el proceso y requieren de una respuesta oportuna. A partir de los efectos que la declaratoria especial de ausencia tiene, se considera insoslayable los plazos de solicitud, los cuales se establecen en 30 días a partir de la denuncia o aviso de conformidad a los supuestos a los que se adecue, siendo responsabilidad de la judicatura competente en resolver en 15 días posteriores de la última fecha de publicación del último edicto.

Otro punto a destacar en el análisis de la ley mexicana son los documentos a incorporar para obtener los resultados certificación de las partidas de nacimiento de persona desaparecida, hijas e hijos, certificación de matrimonio en su caso, identificación de seguridad social, documentación que compruebe la propiedad de los bienes por mencionar algunos de los establecidos. La naturaleza de la declaratoria especial de ausencia y los documentos citados son un punto de diferencia con la institución regulada en nuestro ordenamiento jurídico generando un ámbito de aplicación mayor.

6. Conclusión

La Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, establece un aspecto importante en beneficio de los familiares de la víctima principal, con el objetivo de generar acciones concretas que permitan proteger sus derechos, en ese sentido, se establece que:

Las víctimas de actos de desaparición forzada y sus familiares deberán obtener reparación y tendrán derecho a ser indemnizadas de una manera adecuada y a disponer de los medios que les aseguren una readaptación tan completa como sea posible. En caso de fallecimiento de la víctima a consecuencia de su desaparición forzada, su familia tendrá igualmente derecho a indemnización (Naciones Unidas, 1992, artículo 20).

La reparación es fundamental en materia de derechos humanos al permitir el desarrollo del proyecto de vida de los familiares de las víctimas que se encuentran afectados por el desconocimiento del paradero de su familiar. Corresponde al Estado generar los mecanismos que permitan el desarrollo de las actividades de la familia desde dos grandes aristas la penal y civil.

En este orden de ideas, se considera insoslayable analizar la declaración especial de ausencia en el caso de personas desaparecidas como un mecanismo idóneo para garantizar el acceso a la justicia y una pronta respuesta del Estado. Un aspecto importante en el análisis es el establecimiento de los principios rectores que guiarán las actuaciones de las instituciones involucradas y reafirmen los

compromisos adquiridos a nivel internacional como lo establece el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que estatuye que:

Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter (OEA, 1969, artículo 8.1).

Es decir, una pronta y cumplida justicia requiere de una institución sólida con un recurso efectivo que permita a los solicitantes acudir al sistema judicial y obtener una respuesta oportuna a sus pretensiones y la afirmación encuentra su asidero en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas señala que:

Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para investigar sobre las conductas definidas en el artículo 2 que sean obra de personas o grupos de personas que actúen sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, y para procesar a los responsables.

A partir de la revisión realizada de conformidad al método seleccionado se considera insoslayable proponer principios rectores que permitan potenciar el recurso efectivo como lo establece Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por ello se proponen los siguientes a partir de la revisión bibliográfica de los apartados anteriores: derechos humanos, interseccionalidad, perspectiva de género, presunción de vida y principio de gratuidad del servicio. El acceso a la justicia de los familiares de las personas desaparecidas es un aspecto a proteger a partir de una ley especial que regule un proceso expedito con las garantías constitucionales y procesales que permitan obtener una pronta y cumplida justicia.

Asimismo, debe generarse un cambio en la categorización de la familia que nos permita identificar otros tipos que trascienden a la visión tradicional y se adecuan a la realidad nacional a partir de lazos afectivos como lo indicamos en el análisis del documento. Lo anterior refuerza el principio de solidaridad y posiciona a la familia desde una visión socioafectiva.

Se debe destacar que el referido instrumento internacional es una deuda para las víctimas directas e indirectas de la desaparición forzada en virtud de su falta de ratificación, es parte del corpus iuris de derechos que establece directriz específica y especializada para la protección de los derechos a consecuencia del fenómeno en estudio. Retomando la idea central del estándar citada es insoslayable realizar un diagnóstico del fenómeno que permita a través de indicadores tales como: nombre y apellido, género, edad, municipio, departamento, familiares que dependen económicamente de la persona

Declaración especial de ausencia por desaparición forzada de un familiar. análisis desde la visión de Derechos Humanos desaparecida, fecha de la desaparición, número de hijas e hijos de la persona desaparecida, institución donde se interpuso la denuncia, por mencionar algunos.

Lo cual permitirá tener elementos fundamentales para solicitar de forma fundamentada la Declaración especial de ausencia por desaparición forzada a través de una ley que coloque en el centro a las víctimas indirectas de la desaparición forzada y defina principios rectores que orienten el actuar de las instituciones constituidas actualmente en nuestro ordenamiento jurídico.

Referencias

Artículos

- Loaiza-Sánchez, L. S., Aldana-Espinal, D. A. y Cárdenas-Gómez, O. C. (2024). El reconocimiento jurídico de la socioafectividad y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en el ordenamiento jurídico colombiano. *Jurídicas*, 21(2), 15-38. <https://doi.org/10.17151/jurid.2024.21.2.2>
- Medina, V. (2023) Socioafectividad y su impacto en las acciones de filiación en Chile. *Revista De Derecho Universidad de Concepción* 2023, N° 253 (enero - junio). ISSN 0303-9986 | e-ISSN: 0718-591X. DOI: 10.29393/RD253-6SIVM10006
- Oviedo L. (2022) Muerte presunta: el derecho de los familiares de los desaparecidos en El Salvador. *Revista Realidad y Reflexión*. ISSN 1992-6510.

Libros

- Botero Bedoya, R. (1996). *En busca de los desaparecidos: análisis político-criminal de la conducta y su normativa*, Defensoría del Pueblo
- Hernández, J. (2019) *Nociones de hermenéutica e interpretación jurídica en el contexto mexicano*. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5649/10.pdf>
- Huerta Dávila, C.I. (2015). Desaparición forzada: retos y perspectivas. *Defensor*, (9) ,11-16. <http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r34730.pdf>
- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, (2023). *Declaración especial de ausencia por desaparición de personas: qué es y cómo solicitarla*.
- Suárez E. y Velasco E. (2016) *Justicia transicional: verdad y responsabilidad*. Bogotá, Universidad externado de Colombia.
- Tapia, L. (2023). Manual sobre desaparición de personas. Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. ISBN 978-607-552-303-3.

Informes

- Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador, (2020). *La Desaparición Forzada en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador. Una*

Emma Patricia Muñoz Zepeda

primera aproximación al fenómeno. Recuperado de https://arpas.org.sv/wp-content/uploads/2020/08/Documento-Informe-Oficial_FINAL-190820-1.pdf

Comité Internacional de la Cruz Roja (2014) *Acompañar a los familiares de las personas desaparecidas guía práctica*. Recuperado de

<https://www.icrc.org/sites/default/files/external/doc/es/assets/files/publications/icrc-003-4110.pdf>

Comité Internacional de la Cruz Roja (2015) *Elementos Esenciales para Regular la Desaparición de Personas*. Documentos de trabajo. Recuperado de

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10093.pdf>

Meléndez y González, (2023) *Desapariciones en El Salvador: Las heridas del pasado que permanecen abiertas*.

Recuperado de <https://cristosal.org/ES/wp-content/uploads/2023/07/Desapariciones-en-El-Salvador-2.pdf>

PDDH, (2005) *Informe Especial de la señora Procuradora para la Defensa de los Derechos humanos sobre la práctica de Desapariciones Forzadas de personas en el contexto del conflicto armado interno ocurrido en El Salvador entre 1980 y 1992*. Recuperado de

https://www.marxists.org/espanol/tematica/elsalvador/organizaciones/gobierno/pddh/informe_desapariciones_forzadas.pdf

UNODC, (2023) *Búsqueda de personas desaparecidas. Cartilla de orientación*. Recuperado de

<https://ormusa.org/wp-content/uploads/2024/07/Cartilla-de-Orientacion-Busqueda-de-Personas-Desaparecidas-2023.pdf>

Normativa

Asamblea Legislativa, (1859) *Código Civil*

Corte Penal Internacional, (1998) *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*.

Comité de los Derechos del Niño, (2009). *Observación general N° 12 (2009) El derecho del niño a ser escuchado*.

Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7532.pdf>

Naciones Unidas, (1992) *Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*.

Naciones Unidas, (2013). *Observación general sobre los niños y las desapariciones forzadas, aprobada por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su 98° período de sesiones (31 de octubre a 9 de noviembre de 2012)*. Recuperado de <https://docs.un.org/es/A/HRC/WGEID/98/1>

Organización de Estados Americanos (1969) *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*.

Sentencias

Corte IDH, (1988). *Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Fondo*. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4

Corte IDH, (1996). *Caso Blake Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares*. Sentencia de 2 de julio de 1996. Serie C No. 27.

Declaración especial de ausencia por desaparición forzada de un familiar. análisis desde la visión de Derechos Humanos
Corte IDH, (2009). *Caso Radilla Pacheco vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*.
Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209.

Sala de lo Constitucional, (2021). *Hábeas corpus 311-2017*. Recuperado de <https://www.csj.gob.sv/wp-content/uploads/2021/06/Habeas-Corpus-311-2017.pdf>

Sitios web

Albán J. (2022) *Las otras víctimas de las desapariciones forzadas*. Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.un.org/es/cr%C3%B3nica-onu/las-otras-v%C3%ADctimas-de-las-desapariciones-forzadas>

CICR (2016) *Día Internacional de los Desaparecidos: por qué importa*, Ginebra, Recuperado de <https://www.icrc.org/es/document/dia-internacional-de-los-desaparecidos-por-que-importa>.

Gómez, Y. (2019) ARENA propone iniciativa de Ley para Declarar la Ausencia de Víctimas de Desaparición Forzada. *Diario Co-Latino*. Recuperado de <https://www.diariocolatino.com/arena-propone-iniciativa-de-ley-para-declarar-la-ausencia-de-victimas-de-desaparicion-forzada/>



Caracterización socio-criminógena de sujetos integrantes de organizaciones criminales. Una revisión de alcance

Socio-criminogenic Characterization of Members of Criminal Organizations: A Scoping Review

* Karina Antonella Villacrés Bolaños | Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

** Francisco Ceballos-Espinoza | Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ecuador.

Recibido:2026/02/19 | Aceptado: 2026/05/26 | Publicado:2026/07/01

Resumen

Esta investigación tiene como objetivo sintetizar las características socio- criminógenas documentadas en la literatura científica sobre los sujetos que integran el crimen organizado, considerando de enfoques sociológicos, criminológicos y psicológicos. Metodología: El estudio adoptó un diseño de revisión de alcance con enfoque cualitativo y no experimental, siguiendo los lineamientos PRISMA-ScR. Se analizaron 18 artículos extraídos de Scopus, EBSCO, Dialnet, Springer y Scielo, organizados mediante análisis temático en tres categorías: factores criminógenos, sociales y psicológicos. Resultados: Los hallazgos generaron una base de conocimiento actualizada, que contribuye al diseño de estrategias de prevención e intervención en el ámbito de la seguridad pública.

Palabras Clave: Crimen organizado, Psicología, Socio-criminógeno, Caracterización.

Abstract

This research aims to synthesize the socio-criminogenic characteristics documented in the scientific literature about the individuals involved in organized crime, considering sociological, criminological, and psychological approaches. Methodology: The study adopted a scoping review design with a qualitative and non-experimental approach, following PRISMA-ScR guidelines. Eighteen articles extracted from Scopus, EBSCO, Dialnet, Springer, and Scielo were analyzed, organized through thematic analysis into three categories: criminogenic, social, and psychological factors. Results: The findings generated an updated knowledge base that contributes to the design of prevention and intervention strategies in the field of public security.

Keywords: Organized crime, Psychology, Socio-criminogenic, Characterization



Cómo citar este artículo:

Villacrés Bolaños, K. y Ceballos Espinoza, F. (2026). Caracterización Socio-Criminógena de sujetos integrantes de organizaciones criminales. Una revisión de alcance. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 5 (10), 20-50.

* Maestría en Psicología Forense y peritaje psicológico. Facultad de Psicología. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Psicóloga clínica, Correo electrónico: kavillacresb@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-0966-7166>

** Psicólogo Criminalista, Magister en Psicología Jurídica y Forense (UFRO-Chile), Magister en Procesamiento y Gestión de Información (PUC-Chile), Doctorando Psicología (UBA-Argentina), Grupo de Investigación en Salud Mental, Neurociencia Y Psicología Forense, Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Correo electrónico: fgceballos@puce.edu.ec. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3025-3215>

1. Introducción

El crimen organizado representa una amenaza significativa para la seguridad global debido a su complejidad y variabilidad conceptual según contextos históricos, geográficos y delictivos (Paoli & Vander, 2014; Salinero, 2015; Von Lampe, 2016; Calderoni et al., 2024). Se define comúnmente como la cooperación sostenida de al menos tres personas para cometer delitos graves con fines económicos (Communale et al., 2020). Estas organizaciones se caracterizan por estructuras jerárquicas donde los líderes ejercen control coercitivo sobre sus miembros, quienes llevan a cabo actividades como narcotráfico, tráfico de armas y lavado de dinero (Mapelli et al., 2001; Vargas, 2022).

De acuerdo con el Índice Global de Crimen Organizado (2023), el 83 % de la población mundial reside en países con altos niveles de criminalidad. En América Latina, este problema es especialmente alarmante, ya que la región concentra aproximadamente el 37 % de los homicidios a nivel global, de los cuales la mitad se asocia al crimen organizado (Instituto Igarapé, 2023). Ecuador ilustra estadísticamente esta crisis con una cifra de 3.036 homicidios registrados en 2024, esta cifra se encuentra exacerbada por disputas territoriales en ciudades estratégicas como Guayaquil, además de la corrupción y la debilidad institucional (Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado, 2024; Carrión, 2023; Guerrón et al., 2024).

Diversas disciplinas han identificado factores determinantes en la incorporación a estas redes. Desde un enfoque social; la pobreza, la exclusión y la desestructuración familiar promueven la socialización criminal ofreciendo alternativas económicas y sentido de pertenencia (Communale et al., 2020; Vásquez, 2022). En términos criminológicos, destacan antecedentes delictivos previos y el inicio temprano en conductas delictivas (Calderoni, 2022). Desde la psicología, rasgos como impulsividad, psicopatía y desensibilización emocional favorecen la normalización de la violencia (Álvarez et al., 2023; Blair et al., 2022). Además, modelos integradores, como el de radicalización criminal de McCauley y Moskalenko, subrayan la interacción entre trauma, exclusión y presión grupal como factores clave en la justificación delictiva (Wolfowicz, 2021). En la misma línea, desde la psicología forense, Jackson y Bekerian (1997) plantean un enfoque multicausal del comportamiento criminal, en el que confluyen variables individuales (personalidad), sociales (influencia de pares) y cognitivas (creencias) que legitiman el delito. Esta mirada integral permite comprender no solo el delito en sí, sino también los procesos que lo sustentan y mantienen (Jackson & Bekerian, 1997).

A pesar de estos avances, persisten vacíos en la identificación de variables específicas que describan a quienes forman parte de estas organizaciones. La falta de claridad sobre estas características socio-criminógenas limita el diseño de políticas públicas eficaces (Page et al., 2020). Por ello, la presente revisión sistematiza la evidencia científica disponible con el fin de identificar

patrones recurrentes y orientar futuras investigaciones, abordando la pregunta: ¿Cuáles son las características socio-criminógenas documentadas en sujetos que integran el crimen organizado a nivel global?

2. Objetivo de la Revisión de Alcance

Aunque diversos estudios han explorado factores asociados al crimen organizado (Von Lampe, 2016), persisten brechas sobre las características socio- criminógenas específicas de sus miembros. Por tanto, el objetivo general de esta revisión de alcance es: sintetizar y caracterizar las principales variables socio- criminógenas documentadas en la literatura científica sobre sujetos vinculados al crimen organizado a nivel global. Para alcanzar este propósito, se identificaron y categorizaron los principales factores asociados a los sujetos miembros de estas estructuras criminales, diferenciando aspectos criminógenos, sociales y psicológicas. Esta distinción permitió finalmente sintetizar la evidencia empírica disponible sobre las características de los sujetos involucrados en estos grupos.

3. Metodología

Esta investigación adoptó una revisión de alcance como estrategia metodológica, cuyo objetivo principal fue mapear conceptos clave y sintetizar la evidencia disponible en un campo específico, especialmente cuando se trata de áreas complejas o poco exploradas (Mays, Roberts & Popay, 2001; Arksey & O'Malley, 2005). Para garantizar rigor y transparencia en el proceso, se siguieron las directrices del Instituto Joanna Briggs (Peters et al., 2017). Y se aplicó la guía PRISMA-ScR (Tricco et al., 2018).

Criterios de inclusión y exclusión

La selección de estudios siguió la estrategia SPIDER (Cooke et al., 2012). Incluyendo investigaciones cualitativas, cuantitativas y mixtas sobre características psicológicas, sociales o criminógenas de personas involucradas en crimen organizado, sin restricción de género o edad. Se consideraron solo artículos revisados por pares, publicados entre 2000 y 2025, en inglés o español, con evidencia empírica explícita. Se aceptaron estudios con poblaciones mixtas, pero se excluyeron libros, capítulos, conferencias, ensayos, estudios sobre víctimas, literatura gris y enfoques exclusivamente legales o políticos.

Estrategia de Búsqueda

Se realizó una búsqueda sistemática en cinco bases académicas (SCOPUS, EBSCO, SPRINGER, DIALNET y SCIELO), limitando la búsqueda a artículos científicos publicados entre 2000-2025. Se emplearon términos clave relacionados al crimen organizado y sus dimensiones psicológicas, sociales y criminógenas, usando operadores booleanos (AND, OR) y truncamientos*. *La cadena final fue: ("crimen organizado" OR "organized crime" OR "organised crime" OR "delincuencia organizada" OR "drug trafficking organization" OR "narcotráfico" OR "transnational organized crime" OR "crimen transnacional organizado" OR "mafia"); (psycho OR profil*)*.

A continuación, se detalla la estrategia de búsqueda empleada en cada base de datos (véase Tabla 1):

Tabla 1

Estrategia de búsqueda

Data base	Keywords - Strategy	Filters (limit to)	Search Technique	Results
Scopus	(organized OR organised OR mafia AND crime* OR criminal AND groups OR trafficking OR cybercrime OR transnational OR networks) (psycho* OR profil*)	Excluded book Publication year: 2000 - 2025	Full text	376
Dialnet	(organized crime* OR crimen organizado OR delincuencia organizada OR organised crime* OR narcotráfico OR trafficking OR transnational organized crime* OR crimen transnacional organizado OR mafia) AND (psycho* OR psico* OR profil* OR perfil)	Excluded book Publication year: 2000 - 2025	Full text	97
Scielo	(ti:((organized crime* OR crimen organizado OR organised crime OR mafia))) AND (ab:(profil* OR psychological profiling OR criminal behavior OR personality OR criminology))	Document type: Article Publication year: 2000 - 2025	Title and Abstract	86 a
Springer	(organized crime OR organised crime OR mafia OR drug trafficking organization OR transnational organized crime) AND (psycho* profil*)	Document type: Article Publication year: 2000 - 2025 Not include preview-only content.	Full text	386
EBSCO	TI (organized crime* OR crimen organizado OR organised crime OR drug trafficking organization OR	Publication year: 2000 - 2025	Title and Abstract	69 a

transnational organized crime
OR mafia) AND TI (psycho*
OR profil*) OR TI (organized
crime* OR crimen organizado
OR organised crime OR drug
trafficking organization OR
transnational organized crime
OR mafia)
AND AB (psycho* OR
profil*)

Nota: Elaboración propia partir de los datos Scopus, Dialnet, Scielo, Springer EBSCO.

Evaluación de la Calidad Metodológica

El análisis de la calidad metodológica se basa en una revisión exhaustiva de cada artículo, enfocándose en el cumplimiento de los criterios de inclusión establecidos (año de publicación, idioma, variables relevantes, población objetivo validez del diseño, métodos, calidad analítica y presentación de resultados). Este proceso se llevó a cabo bajo la supervisión de un especialista en el área, quién valoró la pertinencia y solidez de las fuentes seleccionadas.

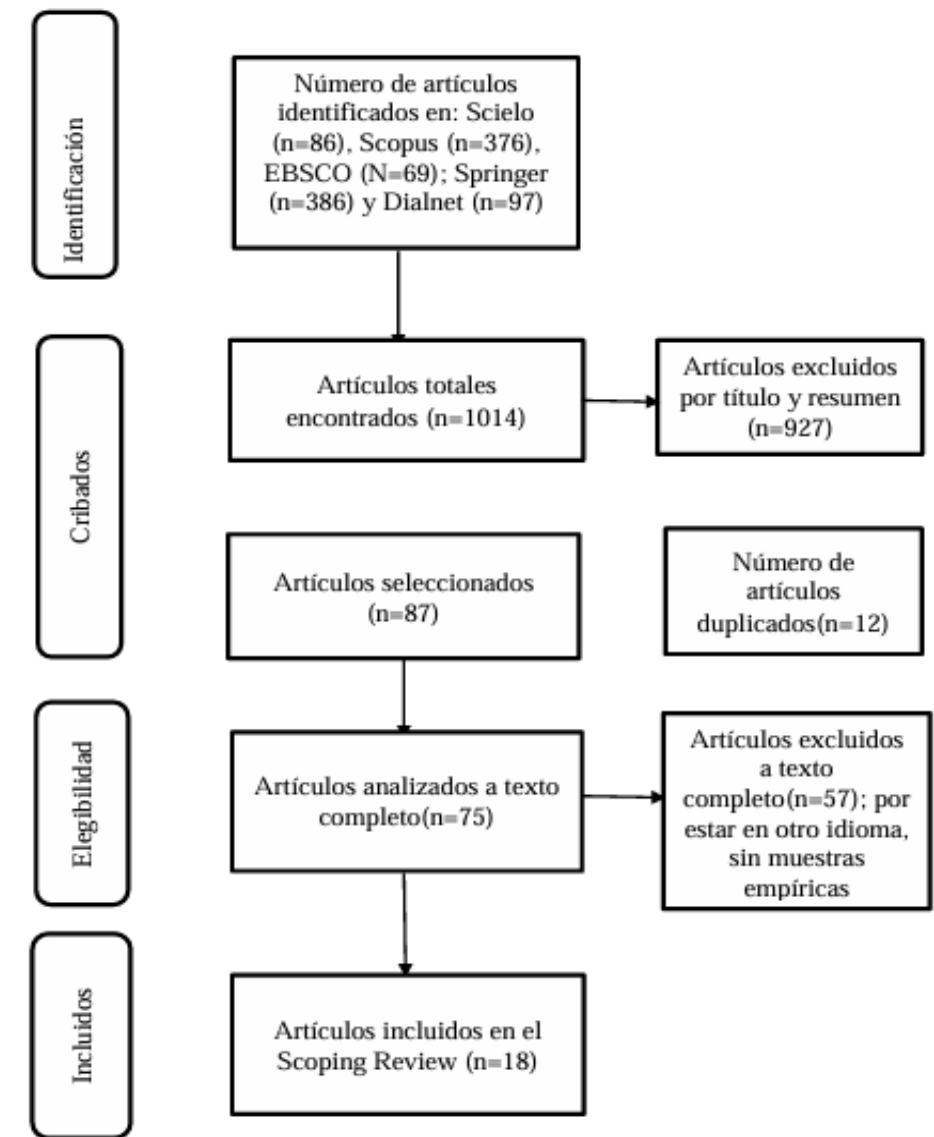
Selección de estudios

La selección de artículos se desarrolló en tres etapas: (a) revisión inicial por títulos, (b) evaluación de resúmenes según criterios establecidos, y (c) análisis final de textos completos para confirmar relevancia. De 1,014 artículos iniciales (376 Scopus, 97 Dialnet, 86 Scielo, 386 Springer y 69 EBSCO), tras eliminar duplicados

(12) y depurar registros por título/resumen (927), quedaron 75 artículos para revisión completa. Se descartaron 57 por idioma, falta de evidencia empírica o enfoque no pertinente. Finalmente, 18 artículos cumplieron criterios y fueron incluidos. Para minimizar sesgos, se contó con opinión de experto ante dudas y se revisó coherencia y validez metodológica básica (claridad de objetivos, métodos adecuados, calidad analítica y presentación de resultados) (véase Figura 1).

Figura 1

Diagrama de flujo



Nota. Adaptado de Diagrama de Flujo PRISMA-ScR: Para la selección de artículos de forma sistematizada y reproducible (Pérez & López, 2023).

4. Extracción de Datos, Métodos para Resumir y Sintetizar los datos

Se diseñó un formulario de extracción de datos alineado con el marco teórico, mediante el cual se recopilaban los siguientes elementos: autor/a y año, resumen, metodología, resultados principales y características socio-criminógenas identificadas (véase Tabla 2). Los datos fueron analizados de forma iterativa, y se verificaron tanto la fiabilidad como la validez interna del proceso.

El análisis se basó en el método temático propuesto por Arksey y O'Malley (2005). Tras una codificación abierta realizada manualmente, los códigos fueron agrupados en tres categorías principales: factores sociales, criminógenos y psicológicos.

Finalmente, los resultados se presentaron de manera narrativa, organizando los hallazgos en dimensiones clave: psicológicas (como rasgos de personalidad y psicopatía), criminógenas (incluyendo antecedentes penales, edad, estado civil y sexo) y sociales (familia, nivel educativo e influencia del entorno social).

Para minimizar sesgos, se aplicaron criterios de selección claros, una estrategia de búsqueda sistemática y exhaustiva, así como la participación de un segundo revisor durante el proceso de análisis.

Tabla 2

Extracción y análisis de datos

Autores y año de publicación	Título/ Resumen del estudio	Tipo de Estudio	Muestra	Metodología/ instrumento	Resultados	Características socio-criminógenas		
						Criminógenos	Sociales	Psicológicas
Salinero, 2015	El crimen organizado en Chile. Una aproximación criminológica al perfil del delincuente a través de un estudio a una muestra no representativa de condenados por delitos de tráfico de estupefacientes. Explora las organizaciones criminales en Chile, centrándose en el perfil de individuos condenados por tráfico de drogas	Cuantitativo	200 participantes	Encuesta estructurada con preguntas cerradas	35 % de los encuestados admitió pertenecer a estos grupos, con mayoría de mujeres (51 %). La mayoría no tenía estudios superiores (97 %), y el 56 % vivía exclusivamente del delito. El narcotráfico fue la actividad principal (87 %).	Características demográficas: Edad, sexo, estado civil, nacionalidad, grupo familiar. Jerarquía. Carrera delictiva previa, delitos.	Situación laboral/ocupación, Economía del crimen (maximización de beneficios, pobreza, marginalidad, condiciones económicas); Nivel educativo. Sentido de pertenencia e identificación grupal.	

Salvato et al., 2020	Pathological risk-propensity typifies Mafia members' cognitive profile Este estudio investigó las funciones cognitivas del lóbulo frontal en miembros de la mafia encarcelados	Cuantitativo	150 participantes, divididos en: 50 prisioneros de crimen organizado (OC), 50 prisioneros no-OC y 50 no prisioneros (control). Los grupos de prisioneros se equilibraron según el tipo de delito: 25 violentos y 25 no violentos en cada uno.	Se utilizó: El ACE-R evalúa seis dominios cognitivos. El CPM mide inteligencia no verbal. El STAI evalúa ansiedad estado y rasgo. El BDI mide la depresión.	Prisioneros CO mostraron mayor toma de riesgos, sin diferencias en otras funciones ejecutivas ni rasgos psicopáticos; la toma de riesgos parece asociarse a la afiliación grupal y no a la personalidad.	Características demográficas: Edad, sexo, estado civil, nacionalidad, grupo familiar. Jerarquía. Carrera delictiva previa, delitos.	Situación laboral/ocupación, Economía del crimen (maximización de beneficios, pobreza, marginalidad, condiciones económicas); Nivel educativo, Valores, códigos, normas, identificación grupal.	Psicopatía. Funcionamiento cognitivo global. Ansiedad. Depresión. Inteligencia fluida. Toma de riesgos.
Giraldo et al., 2015	¿Por qué las personas ingresan a la delincuencia organizada? Análisis del	Mixto	Cualitativo: 4 personas. Cuantitativo: 248 grupos desarticulados y 1.312	Entrevista con once preguntas abiertas, abordando su vida desde la infancia hasta su captura.	Integrantes influenciados por factores sociales, económicos y culturales; las pandillas	Características demográficas: Edad, sexo, estado civil, nacionalidad, grupo familiar.	Situación laboral/ocupación, Economía del crimen (maximización de beneficios,	

	fenómeno en Santiago de Cali. Investiga las causas del Involucramiento en la delincuencia organizada en Santiago de Cali		integrantes capturados (2008-2013).		juveniles los toman como modelo y replican sus prácticas delictivas	Jerarquía. Carrera delictiva previa, delitos.	pobreza, marginalidad, condiciones económicas); Nivel educativo, Identificación grupal y disfuncionalidad familiar	
Salvato et al., 2023	I feel your fear”: superior fear recognition in organised crime members. Estudio sobre el reconocimiento facial de emociones en miembros de la delincuencia organizada.	Cuantitativo	150 participantes: 50 de crimen organizado (OC), 50 de crimen no organizado (NOC) y 50 no delincuentes (control).	Se utilizó la ERT para medir el reconocimiento de seis emociones básicas; el ACE-R y el CPM para funcionamiento cognitivo e inteligencia no verbal; y los cuestionarios BDI, STAI y PPI- R para ansiedad, depresión y rasgos psicopáticos.	Los integrantes de (OC) mostraron mayor capacidad para reconocer el miedo, posiblemente vinculada a dinámicas de control y supervivencia en sus organizaciones.	Características demográficas: Edad, sexo. Carrera delictiva previa, delitos.	Economía del crimen (maximización de beneficios, pobreza, marginalidad, condiciones económicas); Nivel educativo, lazos relacionales y comportamientos intimidatorios (violencia y miedo).	Psicopatía. Funcionamiento cognitivo global. Ansiedad. Depresión. Inteligencia fluida. Reconocimiento facial de expresiones de miedo.

Go´mez et al., 2024	Feeling Understood Fosters Identity Fusion. Estudio sobre cómo la sensación de ser comprendido y aceptado favorece la fusión de la identidad personal con la grupal, un valor o un líder.	Mixto	57 reclusos varones pertenecientes a distintas organizaciones criminales.	Se utilizaron cuestionarios en línea y entrevistas, con estudios transversales, experimentales y longitudinales en voluntarios españoles y miembros del (OC) aplicando técnicas como bola de nieve y adaptaciones para población penitenciaria	La autoverificación percibida fortalece la fusión de identidad con el grupo, aumentando el compromiso extremo y la disposición a luchar por él.	Características demográficas: Edad, sexo, nacionalidad Carrera delictiva previa, delitos.	Sentido de pertenencia e identificación grupal. Valores, códigos y normas. Lazos relacionales.	Percepción de autoverificación.
Gøtzsche et al., 2022	Vulnerable and dominant: Bright and dark side personality traits and values of individuals in organized crime in Denmark. Estudio sobre	Cuantitativo	57 participantes	Se usaron tres instrumentos para evaluar personalidad y valores: HPI, HDS y MVPI.	Los miembros del (OC) mostraron menor estabilidad emocional, ambición y amabilidad, mayores rasgos oscuros (excitabilidad,	Características demográficas: Edad, sexo, nacionalidad. Jerarquía. Carrera delictiva previa, delitos.	Nivel educativo. Sentido de pertenencia e identificación grupal. Transmisión intergeneracional.	Rasgos de personalidad. Motivación.

	personalidad y valores de individuos del (OC) en Dinamarca.				escepticismo, dureza) y valoran más la seguridad, el hedonismo y el comercio.			
Ceballos-Espinoza Et al., 2022	Drug traffickers in Chile. Statistical-descriptive analysis of subjects arrested for drug trafficking during the period 2017-2021. El estudio muestra que no hay un perfil único de narcotraficante, aunque predominan hombres adultos chilenos	Cuantitativo	28. 397 sujetos	Se utilizaron datos de investigación de narcotráfico de la PDI (2017-2021) registrados en la plataforma Cuenta Diaria.	La mayoría de los detenidos por narcotráfico eran hombres chilenos (81,8%), solteros (80,6%), promedio 32,5 años, sin trabajo formal (49,6%); 63,3% con antecedentes policiales y 92,7% de reincidentes detenidos por delitos no relacionados con drogas.	Características demográficas: Edad, sexo, estado civil, nacionalidad. Jerarquía. Situación laboral/ocupación. Carrera delictiva previa, delitos.	Economía del crimen (maximización de beneficios, pobreza, marginalidad, condiciones económicas). Nivel Educativo. Influencia social.	Desvinculación moral y deshumanización de las víctimas.

Carabellese et al., 2023	Between psychopathy and deviant socialization: A close look at the mafia men. Estudio sobre la relación entre psicopatía y pertenencia a la mafia italiana.	Cuantitativo	48 reclusos varones	Se utilizó la versión italiana del PCL-R.	El 73% no presentó psicopatía (PCL- R ≥ 25), sin diferencias significativas entre condenados solo por asociación mafiosa (Grupo A) y aquellos también por crímenes violentos (Grupo B).	Características demográficas: edad, sexo, nacionalidad, grupo familiar; jerarquía, situación laboral/ocupación, carrera delictiva previa y delitos.	Economía del crimen (maximización de Beneficios). Nivel educativo, transmisión intergeneracional, valores, normas y códigos, sentido de pertenencia e identificación grupal, y comportamientos intimidatorios (violencia y miedo).	Psicopatía.
Craparo et al., 2018	Cosa Nostra and the Camorra: Assessment of personality, alexithymic traits, and attachment styles. Estudio de las características psicológicas de miembros de	Cuantitativo	20 participantes	Se utilizó el PCL- R, MCMI-II, TAS-20 y ASQ	Ningún participante presentó organización psicótica; predominó la estructura borderline.	Características demográficas: edad, sexo, estado civil, nacionalidad y grupo familiar; jerarquía, carrera delictiva previa y delitos.	Economía del crimen (maximización de beneficios). Nivel educativo, valores, códigos y normas, sentido de pertenencia e identificación grupal, comportamientos intimidatorios, lazos	Psicopatía, rasgos de personalidad, alexitimia y estilos de apego.

	organizaciones criminales.						relacionales, transmisión intergeneracional.	
Caprí et al., 2018	Using network community detection to investigate psychological and social features of individuals condemned for mafia crimes. Estudio de las características psicológicas y sociales de individuos condenados por crímenes de la mafia italiana.	Mixto	30 participantes	Se utilizó la versión italiana del PCL-R	La mayoría de los participantes fueron clasificados como normales en psicopatía (puntaje <20) y solo dos como límite (20-29), con antecedentes de delitos juveniles.	Características demográficas: edad, sexo, estado civil, nacionalidad y grupo familiar; jerarquía, situación laboral/ocupación, carrera delictiva previa y delitos.	Economía del crimen: (maximización de beneficios, pobreza, marginalidad, condiciones económicas). Nivel educativo, valores, códigos y normas, sentido de pertenencia e identificación grupal, comportamientos intimidatorios, lazos relacionales, transmisión intergeneracional.	Psicopatía.
Calderoni et al., 2020	Recruitment into Organized Criminal Groups: a	Mixto	47 estudios empíricos	Se consultaron 12 bases de datos identificando 48.731 estudios,	La experiencia y habilidades delictivas, como violencia, lealtad	Características demográficas: edad, sexo, nacionalidad,	Economía del crimen: (maximización de beneficios,	Trastorno de conducta en la infancia. Trastorno por

Review. Revisión sistemática sobre factores sociales, psicológicos y económicos que favorecen el reclutamiento en grupos de delincuencia organizada.	de los cuales se seleccionaron 47. Se hallaron 184 factores clasificados en 11 categorías; la síntesis fue narrativa, complementada con revisión Campbell para meta-análisis.	son determinantes. La falta de empleo y condiciones económicas aumentan la vulnerabilidad al reclutamiento. La identidad de grupo proporciona honor, lealtad y respeto, a menudo reforzada con ritos de iniciación.	grupo familiar, jerarquía. Situación laboral/ocupación, carrera delictiva previa y delitos.	pobreza, marginalidad, condiciones económicas). Valores, códigos y normas, sentido de pertenencia e identificación grupal, comportamientos intimidatorios, lazos relacionales, transmisión intergeneracional.	uso de sustancias. Rasgos psicopatológicos. Psicopatía. Inteligencia emocional.
---	---	---	--	---	---

Calderoni et al., 2020	Organized crime groups: A systematic review of individual level risk factor related to recruitment. Este documento es una revisión sistemática y metanálisis de la investigación existente sobre los factores de riesgo individuales asociados al reclutamiento en grupos de crimen organizado	Mixto	52 estudios	Se consultaron 12 bases de datos aplicando criterios de elegibilidad y revisión con la plataforma Covidence, la calidad se evaluó con herramientas específicas para cada tipo de estudio.	El reclutamiento se asoció con sexo masculino, antecedentes y violencia previa, bajo autocontrol, rasgos antisociales, adversidad vital, consumo de sustancias, versatilidad criminal, baja escolaridad y menor función cognitiva.	Características demográficas: edad, sexo, nacionalidad, grupo familiar, Jerarquía. Situación laboral/ocupación, carrera delictiva previa y delitos.	Economía del crimen (maximización de beneficios, pobreza, marginalidad, condiciones económicas). Nivel educativo, valores, códigos y normas, sentido de pertenencia e identificación grupal, comportamientos intimidatorios, lazos relacionales, transmisión intergeneracional.	Ansiedad. Funcionamiento cognitivo. Depresión. Toma de riesgos. Motivación. Eventos vitales negativos. Psicopatía.
------------------------	--	-------	-------------	---	--	---	---	--

Mastrobuoni et al., 2012	Organized crime networks: An application of netowork analysis techniques to te American Mafia. Estudia la jerarquía de la Mafia estadounidense mediante análisis de redes y su relación con la violencia.	Cuantitativo	800 miembros de las Mafia estadounidense.	Red no dirigida basada en expedientes del FBN; análisis de centralidad, correlaciones y regresiones lineales.	La centralidad mafiosa se asoció con mayor edad, origen siciliano, participación en negocios legales e ilegales y matrimonios estratégicos. Se evidenció endogamia como mecanismo de cohesión y una correlación con mayor violencia urbana.	Características demográficas: edad, sexo, nacionalidad, grupo familiar, Jerarquía. Situación laboral/ocupación, carrera delictiva previa y delitos.	Economía del crimen (maximización de beneficios, pobreza, marginalidad, condiciones económicas). Nivel educativo, valores, códigos y normas, sentido de pertenencia e identificación grupal, comportamientos intimidatorios, lazos relacionales, transmisión intergeneracional.	
Schimmenti et al., 2014	Mafia and psychopathy. Este artículo investiga los niveles de rasgos psicopáticos en miembros de la Mafia condenados en Italia	Cuantitativo	69 participantes	Entrevistas semiestructuradas, expedientes penitenciarios y PCL-R de Hare	Baja prevalencia de psicopatía; solo un caso superó el punto de corte del PCL- R (≥25).	Características demográficas: edad, sexo, nacionalidad, grupo familiar. Carrera delictiva previa, delitos.	Economía del crimen (maximización de beneficios, pobreza, marginalidad, condiciones económicas). Nivel educativo, valores,	Psicopatía.

							códigos y normas, sentido de pertenencia e identificación grupal, comportamientos intimidatorios, lazos relacionales, transmisión intergeneracional.	
Carabellese et al., 2021	The psychopathic dimension in women of mafia. El artículo investigó la dimensión psicopática en mujeres de la mafia italiana	Cuantitativo	69 mujeres	Se utilizó PCL-R, HCR- 20V3 y PID-5, IRF para evaluar psicopatía, traumas infantiles y rasgos de personalidad.	Mostraron bajos niveles de conducta antisocial y mayor estabilidad emocional, aunque con alta ansiedad.	Características demográficas: edad, sexo, nacionalidad, grupo familiar, Jerarquía. Situación laboral/ocupación, carrera delictiva previa y delitos.	Economía del crimen (maximización de beneficios). Nivel educativo, valores, códigos y normas, sentido de pertenencia e identificación grupal, comportamientos intimidatorios, lazos relacionales, transmisión intergeneracional.	Psicopatía. Rasgos de personalidad Resiliencia y adaptación.

Holligan et al., Scotland's Drug 2021	Cualitativo	78 participantes	Se realizaron entrevistas (algunas vía aplicaciones móviles) y se aplicó análisis temático a las transcripciones.	Profesionalizan el tráfico de drogas, articulando economías ilícitas y legales, y mantienen control mediante violencia e intimidación.	Características demográficas: edad, sexo, nacionalidad, grupo familiar, Jerarquía. Situación laboral/ocupación, carrera delictiva previa y delitos.	Economía del crimen (maximización de beneficios, pobreza, marginalidad, condiciones económicas) Sentido de pertenencia e identificación grupal, comportamientos intimidatorios. Influencia social

Carabellese et al, 2021	Women and men of mafia between traditional cultural contexts and new social roles. Estudia las características psicológicas de hombres y mujeres integrantes de la mafia italiana.	Cuantitativo	41 participantes	Se aplicó el PCL- R, se evaluaron experiencias traumáticas (HCR-20V3) y rasgos de personalidad (PID-5-IRF).	Los hombres presentaron mayor manipulación e irresponsabilidad, mientras las mujeres mostraron mayor afectividad negativa y distanciamiento. Se sugiere que la pertenencia a la mafia podría actuar como factor protector frente a la psicopatía.	Características demográficas: edad, sexo, estado civil, nacionalidad, grupo familiar, Jerarquía. Situación laboral/ocupación, carrera delictiva previa y delitos	Economía del crimen (maximización de beneficios, pobreza, marginalidad, condiciones económicas) Nivel educativo valores, códigos y normas, sentido de pertenencia e identificación grupal, comportamientos intimidatorios, lazos relacionales, transmisión intergeneracional.	Psicopatía. Rasgos de personalidad. Experiencias traumáticas en la infancia.
Requena et al., 2014	A psychosocial study on crime and gender: Position, role and status of women in a sample of Spanish criminal organizations. Estudia el rol y	Cuantitativo	1199 participantes: 200 mujeres y 999 hombres.	Análisis cuantitativo de archivos policiales proporcionados.	Las mujeres (M=31.75 años) presentan principalmente vínculos familiares o de pareja dentro de la organización. Predominan colombianas,	Características demográficas: edad, sexo, nacionalidad, grupo familiar. Jerarquía. Situación laboral/ocupación, carrera delictiva previa y delitos.	Economía del crimen (maximización de beneficios, pobreza, marginalidad). Sentido de pertenencia e identificación grupal,	

estatus de 200	españolas y	comportamientos
mujeres desde	europeas, dedicadas	intimidatorios, lazos
enfoque	sobre todo a trata de	relacionales,
psicosocial	personas. La	transmisión
	mayoría ocupa roles	intergeneracional
	bajos, aunque	
	algunas alcanzan	
	posiciones de	
	liderazgo.	

Nota: Elaboración propia a partir de los datos de Salinero (2015), Salvato (2020, 2023), Giraldo (2015), Calderoni (2020, 2022), Capri (2018), Carabellese (2021, 2021, 2023), Ceballos (2022), Craparo (2018), Gómez (2024), Gøtzsche (2022), Holligan (2021), Mastrobuoni (2012), Requena (2014), Schimment (2014).

5. Resultados

Descripción de los estudios

Los 18 estudios incluidos en esta revisión fueron publicados entre 2012 y 2024 y abordaron el crimen organizado desde perspectivas criminológicas, sociológicas y psicológicas. Se observó una diversidad metodológica: doce investigaciones emplearon enfoques cuantitativos basados en datos administrativos, encuestas y análisis estadísticos; un estudio fue cualitativo, utilizando entrevistas profundas y análisis documental; cinco tuvieron un enfoque mixto, combinando métodos cualitativos y cuantitativos. Las poblaciones de estudio se centraron principalmente en individuos condenados por narcotráfico y delincuencia organizada, aunque algunos estudios incluyeron comparaciones con sujetos no afiliados. Los temas explorados incluyeron factores de riesgo, trayectorias criminales, reclutamiento, salud mental y diferencias psicológicas individuales. Geográficamente predominaron estudios europeos, especialmente en Italia, Países Bajos y Reino Unido; asimismo, se incluyeron estudios de América Latina, particularmente dos de Chile y uno de Colombia.

Factores criminógenos en el crimen organizado

Aunque no todos los estudios analizaron específicamente los factores criminógenos, varios destacaron aspectos clave como la trayectoria delictiva previa, señalando la relevancia de antecedentes penales frecuentes y la edad temprana en la iniciación criminal como factores comunes en los miembros de organizaciones delictivas (Calderoni et al., 2020; Ceballos et al., 2022; Carabellese et al., 2021; Holligan et al., 2021). Estos antecedentes favorecen el acceso a redes criminales y facilitan el desarrollo de habilidades específicas del delito (Giraldo et al., 2015; Salinero, 2015).

En cuanto a los delitos cometidos, aunque hubo una amplia variedad en los estudios, el narcotráfico emergió como la actividad principal, junto a otros delitos graves como homicidios, robos, falsificación y trata de personas (Carabellese et al., 2023; Requena et al., 2014). La búsqueda de beneficios económicos fue la motivación central del crimen organizado, destacando contextos socioeconómicos adversos como pobreza, desempleo y exclusión social que facilitan la incorporación en estas estructuras (Calderoni et al., 2020; Giraldo et al., 2015; Holligan et al., 2021). Los estudios también indicaron que los miembros solían provenir de entornos marcados por la marginalidad y con trabajos informales o precarios (Ceballos et al., 2022).

Respecto a las características demográficas, se observó un predominio masculino, aunque la participación femenina, principalmente motivada por vínculos familiares, fue significativa y estratégica (Requena et al., 2014; Salinero, 2015). La edad predominante se situó entre los 30 y 50 años (Ceballos et al., 2022; Carabellese et al., 2021). En cuanto al estado civil, algunos estudios encontraron mayoritariamente solteros entre los detenidos por narcotráfico, mientras otros estudios destacaron una proporción considerable de sujetos casados o en convivencia, lo cual sugiere que el estado civil puede tener

efectos variados según el contexto (Salinero, 2015; Carabellese et al., 2021). Finalmente, la nacionalidad apareció como un factor relevante especialmente en contextos transnacionales, con una notable participación de extranjeros en países como Chile y España (Ceballos et al., 2022; Requena et al., 2014).

Factores sociales en el crimen organizado

El bajo nivel educativo fue identificado repetidamente como factor asociado a la incorporación en grupos criminales, facilitando la exclusión social y económica (Calderoni et al., 2020; Capri et al., 2018; Mastrobuoni et al., 2012). No obstante, algunas mujeres altamente calificadas ocuparon roles estratégicos (Requena et al., 2014).

Las conexiones familiares destacaron especialmente en contextos donde el delito se transmite intergeneracionalmente, facilitando el aprendizaje social y la reproducción de prácticas delictivas (Gøtzsche et al., 2022; Calderoni, 2020). La disfuncionalidad familiar, la falta de supervisión y los vínculos afectivos o laborales fueron factores clave para el reclutamiento (Carabellese et al., 2021; Giraldo, 2015). Asimismo, la estructura jerárquica interna aseguró el control, la lealtad y el funcionamiento eficaz de estas organizaciones, identificándose roles claramente diferenciados (Salinero, 2015; Holligan et al., 2021).

La identificación grupal también emergió como un factor crucial. Rituales de iniciación y la comisión colectiva de delitos fortalecieron la cohesión interna y el control social, incluyendo la imposición de normas a través del miedo y la cultura del silencio o "omertà" (Salvato et al., 2023; Schimmenti et al., 2024; Holligan et al., 2021). Una notable participación de extranjeros en países como Chile y España (Ceballos et al., 2022; Requena et al., 2014).

Factores psicológicos en el crimen organizado

La psicopatía fue ampliamente examinada usando la Psychopathy Checklist-Revised (PCL-R), mostrando puntuaciones bajas en empatía y remordimiento, y más altas en manipulación y versatilidad criminal, aunque sin ser un rasgo dominante entre la mayoría de los miembros (Carabellese et al., 2023; Schimmenti et al., 2014). En particular, las mujeres mostraron niveles significativamente más bajos de psicopatía que otros delincuentes comunes (Carabellese et al., 2021; Craparo et al., 2018).

Otros factores relevantes fueron trastornos de conducta infantil, trastornos por uso de sustancias y rasgos psicopatológicos generales (Calderoni et al., 2020). Se observaron altos niveles de alexitimia, estilos de apego evitativos y desvinculación moral en miembros del crimen organizado, además de baja estabilidad emocional (Craparo et al., 2018; Gøtzsche, 2022). Destacó una habilidad particular en reconocer expresiones faciales de miedo, asociada a la dinámica de control y manipulación (Salvato et al., 2023). Finalmente, la fusión de identidad personal con el grupo fue un elemento importante, facilitando la disposición a sacrificarse por la organización (Gómez et al., 2024).

6. Discusión y conclusiones

La presente revisión permite concluir que los factores socio-criminógenos asociados al crimen organizado deben ser comprendidos desde una perspectiva integradora que considere las dimensiones individuales,

sociales y estructurales. En particular, la trayectoria delictiva previa, especialmente el inicio temprano en la delincuencia y la reiteración de conductas antisociales, emerge como un patrón común entre los miembros de estas organizaciones, consolidándose como un predictor clave para la vinculación criminal (Calderoni, 2020; Ceballos et al., 2022). Esta observación se alinea con la teoría del desarrollo de la delincuencia juvenil de Moffitt (1993), quien sostiene que los patrones delictivos tienden a consolidarse en etapas tempranas de la vida y a mantenerse por factores contextuales.

Desde una perspectiva estructural, las condiciones de marginalidad económica —que incluyen desempleo, pobreza y falta de oportunidades— sirven como un terreno fértil para el reclutamiento en redes criminales, especialmente entre jóvenes y mujeres provenientes de contextos excluidos (Salinero, 2015; Holligan et al., 2021). La falta de formación académica refuerza esta exclusión, reduciendo las oportunidades de empleo legal y favoreciendo trayectorias delictivas como una estrategia de subsistencia (Carabellese et al., 2021; Capri, 2018).

En el ámbito social, las redes familiares y la transmisión intergeneracional de normas delictivas son factores esenciales, respaldando la teoría del aprendizaje social (Bandura, 1977; Holligan et al., 2021). A nivel psicológico, rasgos como psicopatía, maquiavelismo y una alta propensión al riesgo son recurrentes entre los miembros de estas organizaciones, facilitando su adaptación a entornos criminales (Carabellese et al., 2023; Re & Rule, 2017). Estos hallazgos se complementan con la teoría de Eysenck, que vincula el psicoticismo y la baja responsabilidad con comportamientos antisociales (Jolliffe & Farrington, 2018). No obstante, la estructura organizativa tiene una influencia determinante sobre los rasgos individuales, subrayando la importancia de las jerarquías y la cohesión grupal en el funcionamiento de las organizaciones criminales (Salvato et al., 2020).

Desde una perspectiva psicológica, si bien la psicopatía no es una característica común a todos los miembros, algunos rasgos como la manipulación, la afectividad superficial o la búsqueda de riesgo se observan con mayor frecuencia entre quienes participan en estos grupos (Carabellese et al., 2023; Craparo et al., 2018). Estos perfiles psicológicos, aunque funcionales dentro del entorno criminal, no necesariamente corresponden a patologías, lo que es fundamental para evitar el sobrediagnóstico clínico y para no reducir el fenómeno a una mera patología individual, ignorando las influencias sociales y culturales estructurales.

No obstante, el presente análisis presenta limitaciones que deben ser consideradas. En primer lugar, la mayoría de los estudios revisados tienen origen europeo, con una alta concentración en contextos italianos y españoles, lo que restringe la validez externa hacia realidades latinoamericanas u otras regiones. Asimismo, la predominancia de enfoques cuantitativos limita la posibilidad de establecer relaciones causales robustas, mientras que el acceso restringido a poblaciones criminales activas impone sesgos importantes en la recopilación de datos. A ello se suma la escasez de estudios longitudinales, que permitirían observar la evolución y transformación de los perfiles a lo largo del tiempo.

En este sentido, se propone como línea de investigación futura la necesidad de abordar estudios comparativos entre contextos socioculturales diversos, incorporando diseños mixtos que integren análisis cuantitativos y cualitativos, así como enfoques longitudinales que permitan mapear la evolución de los factores criminógenos a lo largo del ciclo vital delictivo. Además, se sugiere explorar en mayor profundidad los mecanismos psicológicos de fusión identitaria, regulación emocional y desvinculación moral, con énfasis en el papel que juegan en la permanencia y lealtad hacia estas estructuras delictivas.

En conclusión, el fenómeno del crimen organizado debe ser entendido como una configuración compleja donde confluyen varios factores. La baja escolaridad, la transmisión de modelos familiares delictivos, la exclusión económica y ciertos rasgos psicológicos adaptativos —como la versatilidad o la manipulación— conforman un entramado que favorece la funcionalidad de los sujetos dentro de estas organizaciones. Esta revisión no solo refuerza la importancia de intervenciones preventivas que aborden la exclusión social desde edades tempranas, sino que también llama a la implementación de políticas integrales centradas en la desarticulación de redes, el fortalecimiento del tejido social y el abordaje psicológico desde un enfoque multifactorial.

Referencias

- Adamse, I., Eichelsheim, V., Blokland, A., & Schoonmade, L. (2024). *The risk and protective factors for entering organized crime groups and their association with different entering mechanisms: A systematic review using ASReview*. *European Journal of Criminology*, 14773708241250278.
- Akers, R. L., & Jennings, W. G. (2019). *Social learning theory and the explanation of crime: A guide for the 21st century*. Routledge.
- Albini, J. L. (1971). *The American Mafia: Genesis of a Legend*. New York: Appleton-Century-Crofts.
- Álvarez, F., Rodríguez, G., & López, M. (2023). *Rasgos psicológicos y comportamiento criminal: Una revisión de la literatura reciente*. Editorial Psicología y Crimen.
- Arksey, H., & O'Malley, L. (2005). Scoping studies: towards a methodological framework. *International Journal of Social Research Methodology*, 8(1), 19–32.
- Aravena, F. R. (2008). *Crimen organizado en América Latina y el Caribe*. FLACSO, Secretaría General.
- Bandura, A. (1977). *Social Learning Theory*. Prentice Hall.
- Barrick, C. (2022). La relación entre la personalidad antisocial y la participación en el crimen organizado. *Journal of Criminal Psychology*, 15(3), 45–59. <https://doi.org/10.1234/jcp2022.15.3.45>
- Blair, R. J. R., & Neumann, C. S. (2021). Psychopathy and its relationship to organized crime: A review of the evidence. *Journal of Criminal Psychology*, 35(2), 129–142.
- Bovenkerk, F., & Van der Schoot, R. (2017). La marginalización y la incorporación de jóvenes en organizaciones criminales: Un estudio de las dinámicas de exclusión social. *Revista Internacional de Sociología*, 75(3), 587–606. <https://doi.org/10.3989/ris.2017.75.3.1006>
- Brezina, T., & Piquero, A. R. (2021). Social learning, criminology, and the reinforcement of criminal

- behavior: The role of peer influence. *Criminology and Social Theory*, 19(1), 78–94.
- Calderoni, F., Comunale, T., Campedelli, G. M., Marchesi, M., Manzi, D., & Frualdo, N. (2022). Organized crime groups: A systematic review of individual-level risk factors related to recruitment. *Campbell Systematic Reviews*, 18(1), e1218.
- Calderoni, F., Comunale, T., van der Geest, V., & Kleemans, E. R. (2024). Comparing the criminal careers of organized crime offenders in Italy and the Netherlands. *European Journal of Criminology*, 14773708241232980.
- Calderoni, F., Campedelli, G. M., Comunale, T., Marchesi, M. E., & Savona, E. U. (2020). Recruitment into organised criminal groups: A systematic review. *Trends and Issues in Crime and Criminal Justice* (583), 1–28.
- Caprì, C., Micciché, S., Sideli, L., & La Barbera, D. (2018). Using network community detection to investigate psychological and social features of individuals condemned for mafia crimes. *Clinical Neuropsychiatry*, 15(2).
- Carabellese, F., Carabellese, F., Mandarelli, G., Montalbò, D., Parente, L., La Tegola, D., ... & Felthous, A. R. (2023). Between psychopathy and deviant socialization: A close look at the mafia men. *International Journal of Law and Psychiatry*, 89, 101907.
- Carabellese, F., Felthous, A. R., Kennedy, H. G., Montalbò, D., La Tegola, D., Coluccia, A., & Catanesi, R. (2021). Women and men of mafia between traditional cultural contexts and new social roles. *Behavioral Sciences & the Law*, 39(5), 567–582.
- Carabellese, F., Felthous, A. R., Montalbò, D., La Tegola, D., Carabellese, F., & Catanesi, R. (2021). The psychopathic dimension in women of mafia. *International Journal of Law and Psychiatry*, 74, 101600.
- Craparo, G., David, V., Costanzo, G., & Gori, A. (2018). Cosa Nostra and the Camorra: Assessment of personality, alexithymic traits, and attachment styles. *International Journal of Law and Psychiatry*, 58, 17–26.
- Carrión Mena, J. (2023). El narcotráfico y su impacto en las organizaciones criminales en Ecuador. *Revista Latinoamericana de Criminología*, 21(3), 98–112.
- Ceballos-Espinoza, F., Escobar Moneta, F., Bascur Valencia, J., Ara Millacán, M., Venegas Santander, J., & Becerra Vergara, A. (2022). Drug traffickers in Chile. Statistical-descriptive analysis of subjects arrested for drug trafficking during the period 2017–2021. *Revista Criminalidad*, 64(2), 127–142.
- Codina, L. (2022). Diagrama sobre Scoping Reviews: fases, resultados y frameworks. Lluís Codina. <https://www.lluiscodina.com/diagrama-scoping-reviews>.
- Comunale, T., Calderoni, F., Marchesi, M., Superchi, E., & Campedelli, G. M. (2020). Systematic review of the social, psychological and economic factors relating to involvement and recruitment into organized crime. In *Understanding recruitment to organized crime and terrorism* (pp. 175–204).
- Cooke, A., Smith, D., & Booth, A. (2012). Beyond PICO: The SPIDER tool for qualitative evidence synthesis. *Qualitative Health Research*, 22(10), 1435–1443. <https://doi.org/10.1177/1049732312452938>.

- Cornish, D. B., & Clarke, R. V. (2002). *The reasoning criminal: Rational choice perspectives on offending*. Transaction Publishers.
- Domínguez, A. A. O. (2022). Perfiles psicológicos en delincentes de bajo rango. Fox, B., Bandura, A., & Dawson, M. (2020). Transgenerational transmission of criminal behavior: Understanding the role of family environments in shaping criminal trajectories. *Journal of Criminal Psychology*, 12(4), 244–259.
- Fundación Panamericana ara el Desarrollo. (2023). *Boletín anual de homicidios intencionales en Ecuador*.
- García, F. (2019). La desesperanza aprendida como factor de integración al crimen organizado. *Psicología Social y Crimen*, 17(2), 112–126.
- García, J., & Pérez, M. (2020). Anomia y crimen organizado: Una perspectiva desde la exclusión social. *Criminología Contemporánea*, 22(4), 78–92.
- Gibson, C. L., & Porter, L. E. (2023). The desensitization of violence and its implications for criminal behavior in organized crime. *Journal of Social Psychology*, 17(2), 185–201.
- Giannone, F., & Ferraro, A. M. (2015). Victims of racket: Entrepreneurs and traders dealing with Cosa Nostra, 'Ndrangheta, and Camorra. *World Futures*, 71(5–8), 228–241.
- Giraldo Paredes, H., Ocampo España, J. F., Tuta Niño, F. A., Gallego Ortiz, M. D. C., & López Flórez, Y. (2015). ¿Por qué las personas ingresan a la delincuencia organizada? Análisis del fenómeno en Santiago de Cali. *Revista Criminalidad*, 57(1), 103–119.
- Global Initiative. (2023). *Índice Global de Crimen Organizado 2023*. Global Initiative Against Transnational Organized Crime.
- Gómez, A., Vázquez, A., Alba, B., Blanco, L., Chinchilla, J., Chiclana, S., & Swann Jr, W. B. (2024). Feeling understood fosters identity fusion. *Journal of Personality and Social Psychology*.
- González, D., & Martínez, P. (2022). El impacto del entorno social y comunitario en la criminalidad organizada. *Revista de Estudios Sociales*, 39(1), 45–63. Gøtzsche-Astrup, O., Overgaard, B., & Lindekilde, L. (2022). Vulnerable and dominant: Bright and dark side personality traits and values of individuals in organized crime in Denmark. *Scandinavian Journal of Psychology*, 63(5), 536–544.
- Guerrón, C. M. T., & Fierro, C. A. F. (2024). El crimen organizado en el Ecuador y su relación con la administración de justicia: Organized crime in Ecuador and its relationship with the administration of justice. *Latam: Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(4), 10.
- Hare, R. D., & Neumann, C. S. (2021). Psychopathy and its influence on criminal behavior: A review of the evidence. *Journal of Forensic Psychiatry and Psychology*, 32(1), 74–86.
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill. Holligan, C., McLean, R., & Rice, G. (2021). Scotland's drug criminality: Organized Crime Group (S) and illegal governance. *Deviant Behavior*, 42(4), 518–531.
- Instituto Igarapé. (2023). *La violencia en América Latina y el crimen organizado: Un análisis regional*. Instituto Igarapé.
- Jackson, J. L., & Bekerian, D. A. (1997). *Offender profiling: Theory, research and practice*. John Wiley &

Sons Inc.

- Jiménez, R. (2021). Trayectorias delictivas y la incorporación a estructuras criminales: Un análisis en Ecuador. *Investigación Criminológica*, 40(4), 201–213.
- Johnson, W. L., & Thompson, K. (2022). Psychopathy and the perpetuation of organized crime: An examination of criminal recidivism. *Criminology Review*, 20(2), 155–169.
- Jolliffe, D., & Farrington, D. P. (2018). Personality and other individual influences on offending. En D. P. Farrington, L. Kazemian & A. R. Piquero (Eds.), *The Oxford handbook of developmental and life-course criminology* (p. 355). Oxford University Press.
- Kleemans, E. R., & De Poot, C. J. (2008). Criminal networks and the role of organized crime in global trafficking. *Crime, Law and Social Change*, 50(1), 1–19.
- Lavezzi, L. (2008). La pobreza y el crimen organizado: Factores socio-criminológicos en América Latina. *Latin American Journal of Criminology*, 22(2), 88–104.
- López, C., Álvarez, P., & Rodríguez, M. (2022). Reincidencia y crimen organizado: Una revisión teórica y empírica. *Psicología Forense y Criminología*, 18(1), 59–76.
- Mapelli Caffarena, C., Borja, A., & otros. (2001). Estudio estadístico y valoración de la delincuencia en España. En *Estudios sobre delincuencia organizada* (p. 84). Mergablum, Edición y Comunicación, S/L.
- Mastrobuoni, G., & Patacchini, E. (2012). Organized crime networks: An application of network analysis techniques to the American mafia. *Review of Network Economics*, 11(3).
- Mastroianni, M. (2020). Impulsivity and aggression in organized crime members: Psychological traits that contribute to criminal behavior. *Journal of Forensic Psychology*, 15(2), 45–60. <https://doi.org/10.1234/jfp.2020.0234>
- Mays, N., Roberts, E., & Popay, J. (2001). Synthesising research evidence. In N. Fulop, P. Allen, A. Clarke, & N. Black (Eds.), *Studying the organisation and delivery of health services: Research methods*. London: Routledge.
- Melde, C., & Esbensen, F. A. (2022). Social exclusion, poverty, and involvement in organized crime: A longitudinal study. *Crime & Delinquency*, 68(4), 480–502.
- Mendoza, J. (2022). La falta de vínculos sociales y su relación con la participación en organizaciones criminales. *Revista de Psicología Social*, 20(2), 88–101.
- Merton, R. K. (1938). Social Structure and Anomie. *American Sociological Review*, 3(5), 672–682.
- Morant Vidal, J. (2005). *El delito de tráfico de drogas. Un estudio multidisciplinar* Práctica de Derecho.
- Moffitt, T. E. (1993). Adolescence-limited and life-course-persistent antisocial behavior: A developmental taxonomy. *Psychological Review*, 100(4), 674–701. <https://doi.org/10.1037/0033-295X.100.4.674>
- Mulholland, P., & Cole, T. (2021). A comparison of attribute-focused and harm-focused methods for assessing the risk of organized crime groups: Are they in agreement? *Policing: A Journal of Policy and Practice*, 15(2), 1367–1383.
- Nivette, A. (2020). Organized crime and violence in Latin America. *Journal of Criminology*, 45(3), 175–190.

- Noriega, C., Pérez, A., & Ramírez, V. (2022). Políticas públicas de prevención del crimen organizado en Ecuador. *Revista de Política Social y Crimen*, 8(1), 121–135.
- OECD. (2023). *Caracterización del crimen organizado, informe Ecuador*.
- Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado. (2024). *Boletín semestral de homicidios intencionales en Ecuador: Enero-junio 2024*. <https://oeco.padf.org/boletin-semestral-de-homicidios-intencionales-en-ecuador-enero-junio-2024/>
- Page, M.J., McKenzie, J. E., Bossuyt, P. M., Boutron, I., Hoffmann, T. C., Mulrow, C. D., Shamseer, L., Tetzlaff, J. M., Akl, E. A., Brennan, S. E., Chou, R., Glanville, J, Grimshaw, J. M., Hróbjartsson, A., Lalu, M. M., Li, T., Loder, E. W., Mayo-Wilson, E., McDonald, S., Moher, D. (2020). Declaración PRISMA 2020: una guía actualizada para la publicación de revisiones sistemáticas. *Revista Española Cardio*, 74(9), 790-799. <https://www.revespcardiol.org/es-pdf-S0300893221002748>
- Paoli, L., & Vander Beken, T. (2014). The politics of organized crime: Understanding the social and political dimensions of criminal networks. *Criminal Justice Review*, 39(2), 100–112.
- Peters, M. D. J., Godfrey, C., McInerney, P., Munn, Z., Tricco, A. C., & Khalil, H. (2017). *Scoping reviews*. En Aromataris, E. & Munn, Z. (Eds.), *JBIM Manual for Evidence Synthesis*. Joanna Briggs Institute. <https://doi.org/10.46658/JBIMES-20-01>.
- Pérez, F., & López, A. (2023). Diagrama de Flujo PRISMA-Scr: Selección de artículos de forma sistemática. En *Análisis de revisiones Scoping Reviews*. ResearchGate. https://www.researchgate.net/figure/Diagrama-de-Flujo-PRISMA-Scr-Para-la-seleccion-de-articulos-de-forma-sistematizada-y_fig1_368342278
- Pratt, T. C., & Cullen, F. T. (2022). *Theories of crime: A critical overview of criminological thought*. Routledge.
- Re, D. E., & Rule, N. (2017). Distinctive facial cues predict leadership rank and selection. *Personality and Social Psychology Bulletin*, 43(9), 1311–1322.
- Requena, L., De Juan, M., Giménez-Salinas, A., & De La Corte, L. (2014). A psychosocial study on crime and gender: Position, role and status of women in a sample of Spanish criminal organizations/Un estudio psicosocial sobre la delincuencia y género. Posición, rol y estatus de la mujer en una muestra española de organizaciones criminales. *International Journal of Social Psychology*, 29(1), 121–149.
- Requena Martínez, E. (2020). *El perfil psicocriminológico del narcotraficante*.
- Rodríguez, A. O., Alarcón, L. G. M., & Leyva, Z. J. H. (2019). Factores psicológicos de reclusos involucrados en delincuencia organizada. *Revista Nthe*, 30, 37–44.
- Rodríguez, E., & Ortega, R. (2022). La teoría de la subcultura criminal aplicada a la delincuencia organizada en contextos urbanos marginales. *Psicología Criminológica*, 10(1), 47–58.
- Salinero Echeverría, S. (2015). El crimen organizado en Chile: Una aproximación criminológica al perfil del delincuente a través de un estudio a una muestra no representativa de condenados por delitos de tráfico de estupefacientes. *Política Criminal*, 10(19), 25–55.

- Salvato, G., De Maio, G., Francescon, E., Fiorina, M. L., Fazio, T., Grecucci, A., & Bottini, G. (2023). "I feel your fear": Superior fear recognition in organised crime members. *Cognition and Emotion*, 37(3), 430–438.
- Salvato, G., Fiorina, M. L., De Maio, G., Francescon, E., Ovadia, D., Bernardinelli, L., Santosuosso, A., Paulesu, E., & Bottini, G. (2020). Pathological risk- propensity typifies Mafia members' cognitive profile. *Scientific Reports*, 10(1), 8559. <https://doi.org/10.1038/s41598-020-65486-z>
- Sánchez, D. (2021). La violencia en las ciudades latinoamericanas: un análisis de la situación en Ecuador. *Revista de Estudios Urbanos y Criminalidad*, 24(1), 120–134.
- Sarmiento, M., Pérez, F., & Díaz, L. (2023). Factores socioeconómicos y su relación con el crimen organizado en América Latina. *Revista de Criminología y Sociología*, 19(2), 80–92.
- Schimmenti, A., Caprì, C., La Barbera, D., & Caretti, V. (2014). Mafia and psychopathy. *Criminal Behaviour and Mental Health*, 24(5), 321–331.
- Shaw, M., & Haysom, S. (2016). Organised crime in late apartheid and the transition to a new criminal order: the rise and fall of the Johannesburg 'bouncer mafia'. *Journal of Southern African Studies*, 42(4), 577-594.
- Seligman, M. E. P. (1972). *Learned Helplessness: A Theory for the Age of Personal Control*. Oxford University Press.
- Smith, J., & Johnson, A. (2020). *Social Structure and Crime – Criminology: Foundations and Modern Applications*. Criminology Press.
- Sutherland, E. H. (1939). *Principles of criminology*. J. B. Lippincott Company.
- Torres, P., & Martínez, S. (2021). Presión social y pertenencia en grupos criminales. *Psicología Forense*, 12(3), 32–48.
- Tricco, A. C., Lillie, E., Zarin, W., O'Brien, K. K., Colquhoun, H., Levac, D., ... & Straus, S. E. (2018). PRISMA Extension for Scoping Reviews (PRISMA- ScR): Checklist and explanation. *Annals of Internal Medicine*, 169(7), 467-473. <https://doi.org/10.7326/M18-0850>
- Tzvetkova, M., Pardal, M., Disley, E., Rena, A., Talic, S., & Forberger, S. (2016). Strategies for a risky business: How drug dealers manage customers, suppliers and competitors in Italy, Slovenia and Germany. *International Journal of Drug Policy*, 31, 90–98.
- Vargas, C. (2022). La estructura jerárquica y el poder dentro de las organizaciones criminales: Un estudio comparativo. *Journal of Criminal Organization*, 24(4), 91–107.
- Vásquez, T. (2022). La influencia de la estructura familiar en la participación de jóvenes en actividades criminales. *Investigación en Psicología Criminal*, 11(2), 78–91.
- Virgolini, J. E. (2004). *Crímenes excelentes. Delitos de cuello blanco, crimen organizado y corrupción*. Colección Tesis. Editores del Puerto.
- Von Lampe, K. (2016). *Organized crime: Theories, patterns, and international perspectives*. Routledge.
- Wolfowicz, M., Litmanovitz, Y., Weisburd, D., & Hasisi, B. (2021). Cognitive and behavioral radicalization: A systematic review of the putative risk and protective factors. *Campbell Systematic Reviews*, 17(3),

Villacrés Bolaños, K. y Ceballos Espinoza, F.

e1174.

Zapata, R., & García, A. (2021). El aprendizaje social en contextos de crimen organizado: El rol de la imitación y las normas antisociales. *Psicología Criminal*, 28(1), 34–44.



Impacto psicosocial en el niño a partir del alejamiento de uno de los padres derivado del proceso de separación parental

Psychosocial impact on the child resulting from the separation of one of the parents due to the parental separation process

*Luis Enrique Rosas Rivera | Universidad de Ixtlahuaca CUI, México

Recibido:2025/12/25 | Aceptado: 2026/05/26 | Publicado:2026/07/01

Resumen

El presente artículo analiza el impacto psicosocial que experimentan los niños ante el alejamiento de uno de los padres derivado del proceso de separación parental. A partir de un enfoque cualitativo con diseño fenomenológico, se exploraron las experiencias de menores de edad y madres de familia que han atravesado esta situación, con el objetivo de identificar las consecuencias psicológicas y sociales que se manifiestan en los niños. La investigación se realizó mediante entrevistas semiestructuradas aplicadas a cinco menores de edad y cuatro madres de familia. Los resultados evidencian que la ausencia de una figura parental, puede generar en los menores sentimientos de tristeza, culpa, inseguridad emocional, desmotivación, así como dificultades en la interacción social y rendimiento escolar, afectando su desarrollo integral. El análisis se fundamenta en aportes teóricos como la teoría del desarrollo psicosocial de Erick Erikson y el modelo ecológico del desarrollo humano de Urie Bronfenbrenner, los cuales permiten comprender la influencia que tienen los contextos familiares, sociales y culturales en el niño frente a su proceso de adaptación en la separación parental. Se concluye que el alejamiento de uno de los padres constituye un factor de riesgo para el bienestar infantil, por lo que resulta fundamental garantizar el principio del interés superior del niño en las decisiones familiares y jurídicas relacionadas con la convivencia.

Palabras clave: Impacto psicosocial, Separación parental, Interés superior del niño.

Abstract

This article analyzes the psychosocial impact experienced by children when one parent is absent due to parental separation. Using a qualitative approach with a phenomenological design, the experiences of minors and mothers who have gone through this situation were explored to identify the emotional, social, and physical consequences manifested in the children. The research was conducted through semi-structured interviews with five minors and four mothers. The results show that the absence of a parental figure can generate feelings of sadness, guilt, emotional insecurity, and demotivation in children, as well as difficulties in social interaction and academic performance, affecting their overall development. The analysis is based on theoretical contributions such as Erik Erikson's theory of psychosocial development and Urie Bronfenbrenner's ecological model of human development, which allow for an understanding of the influence of family, social, and cultural contexts on the child's adaptation process to parental separation. It is concluded that parental separation constitutes a risk factor for child well-being; therefore, it is essential to guarantee the principle of the best interests of the child in family and legal decisions related to visitation.

Keywords: Psychosocial impact, Parental separation, Best interests of the child.



Cómo citar este artículo:

Rosas Rivera, L. (2026). Impacto psicosocial en el niño a partir del alejamiento de uno de los padres derivado del proceso de separación parental. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 5 (10), 51-63.

* Licenciado en Criminología por la Universidad de Ixtlahuaca CUI. Candidato a Maestro en Criminología de la Universidad de Ixtlahuaca CUI. Correo electrónico: enrique.rosas@uicui.edu.mx. ORCID ID <https://orcid.org/0009-0008-2927-2313>

1. Introducción

La familia constituye el primer espacio de socialización y desarrollo del niño en el cual se establecerán vínculos afectivos, normas y valores que influyen en la construcción de su identidad, desarrollo emocional y social. En este sentido las dinámicas familiares juegan un papel fundamental en la estabilidad del bienestar de los niños de manera constante.

Sin embargo, en la actualidad las transformaciones en la estructura familiar, particularmente los procesos de separación parental han generado cambios significativos en la organización y funcionamiento de la familia. Uno de los efectos más relevantes de este fenómeno es el alejamiento de uno de los progenitores, situación que puede impactar de manera directa en el desarrollo psicosocial de los niños, resulta fundamental comprender que el niño se encuentra inmerso en diversos sistemas interrelacionados que influyen en su desarrollo. De acuerdo con el modelo ecológico del desarrollo humano, el entorno familiar constituye el microsistema, uno de los sistemas más inmediatos, por lo que cualquier alteración en su estructura puede generar repercusiones en otros ámbitos de la vida del niño como en su contexto escolar y social. Asimismo, la teoría del desarrollo psicosocial permite analizar cómo las experiencias vividas durante la infancia influyen en la construcción de la personalidad, particularmente en aspectos como la confianza, la autonomía y la seguridad emocional. En este sentido, la ausencia de una figura parental puede representar un factor de riesgo en el desarrollo integral del niño tomando en cuenta el ámbito social y psicológico.

A partir de lo anterior, la presente investigación tiene como propósito analizar el impacto psicosocial que experimentan los niños ante el alejamiento de uno de los padres durante el proceso de separación parental, con el fin de comprender las consecuencias emocionales, psicológicas y sociales que se derivan de esta situación. Con el objetivo de darlas a conocer.

En este contexto el estudio de este fenómeno busca aportar elementos que permitan reflexionar sobre la importancia de garantizar el bienestar de los menores, promoviendo entornos familiares que favorezcan su desarrollo integral incluyendo corresponsabilidad parental, vínculos afectivos y el cumplimiento del principio del interés superior del niño.

2. Función de la familia y desarrollo del niño

La familia es considerada el núcleo social primario en el que se desarrollan los primeros procesos de socialización del niño; asimismo, en ella se transmiten valores, normas, creencias y formas de interacción que contribuyen a su desarrollo emocional, social y cognitivo, tales como la comunicación asertiva, la empatía, el juego, la validación emocional, el apoyo y el respeto. Estos elementos resultan fundamentales, ya que influyen en su desarrollo futuro.

La función de la familia contribuye a la satisfacción de las necesidades básicas del desarrollo infantil, incluyendo la alimentación, la salud médica, el vestido, la vivienda y la educación. Este conjunto de factores se constituye como elementos esenciales para garantizar el interés superior del niño. En este sentido, el acompañamiento parental adquiere especial relevancia ya que diversos estudios señalan que influye significativamente en el desarrollo de la autonomía, la confianza, la resiliencia, solución de conflictos y el control emocional. Todo ello favorece un adecuado desarrollo en los procesos cognitivos, considerados una fuerza importante en la formación de la personalidad (Erikson, 1950, como se citó en Nelson 2005, p. 51).

Sin embargo, cuando la dinámica familiar se ve afectada como lo refieren algunas de las madres que fueron entrevistadas por “conflictos constantes de comunicación, violencia económica, violencia física, violencia psicológica o por una separación parental” (madres entrevistadas, comunicación personal, 2021), pueden generarse cambios en la estructura familiar que impactan directamente en el desarrollo del niño ya que en este contexto se adquieren valores, normas de comportamiento, roles sociales, reglas de convivencia y obligaciones. Asimismo, surgen los patrones de conducta positivos y negativos.

En este sentido, la investigación sobre el involucramiento de las familias en la educación de los niños señala que la familia constituye un espacio educativo, entendido como una comunidad de amor y solidaridad, insustituible para la enseñanza y transmisión de valores culturales, éticos, sociales y espirituales, esenciales para el desarrollo integral, así como para el bienestar de los propios miembros de la sociedad (Scola, 2012, p. 16).

La funcionalidad o disfuncionalidad de este sistema, denominado familia depende de los integrantes que la conforman, quienes se encuentran en un proceso dinámico de aprendizaje. Asimismo, la familia contribuye al desarrollo psicosocial del niño mediante la transmisión de técnicas de socialización que le permiten afrontar diversas situaciones tanto positivas como negativas, favoreciendo respuestas más conscientes en la toma de decisiones basadas en la reflexión y comprensión. Durante la etapa de la niñez, los niños se encuentran en una condición de mayor vulnerabilidad, por lo que requieren la protección de sus padres. En este periodo del desarrollo, resulta fundamental evitar situaciones que generan sufrimiento emocional, como el alejamiento de uno de los padres, así como violencia y maltrato.

El niño se define como el individuo que cuenta con pocos años de vida y se encuentra en el periodo de infancia y niñez; el término proviene del latín “*infans*”, que significa “el que no habla”, y hace referencia a una persona que aún no ha alcanzado la madurez suficiente para independizarse (Aries, 1960, p.125).

En este marco, la familia no solo debe entenderse como un espacio de convivencia sino también como contexto educativo y formativo fundamental para la construcción de la personalidad del niño. Por ello, resulta indispensable promover dinámicas familiares basadas en la comunicación, el respeto, el apoyo y la empatía que favorezcan ambientes protectores como propicios para el desarrollo psicosocial, así como fortalecer el acompañamiento familiar a lo largo de las distintas etapas del desarrollo del niño.

3. Separación parental

La separación parental representa un proceso complejo que implica transformaciones en el sistema familiar de ámbito económico, psicológico, emocional, afectando la comunicación entre los padres y el niño. Durante este proceso los niños pueden experimentar sentimientos de incertidumbre, tristeza, miedo, desconfianza, sentimiento de desprotección, culpa y enojo, entre otros, derivados de la dificultad para comprender la separación de sus padres.

Diversos estudios han señalado que los efectos de la separación parental pueden manifestarse de manera negativa en distintos ámbitos del desarrollo infantil, incluyendo su bienestar emocional, el comportamiento social y su desempeño académico. El psicólogo, Erick Erickson, señala que entre los tres y cuatro años de edad comienza a desarrollarse en los niños el sentido de lo bueno y lo malo, asociado al concepto de culpa. En este sentido se ha indicado que “esta culpa, sumada al egocentrismo propio de esa edad, hace que muchas veces se acusen a sí mismos de los problemas de sus padres y del divorcio” (Erikson, 2018, p. 61).

Entre las causas actuales que conducen a la decisión de una separación parental se encuentran los problemas de fidelidad, la violencia psicológica, sexual y física, manipulación, las dificultades económicas, las adicciones, así como el incumplimiento de las responsabilidades en el cuidado de los hijos, entre otros factores (comunicación personal con madres entrevistadas, 2021). En este sentido, resulta relevante considerar la influencia de estos comportamientos en la generación de diversas consecuencias con el entorno familiar.

Así mismo, la separación parental produce alteraciones en el bienestar del niño, como la disminución de la comunicación con uno de los progenitores, afectaciones psicológicas incluyendo síntomas depresivos, persistencia de conflictos entre los padres y ausencia de acuerdos en la crianza. De esta manera, “las alteraciones de la parentalidad que se presentan en la separación parental pueden constituir estresores capaces de generar una inadecuada adaptabilidad familiar, provocando deterioro en la salud física y mental infantil” (Roizblatt, 2018).

Posterior a la separación, emerge como prioridad el proceso de crianza, el cual implica la toma de decisiones orientadas a implementar estrategias que favorezcan que el niño se sienta seguro, amado, apoyado, escuchado, estimulado y cuidado, aun en ausencia de uno de los progenitores. En este contexto,

se reconoce que los menores construyen su confianza a partir del ejemplo de sus padres, lo cual influye en el desarrollo de habilidades sociales, la formación de la personalidad y la interiorización de valores ideales y comportamientos, en interacción con el contexto en el que se desenvuelven. Por ello, resulta fundamental promover un estilo educativo positivo que incentive la autonomía, la seguridad y la capacidad de toma de decisiones, favoreciendo el establecimiento de metas, la explotación del entorno y el desarrollo integral del menor.

En los resultados obtenidos mediante las entrevistas realizadas a niños y a madres, se observa que estas últimas asumen en mayor medida, la responsabilidad de la protección y el cuidado de los hijos. Por otro lado, en algunos casos los padres tienden a ausentarse, dejando de lado sus responsabilidades y obligaciones, lo cual afecta/impacta directamente en el bienestar de los menores. Así mismo, se identifica la ausencia de proceso de mediación y cambios en las dinámicas relacionales, lo que dificulta la construcción de un ambiente familiar propicio, tanto en el ámbito físico como en el psicológico-afectivo, caracterizado por la seguridad, la estabilidad y el afecto. De acuerdo con lo establecido en el Código Civil de la entidad federativa correspondiente, entre las principales causas de divorcio se encuentra el divorcio incausado (67.2 %), seguido del mutuo consentimiento (31.3 %) y la separación del hogar conyugal por más de un año (0.8 %). La causa por mutuo consentimiento aplica tanto en divorcios administrativos como judiciales. En 24 entidades federativas la principal causa fue el divorcio incausado, mientras que en las ocho restantes predominó el mutuo consentimiento (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2025). A partir de estos datos, resulta relevante analizar las consecuencias de la separación parental con el fin de contribuir a la prevención de sus efectos en el desarrollo psicosocial.

4. Impacto psicosocial

Comprender el impacto psicosocial desde la perspectiva de la separación parental, resulta fundamental para identificar sus consecuencias en el desarrollo infantil, así como para analizarlas con el objetivo de promover estrategias de prevención ante este tipo de situaciones que continúan presentándose en la actualidad. Y lograr una reflexión de las consecuencias.

El impacto psicosocial se refiere a los efectos que determinados acontecimientos o situaciones generan en el bienestar emocional, social y psicológico. En el caso de los niños, dichos impactos se manifiestan a través de cambios en el comportamiento, en las relaciones sociales y en el estado emocional. En este sentido, el impacto psicosocial, está constituido por factores psicológicos y sociales interrelacionados, particularmente cuando el menor se desarrolla en un contexto familiar donde se presenta una ruptura en la comunicación con alguno de los progenitores, lo cual resulta desfavorable para su desarrollo integral. Asimismo, los niños, dependiendo de su edad, son conscientes de los cambios que ocurren en su entorno familiar; su capacidad de percepción genera dudas, emociones y sentimientos

derivados del impacto que estos acontecimientos tienen en su vida. Esta situación se intensifica cuando han presenciado, de manera directa o indirecta, episodios de violencia física, verbal o psicológica en su núcleo familiar, lo cual modifica completamente su concepción de la familia.

De igual manera, algunas de las consecuencias derivadas de la separación parental, han sido descritas por los propios niños que han experimentado este fenómeno, quienes las identifican como “tristeza, sentimiento de culpa, frustración, miedo, sentimiento de desamparo, desmotivación, estrés, hiperactividad, ansiedad, enojo, odio, inseguridad emocional, comportamiento agresivo, desinterés académico y alteraciones en la alimentación” (niños entrevistados, comunicación personal, 2021). Esta información resulta relevante, ya que permite reconocer que el impacto psicosocial no se manifiesta de la misma manera en todos los casos. En este sentido, se vuelve prioritario generar espacios familiares adecuados que favorezcan el bienestar infantil. Por ello, el presente análisis se centra en comprender el impacto psicosocial derivado del alejamiento de uno de los progenitores, a partir de las respuestas obtenidas en estos casos específicos, que son de suma importancia.

Por otro lado, resulta pertinente fundamentar el análisis en la teoría ecológica del desarrollo humano, la cual permite comprender la estructura familiar desde una perspectiva contextual. Este enfoque considera la influencia del entorno, las creencias, los valores, las tradiciones y las normas en el desarrollo del niño. En palabras de Bronfenbrenner “la ecología del desarrollo humano comprende el estudio científico de la progresiva acomodación mutua entre un ser humano activo, en desarrollo y las propiedades cambiantes de los entornos inmediatos en los que vive, así como las relaciones entre dichos entornos y los contextos más amplios en los que se encuentran insertos” (1987, como se citó en Monreal, 2012. p. 81).

Cuando se presenta la ausencia de alguno de los progenitores, siendo la figura paterna la que con mayor frecuencia se reporta como ausente, de acuerdo con las entrevistas realizadas a madres, se identifican diversas causas, tales como decisiones personales, infidelidad, violencia familiar, problemas económicos o consumo de alcohol, entre otras. No obstante, es importante señalar que estas situaciones varían en función de cada caso. Aun así, el distanciamiento de alguno de los padres y el incumplimiento de sus responsabilidades como apoyar, orientar, proteger y contribuir al desarrollo psicosocial y físico de los hijos genera un desequilibrio que puede afectar de manera significativa el desarrollo integral del menor.

Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF) señala que “los niños expuestos a la disolución familiar o a la falta de atención parental muestran mayor vulnerabilidad ante trastornos emocionales, baja autoestima, y conductas de riesgo en la adolescencia” (2017, p. 45). Estos riesgos se intensifican cuando en la separación parental se acompaña de conflictos, violencia intrafamiliar

o abandono emocional, lo que puede derivar en afectaciones psicológicas y sociales afectando los entornos sociales en donde se desarrolla.

Finalmente, las experiencias vividas durante la infancia, tanto positivas como negativas influyen significativamente en el desarrollo del niño. En este sentido, los eventos asociados a la separación parental como el abandono, la desprotección o la carencia afectiva pueden dejar huellas emocionales persistentes. Estas experiencias pueden configurarse como procesos de duelo complejos, caracterizados por dudas e incertidumbre, que impactan el desarrollo psicosocial del niño, modificando su crecimiento de manera contraria.

5. Interés superior del niño

El principio del interés superior del niño tiene carácter constitucional en México y se encuentra establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este se establece que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velarán y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 2025, p. 13).

Para comprender este principio con mayor profundidad, resulta pertinente analizarlo desde diferentes perspectivas teóricas. Como la del desarrollo humano propuesta por Bronfenbrenner y la teoría del desarrollo psicosocial planteada por Erik Erikson. Ambas permiten comprender cómo los contextos sociales y las etapas del desarrollo infantil influyen en la vida del niño. En este sentido, se distingue el contexto de desarrollo primario, en el cual el menor puede observar e incorporarse progresivamente a patrones de actividad cada vez más complejos, bajo la guía de personas con mayor experiencia. Por otro lado, el contexto de desarrollo secundario, se refiere a la provisión de oportunidades, recursos y estímulos que permiten ampliar el desarrollo de las habilidades adquiridas, sin la intervención de un guía (Bronfenbrenner y Evans, 2000, como se citó en Gifre, 2012. p. 86).

Por su parte, la teoría del desarrollo psicosocial de Erikson, ofrece una perspectiva centrada en las etapas evolutivas del ser humano, en las cuales el desarrollo de la personalidad ocurre a lo largo de diversas fases cada una caracterizada por un conflicto o desafío psicosocial. Durante la infancia, los niños enfrentan procesos relacionados con la confianza frente a la desconfianza, así como la autonomía frente a la vergüenza y la culpa, los cuales son fundamentales para el desarrollo de la independencia la toma de decisiones y la exploración del entorno. Estos procesos requieren del acompañamiento de los padres quienes, mediante el apoyo, la orientación y la generación de oportunidades de aprendizaje, favorecen el desarrollo de la seguridad, la autoestima y las habilidades sociales del niño.

En la etapa comprendida entre 0 y los 12-18 meses, “la confianza básica constituye una fuerza fundamental que surge de la sensación de bienestar físico y emocional, así como de la percepción de ser acogido y cuidado. En contraste la desconfianza básica se desarrolla cuando estas necesidades no son satisfechas, generando sensaciones de abandono, aislamiento y confusión” (Erikson, 1950, como se citó en Bordignon, 2005, p. 53).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha “establecido que el derecho del menor a convivir con ambos padres forma parte de su desarrollo integral, siempre que dicha convivencia no represente un riesgo para su bienestar” (SCJN, 2016). En este sentido, las decisiones relacionadas con la niñez suelen sustentarse en dictámenes psicológicos, criminológicos y estudios sociofamiliares, con el objetivo de garantizar una infancia sana, plena y protegida, conforme a los principios constitucionales y los tratados internacionales.

En consecuencia, el niño se encuentra en una condición de vulnerabilidad durante su proceso de desarrollo, por lo que requiere de una protección responsable por parte de sus progenitores, a fin de garantizar su integridad y desarrollo psicosocial. La estabilidad en la relación con ambos padres constituye un factor clave para el equilibrio emocional y social del menor. Por el contrario, la ausencia de alguno de ellos puede generar efectos negativos, como ansiedad, inseguridad, baja autoestima, problemas de conducta y dificultades escolares, lo cual evidencia la importancia de salvaguardar el interés superior del niño.

En el contexto de los procesos de separación parental o divorcio, este principio adquiere especial relevancia, ya que las autoridades judiciales consideran diversos factores al momento de determinar la convivencia familiar, tales como la estabilidad emocional del menor, el entorno familiar y la capacidad de los progenitores para brindar cuidado y apoyo. Lo anterior tiene como finalidad garantizar un entorno seguro que favorezca el desarrollo integral del niño, aun cuando los padres ya no convivan como pareja.

6. Método

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de tipo descriptivo, ya que tuvo como finalidad comprender el impacto psicosocial que experimentan los niños ante el alejamiento de uno de los padres durante el proceso de separación parental, a partir de sus experiencias y percepciones, bajo la pregunta de ¿Cuál es el impacto psicosocial que experimentan los niños a partir del alejamiento de uno de los padres durante el proceso de separación parental?

Considerando como objetivo general el analizar el impacto psicosocial que experimentan los niños ante el alejamiento de uno de los padres durante el proceso de separación parental.

Planteando objetivos en diferentes ejes:

Eje Psicológico

- Identificar las afectaciones emocionales en los niños derivadas de la separación parental.
- Analizar las manifestaciones de inseguridad emocional en los niños.

Eje Social

- Describir las dificultades en las relaciones interpersonales.
- Analizar las afectaciones en el desempeño escolar.

Participantes son los sujetos de estudio estuvieron conformados por nueve participantes: cuatro menores de edad que han experimentado el proceso de separación parental y cinco madres de familia. La selección se realizó de manera intencional, considerando como criterio principal que los menores hubieran vivido el alejamiento de uno de sus padres, así como la disposición de las madres para aportar información relevante sobre los cambios observados en sus hijos.

El Supuesto de Investigación, se basa en la premisa que el alejamiento de uno de los padres durante el proceso de separación parental genera un impacto psicosocial en los niños, manifestándose en afectaciones emocionales, inseguridad y dificultades en su interacción social, así como en su desempeño escolar.

Ejes, Categorías e Indicadores de Investigación

La investigación se estructuró a partir de dos ejes principales: impacto psicológico e impacto social.

En el eje psicológico se establecieron las categorías de emociones e inseguridad emocional: Como indicadores se consideraron la tristeza, miedo, enojo, confusión, ansiedad, sentimientos de culpa, desmotivación e inseguridad, los cuales se identificaron en las respuestas de los niños, quienes manifestaron expresiones como “me sentí triste, confundido y enojado” o “pensé que fue mi culpa”, así como en los testimonios de las madres.

En el eje social se definieron las categorías de relaciones interpersonales y desempeño escolar: Los indicadores incluyeron aislamiento social, dificultades en la convivencia, conductas, agresivas, desinterés en actividades sociales, bajo rendimiento académico y problemas de atención, evidenciando tanto en las respuestas de los niños como en la percepción de las madres.

Con respecto al diseño de Investigación, se realizó bajo el enfoque fenomenológico, no experimental y de corte transversal, debido a que no se manipularon interpretaciones, sino se basó en la significación de los entrevistados y la información se recabó en un solo momento, centrando el análisis en las experiencias vividas por los niños y las madres.

Como técnica de investigación, se utilizó la entrevista semiestructurada para la recolección de información. Se diseñaron dos entrevistas: uno dirigido a los niños y otro a las madres. Cada entrevista estuvo conformada por 20 preguntas abiertas, organizadas en función de los ejes de investigación

(psicológico y social). La aplicación de las entrevistas se realizó de manera individual, en una sola sesión por participante, con una duración aproximada de 60 minutos, en un ambiente que favoreció la confianza y la libre expresión.

Procedimiento, la investigación se desarrolló en tres etapas: en primer lugar, la selección de los participantes; en segundo lugar, la aplicación de las entrevistas semiestructuradas y finalmente, el análisis de la información, el cual se realizó, mediante la categorización de los datos con base en los ejes, categorías e indicadores establecidos.

Claridad de la muestra en el análisis de resultados. En el análisis de resultados se integró la información obtenida de los cuatro menores de edad y cinco madres de familia, presentado los hallazgos de manera diferenciada, lo cual permitió contrastar las experiencias de los niños con la percepción de las madres fortaleciendo la interpretación del fenómeno estudiado.

7. Análisis de resultados

A partir de la información obtenida mediante las entrevistas semiestructuradas realizadas a cuatro niños y cinco madres de familia, se identificaron diversas manifestaciones del impacto psicosocial derivado del alejamiento de uno de los padres durante el proceso de separación parental.

El análisis se organizó en dos ejes principales: impacto psicológico e impacto social, en congruencia con el planteamiento metodológico del estudio. Asimismo, los hallazgos se presentan de manera diferenciada entre niños y madres de familia, con el fin de fortalecer interpretación de los resultados.

Impacto Psicológico

En el caso de los niños, se identificaron, emociones recurrentes como tristeza, miedo, inseguridad emocional y sentimientos de culpa asociados a la separación parental. Estas manifestaciones reflejan la dificultad de los niños para comprender la ausencia de uno de los padres y la ruptura del vínculo afectivo.

Por ejemplo, uno de los menores expresó “me siento triste cuando no veo a mi papá”, lo que evidencia el impacto emocional directo que genera la ausencia de la figura parental. De igual forma, algunos niños manifestaron pensamientos de culpa respecto a la separación, lo cual permite inferir una afectación en su percepción personal y en su seguridad emocional.

Desde la perspectiva de la teoría del desarrollo psicosocial de Erik Erikson, estos resultados pueden comprenderse a partir de las etapas del desarrollo infantil, particularmente aquellas relacionadas con la construcción de la confianza, la autonomía y la iniciativa. Erikson señala que, durante la infancia, los niños requieren estabilidad emocional y figuras de apego consistentes para desarrollar un sentido de seguridad que se va formando cotidianamente.

En este sentido, la ausencia de uno de los padres puede generar una ruptura en este proceso, propiciando inseguridad, confusión emocional y dificultades en la construcción de la identidad, lo cual se refleja en emociones como la culpa y el miedo. Esto permite interpretar que la separación parental no solo afecta el estado emocional inmediato del menor, sino que incide en procesos más profundos de su desarrollo psicosocial.

Por su parte, las madres señalaron cambios en el estado emocional de los niños, tales como irritabilidad, tristeza prolongada y desmotivación, lo cual coincide con lo referido por los propios niños. Esta coincidencia entre ambas fuentes permite fortalecer la validez de los hallazgos y evidencia que las afectaciones emocionales son tanto experimentadas como observables en el comportamiento cotidiano. En conjunto, estos resultados evidencian que la separación parental influye significativamente en la estabilidad emocional del niño, afectando su desarrollo psicológico y su forma de interpretar su entorno familiar.

Impacto Social

En el eje social, los niños manifestaron dificultades en la interacción con otras personas, reflejadas en conductas de aislamiento, desconfianza y en algunos casos, comportamientos agresivos. Asimismo, se identificó desinterés en el ámbito escolar y problemas de adaptación, reflejado en respuestas como “prefiero estar en casa” o “me cuesta integrarme con mis compañeros”.

Estos hallazgos permiten inferir que la separación parental impacta la capacidad de los menores para relacionarse con su entorno, generando dificultades en su proceso de socialización y adaptación escolar.

Desde la teoría ecológica del desarrollo humano de Bronfenbrenner, estos resultados pueden explicarse a partir de la alteración del microsistema familiar, el cual constituye el entorno más inmediato del niño. Dicho autor plantea que el desarrollo humano es resultado de la interacción entre diversos sistemas (microsistema, mesosistema, exosistema y macrosistema), siendo el primero el más influyente en la vida del niño. Por su parte, las madres confirmaron estos cambios al señalar que sus hijos presentan dificultades para relacionarse con otros niños y muestran menor interés en las actividades escolares lo cual refuerza la consistencia de la información obtenida.

De esta manera se puede interpretar que la afectación en el entorno familiar no se limita al ámbito privado, sino que se extiende a otros espacios del desarrollo del menor, dificultando su adaptación social y su desempeño académico. En conjunto estos resultados evidencian que el alejamiento de uno de los padres durante el proceso de separación parental produce un impacto significativo en el bienestar emocional y social de los niños, afectando tanto su estabilidad emocional como su interacción con el entorno, lo cual confirma la naturaleza integral del impacto psicosocial.

8. Conclusiones

La presente investigación permitió identificar que el alejamiento de uno de los padres durante el proceso de separación parental constituye un factor significativo de vulnerabilidad en el desarrollo psicosocial del niño. A partir del análisis de las entrevistas realizadas a niños y madres de familia, se evidenció que la ausencia de una figura parental se asocia con manifestaciones emocionales como tristeza, culpa, miedo e inseguridad, así como con las alteraciones en la conducta y en la esfera social, incluyendo dificultades en la interacción y desinterés académico. Estos hallazgos confirman que los efectos de la separación parental trascienden la reorganización estructural de la familia, incidiendo directamente en el desarrollo integral del niño.

Desde el enfoque de la teoría ecológica del desarrollo humano de Bronfenbrenner, se comprende que la modificación del microsistema familiar impacta de manera directa en otros contextos de desarrollo, como el escolar y social, generando un efecto en cadena que influye en la estabilidad emocional del menor. De manera complementaria, la teoría del desarrollo psicosocial de Erikson permite explicar cómo la ausencia de acompañamiento parental puede interferir en la adecuada resolución de etapas evolutivas fundamentales, particularmente aquellas relacionadas con la confianza, la autonomía y la construcción de la identidad.

En este sentido, los resultados obtenidos permiten afirmar que, si bien la separación parental no constituye por sí misma un factor determinante de daño, las condiciones en las que ocurre como el distanciamiento afectivo, el conflicto constante o el abandono emocional son elementos que incrementan el riesgo de afectaciones en el bienestar infantil. Por ello, resulta indispensable que los procesos de separación se acompañen de estrategias que garanticen la estabilidad emocional del menor, así como la continuidad de vínculos afectivos significativos con ambos progenitores, siempre que no exista riesgo para su integridad.

Bajo esta perspectiva, el principio del interés superior del niño adquiere un carácter central, no solo como criterio jurídico, sino como eje rector de las prácticas familiares y sociales. Su cumplimiento implica promover la corresponsabilidad parental, fortalecer los vínculos afectivos y garantizar entornos protectores que favorezcan el desarrollo integral de la niñez.

Finalmente, este estudio aporta evidencia empírica desde un enfoque cualitativo que visibiliza las experiencias infantiles frente a la separación parental, contribuyendo a la comprensión del fenómeno desde una dimensión humana, social y científica. Asimismo, abre la posibilidad de futuras líneas de investigación orientadas al diseño de estrategias de intervención familiar, psicológica y social que permitan mitigar los efectos negativos identificados, fortaleciendo así la protección del desarrollo infantil en contextos de transformación familiar.

Referencias

- Amato, P. R. (2010). Research on divorce: Continuing trends and new developments. *Journal of Marriage and Family*.
- Ariès, P. (1960/1987). *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Taurus.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. (2025). Artículo 4°. México.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2016). *El interés superior del niño en el ámbito judicial*.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2025). *Estadística de divorcios 2024*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ed/ed2024_RR.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Estadística de divorcios 2024: Principales resultados*. INEGI. <https://www.inegi.org.mx>
- Rabell Romero, C. (2014). Evolución de la estructura familiar en México. *Revista Mexicana de Sociología*, 76(1), 23–45.
- Roizblatt, A. (2018). La parentalidad en crisis: efectos del divorcio en el bienestar infantil. *Revista de Psicología Clínica*, 36(2), 45–60.
- Scola, D. (2012). *El involucramiento de las familias en la educación de los niños*. Ediciones Novedades Educativas.
- Suárez Ojeda, E. N. (2015). Efectos psicosociales del divorcio en los hijos. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 47(3), 175–183. <https://doi.org/10.1016/j.rlp.2015.06.003>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (2016). *El derecho de los menores a convivir con ambos padres*.
- Torrico Linares, E., Santín Vilariño, C., Andrés Villas, M., Menéndez Álvarez-Dardet, S., & López López, M. J. (2002). Consideraciones educativas de la perspectiva ecológica del desarrollo humano. *Revista de Educación*, (329), 208-223. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3972894>



Diagnóstico con enfoque feminista en espacios públicos para reconocer el derecho de las mujeres a la ciudad en Toluca, México¹

Diagnosis with a Feminist Focus in Public Spaces to Recognize Women's Right to the City, in Toluca

* Valeria Ayala Pedroza | Universidad de Ixtlahuaca CUI, México.

** Rogelio Hernández Almanza | Universidad de Ixtlahuaca CUI, México.

Recibido:2025/12/25 | Aceptado: 2026/05/26 | Publicado:2026/07/01

Resumen

El urbanismo tradicional ha buscado construir espacios neutros atendiendo las necesidades de los usuarios sin distinción, sin embargo, ha reproducido desigualdades de género al ser condicionado por el sistema patriarcal, con lo cual, mujeres y grupos sociales marginados son excluidos en mayor o menor medida del derecho a la ciudad. Por ello, el propósito de este estudio es diagnosticar (con enfoque de género) tres espacios públicos del centro de la ciudad de Toluca: Parque de la Ciencia Fundadores, Plaza de los Mártires y Plaza González Arratia.

Metodológicamente, la evaluación se realizó mediante indicadores urbanos propuestos desde el urbanismo feminista. Se aplicó un método mixto de investigación con técnicas cuantitativas (encuestas) y cualitativas (investigación documental, observación y registro fotográfico). Los resultados muestran que entre un 50% y 70% de las mujeres encuentran dificultades para acceder de forma segura y expresan no poder moverse libremente dentro de los espacios. Con base en esto, se evidencia cómo el diseño urbano ha reproducido espacios excluyentes e inseguros para las mujeres.

Palabras clave: Patriarcado, Género, Urbanismo feminista, Espacio público.

Abstract

Traditional urban planning has sought to build neutral spaces that meet the needs of users without distinction. However, it has reproduced gender inequalities by being conditioned by the patriarchal system, whereby women and marginalized social groups are excluded to a greater or lesser extent from the right to the city. Therefore, the purpose of this study is to diagnose (with a gender focus) three public spaces in the center of the city of Toluca: Fundadores Science Park, Plaza de los Mártires, and Plaza González Arratia.

Methodologically, the evaluation was carried out using urban indicators proposed by feminist urban planning. A mixed research method was applied, using quantitative techniques (surveys) and qualitative techniques (documentary research, observation, and photographic records). The results show that between 50% and 70% of women find it freely within them. Based on this, it is clear that urban design has reproduced spaces that are exclusionary and unsafe for women.

Key words: Patriarchy, gender, feminist urbanism, public space.



Cómo citar este artículo:

Ayala Pedroza, V. y Hernández Almanza, R. (2026). Diagnóstico con enfoque feminista en espacios públicos para reconocer el derecho de las mujeres a la ciudad en Toluca, México. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 5 (10), 64-86.

¹ Este estudio constituye un avance del proyecto terminal que para obtener el título de Arquitecta por la escuela profesional de Arquitectura de la UICUI y fue presentado como ponencia en el II Foro Internacional, VII Foro Institucional de Investigación Multidisciplinaria "Frente al reto del cumplimiento de los ODS"

* Estudiante de 9no semestre Licenciatura en Arquitectura de la Universidad de Ixtlahuaca CUI. Correo electrónico: valeria.ayala@uicui.edu.mx

** Arquitecto, Maestro en Educación para la Paz, con la especialidad en Estudio de las Ciudades del Siglo XXI. Docente investigador de la Universidad de Ixtlahuaca CUI. Adscrito a la escuela profesional de Arquitectura. Correo electrónico: rogelio.hernandez@uicui.edu.mx. ORCID ID <https://orcid.org/0009-0008-8260-556X>

1. Introducción

Las ciudades modernas continúan reproduciendo desigualdades sociales y espaciales que afectan de manera diferente a las mujeres. Aunque el espacio público es un lugar de encuentro y convivencia, donde, debemos ejercer nuestros derechos libremente, se ha demostrado que las mujeres enfrentan mayores obstáculos para habitarlo de forma libre y segura debido a distintas condiciones como la violencia, la exclusión y la falta de infraestructura inclusiva.

Estas problemáticas, las encontramos en plazas, parques, calles y en la movilidad día a día, donde muchas mujeres necesitan modificar sus recorridos, horarios y formas de uso del espacio por la percepción de inseguridad y del riesgo de violencia de género. Esta situación limita el derecho a la ciudad y evidencia la necesidad de incorporar perspectivas de género en la planificación y el diseño urbano.

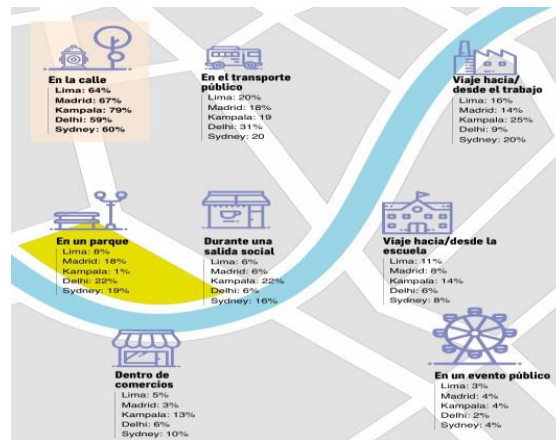
En este contexto, el urbanismo feminista surge como una propuesta de diseño urbano que cuestiona los modelos tradicionales de diseño de las ciudades y plantea alternativas de diseño para que el derecho a la ciudad se ejerza y se respete para todas las mujeres.

2. Urbanismo feminista y derecho de las mujeres a la ciudad

El derecho al espacio público se define como la utilización, el disfrute y la apropiación de los ámbitos urbanos de la ciudad donde cualquier persona tiene derecho a estar; espacio que principalmente es usado para la interacción social (Lefebvre, 1978; Foro Social de las Américas et al., 2005). El acceso a este derecho se ve limitado por razones de género. Es decir, en la diferenciación de actividades, patrones de movilidad y percepciones disgregadas por sexo (Pérez Ramos y Posadas Torres, 2023). Las mujeres han sido excluidas del espacio público y, por lo tanto, de la vida pública. Basta con mirar los nombres de las avenidas, las bibliotecas, teatros y monumentos (Losa, 2020; Políticamente incorrectas, 2020). Las ciudades han sido construidas desde una perspectiva capitalista y patriarcal, priorizando actividades productivas y privilegiando a un ciudadano estándar masculino, blanco y de clase media (Losa, 2020).

ONU Mujeres (2018) a partir de un estudio realizado en 5 diferentes ciudades del mundo, afirma que, las niñas y mujeres enfrentan diferentes obstáculos para utilizar los espacios públicos de forma libre y segura, que, en cambio, los niños y hombres pueden usar sin problemas. A causa de espacios inseguros y excluyentes, por falta de infraestructura accesible, segura y autónoma, esta falta genera que las mujeres no se sientan cómodas ni seguras; de lo contrario, usan los espacios con miedo y con precaución (ONU Mujeres, 2018). Lo anterior evidencia la inseguridad que viven las mujeres en diferentes espacios de la ciudad (Figura 1).

Fig.1. Porcentaje de puntos negativos según los diferentes tipos de lugares.



Fuente: (ONU Mujeres, 2018)

México no es excepción en este tema, mujeres y niñas diariamente enfrentan distintas formas de violencia sexual en plazas, parques, calles y en el transporte público (ONU Mujeres, 2017). Con base en esto, el diseño urbano puede ser una herramienta importante para transformar la sociedad; incorporar la perspectiva de género en el diseño de los espacios públicos, puede visibilizar estas desigualdades, pero también crear soluciones para diseñar espacios más equitativos, accesibles y seguros para todas y todos (ONU Mujeres, 2017).

La investigación aborda esta problemática, tomando como caso de análisis la ciudad de Toluca, Estado de México, específicamente tres espacios populares y turísticos del centro histórico: la Plaza González Arratia, la Plaza de los Mártires y el Parque de la Ciencia Fundadores (Figura 2). Estos lugares, han sido recientemente remodelados y reinaugurados a partir del urbanismo tradicional. Desde el enfoque feminista, se analizarán problemáticas de iluminación, accesibilidad, señalización, vigilancia y condiciones que afectan a la comunidad en cada sitio, todas estas dimensiones son fundamentales para garantizar un espacio público libre y seguro, específicamente para mujeres y niñas.

Figura 2. Mapa de localización.



Fuente: elaboración propia a partir de foto área de Google maps

A partir de lo anterior, se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿Qué indicadores del diseño urbano feminista permiten diagnosticar si los espacios públicos garantizan el derecho de las mujeres a habitar una ciudad libre y segura de violencia?

Con ello, también se plantea como objetivo general: Diagnosticar los espacios públicos mencionados mediante indicadores de urbanismo feminista para reconocer el derecho de las mujeres a la ciudad en Toluca.

El urbanismo feminista nos aporta un marco teórico conceptual que permite cuestionar y replantear el diseño excluyente del urbanismo tradicional (Ciocoletto et al., 2019). Este enfoque no solo muestra la desigualdad en el diseño y uso del espacio, sino que también propone principios urbanos que colocan en el centro la vida cotidiana, el cuidado y la seguridad de todas las personas (Ciocoletto et al., 2019).

Para entender el urbanismo feminista es necesario analizar el modelo normativo tradicional, a partir de seis puntos importantes, frente a los cuales, la perspectiva feminista plantea alternativas, propuestos por Ciocoletto et al. (2019).

En primera instancia, el urbanismo normativo prioriza lo físico como solución a problemas sociales que regulan los usos del espacio urbano; en cambio, el urbanismo feminista nace de la vida cotidiana y reconoce la interdependencia entre el tiempo, espacio y actividades, de esta forma, los

temas relacionados con el tiempo, la funcionalidad y el uso del espacio toman la misma importancia que la parte constructiva.

El urbanismo normativo utiliza modelos estandarizados (parques, viviendas o equipamientos) iguales sin importar el contexto; mientras que, el urbanismo feminista busca analizar el espacio y sus aspectos sociales, ambientales y culturales, busca crear propuestas que se adapten a la diversidad de quienes habitan la ciudad, dejando fuera el seguir soluciones universales.

Otra perspectiva del diseño urbano normativo es que suele diseñarse desde la distancia de los despachos o aulas, sin conocer a profundidad el espacio ni las experiencias y necesidades de quienes lo habitan; frente a ello, el urbanismo feminista, reconoce el cuerpo como primer punto para diseñar y parte de las experiencias cotidianas de las personas para diseñar espacios inclusivos. El urbanismo feminista busca favorecer a quienes viven situaciones de vulnerabilidad y busca desarrollar un diseño más flexible y cambiante.

El diseño tradicional de las ciudades crea niveles de poder, roles de género y jerarquías de clase por medio de su configuración física, por ejemplo: en la vivienda, el mobiliario urbano o también en la simbología de monumentos y nombres de calles. Por el contrario, el urbanismo feminista busca visibilizar la diversidad de cuerpos, identidades y culturas, reconociendo las desigualdades.

Además, el urbanismo normativo organiza la ciudad desde la lógica del capitalismo, dejando fuera los espacios de cuidado, relación y descanso. A diferencia de, el urbanismo feminista que coloca la vida en el centro, de forma que, la ciudad sea un espacio que permita el desarrollo de todos los ámbitos humanos: productivo, reproductivo, personal, político y comunitario. Así, reconoce la diversidad de ritmos y experiencias de la población sin establecer categorías entre ellas.

Por último, las ciudades se han diseñado bajo una idea que no reconoce la necesidad de dependencia. Desde esta perspectiva, el urbanismo feminista propone espacios que otorguen autonomía, visibilizando la necesidad de cuidado y apoyo comunitario.

Estos principios evidencian como el urbanismo feminista propone una transformación frente al urbanismo normativo (Ciocoletto et al., 2019) (Tabla 1).

Tabla 1. Urbanismo normativo versus urbanismo feminista

Urbanismo normativo versus urbanismo feminista	
Urbanismo normativo	Urbanismo feminista
Con base en lo material y físico	Con base en aspectos de gestión, uso y temporales
Estandarizador y homogeneizador	Adaptado y flexible
Disciplinador	Adapta diversidades y desigualdades

Ajeno y estático	Con base en necesidades del contexto real
Lo productivo como prioridad	Basado en la sostenibilidad de la vida
Autosuficiencia e individualismo	Dependencia y vida comunitaria como necesidad

Fuente: elaboración propia con base en Ciocchetto et al. (2019)

A partir de esto, el urbanismo feminista puede definirse como una perspectiva que busca repensar la planificación, el diseño y la gestión urbana eliminando las desigualdades y la discriminación por género (Tapia, 2022). Desde un marco de derechos humanos, el urbanismo feminista propone integrar la diversidad de experiencias y cuerpos como punto central, buscando la creación de espacios equitativos, seguros y accesibles para todas las personas, especialmente para las mujeres (Tapia, 2022).

También, es importante conocer en qué consiste el derecho a la ciudad, que, de acuerdo con Lefebvre, (1978) no solo se refiere al acceso físico del espacio urbano, sino que también a la posibilidad de transformarlo, vivirlo plenamente y participar activamente en su desarrollo como obra colectiva. Lefebvre (1978) critica el urbanismo moderno que diseña la ciudad en zonas separadas, menciona que el capitalismo excluye a los habitantes de las decisiones sobre su entorno. Para Lefebvre (1978) el derecho a la ciudad implica un lugar de encuentro, juego, deseo y expresión para los que la habitan, además de que, propone una transformación de la vida cotidiana a través de la reapropiación del espacio urbano por parte de sus habitantes.

Por su parte el Foro Social de las Américas et al. (2005) define este como el derecho equitativo a los espacios urbanos bajo los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Este derecho pertenece a todas las personas que habitan y participan de la vida urbana, especialmente a los grupos históricamente marginados o excluidos. Tiene como propósito garantizar la libre autodeterminación y una vida digna, reconociendo los usos, costumbres y formas de organización ciudadana como expresiones urbanas (Foro Social de las Américas et al., 2005).

Sin embargo, para las mujeres este derecho no se ejerce de la misma forma. De acuerdo con Global Platform for the Right to the City (2018) se establecen once principios orientados a garantizar el derecho de las mujeres a la ciudad, los cuales se describen a continuación:

1. Ciudad libre de discriminación: busca eliminar toda forma de desigualdad hacia mujeres y niñas mediante medidas normativas urbanísticas, económicas y sociales que otorguen igualdad a las mujeres en todos los aspectos.
2. Participación política: busca la participación en la toma de decisiones urbanas, buscando la presencia equitativa de mujeres en todas las formas de liderazgo y

planificación.

3. Ciudad libre de violencias: busca la eliminación de toda forma de violencia física, psicológica, sexual o institucional y busca asegurar el uso y disfrute seguro de los espacios públicos de forma libre.
4. Protección en contextos de conflicto: busca garantizar el derecho a la seguridad y protección de las mujeres desplazadas, refugiadas o afectadas por conflictos armados.
5. Derecho a la vivienda digna: busca el acceso equitativo a una vivienda digna, con seguridad en la tenencia, servicios básicos especialmente a las mujeres que se encargan solas de hogares o asumen responsabilidades de cuidado.
6. Reconocimiento del trabajo de cuidados: busca la valoración y redistribución del trabajo doméstico y comunitario que históricamente se ha otorgado a las mujeres, buscando la responsabilidad social y el diseño de infraestructuras que faciliten el cuidado compartido.
7. Acceso a servicios públicos: busca una ciudad que otorgue bienes y servicios accesibles y de calidad, especialmente los relacionados con el cuidado de la infancia, personas mayores o con discapacidad, implementando sus necesidades en la planificación urbana.
8. Autonomía económica: busca la igualdad laboral y salarial, el reconocimiento del trabajo informal y la creación de condiciones que aseguren empleos dignos y remuneraciones justas para fortalecer la independencia económica de las mujeres.
9. Agencia urbana: busca la participación de las mujeres en el diseño y la planificación urbana, dándoles voz y poder para la toma de decisiones en los procesos que dan forma y uso al espacio urbano.
10. Diversidad de las mujeres: reconoce la diversidad de identidades y experiencias, con base en diferencias de edad, origen étnico, condición económica, capacidades, orientación sexual, religión y nacionalidad, como parte importante para garantizar una ciudad inclusiva.
11. Vínculos rurales-urbanos: busca la equidad entre lo rural y lo urbano, siendo importante el desarrollo de las mujeres en la producción agropecuaria, la economía local y la sostenibilidad ambiental.

Con base en estos principios se puede avanzar para garantizar el derecho a la ciudad de las

mujeres y niñas, con estas medidas reducir los porcentajes de violencia y discriminación. (Global Platform for the right to the city, 2018)

Para realizar el diagnóstico de los tres espacios públicos seleccionados en este estudio, fue necesario apoyarse en un conjunto de dimensiones de análisis planteados por diversas autoras como Ciocoletto (2014), UN-Habitat (2020) y Nebot (2022), los cuales se analizaron desde enfoques cuantitativos y cualitativos. Esto permitió evaluar las condiciones de diseño en cada caso de estudio, así como identificar sus problemáticas y características específicas.

Para ello, se emplearon una serie de conceptos de diseño urbano que facilitaron el análisis, entre ellos: accesibilidad, movilidad y condiciones libres y seguras de violencia, definidos por UN-Habitat (2020) de la siguiente manera:

Accesibilidad: posibilidad de utilizar servicios y espacios públicos sin restricciones ni barreras físicas, sociales o simbólicas. Además, evalúa diferentes condiciones como: número de personas con acceso mejorado a servicios básicos en barrios desfavorecidos, porcentaje de usuarios satisfechos con los espacios públicos nuevos o mejorados, porcentaje de usuarios satisfechos con los servicios de cuidado infantil proporcionados, entre otros (UN-Habitat, 2020).

Movilidad: capacidad de desplazarse por la ciudad de forma segura, sencilla y asequible. Evaluando porcentajes de satisfacción de los usuarios con los caminos nuevos o mejorados bajo el proyecto y número de personas con acceso a caminos todo el año dentro de un rango de 500 metros (de las cuales mujeres) (UN-Habitat, 2020).

Libre y seguro de violencia: derecho a habitar espacios públicos y privados libres de peligros reales o percibidos. Evaluando condiciones como porcentaje de residentes que muestran menor tolerancia hacia la violencia de género, porcentaje de mujeres que informan sentirse seguras en los espacios públicos de las ubicaciones seleccionadas del vecindario y porcentaje de mujeres que se sienten inseguras en el vecindario (UN-Habitat, 2020).

También, se incorporaron los conceptos de autonomía y diversidad, propuestos por Ciocoletto, (2014):

Autonomía: se busca que las personas utilicen y disfruten los espacios públicos de manera independiente y segura. Esto pasa cuando los espacios generan confianza, cuentan con accesibilidad universal y permiten la participación sin limitaciones. La falta de autonomía da lugar a espacios que excluyen a personas con discapacidad, con carriolas o a personas mayores, reproduciendo desigualdades y limita la libertad tanto de quienes requieren acompañamiento como de quienes cuidan (Ciocoletto, 2014).

Diversidad: implica reconocer la mezcla social, física y funcional que permite la convivencia de distintas personas, actividades y usos. Incluir la diversidad en el diseño urbano es atender las diferentes necesidades de género, edad, origen, cultura o condición social. Ignorarla produce espacios basados en un modelo de usuario “neutral” que excluye a amplios sectores de la población (Ciocoletto, 2014).

Finalmente, se aplicó el principio de seguridad y habitabilidad en el espacio público (Nebot, 2022), entendido como la condición en la que las personas no sienten temor de ocupar un espacio, ya sea público, semipúblico o privado. El miedo puede tener causas subjetivas (percepciones) u objetivas (riesgos reales), y reconocer ambas es importante para garantizar la igualdad de oportunidades y la autonomía de todas las personas. Una vez garantizada la seguridad, la habitabilidad se evalúa en función de la calidad de la experiencia en el espacio, la accesibilidad peatonal y el equilibrio entre usos comerciales y públicos (Nebot, 2022).

Con base en estos indicadores, fue posible evaluar los tres casos de estudio, obteniendo un diagnóstico amplio que abarca tanto los aspectos cuantitativos como los cualitativos de cada espacio urbano.

El urbanismo feminista, el derecho a la ciudad y las dimensiones de análisis con enfoque feminista permiten crear un marco teórico para evaluar a profundidad el espacio urbano, en tanto que, el urbanismo feminista tiene como objetivo replantear la planificación y el diseño urbano, poniendo en el centro la vida, el cuidado, la seguridad y la igualdad (Ciocoletto et al. 2019).

Esta perspectiva se complementa con el derecho a la ciudad, el cual es un derecho a habitar, usar, producir y transformar la ciudad con principios de justicia social, equidad y democracia, Foro Social de las Américas et al. (2005). En ambas perspectivas, el espacio urbano no se reconoce solo como un espacio físico, sino como un espacio de derechos, relaciones y experiencias que deben garantizar un uso pleno y una vida digna y segura para todas las personas.

De esta manera, el urbanismo feminista aporta herramientas que permiten evaluar si esos principios se aplican en el espacio urbano. Por ejemplo, la accesibilidad y la movilidad visibilizan el derecho a desplazarse libremente por la ciudad (UN-Habitat, 2020); la seguridad y la autonomía están relacionadas con el derecho a una vida libre de violencias y al reconocimiento del cuidado como dimensión urbana (Ciocoletto, 2014; Nebot, 2022).

En conjunto, crean un enfoque que define el espacio público como un espacio de justicia, cuidado e igualdad, donde el diseño urbano no solo diseña la forma física de la ciudad, sino también las condiciones de libertad y dignidad de quienes la habitan (Foro Social de las Américas et al., 2005).

A partir de este marco teórico, se integra la siguiente tabla para evaluar los espacios de nuestro caso de estudio, utilizando los indicadores urbanos feministas.

Tabla 2. Principios de diseño urbano feminista.

Principios de diseño urbano feminista		
Tipo	Dimensión de análisis	Indicadores
Cuantitativo	Accesibilidad	Presencia de rampas, señalética inclusiva, baños públicos, mobiliario accesible, eliminación de barreras físicas.
	Movilidad	Seguridad vial, conectividad interna, disponibilidad de transporte público asequible, infraestructura peatonal y ciclista.
	Libre y seguro de violencia	Tasas delictivas, percepción de inseguridad, presencia de vigilancia.
Cualitativo	Autonomía	Capacidad de desplazarse de manera independiente, inclusión de grupos vulnerables, accesibilidad universal, autopercepción de independencia.
	Diversidad	Mezcla social, cultural y funcional; variedad de actividades y usuarios; espacios para niños y niñas, adultos mayores, mujeres y personas con discapacidad.
	Seguridad y habitabilidad en el espacio público	Mantenimiento, confort térmico y visual, disponibilidad de sombra, mobiliario y espacios de encuentro comunitario.

Fuente: elaboración propia con base en los autores: UN-Habitat (2020), Ciocoletto (2014) y Nebot (2022).

3. Metodología

La presente investigación se desarrolla bajo un propósito de estudio aplicado porque su finalidad no es solo generar teoría, sino producir conocimiento que desemboque directamente en la acción (Hernández Sampieri et al., 2014). El estudio adopta un enfoque mixto, en donde, el análisis cuantitativo se empleó para dimensionar y evidenciar la necesidad de elaborar diagnósticos con perspectiva feminista, lo cual se sustenta con la justificación de los métodos mixtos al señalar que éstos permiten fortalecer la argumentación y contextualizar los hallazgos (Hernández Sampieri et al., 2014); el análisis cualitativo se utilizó para diagnosticar cada uno de los espacios estudiados, reconociendo que este enfoque permite comprender experiencias. El nivel de la investigación es descriptivo, por ello, la elaboración de diagnósticos para cada uno de los espacios estudiados, aplicando indicadores urbanos feministas que permiten detallar sus condiciones, características y

comportamientos, tal como dice Hernández Sampieri et al. (2014) que este nivel de investigación trata de analizar cómo es y cómo se manifiesta un fenómeno y sus componentes.

En cuanto a la temporalidad, el sentido en que se realizó el estudio es transversal porque se analizaron casos situados en el presente, sin evaluar su evolución histórica. Por ello, la temporalidad del estudio responde al diseño transversal, centrado en describir las condiciones actuales de los espacios evaluados (Hernández Sampieri et al., 2014). Se retomaron materiales secundarios para describir la problemática, usando fotografías tomadas en campo para evidenciar la problemática en los sitios de estudio. Además, se recurrió a fuentes indirectas para describir los elementos del contexto. Finalmente, se recurrió a trabajo directo de campo para definir las consecuencias del problema principal (Hernández Sampieri et al., 2014).

Para las técnicas e instrumentos, se recurrió a técnicas cuantitativas y cualitativas. En el primer caso, se utilizaron encuestas para conseguir un porcentaje de usuarios que enfrentan esta problemática, aplicado a mujeres y se usaron los datos para describir a cuántas personas afecta la problemática principal. Asimismo, se aplicó la observación para estudiar la forma en que la problemática está afectando a las mujeres usando instrumentos de investigación como fotografías y cuaderno descriptivo (Hernández Sampieri et al., 2014).

En las técnicas cualitativas, se emplearon fuentes documentales para comprender las consecuencias en otros casos de estudio y se utilizaron para argumentar el uso de los indicadores aplicados para el diagnóstico. También se recurrió al estudio de casos porque fue necesario comprender de la mejor manera la problemática y sus consecuencias, se usaron para justificar el estudio y desarrollo de la problemática principal (Hernández Sampieri et al., 2014).

Finalmente, la muestra de 15 mujeres fue intencional y no probabilística (Hernández Sampieri et al., 2014), las cuales, son adecuadas para identificar las percepciones en factores como seguridad, accesibilidad y diversidad. Esta elección responde a la perspectiva del urbanismo feminista, que parte de las experiencias de las mujeres como herramienta de diagnóstico.

La muestra se clasificó por rango de edad e identidad de género, con el propósito de identificar diferencias en las experiencias cotidianas del espacio urbano (Hernández Sampieri et al., 2014). En cuanto a edad, el 69.2% de las participantes pertenecía al grupo de 12 a 22 años, el 7.7% al grupo de 23 a 35 años, el 15.4% al grupo de 36 a 50 años y el 7.7% tenía 50 años o más. Y sobre la identidad de género, el 84.6% se identificó como mujer, el 7.7% como persona no binaria y el 7.7% como persona trans.

4. Resultados

El diagnóstico con indicadores de diseño urbano feminista permitió observar las condiciones actuales de los espacios públicos analizados, evidenciando las desigualdades que enfrentan las mujeres en la consecución de su derecho a la ciudad de forma libre y segura. Entre ellas, se observan obstáculos en cuanto a accesibilidad, movilidad, autonomía, diversidad y seguridad, principios importantes para garantizar el uso pleno del derecho a la ciudad. Los resultados evidencian las limitaciones del diseño urbano tradicional, así como, la necesidad de hacer de nuestro enfoque una herramienta para construir espacios públicos inclusivos e igualatorios que pongan en el centro la vida cotidiana. A continuación, se presentan una a una las condiciones de los espacios analizados.

Caso 1. Parque de la ciencia fundadores

Tabla 3. Evaluación de espacio 1.

Dimensión de análisis	Indicadores	Resultado
Accesibilidad	Presencia de rampas	Hay rampas de acceso como parte de los andadores que permiten la accesibilidad universal para todos los usuarios (Fig. 3)
	Señalética inclusiva	No hay mapas, ni señalamientos direccionales o informativos, lo que provoca que el usuario no puede saber dónde está y hacia dónde va.
	Baños públicos	Baños públicos diferenciados en dos géneros, provocan exclusión a otras identidades de género.
	Mobiliario accesible	Ausencia mobiliario accesible para diferentes usuarios (adultos mayores, personas discapacitadas, personas con carriolas, etc.) y provoca su exclusión al hacer uso de este.
Movilidad	Seguridad vial	La calle Santos Degollado es peligrosa para el acceso al parque, debido a la falta de seguridad vial, señalamientos y prioridad al peatón, lo que vuelve inseguro el acceso al usuario.
	Conectividad interna	Hay andadores funcionales para desplazarse por el espacio que otorgan libre movilidad al usuario dentro de la plaza (Fig. 4).
	Infraestructura peatonal y ciclista	Algunos accesos son peligrosos y excluyentes por la falta de señalamientos y prioridad al peatón, no hay ciclo vía, por lo cual la movilidad no es libre ni segura.
Libre y seguro de	Tasas delictivas	30% ha sufrido algún tipo de acoso en el parque lo que genera miedo o restricciones para acudir a este

violencia		parque.
	Percepción de seguridad	83.3% solo se siente segura de día, por lo cual, evita acudir en horarios nocturnos.
	Presencia de vigilancia	Hay cámaras de vigilancia en la zona de locales comerciales, por lo cual hay zonas del parque invisibilizadas y da la sensación de inseguridad.
Autonomía	Desplazarse de manera independiente	50% afirma no poder moverse, expresar y desarrollarse libremente por la inseguridad, miedo, resistencias y el diseño urbano del parque.
	Inclusión de grupos vulnerables	Los grupos vulnerables no hacen uso del espacio de forma autónoma por falta de mobiliario e infraestructura incluyente.
	Accesibilidad universal	Hay elevador, pero no siempre tiene servicio y no está a la vista y alcance de todos.
	Autopercepción de independencia	50% afirma no poder moverse libremente por el espacio, en consecuencia, no hay independencia para todos.
Diversidad	Mezcla social y cultural	Hay diversidad de adultos mayores, niños y niñas, adolescentes y adultos jóvenes, el parque es abierto a recibir a diferentes usuarios.
	Variedad de actividades y usuarios	60% señala falta de espacios comunitarios, predominan actividades económicas.
	Espacios para todos	Solo existen espacios de descanso y un área de juegos infantiles (Fig. 5).
Seguridad y habitabilidad	Mantenimiento	Vegetación y espacios son usualmente mantenidos en servicio para el uso adecuado de todos los usuarios.
	Confort térmico y visual	Falta de zonas para cubrirse de la intemperie, 75% encuentran rincones oscuros por lo cual el parque no otorga habitabilidad.
	Disponibilidad de sombra	66.6% afirma que no hay suficiente sombra para el descanso o interacción social.
	Espacios de encuentro comunitario	Hay zonas de descanso que permiten la convivencia y encuentro social.

Fig. 3. Parque de la ciencia fundadores



Fig. 4. Parque de la ciencia fundadores Fuente: fotografía

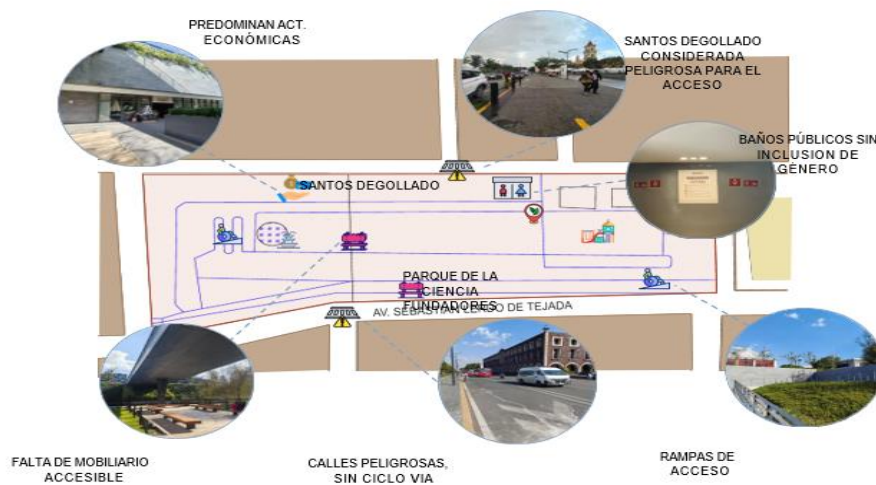


Fig. 5. Parque de la ciencia fundadores Fuente: fotografía tomada en campo



Fuente: fotografía tomada en campo

Fig. 6. Mapa de resultados



Fuente: mapa de elaboración propia.

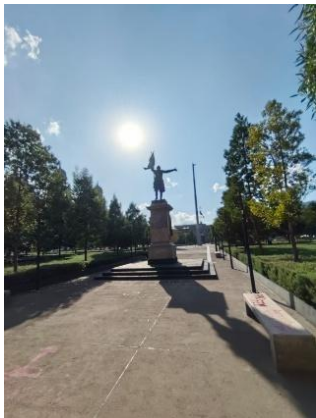
Caso 2. Plaza de los Mártires

Tabla 4. Evaluación de espacio 2.

Dimensión de análisis	Indicadores	Resultado
Accesibilidad	Presencia de rampas	Ausencia de rampas de acceso o movilidad dentro de la plaza, en consecuencia, no todos los usuarios pueden acceder libremente.
	Señalética inclusiva	Carece de señalización, ni mapas direccionales que orienten al usuario hacia dónde va y en donde está.
	Baños públicos	Falta de baños públicos dentro de la plaza lo que obliga a salir de la plaza, haciendo más corta su estancia dentro de esta.
	Mobiliario accesible	50% afirma que el mobiliario no es inclusivo para todos los usuarios (personas mayores, personas discapacitadas, personas acompañadas de carriolas, bolsas, carritos).
Movilidad	Seguridad vial	50% confirma complicaciones para acceder seguramente por la inseguridad al cruzar por las vialidades.
	Conectividad interna	50% se desplaza de los andadores por comodidad y seguridad, evitando algunos andadores, evidenciando que el diseño urbano no garantiza la movilidad libre y segura de todas y todos los usuarios.
	Infraestructura peatonal y ciclista	Hay andadores y banquetas para la movilidad peatonal, no hay ciclo vía para incluir a usuarios que usen este medio de transporte (Fig. 7)
Libre y seguro de violencia	Tasas delictivas	50% ha sufrido algún tipo de acoso dentro de la plaza y ahora toma precauciones en su estadía.
	Percepción de seguridad	75% solo se siente segura en el día y prefiere no acudir durante horarios nocturnos.
	Presencia de vigilancia	Falta de cámaras de seguridad dentro de la plaza y solo hay vigilancia por el lado del Congreso del estado de México, provocando sensación de inseguridad en otras zonas.
Autonomía	Desplazarse de manera independiente	No hay independencia para niños y niñas, adultos mayores o discapacitados, existe la necesidad de acudir a esta plaza de forma acompañada.
	Inclusión de grupos vulnerables	Los grupos vulnerables no hacen uso del espacio de forma autónoma por falta de condiciones accesibles.
	Accesibilidad universal	Hay huellas podo táctiles y la plaza está en un solo nivel, de manera que, la accesibilidad es factible para todas y todos dentro de la plaza (Fig. 8)
	Autopercepción de independencia	No hay independencia porque no todos pueden acceder o desplazarse libremente por falta de mobiliario e infraestructura accesible.
Diversidad	Mezcla social y cultural	Hay diversidad de adultos mayores, niños y niñas, adolescentes y adultos jóvenes. Existe una mezcla social.
	Variedad de actividades y usuarios	No hay condiciones ni espacios para realizar diferentes actividades recreativas, económicas o culturales, por lo tanto, la plaza no otorga una diversidad de actividades para las diferentes necesidades de los usuarios.
	Espacios para todos	Inexistencia de diversidad de espacios para ningún tipo de usuario ni para realizar diferentes actividades recreativas, culturales o de ocio, por ende, las y los usuarios no hacen uso de esta plaza o lo hacen con una estadía corta.
Seguridad y habitabilidad	Mantenimiento	Falta de mantenimiento de vegetación, causando rincones oscuros e invisibilizados y siendo evitados principalmente por mujeres por la percepción de inseguridad.
	Confort térmico y visual	Carencia de zonas cubiertas que protejan de la intemperie, no hay iluminación uniforme y en servicio, causando que la habitabilidad no se cumpla y las y los usuarios sientan inseguridad dentro de la plaza (Fig. 9)

	Disponibilidad de sombra	66.6% afirma que no hay suficiente sombra para su estadía o movilidad dentro de la plaza, de forma que evitan pasar un tiempo largo en la plaza
	Espacios de encuentro comunitario	Hay zonas de descanso, pero no son suficientes para la interacción social ya que el diseño urbano limita a interactuar por un limitado tiempo ya que la plaza no invita a una estancia prolongada.

Fig. 7. Plaza los Mártires



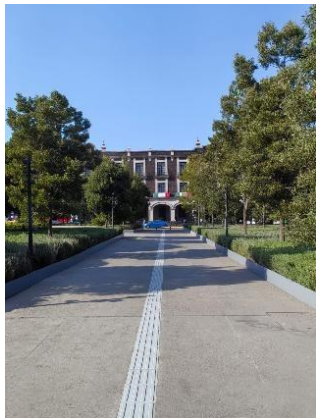
Fuente: fotografía tomada en campo

Fig. 8. Plaza los Mártires



Fuente: fotografía tomada en campo

Fig. 9. Plaza los Mártires



Fuente: fotografía tomada en campo

Fig. 10. Mapa de resultados



Fuente: mapa de elaboración propia.

Caso 3. Plaza González Arratia

Tabla 5. Evaluación de espacio 3

Dimensión de análisis	Indicadores	Resultado
Accesibilidad	Presencia de rampas	Presencia de rampas para bajar de nivel entre los espacios de la plaza invitando a diferentes usuarios acceder a estos espacios.
	Señalética inclusiva	Ausencia señalética ni mapas direccionales para orientar al usuario donde esta y hacia dónde va.
	Baños públicos	No hay baños públicos, impulsando a atender esta necesidad fuera de la plaza.
	Mobiliario accesible	53% afirma que no hay mobiliario accesible para todos los usuarios (personas discapacitadas, adultos mayores, personas con carriolas o carritos).
Movilidad	Seguridad vial	40% afirma complicaciones para acceder libremente a la plaza, causando que se busquen rutas alternas más largas.
	Conectividad interna	26.6% se desplaza de los andadores por comodidad y para moverse de forma más rápida
	Infraestructura peatonal y ciclista	Hay banquetas y andadores para la movilidad interna y el acceso a la plaza, no hay ciclovía.
Libre y seguro de violencia	Tasas delictivas	60% ha sufrido algún tipo de acoso.
	Percepción de seguridad	80% solo se siente segura de día, por ende, evita otros horarios como el nocturno.
	Presencia de vigilancia	Falta de cámaras de seguridad, ni vigilancia, causando sensación de inseguridad e invisibilización de algunos espacios.
	Desplazarse de manera independiente	No hay independencia de desplazamiento para niños y niñas, discapacitados o adultos mayores.

Autonomía	Inclusión de grupos vulnerables	Los grupos vulnerables no hacen uso del espacio de forma autónoma.
	Accesibilidad universal	Inexistencia de accesibilidad universal para acceder al anfiteatro.
	Autopercepción de independencia	No hay percepción de independencia para todos los usuarios.
Diversidad	Mezcla social y cultural	Hay diversidad de niños y niñas, adultos mayores y adultos jóvenes.
	Variedad de actividades y usuarios	Hay actividades culturales y para niños y niñas, pero no se incluyen a todos los usuarios.
	Espacios para todos	Solo hay espacios para dos tipos de actividades (entretenimiento y sociales).
Seguridad y habitabilidad	Mantenimiento	Hay mantenimiento regular a la vegetación y a los espacios
	Confort térmico y visual	Carencia de zonas que protejan de la intemperie, 50% afirma que no hay iluminación suficiente.
	Disponibilidad de sombra	53.3% afirma que no hay suficiente sombra.
	Espacios de encuentro comunitario	Hay zonas de descanso que permiten la interacción social.

Fig. 11. Plaza González Arratia



Fuente: fotografía tomada en campo

Fig. 12. Plaza González Arratia



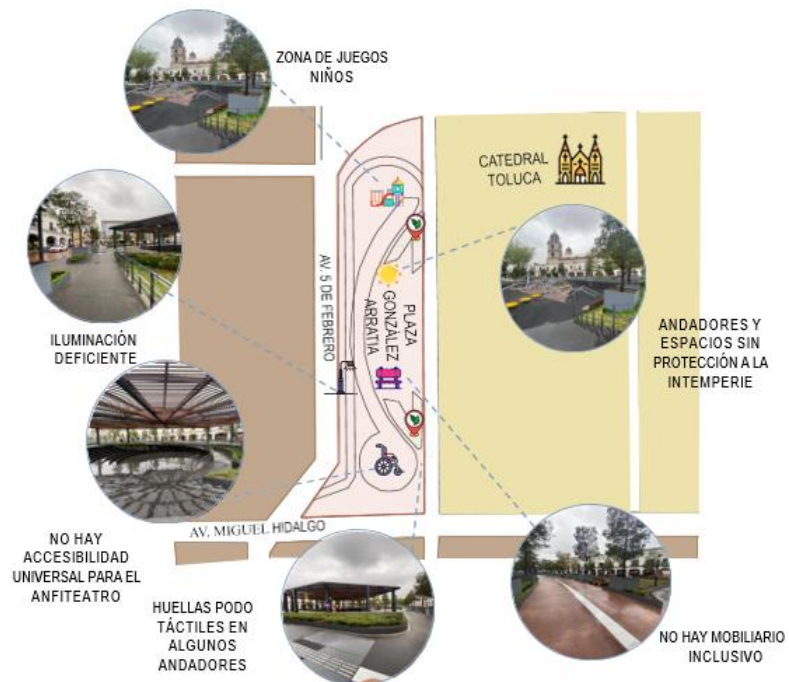
Fuente: fotografía tomada en campo

Fig. 13. Plaza González Arratia



Fuente: fotografía tomada en campo

Fig. 14. Mapa de resultados



Fuente: mapa de elaboración propia.

Los resultados exponen cómo los principios del urbanismo feminista y el derecho a la ciudad no se conocen o no se valoran en los espacios públicos de Toluca. Las mujeres continúan habitando el espacio con inseguridad y no desde un uso pleno y seguro. Además, los resultados confirman que, los tres espacios han sido diseñados o renovados con un enfoque urbano tradicional, siguen existiendo desigualdades en cuestión de género porque no se consideran las diferentes necesidades de mujeres y grupos marginados. La falta de una perspectiva feminista en el diseño causa exclusión, inseguridad y no brinda autonomía, esto evidencia la necesidad de integrar principios de diseño urbano feminista en los espacios públicos para garantizar el derecho a la ciudad de las mujeres y grupos marginados.

5. Discusión

Los resultados obtenidos en los tres espacios públicos de Toluca revelan una constante: las mujeres no experimentan condiciones plenas de seguridad, accesibilidad ni autonomía en el uso de estos lugares. Aunque cada caso presenta matices particulares, en todos se repiten carencias estructurales como la falta de baños públicos, ausencia de señalización, iluminación deficiente y rincones oscuros.

En el Parque de la Ciencia Fundadores se observó que se contradicen los principios del urbanismo feminista, que apuestan por un diseño flexible, inclusivo y que reconoce la diversidad de cuerpos y la configuración del espacio (Ciocoletto et al. 2019). La falta de infraestructura inclusiva y de condiciones que permitan moverse sin temor muestran un diseño que no reconoce la diversidad de cuerpos y necesidades. Desde la perspectiva teórica, esto reproduce el “urbanismo normativo” (Ciocoletto et al. 2019).

El no poder desplazarse con independencia y el sentirse segura solo durante el día, son percepciones que evidencian que no se aplica el principio de “ciudad libre de violencias” de Global Platform for the Right to the City (2018), así como la falta de autonomía descrita por Ciocoletto (2014). En cuanto a accesibilidad y habitabilidad, el parque no permite el uso igualitario del espacio y, por lo tanto, no otorga el derecho a la ciudad. De modo que, el parque, aunque es un lugar de encuentro se percibe más como un espacio de tránsito que como un espacio de cuidado (Ciocoletto et al. 2019).

En cuanto al segundo caso, la Plaza de los Mártires, presenta una falta de relación entre la teoría del derecho a la ciudad y sus principios. La falta de condiciones de seguridad o mantenimiento impide otorgar el derecho a la ciudad a las mujeres, donde el espacio debería garantizar autonomía, confort, participación comunitaria y ausencia de violencias. Esto

muestra una exclusión estructural que coincide con lo que Tapia (2022) menciona: el urbanismo normativo reproduce jerarquías y deja fuera las experiencias femeninas cotidianas.

De acuerdo con los principios del urbanismo feminista, un espacio equitativo debe integrar el cuidado, la seguridad y la participación comunitaria (Ciocoletto et al. 2019). Sin embargo, en esta plaza se prioriza un diseño de poder que invisibiliza el derecho de las mujeres al espacio. La falta de sombra y mantenimiento, así como, la falta de autonomía para grupos vulnerables, contradicen el principio de seguridad y habitabilidad (Nebot, 2022). El espacio continúa funcionando como espacio político que, como lugar de convivencia, lo cual prueba que la planificación urbana sigue sin incorporar principios con perspectiva de género.

En la Plaza González Arratia, la violencia simbólica y material en el espacio evidencia lo que la Global Platform for the Right to the City (2018) expone como el principio de “ciudad libre de violencias”. La falta de condiciones como iluminación, señalización o servicios públicos no es solo un problema de mantenimiento; es la manifestación de un diseño que no reconoce la diversidad de los cuerpos ni su derecho a habitar la ciudad en igualdad. La ausencia de baños públicos, rampas, señalización e iluminación adecuada crea un ambiente excluyente. Estos datos reflejan que el espacio no responde al principio de “ciudad libre de violencias” propuesto por Global Platform for the Right to the City (2018).

Además, la plaza se usa principalmente para actividades culturales, no hay espacios adaptados para la participación cotidiana de todas las edades. La diversidad y la autonomía son limitadas ya que no hay condiciones para el uso pleno del espacio por parte de mujeres, ni de grupos diversos y vulnerables. Como plantea Lefebvre (1978), el derecho a la ciudad implica transformar y participar activamente en el espacio; sin embargo, aquí las mujeres continúan siendo excluidas del espacio urbano.

En conjunto, los tres casos confirman que el urbanismo prioriza lo físico y material sobre la experiencia y la seguridad. Las mujeres viven los espacios públicos con precaución, no con libertad. En comparación con los principios del urbanismo feminista y del derecho a la ciudad se evidencia que la inclusión de la perspectiva de género en el diseño urbano sigue siendo ignorada. Para cambiar desde el urbanismo normativo, es importante que el diseño urbano de Toluca implemente los indicadores feministas como principios fundamentales para la planificación, para hacer del espacio público un lugar de igualdad, seguridad y autonomía para todas las personas.

6. Conclusiones

El Parque de la Ciencia Fundadores, la Plaza de los Mártires y la Plaza González Arratia comparten características similares de exclusión producidos por el diseño urbano normativo, la falta de infraestructura accesible, iluminación deficiente, falta de señalización y poca percepción de seguridad. Estas condiciones refuerzan la desigualdad de género al limitar el uso libre y seguro de las mujeres, especialmente durante la noche. Frente a estas problemáticas, se vuelve necesario incorporar iluminación uniforme, señalización al alcance de todas y todos, mobiliario incluyente, y zonas cubiertas que permitan el uso seguro y autónomo de todas las personas.

En conjunto, los tres espacios muestran que la planeación urbana de Toluca sigue siendo a partir de un urbanismo tradicional que invisibilizan la experiencia de las mujeres en la ciudad. Esto muestra la urgencia de replantear el diseño urbano hacia un diseño que ponga en el centro la vida cotidiana, en la seguridad y en la diversidad como derecho de todas las personas que habitan el espacio urbano (Ciocchetto et al. 2019). Para ello, es importante desarrollar intervenciones que contemplen mayor vigilancia comunitaria, pasos peatonales seguros, rutas accesibles, y la creación de espacios de encuentro para distintas edades y capacidades, garantizando que los espacios públicos respondan a la diversidad y necesidades de todas y todos.

En conclusión, la comparación entre la teoría y los resultados obtenidos confirma que la ciudad no es un espacio libre y seguro para las mujeres y otros grupos marginados. Integrar los principios del urbanismo feminista y del derecho a la ciudad no es solo una perspectiva de diseño, sino que otorga y garantiza el derecho a la ciudad de las mujeres. Esto implica considerar medidas como infraestructura accesible, mantenimiento continuo de vegetación para evitar zonas invisibilizadas, botones de pánico, ciclovías y andadores amplios, y mobiliario diseñado para distintas capacidades físicas y usos, para así, favorecer la autonomía y la seguridad.

Los resultados de este estudio permiten, cuestionar la ciudad de Toluca desde una perspectiva de cuidado e igualdad, para que el espacio público se reconozca no solo como lugar de interacción social, sino como espacio de derechos para todas las personas que lo habitan.

Referencias

- Ciocoletto, A. (2014). *Espacios para la vida cotidiana*. Comanegra.
- Col·lectiu Punt 6. (2019). *Urbanismo feminista: Por una transformación radical de los espacios de vida*. Virus Editorial.
- Foro Social de las Américas, Foro Mundial Urbano & Foro Social Mundial. (2005). *Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad*.
- Global Platform for the Right to the City. (2018). *Manifiesto por el derecho a la ciudad de las mujeres*. <https://www.right2city.org/es/document/manifiesto-por-el-derecho-a-la-ciudad-de-las-mujeres/>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). McGraw-Hill Education. Lefebvre, H. (1978). *El derecho a la ciudad*. Siglo XXI Editores.
- Losa, J. (2020, 16 de septiembre). *Urbanismo feminista, una alternativa a la ciudad patriarcal y capitalista*. Público. <https://www.publico.es/culturas/urbanismo-feminista-alternativa-ciudad-patriarcal-capitalista.html>
- Nebot, V. J. (2022). *Guía para incorporar la perspectiva de género en actuaciones urbanas en la Comunitat Valenciana*. Cátedra de Urbanismo y Género (CUG).
- ONU Mujeres. (2017). *Informe de resultados: Ciudades seguras para las mujeres y las niñas*. ONU Mujeres México.
- ONU Mujeres. (2018). *Inseguras en la ciudad: Experiencias diarias de las mujeres en el espacio urbano*. ONU Mujeres México.
- Pérez Ramos, S. P., & Posadas Torres, D. A. (2023). *El urbanismo feminista como herramienta para el desarrollo*. Revista de Ciencias Sociales, 23, 18–32.
- Políticamente Incorrectas. (2020, 2 de marzo). *La reapropiación feminista del espacio público*. Vocanova.
- Tapia, M. (2022). Urbanismo feminista para no feministas. En Crítica Urbana (Ed.), *Urbanismo feminista* (CU23). Crítica Urbana.
- UN-Habitat. (2020). *Gender-inclusive urban planning and design*. United Nations Human Settlements Programme.



Mutilación genital femenina: afectaciones psicosociales en las víctimas pertenecientes a Somalia y Kenia

Female genital mutilation: psychosocial effects on victims from Somalia and Kenya

- * Andrea Suárez de la Peña | Universidad Cooperativa | Colombia.
- ** Jannia Hernández Hernández | Universidad Cooperativa | Colombia.
- *** Sandra Milena Ruiz-Guevara | Universidad Cooperativa | Colombia.

Recibido:2025/09/25 | Aceptado:2026/04/30 | Publicado:2026/07/01

Resumen

La Mutilación Genital Femenina (MGF), se relaciona a la alteración en los órganos genitales femeninos, provocando daños inmediatos y prologados afectando a nivel físico, emocional, psicológico y sexual (González Córdoba, 2022), esta práctica, se realiza en diversas culturas, particularmente en la africana, donde el género femenino es considerado como bellas y puras solo después de eliminar tal parte del cuerpo entendiéndose como algo impuro e incluso, sucio (Chavarro Anturi, 2018).

A partir de esta concepción, el presente estudio, tiene como propósito analizar las afectaciones psicosociales por medio de relatos de mujeres que han sido víctimas de la Mutilación Genital Femenina en países como Somalia y Kenia, regiones donde se reporta una mayor incidencia de casos.

Palabras claves: Derechos Humanos, Mutilación Genital Femenina, Violencia Basada en Género

Abstract

Female Genital Mutilation (FGM) refers to the alteration of female genital organs, causing immediate and long-term harm that affects women physically, emotionally, psychologically, and sexually (González Córdoba, 2022). This practice is carried out in various cultures, particularly in Africa, where women are considered beautiful and pure only after removing that part of the body, which is viewed as impure and even dirty (Chavarro Anturi, 2018).

Based on this understanding, the purpose of this study is to analyze the psychosocial impacts through the accounts of women who have been victims of Female Genital Mutilation in countries such as Somalia and Kenya, regions where a higher incidence of cases is reported.

Faltan keywords. Human Rights, Female Genital Mutilation, Gender-Based Violence



Cómo citar este artículo:

Sánchez de la Peña, A., Hernández Hernández, J. y Ruiz-Guevara, S. (2026). Mutilación genital femenina: afectaciones psicosociales en las víctimas pertenecientes a Somalia y Kenia. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad*, 5 (10), 87-100.

* Estudiantes de psicología Universidad Cooperativa de Colombia, miembro semillero de investigación PSICOVIT, participante curso de Verano de la Investigación Científica y Tecnológica del Pacífico 2025. Correo electrónico: andrea.suarezd@campusucc.edu.co

** Estudiantes de psicología Universidad Cooperativa de Colombia, miembro semillero de investigación PSICOVIT, participante curso de Verano de la Investigación Científica y Tecnológica del Pacífico 2025, correo electrónico: jannia.hernandezh@campusucc.edu.co

*** Magister en Dirección Estratégica. Especialidad: Gerencia. Módulo Optativo: Resolución de Conflictos y Mediación. Profesora del programa de psicología, Universidad Cooperativa de Colombia, Campus Bucaramanga, Colombia. Experiencia docente 19 años Correo electrónico: sandramile.ruiz@campusucc.edu.co. ORCID ID: orcid.org/0000-0002-4100-5591

1. Introducción

La mutilación genital femenina (MGF) es una práctica que implica la extracción total o parcial de los órganos genitales externos femeninos o cualquier otra lesión de los órganos genitales femeninos por razones no médicas. Se realiza principalmente, en niñas y adolescentes, y constituye una violación de los derechos humanos fundamentales, especialmente del derecho a la salud, la integridad física, la libertad y la no discriminación. Esta práctica tiene raíces culturales, sociales y simbólicas profundas que varían según las comunidades, pero que suelen estar asociadas al control de la sexualidad femenina, el paso a la adultez o la aceptación social (World Health Organization [WHO], 2025).

Las consecuencias de la MGF son múltiples y abarcan efectos físicos como infecciones, dolor crónico, complicaciones obstétricas, e inclusive a la muerte, así como secuelas psicológicas duraderas como ansiedad, depresión y trastorno de estrés postraumático. Organismos internacionales como la OMS, UNICEF y el UNFPA han coincidido en que la erradicación de la MGF requiere un enfoque multisectorial e intercultural que articule acciones de salud, educación, legislación, protección social y sensibilización comunitaria (Kaplan & López, 2021).

Por otro lado, un metaanálisis reciente que evaluó 28 estudios nacionales determinó que el 83.3% de las mujeres de entre 15 y 19 años y el 7.3 % de las niñas de 0 a 14 años han sido sometidas a MGF, lo que representa aproximadamente 86 millones de mujeres y 12 millones de niñas en los países analizados (Farouki et al., 2022).

Estos datos revelan no solo la magnitud global del problema, sino también su urgencia. De forma complementaria, un estudio publicado en *BMC Public Health* en 2025, centrado en diez países del África subsahariana, halló una prevalencia agrupada de 53.5% evidenciando desigualdades asociadas a la edad, el nivel educativo, el entorno rural y el estatus socioeconómico (Kapusta et al., 2025).

La mutilación genital femenina (MGF) no solo causa lesiones físicas, sino que también afecta profundamente la autoimagen y autoestima de quienes la padecen. Estudios en contexto médico han mostrado que esta práctica genera sentimientos de humillación, vergüenza y una percepción negativa del propio cuerpo, como una forma de violencia simbólica contra la identidad femenina. En las comunidades donde es prevalente, muchas mujeres viven una constante sensación de estigma, sintiéndose “dañadas” o “menos completas” después de haber sido sometidas a MGF. Esto tiende a disminuir su confianza y su sentido de valía personal, lo que repercute en su capacidad para relacionarse de manera plena consigo mismas y con los demás.

La presente investigación se propone analizar las afectaciones psicosociales en mujeres sobrevivientes de la MGF pertenecientes a Somalia y Kenia, a partir del análisis narrativo de testimonios

públicos extraídos de la plataforma YouTube, teniendo en cuenta un enfoque culturalmente situado, reconociendo la complejidad cultural de estos territorios, sin perder de vista la urgencia de respuestas sensibles, respetuosas y comprometidas con los derechos humanos.

2. Marco conceptual y Marco teórico

La Mutilación Genital Femenina según la Organización Mundial de la Salud (2025) se cataloga a nivel mundial como una violación de los derechos fundamentales de mujeres y niñas, manifestando desigualdad entre los géneros y constituyendo discriminación.

En este contexto, los derechos humanos se definen como un “conjunto de derechos fundamentales propios de todo ser humano” es decir, son universales, todos cuentan con estos derechos sin excepción alguna (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018).

Asimismo, la Mutilación Genital Femenina involucra una serie de términos fundamentales para comprender el impacto que genera en sus víctimas, esta práctica se considera una expresión de Violencia basada en género, entendida como un acto que ocasiona un daño a una persona por su identidad sexual o roles de género que han sido socialmente contruidos, si bien puede afectar al género masculino, la mayor parte de sus víctimas son mujeres y niñas, estas situaciones no solo profundizan la desigualdad, sino que acarrea consigo consecuencias físicas y psicológicas que debe afrontar la mujer a lo largo de su vida (Gracia Hincapié & Ortiz Rodríguez, 2021).

En este sentido, la MGF (Mutilación Genital Femenina), es considerada una forma de violencia contra la mujer, esta práctica ha sido clasificada en cuatro tipos. Tipo I: extirpación parcial o total del clítoris. Tipo II: extirpación parcial o total del clítoris y labios menores, con o sin resección de labios mayores. Tipo III: infibulación, el cual consiste en coser los labios ya sean mayores o menores con o sin la resección del clítoris. Tipo IV: se considera como cuarto tipo a las prácticas que no han sido clasificadas, donde cosen o queman el clítoris e incluso los tejidos cercanos, cortes en la vagina y entre otros (Rodríguez Mir & Martínez Gandolfi, 2019).

En consecuencia, la MGF produce afectaciones significativas en la dimensión psicosocial, conformado por dos aspectos: lo psicológico y lo social, este último, se refiere a la “psique” el cual se centra en la comprensión de las experiencias humanas, mientras que el término “social” hace referencia a las relaciones que establezca el sujeto con los otros (Patlán Pérez, 2023).

Mientras que, la comisión de la verdad (2022), define como impacto psicosocial a las “consecuencias emocionales, comportamentales y de pensamientos generadas en personas, familias y comunidades. Desde el punto de vista psicosocial, estos impactos pueden manifestarse a través del

trauma”, en el caso de la MGF, en las víctimas de este procedimiento afecta el bienestar psicológico y social, trayendo consigo dichas consecuencias anteriormente expuestas.

Es por ello que se identificaron teorías que respaldan y permiten comprender las afectaciones generadas por la Mutilación genital femenina.

3. Teoría de los esquemas de género

La teoría de los esquemas de género creada por Bem (1981, citado en Estarreado de la Cuesta, 2017), postula que tradicionalmente la masculinidad y feminidad han sido ubicados en polos opuestos, es decir, cada individuo en función de su sexo se sitúan a un lado u otro, asimismo, explora acerca de la tipificación sexual, donde el sujeto que cuente con esta, tendrá una limitación a la hora de actuar, ya que contará con una restricción en el rango de comportamientos que se permita llevar a cabo, esto es debido a la coherencia entre comportamiento y un rol sexual internalizado, en otras palabras, dicha restricción comportamental se debe a que si la acción no es apropiada para su sexo, no será ejecutada.

Estos esquemas cognitivos son asimilados por los individuos que forman parte de una cultura, estructurando su realidad e interpretaciones, dicho de otra forma, estas representaciones son denominados estereotipos (Estarreado de la Cuesta, 2017).

4. Teoría de la interseccionalidad de Kimberlé Crenshaw

Crenshaw (1989, citado en Díaz Polegre, 2017) inserta el término de la interseccionalidad al dar a conocer cómo el género puede enfrentar situaciones específicas de opresión, por razón de su raza, género y clase social, en especial las mujeres negras que sufrían violencia y discriminación por su raza o género.

El feminismo y el antirracismo se propusieron disminuir las formas de violencia y discriminación que afectaban a las mujeres racializadas; de este modo, Crenshaw empleó la noción de interseccionalidad para hacer referencia a un sistema estructurado de opresión, con la finalidad de demostrar cómo la raza y el género interactúan para manifestar las diversas formas de discriminación, ya que argumentaba que las mujeres negras de Estados Unidos percibían y sufrían de forma diferente la discriminación y el racismo a comparación de los hombres (Díaz Polegre, 2017).

5. Teoría del trauma complejo de Judith Lewis

El trauma complejo propuesto por Lewis (1992, citado en Serrat Sastre et.al, 2018), hace referencia al desarrollo del trastorno de estrés postraumático (TEPT) que invade la personalidad en el sujeto que ha sido sometido a traumas prolongados y repetidos, ante situaciones como violencia, maltrato, abuso y negligencia.

El trauma complejo se manifiesta en 27 síntomas expuestos en 7 categorías según Judith Herman (1992, citado en Morales Aguilar, 2018), en donde se encuentran alteraciones en la modulación

emocional y de los impulsos, dificultades en la atención y la conciencia, presencia de somatización, cambios en la autopercepción, distorsión en la percepción del agresor, dificultades en las relaciones interpersonales y alteraciones en los sistemas de significado.

6. Método

La presente investigación se realizó bajo un enfoque cualitativo, de tipo trasversal, con diseño estudio de caso múltiple y de alcance descriptivo. Este diseño permite examinar más de un caso, según Ponce Andrade, (2018), “aporta criterios de validez interna, externa y confiabilidad de datos”.

Asimismo, se empleará un análisis narrativo, siendo este una entrada metodológica de la investigación cualitativa, otorgando una perspectiva de análisis de relatos, permitiendo la captación de las narraciones, además, posibilita la visibilidad de múltiples experiencias y comprensión de problemas reales de la vida cotidiana de diversos contextos invisibilizados (Nieto Bravo, Pérez Vargas, & Moncada Guzmán, 2023).

Criterios

En este estudio, el corpus estuvo compuesto por cinco testimonios de mujeres pertenecientes a Somalía y Kenia, quienes han sufrido la Mutilación Genital Femenina, esto a partir de un conjunto de videos extraídos de la plataforma de YouTube, siendo seleccionados por permitir acceder a las narrativas relacionadas con sus experiencias físicas, emocionales, sexuales y demás dimensiones para el análisis de las afectaciones psicosociales.

De forma complementaria, se contó con una serie de requisitos de inclusión para la selección de los testimonios. A. Que los videos contengan una duración mínima de 8 minutos. B. Que los testimonios sean narrados en primera persona. C. El material debe estar disponible públicamente. Cabe resaltar que, los videos fueron utilizados exclusivamente como fuente de testimonios, mas no como respaldo teórico.

Fases y plan de análisis

El análisis se abordó a partir de cinco fases: (1) Selección de cinco testimonios (2) revisión de los testimonios en video. (3) extracción de información relevante relacionada con las afectaciones psicosociales. (4) organización de los datos obtenidos en cinco dimensiones para su análisis (5) codificación temática para agrupar los hallazgos obtenidos en las categorías. Es importante mencionar que, el número de casos se definió con base en los criterios establecidos y en la repetición de experiencias similares.

Categorías

Se construyeron cinco categorías para su sistematización, no obstante, estas categorías fueron de tipo emergentes, es decir, adquiridas del contenido narrativo, para luego ser articuladas con el marco teórico. Dichas categorías son; física, social/cultural, sexual, emocional e identidad.

Asimismo, para verificar la coherencia entre categorías y datos, se realizó una revisión reiterada de los testimonios, fragmentos y categorías.

Consideraciones éticas

La investigación se consideró sin riesgo, al emplear testimonios de acceso público con fines académicos, procurando evitar la revictimización y uso de información adicional, manteniendo una postura ética, respetando a las víctimas y sus narrativas.

Limitaciones del estudio

Los testimonios analizados fueron seleccionados debido a su acceso público producido para su consumo mediático, lo que puede implicar sesgos relacionados con su producción, sin embargo, aunque los videos sean realizados en primera persona, su autenticidad se asumió con base en su naturaleza pública, se reconoce como limitación el no verificar directamente con las sobrevivientes la información obtenida en los videos.

Es importante mencionar que, el uso de los testimonios públicos no busca reconstruir las narrativas, sino analizarlas, identificando los significados culturales, emociones y demás categorías anteriormente especificadas que se encuentran vinculadas a las experiencias de la MGF.

RESULTADOS					
CATEGORÍA	CASO 1	CASO 2	CASO 3	CASO 4	CASO 5
Identificación	Asha Ismail (Somalia)	Sulkeha (Somalia)	Waris Daries (Somalia)	Shamsa (Somalia)	Anónima (Kenia)
Descripción	A la edad de 5 años, es llevada de viaje a la frontera de Kenia, con el fin de ser "purificada". El procedimiento fue realizado por su abuela sin el uso de anestesia, posteriormente, sus genitales fueron cosidos con hilo dejando una abertura mínima, según su madre, entre más pequeña mejor.	A sus 6 años fue sometida a la MGF, su madre quien la llevó a que le realizaran la práctica, le explicó acerca del procedimiento y que sentiría un "poquito de dolor", luego de esto, serás una niña mayor y muy guapa, Sulkeha aceptó, sin embargo, indica que durante el procedimiento sintió mucho dolor.	Relata que a sus 3 años fue víctima de la Mutilación Genital Femenina, cuando su madre la llevó a una zona del desierto, donde fue mutilada con cuchilla y suturada con espinas.	A sus 6 años fue mutilada en casa de su abuela junto con sus primas, sus tíos la sostuvieron de cada extremidad para que la "cortadora", lograra cortar sus genitales y tirarlos a una jarra, luego de esto, le amarraron sus piernas y las bañaron con sangre de animal.	Relata que tenía 10 años cuando fue sometida a la MGF. Durante ese momento, su mamá salió al mercado del barrio, su abuela se mostraba muy afectuosa con la niña, al regresar la madre se fijó que la niña no estaba bien y cuestionó a la abuela a lo que responde "algo que debiste haber hecho hace tiempo".
Físico	Manifiesta, dolor, infecciones recurrentes y pérdida de sensibilidad. Señala que tardaba 20 minutos en el baño para intentar orinar, además, presenta complicaciones con su menstruación, como la dificultad para expulsar	Refiere que se desmayó del dolor cuando le realizaron la MGF, presentó sangrado, su herida no sanó completamente, al orinar le dolía, expresa tener constantemente infecciones vaginales.	Luego de la MGF, presentó fiebre, dolor y sangrado, a la hora de orinar tendía a demorarse más tiempo de lo normal, al igual, presentaba un fuerte dolor en sus genitales.	Tras ser sometida a la MGF, Shamsa describe haber sentido un dolor muy fuerte, "es como entrar en shock", su cuerpo se adormeció, luego de esto, al intentar orinar era imposible debido al fuerte dolor que sentía, cuando le llegó la menstruación, fue complicado, ya que la sangre no lograba bajar en su totalidad,	Manifiesta que sintió un fuerte dolor al momento del procedimiento.

	el sangrado y dolores menstruales intensos.			era llevada a urgencias cada mes, a sus 14 años, comenzó a tener un lagrimeo porque la sangre se quedaba atascada, el dolor era "desgarrador".	
Emocional	Asha indica experimentar sentimientos de culpa y enojo hacia su madre por haber permitido que le practicaran la Mutilación Genital Femenina.	Experimenta episodios de llantos acompañados de cuestionamientos como; ¿por qué me pasó esto a mí?, cada que se encuentra sola o durante la ducha.	Llanto al recordar lo sucedido en su infancia, indica tener vergüenza y miedo a la hora de mostrar sus genitales al encontrarse estos "cortados"	Expresa que, al momento de ser sometida a la MGF, sintió un gran terror al saber que las personas que deberían protegerla son las que le causaron ese daño. Con el paso del tiempo, al fijarse que sus genitales eran diferentes, comenzó a manifestar cambios en su estado de ánimo.	Narra que hoy en día no sabe qué es lo que le hace falta, ni cómo deben ser las cosas, menciona que la MGF fue innecesaria, al igual, siente que no logrará ningún objetivo en su vida.
Social/cultural	Se evidencia normalización de la práctica, por medio de creencias como "yo soy más pura que las demás", por eso, serás una niña además, existía una presión por parte de su familia y sociedad, para que le realizara la MGF a su hija, por otro lado, las creencias culturales donde se exponía que, si no se realizaba la MGF, crecería	Aceptación de la práctica, la que se justifica a través de creencias culturales, como; "todas las niñas deben pasar por eso, serás una niña protegida", además, tendrás un rechazo ante futuras relaciones sexuales, ni mucho menos un contacto con un hombre.	Waris migró a otro país debido a un matrimonio forzado, las creencias de su familia limitaron el apoyo por parte de su madre al prohibir que se realizara la práctica, ya que, si no se realiza la ablación sería una mujer impura, no concebiría matrimonio y sería expulsada de la aldea.	Antes de que le realizara el procedimiento, las mujeres se les acercaban y les decían comentarios como: "estás haciendo algo increíble, te vas a convertir en mujer", "sabes que vas a estar más limpia, más respetada", esto evidencia una fuerte normalización de la práctica, presentándola como una necesidad y algo importante que se debe ejecutar, luego de que se realice, nadie puede comentarlo,	No frecuentó más a su abuela, lo cual indica que no desea regresar al lugar donde le hicieron daño a una corta edad, se evidenció un distanciamiento por parte de la madre de la entrevistada hacia su abuela, así mismo, comenta que, la ablación debería ser castigada con cárcel.

	un pene o no se podría concebir matrimonio.		ya que, es un tema que no se habla con facilidad.
Sexual	Pérdida de placer, dolor a la hora de tener relaciones sexuales, específicamente a la penetración, ya que, debían abrirla para la penetración.	Indica que, aunque la MGF fue realizada con el propósito de restringir su sexualidad, expone que fue sexual, debido a los sentimientos y emociones generadas por la MGF del parto como al tener relaciones sexuales fue dolorosa.	Dificultad para establecer vínculos con hombres, especialmente en el área sexual, debido a los al estar cerrada, el esposo es quien debe abrirla con una cuchilla para poder penetrarla, sin embargo, fue víctima de abuso sexual por un hombre, con quien fue forzada a casarse, manifiesta que durante el coito sintió un dolor indescriptible, al punto de provocarle una parálisis física momentánea.
Identidad	Inseguridad y vergüenza por sus genitales, se comparaba con las demás niñas por no poder orinar de forma adecuada, no era capaz de ducharse con otras mujeres por miedo a que vieran sus genitales.	Menciona que la MGF, la hizo sentirse como si tuviese una discapacidad, señala experimentar un vacío, ya que su cuerpo había cambiado, ya no era la misma de antes.	Experimentaba inseguridad respecto a sus genitales, al punto de evitar ducharse en presencia de otras mujeres. Al descubrir que en Europa no se realizaba tales "cortes", generó sentimientos de desconcierto.
			Al descubrir que había sido Mutilada, experimentó profundas inseguridades, el hecho de tener que admitirlo, que está "dañada", que es algo que "no se puede arreglar", fue "espantoso", porque ya no se sentía "normal".
			Se identifica baja autoestima y pérdida de confianza en sí misma, refiriéndolo como "No sé con qué fin me hicieron eso, no sirvo para nada".

7. Discusión

Los hallazgos de esta investigación permiten comprender las afectaciones psicosociales que genera la Mutilación Genital Femenina en todas las víctimas, impactando de forma negativa en dimensiones como lo es la sexual, emocional, física, social/cultural y, por último, en su identidad, es decir, la percepción que tengan de sí mismas.

A nivel emocional, experimentan sentimientos de culpa, enojo, episodios de llantos, acompañados de vergüenza, miedo y angustia al revivir el trauma, incluso aunque este haya ocurrido en su infancia, lo cual concuerda con la teoría del Trauma Complejo de Herman (1992, citado en Morales Aguilar, 2018), donde plantea que, al estar expuesto ante experiencias traumáticas prolongadas, como lo es la Mutilación Genital Femenina, ocasiona alteraciones descritas en su teoría.

En este contexto, en los testimonios se evidencian algunas de las categorías expuestas por Lewis Herman, como es la alteración en la percepción del perpetrador, indicando sentimientos de culpa y enojo hacia sus figuras maternas o sus abuelas quienes fueron las que impulsaron la ejecución de la práctica, por otra parte, se encuentra la alteración en los sistemas de significados, identificándose sentimientos de vacío, pérdida de sentido de vida y vergüenza por su cuerpo “cortado”, haciendo parte de la categoría de la autopercepción, y por último, refieren llanto frecuente lo cual, coincide con la regulación emocional planteado por Herman.

Lo que quiere decir que la Mutilación Genital Femenina no solo afecta a nivel físico, sino emocional, psicológico y en su forma de percibirse a sí mismo.

En cuanto a la dimensión cultural y de género, se analizará a partir de la teoría de los Esquemas de Género de Bem (1981, citado en Estarreado de la Cuesta, 2017), la cual expone sobre los esquemas cognitivos que son interiorizados por el sujeto, es decir, los estereotipos que plantean las acciones que son aceptables dentro de una cultura, desde la MGF las mujeres son obligadas a aceptar y ejecutar la práctica, a causa de creencias que buscan justificarlo como un rito que debe realizarse para así ser niñas puras, protegidas, aptas para concebir matrimonio, e incluso, su miedo generado por la exclusión al no realizarse la práctica, ya que deberán migrar a otras aldeas o la angustia al creer que crecerá un pene si no son mutiladas.

Al aplicar la teoría de la interseccionalidad de Crenshaw (1989, citado en Díaz Polegre, 2017), las mujeres que han sido analizadas no solo son víctimas de violencia por su género, sino también por ser parte de una cultura africana y ser de bajos recursos socioeconómicos, esta

intersección de diversas formas de opresión fomenta la vulnerabilidad frente a la práctica, un claro ejemplo, es el testimonio de Waris Dirie, luego de ser mutilada fue entregada a un matrimonio forzado, lo que la obligó a migrar, lejos de su red de apoyo.

Finalmente, en las áreas como la sexual e identidad, se evidencia un impacto significativo, en donde las víctimas manifiestan dolor a la hora de mantener relaciones sexuales, dificultad para establecer un vínculo tanto afectivo como sexual, miedo constante al pensar en tener relaciones sexuales por temor a ser cortada, al igual, testimonios como el de la mujer anónima donde refiere que, “no sé con qué fin me hicieron eso, no sirvo para nada”, reflejan que la MGF no solo genera un daño físico, sino que también afecta la percepción de las mujeres que tienen de sí mismas.

Dichas teorías permiten la interpretación de las narrativas de las víctimas no solo como relatos o testimonios personales, sino como una construcción simbólica compuesta por el género y la cultura, lo que justifica el uso del análisis narrativo como parte de la metodología.

8. Conclusión

La mutilación Genital Femenina (MGF) es una práctica que deja huellas profundas y permanentes en la vida de quienes la sufren, no únicamente a nivel físico, sino también en su dimensión emocional, social y en la construcción de su identidad. Los testimonios analizados permiten evidenciar que las consecuencias van mucho más allá del momento de la mutilación, ya que se convierten en experiencias traumáticas que marcan el desarrollo personal, afectando así su autoestima, su percepción corporal, su sexualidad y sus vínculos afectivos. Las mujeres entrevistadas no solo han sido sometidas a una agresión física, sino a una forma de violencia simbólica y cultural que perpetúa estereotipos de género y las coloca en un estado de vulnerabilidad frente a sus propias comunidades.

En conclusión, la MGF en Somalia y Kenia no es solo una problemática de salud pública o una vulneración de los derechos humano, sino una problemática cultural y psicosocial que necesita ser abordada desde múltiples frentes. Es necesario continuar visibilizando estas experiencias para generar cambios sociales y culturales profundos, que permitan erradicar esta práctica sin perder de vista el respeto por las comunidades y su historia. Más allá de los datos y cifras, lo que queda en evidencia es el dolor silencioso de millones de mujeres que han visto vulnerada su dignidad y libertad, y que requieren ser escuchadas y acompañadas en su proceso de sanación, reconstrucción de identidad y empoderamiento personal.

Referencias

- Antártica Press. (14 de septiembre del 2023). *Mutilación Genital Femenina: un documental con testimonios de sobrevivientes* | Antártica Press [Archivo de video]. Youtube. https://youtu.be/nP8tREzDF1E?si=HxAbo2U6hE4_70nq
- Chavarro Anturi, M. (2018). Ablación genital en las comunidades indígenas de Choco, Colombia. *Revista Verba Iuris*.
- Comisión de la verdad. (2022). *Comisión de la verdad*. Obtenido de <https://web.comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/impactos-psicosociales#:~:text=Consecuencias%20emocionales%2C%20comportamentales%20y%20de,sociedad%20con%20ocasi%C3%B3n%20del%20conflicto>.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). *Aspectos básicos de derechos humanos*. México.
- Díaz Polegre, L. (2017). *Género e interseccionalidad. Una revisión histórico-crítica*. Obtenido de <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/7309/Genero%20e%20interseccionalidad.%20Una%20revisi%C3%B3n%20hist%C3%B3rica.pdf?sequence=1>
- Elizondo-Marañón, I., & Echaniz-Barrondo, A. (2023). Analysis of female genital mutilation from a human rights perspective. The case of Bilbao. *Deusto Journal of Human Rights*, (11), 125-154. <https://doi.org/10.18543/djhr.2777>
- Estarreado de la Cuesta, C. (2017). Relaciones entre binarismo sexual, roles sexuales y esquemas de pensamiento en población joven. *Universidad Zaragoza*.
- Farouki, L., El Dirani, Z., Abdulrahim, S., & McCall, S. J. (2022). *The global prevalence of female genital mutilation/cutting: A systematic review and meta-analysis of national, regional, facility and school-based studies*. medRxiv. <https://doi.org/10.1101/2022.03.08.22272068> <https://www.medrxiv.org/content/10.1101/2022.03.08.22272068v4>
- France 24 español. (2020, 10 mayo). *La mutilación genital femenina: una tradición de tortura* [Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=DteE19OoIKM>
- Gracia Hincapié, L. C., & Ortiz Rodríguez, C. A. (2021). Violencia basada de en género: conceptualización y análisis de su desarrollo en el conflicto colombiano. *Revista Misión Jurídica*.

- González Córdoba, E. (2022). Coyuntura actual de la mutilación genital femenina en Colombia y la lucha por erradicarla para 2030. *FORUM. Revista Departamento Ciencia*. doi:<https://doi.org/10.15446/frdcp.n21.93984>
- Hormann, S. (Director). (2009). *Flor del Desierto* [Película]. Herrmann, P.
- Kaplan, A., & López, A. (Eds.). (2021). *Prevención de la mutilación genital femenina: Una estrategia para el cambio* [versión en línea]. Fundación Wassu-UAB. https://www.mgf.uab.cat/downloads/publicaciones/estrategia_preencion_mgf_2021.pdf
- Kapusta, F., Mbele, J., Diallo, S., & Armah, A. (2025). *Prevalence and determinants of female genital mutilation: Current insights from ten at-risk countries in Sub-Saharan Africa*. *BMC Public Health*, 25, 22279-1. <https://doi.org/10.1186/s12889-025-22279-1> <https://bmcpublichealth.biomedcentral.com/articles/10.1186/s12889-025-22279-1>
- LADbible Stories. (10 de julio del 2022). *How I Suffered Female Genital Mutilation | Minutes With* [Archivo de video]. Youtube. https://youtu.be/kFpOHYQIz24?si=2fr4_dg5CwsIZs2b
- LADbible Stories. (17 de Julio del 2022). *I Survived Sexual and Physical Abuse* [Archivo de video]. Youtube. <https://youtu.be/pqnSihfif50?si=>
- Morales Aguilar, D. P. (2018). Desafíos en psicoterapia: trauma complejo, apego y disociación. *Avances En Psicología*, 26(2), 135–144. <https://doi.org/10.33539/avpsicol.2018.v26n2.1186>
- medicmundi1. (03 de febrero del 2017). *Testimonio de Asha Ismail sobre su Mutilación Genital Femenina* [Archivo de video]. Youtube. <https://youtu.be/giqIymtrefo?si=URVSIWsyFRjIERI7>
- Nieto Bravo, J. A., Pérez Vargas, J. J., & Moncada Guzmán, C. J. (2023). Métodos narrativos en investigación social y educativa. *Revista de ciencias sociales*, XXIX(1).
- Organización mundial de la salud . (31 de 01 de 2023). *Who.int*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/female-genital-mutilation>
- Palacios-Pérez, A. J., & Morales-Galarza, F. A. (2024). *Mutilación genital femenina. Revisión sistemática*. *Sanitas. Revista Arbitrada de Ciencias de la Salud*, 3(medicina_Ambato), 107-112. <https://doi.org/10.62574/208pw692>
- Patlán Pérez, J. (2023). Modelo de impacto de tipo psicosocial de las organizaciones en la salud ocupacional de los trabajadores.

- Ponce Andrade, A. L. (2018). El Estudio de Caso Múltiple. Una estrategia de Investigación en el ámbito de la Administración. *Revista Publicando*, 8.
- Rodríguez Mir, J., & Martínez Gandolfi, M. A. (2019). La cara oculta de la inclusión social: Cortes genitales femeninos, rituales y salud. *Revista de El Colegio de San Luis*.
- Serrat Sastre , L., Kiskeri Aiguabella , A., Diaz Arnal, G., & Schalnger , K. (2018). Terapia breve y trauma complejo a través de un caso clínico en el Centro de Terapia Breve del Mental Research Institute. 36.
- World Health Organization: WHO. (2025, 31 enero). *Mutilación genital femenina*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/female-genital-mutilation>



Transfuguismo político en el poder ejecutivo municipal. Un análisis dogmático-jurídico de sus impactos sobre los derechos político-electorales en Nuevo León, México.

Political defection in municipal executive power. A dogmatic-legal analysis of its impacts on political-electoral rights in Nuevo León, Mexico.

* Joey Martínez Rios | Universidad Autónoma de Nuevo León | México.
** Pedro Paul Rivera Hernandez | Universidad Autónoma de Nuevo León | México.

Envío: 2026/03/16 | 2026/05/26 | Publicado: 2026/07/01

Resumen

El transfuguismo político de personas electas para encabezar el poder ejecutivo municipal constituye un fenómeno que tensiona la democracia representativa local en México. Este artículo de revisión, sustentado en metodología documental-jurídica con interpretación hermenéutica, analiza el impacto del transfuguismo sobre los derechos político-electorales del electorado y sobre el mandato representativo, con un énfasis específico en Nuevo León. Se examinan los instrumentos internacionales aplicables, el marco federal y estatal, la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la doctrina nacional y comparada. Los hallazgos indican que el ordenamiento jurídico mexicano carece de mecanismos eficaces para limitar el cambio de adscripción partidista posterior a la elección en el ámbito ejecutivo, lo que produce una defraudación político-electoral, altera la plataforma de gobierno comprometida con el electorado y reconfigura el gabinete municipal en función de intereses ajenos a la voluntad popular. Se concluye que es jurídicamente viable y democráticamente necesario diseñar una regulación específica que armonice la libertad ideológica del representante con la primacía de los derechos políticos del electorado.

Palabras clave: transfuguismo político, derechos político-electorales, ejecutivo municipal, mandato representativo, Nuevo León.

Abstract

Political turncoat by individuals elected to head the municipal executive branch is a phenomenon that strains local representative democracy in Mexico. This review article, based on documentary-juridical methodology with hermeneutic interpretation, analyzes the impact of party-switching on the political-electoral rights of the electorate and on the representative mandate, with specific emphasis on Nuevo. The applicable international instruments, the federal and state framework, the jurisprudence of the Electoral Tribunal of the Federal Judiciary and the Supreme Court of Justice of the Nation, as well as national and comparative doctrine are examined. The findings indicate that the Mexican legal system lacks effective mechanisms to limit the change of party affiliation after the election in the municipal executive sphere, which produces political-electoral fraud, alters the governmental platform committed to the electorate, and reconfigures the municipal cabinet according to interests alien to the popular will. It is concluded that it is legally viable and democratically necessary to design a specific regulation that harmonizes the ideological freedom of the representative with the primacy of the electorate's political rights.

Keywords: political turncoat, political-electoral rights, municipal executive, representative mandate, Nuevo León.



Cómo citar este artículo:

Martínez Rios, J. y Rivera Hernandez, P. (2026). Transfuguismo político en el poder ejecutivo municipal. Un análisis dogmático-jurídico de sus impactos sobre los derechos político-electorales en Nuevo León, México. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 5 (10), 101-119.

* Estudiante de Doctorado en Ciencias Políticas en la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Nuevo León. BBA Economics and Public Policy. Correo electrónico: joeymartinezzios@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-0258-2407>

** Doctor en Ciencias Políticas, Maestro en Derecho Procesal Constitucional y Licenciado en Derecho por la UANL. Profesor e Investigador de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la UANL. Miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) del SECIHTI. Correo Electrónico: pedro_riverahdz@hotmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2137-2538>

1. Introducción

El transfuguismo político, entendido como el cambio de adscripción partidista de una persona que ostenta un cargo público o una candidatura, sin mediar consulta al electorado que la eligió ni a la organización que la postuló, constituye una de las patologías más persistentes y menos reguladas de la democracia representativa contemporánea (Tomás Mallén, 2002; Ríos Vega, 2009; Péricola y Linares, 2012). En México, este fenómeno, coloquialmente denominado “chapulíneo”, ha adquirido visibilidad creciente desde la transición democrática, en particular tras las elecciones intermedias y concurrentes de 2018, 2021 y 2024, en las que se documentaron movilidades partidistas significativas tanto en el ámbito legislativo como en el ejecutivo subnacional (Muñoz Armenta et al., 2021; Hernández Quintana, 2024; Vera Reyes, 2025).

El análisis del transfuguismo ha sido abordado de manera amplia para el ámbito legislativo, donde la unidad de análisis es la conducta individual del legislador dentro de cuerpos colegiados (Béjar, 2012; Hernández Quintana, 2024). Sin embargo, el ámbito del poder ejecutivo municipal —cargo unipersonal y de mayor cercanía con la ciudadanía— ha recibido menor atención sistemática, pese a que sus consecuencias institucionales son cualitativamente distintas y, en ciertos supuestos, más severas. Cuando una persona electa para presidir un ayuntamiento abandona el partido que la postuló, no solo modifica su afiliación nominal, sino que reconfigura la plataforma electoral comprometida, redirige las prioridades programáticas y, en muchos casos, sustituye al gabinete municipal por cuadros provenientes de la nueva fuerza política, alterando así la lógica de la representación democrática local (Arellano Ríos, 2025).

La problemática se inscribe en una tensión estructural del constitucionalismo democrático: la coexistencia entre la libertad ideológica del representante, derivada del mandato libre y no imperativo, y los derechos políticos del electorado, en particular el derecho a la participación efectiva en los asuntos públicos consagrado en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969) y en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Naciones Unidas, 1966). Esta tensión ha sido objeto de debate doctrinal en España (Siverio Luis, 2021; Catalá i Bas, 2014; Presno Linera, 1998), Brasil (Desposato, 2006), Italia (Heller y Merzhon, 2009) y, más recientemente, en México (Ríos Vega, 2009; Hernández Quintana, 2024).

En el caso mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 1917) y la legislación secundaria —principalmente la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE, 2014) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP, 2014)— no contienen disposiciones expresas que limiten el cambio de adscripción partidista de una persona electa para encabezar el ejecutivo municipal. La reforma político-electoral de 2014, así como el conjunto de modificaciones legales aprobadas en 2022-2023 conocidas como “Plan B”, no abordaron este vacío. La

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), mediante la acción de inconstitucionalidad 71/2023 y acumuladas, invalidó el segundo decreto del Plan B por violaciones graves al procedimiento legislativo (SCJN, 2023), pero no se pronunció sobre la regulación material del transfuguismo, que permanece como una zona normativa abierta.

Nuevo León resulta un caso analíticamente relevante por al menos tres razones. Primero, es una entidad federativa donde Movimiento Ciudadano (MC) accedió a la gubernatura en 2021 gracias a una alianza con liderazgos ajenos a su tradicional organización partidaria (Muñoz Armenta et al., 2021), proceso análogo al alfarismo en Jalisco (Arellano Ríos, 2025). Segundo, su sistema político municipal incluye municipios metropolitanos con alta concentración demográfica y elevada competitividad electoral. Tercero, la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León (Congreso del Estado de Nuevo León, 1996, con reformas hasta 2023) no prevé sanciones efectivas para quienes, ya electos, cambian de partido.

El presente artículo se propone, por tanto, responder a la siguiente pregunta de investigación: ¿en qué medida el transfuguismo de personas electas para encabezar el poder ejecutivo municipal vulnera los derechos político-electorales del electorado y compromete el mandato representativo, y qué insuficiencias normativas presenta el ordenamiento mexicano para limitarlo? Se sostiene como hipótesis que el marco constitucional y electoral mexicano vigente carece de mecanismos eficaces para limitar el transfuguismo de personas electas por medio del voto popular, lo que genera una defraudación político-electoral que erosiona el principio democrático representativo y exige una regulación específica que armonice la libertad ideológica del representante con la protección del voto. La aportación del trabajo consiste en sistematizar el debate dogmático, contrastarlo con experiencias comparadas y proponer parámetros regulatorios constitucionalmente admisibles.

El artículo se estructura en ocho secciones después de esta introducción: método, marco teórico-conceptual, marco normativo, especificidad del transfuguismo en el ejecutivo municipal, estudio focalizado en Nuevo León, derecho comparado, discusión y conclusiones.

2. Método

Esta investigación se inscribe en la modalidad de artículo de revisión. El enfoque metodológico es documental-jurídico con interpretación hermenéutica, en línea con la tradición de análisis de fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales propia del derecho constitucional y electoral (Valdez Zepeda et al., 2024). La hermenéutica jurídica, en el sentido empleado por Valdez Zepeda et al. (2024), permite revelar la diversidad de significados que emergen de las concepciones subjetivas humanas a través del círculo hermenéutico de precomprensión, reducción, construcción y destrucción, aplicado en este caso a los textos normativos, jurisprudenciales y doctrinales.

Los criterios de inclusión fueron: (a) instrumentos normativos vigentes con publicación oficial; (b) jurisprudencia firme de la SCJN, el TEPJF y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH); (c) literatura arbitrada indexada en bases internacionales o con comité editorial verificable; (d) libros académicos de editoriales universitarias o con revisión por pares; (e) informes institucionales del Instituto Nacional Electoral (INE), TEPJF, OEA, IDEA Internacional y Senado de la República; y (f) publicaciones del periodo 2000-2025, salvo doctrina clásica imprescindible. Los criterios de exclusión fueron: notas periodísticas como soporte analítico (utilizadas solo como ilustración contextual); blogs no académicos; fuentes sin DOI o URL persistente; y obras con coincidencia superior al 30 % con publicaciones previas del propio autor.

Se aplicó triangulación normativa-doctrinal-jurisprudencial. La triangulación normativa contrastó los instrumentos internacionales, federales y estatales aplicables. La triangulación doctrinal cotejó posiciones de doctrina nacional y comparada. La triangulación jurisprudencial identificó la línea interpretativa del TEPJF y la SCJN en relación con el contenido esencial de los derechos político-electorales. Las discrepancias entre fuentes se resolvieron privilegiando la fuente con mayor jerarquía normativa o la doctrina con mayor consenso académico, dejando expresa constancia de los disensos relevantes en la sección de discusión.

3. Marco teórico-conceptual

3.1 El mandato representativo y la democracia local

La democracia representativa, en su configuración contemporánea, descansa sobre el principio del mandato libre y no imperativo (García Roca, 1999; Almagro Castro, 2018). En la tradición liberal, el representante elegido no actúa como mandatario de instrucciones específicas de sus electores, sino como deliberante en función del interés general. Esta concepción, formalizada por Edmund Burke y consolidada por las constituciones liberales del siglo XIX, fue trasladada al constitucionalismo iberoamericano y mexicano (Carpizo, citado en Hernández Quintana, 2024). Sin embargo, la tensión entre el mandato libre y la lealtad al electorado se ha intensificado con la consolidación del Estado de partidos, en el que los actores principales de la representación política dejan de ser los individuos electos y pasan a ser las organizaciones partidarias que los postulan (Chueca Rodríguez, citado en Siverio Luis, 2021).

En el ámbito municipal, esta tensión adquiere características particulares. El ayuntamiento, por su proximidad con la ciudadanía y por la naturaleza unipersonal del cargo de presidente municipal, opera en una lógica de representación más directa que la del Congreso (Senado de la República, 2024). El elector que vota por una persona para alcalde lo hace bajo el supuesto de que esa persona ejecutará la plataforma de gobierno comprometida durante la campaña, asociada al partido o coalición que la postuló

(López Mejía, 2025). Cuando, una vez electa, esa persona cambia de partido, se quiebra el vínculo programático entre representante y representado, generando lo que Catalá i Bas (2014) denomina “traición al electorado”, fenómeno cualitativamente distinto a la disciplina interna del partido.

3.2 Concepto, tipologías y dimensiones del transfuguismo

La doctrina ha definido el transfuguismo de múltiples maneras. Para Tomás Mallén (2002), el tráfuga es aquella persona que “ocupa una ubicación política parlamentaria distinta a la que le correspondería según su adscripción político-electoral” (citado en Muñoz Armenta et al., 2021, p. 56). Para Seijas (2000), el tráfuga es “aquel representante elegido en las listas de un determinado partido político y que pasa del grupo (...) en el que se encontraba a otro grupo diferente antes de concluir la legislatura o mandato para el que fue elegido, conservando su escaño o concejalía” (citado en Vera Reyes, 2025, p. 111). Ríos Vega (2009), por su parte, distingue analíticamente entre transfuguismo parlamentario y transfuguismo electoral, este último entendido como la migración del político con fines de competir bajo otra sigla en un proceso electoral próximo.

La diversidad de definiciones obedece a que el transfuguismo es un fenómeno multidimensional. La Tabla 1 sintetiza las principales tipologías propuestas por la doctrina.

Tabla 1

Tipologías del transfuguismo según la doctrina especializada

Tipología	Definición operativa	Fuente doctrinal
Transfuguismo parlamentario	Cambio de grupo parlamentario por una persona en ejercicio de un cargo legislativo, conservando el escaño obtenido por otra fuerza política.	Ríos Vega (2009); Tomás Mallén (2002)
Transfuguismo electoral	Cambio de partido entre dos procesos electorales con el fin de competir bajo nueva sigla; aspiración a candidaturas de mayor relevancia.	Ríos Vega (2009); Vera Reyes (2025)
Transfuguismo del ejecutivo	Abandono del partido de origen por parte de una persona electa para un cargo unipersonal ejecutivo (alcaldía, gubernatura, presidencia).	Siverio Luis (2021); Catalá i Bas (2014)
Transfuguismo ideológico	Cambio de adscripción motivado por convicción doctrinal o por reposicionamiento programático del partido de origen.	Torres Muro (2016)
Transfuguismo estratégico u oportunista	Cambio motivado por cálculo de utilidad política, búsqueda de candidaturas o de posiciones de poder; conducta más frecuente en sistemas con baja ideologización.	Bussoletti (2019); Desposato (2006)
Transfuguismo por desgajamiento	Salida masiva de cuadros de un partido como producto de fractura interna; genera un proceso de realineamiento amplio.	Panebianco (1998); Muñoz Armenta et al. (2021)

Nota. Elaboración propia con base en las fuentes citadas.

En la perspectiva de este trabajo, interesa de manera específica la tercera categoría — transfuguismo del ejecutivo—, en la medida en que sus efectos son distintos a los del transfuguismo parlamentario. Mientras en este último el peso del individuo se diluye en el cuerpo colegiado, en el primero, el cambio de adscripción del titular del ejecutivo reconfigura unilateralmente la orientación política de toda la administración local, incluyendo el gabinete y las políticas públicas (Arellano Ríos, 2025).

3.3 Los derechos político-electorales como derechos humanos

Los derechos político-electorales han sido reconocidos en el ordenamiento internacional como derechos humanos de naturaleza fundamental. El artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948) establece el derecho a participar en el gobierno del propio país. El artículo 25 del PIDCP (Naciones Unidas, 1966) garantiza el derecho a votar y ser elegido en elecciones periódicas, auténticas, por sufragio universal e igual, y por voto secreto, así como el acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas. El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969) reitera estos contenidos y agrega salvaguardas adicionales. La Carta Democrática Interamericana (OEA, 2001) consolida estos derechos como pilares del régimen democrático en el hemisferio.

La doctrina constitucional ha caracterizado estos derechos como poseedores de una doble naturaleza: por un lado, son derechos democráticos, en tanto sirven como respuesta normativa a la legitimación del poder político; por otro, son derechos de libertad o autonomía del representante (García Roca, 1999, citado en Siverio Luis, 2021). Esta doble naturaleza explica la dificultad teórica para resolver casos de transfuguismo, cualquier limitación al cambio de partido del electo puede ser vista como restricción del derecho de participación del individuo, mientras que la ausencia de limitación puede ser vista como vulneración del derecho del electorado a que su voto se traduzca en la representación efectiva por la fuerza política elegida (Presno Linera, 1998; Catalá i Bas, 2014).

La SCJN y el TEPJF han desarrollado una línea jurisprudencial que reconoce la naturaleza iusfundamental de los derechos político-electorales, lo que implica que toda restricción debe satisfacer los principios de legalidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto (criterios reiterados de la SCJN y derivados de la jurisprudencia de la CoIDH). Estos parámetros resultan determinantes para evaluar la admisibilidad constitucional de cualquier regulación que pretenda limitar el transfuguismo.

4. Marco normativo aplicable

4.1 Instrumentos internacionales

El bloque internacional que vincula a México en materia de derechos político-electorales comprende, en primer término, el PIDCP (Naciones Unidas, 1966), incorporado al ordenamiento jurídico mexicano por vía del artículo 1º constitucional reformado en 2011. El artículo 25 del Pacto establece que “todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas”.

La CADH (OEA, 1969), por su parte, contempla en el artículo 23 los derechos políticos. Su numeral 2 establece que el ejercicio de tales derechos puede ser reglamentado “exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal”. Esta cláusula, interpretada restrictivamente por la CoIDH en sentencias como Castañeda Gutman vs. México (2008), impone un parámetro estricto a las restricciones de derechos políticos, lo que tiene implicaciones para cualquier regulación que limite el transfuguismo.

La Carta Democrática Interamericana (OEA, 2001), en su artículo 3, identifica como elementos esenciales de la democracia representativa el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho, la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto, el régimen plural de partidos y organizaciones políticas, y la separación e independencia de los poderes públicos. Este marco refuerza la centralidad del partido político y de la voluntad electoral en la lógica de la representación, lo que sustenta, doctrinariamente, una posible regulación del transfuguismo.

4.2 Marco constitucional y federal mexicano

La CPEUM (1917), en su artículo 35, consagra los derechos de ciudadanía, incluyendo el de votar y ser votado en elecciones populares, así como el de asociarse individual y libremente para participar de manera pacífica en los asuntos políticos del país. El artículo 41 consagra el sistema de partidos políticos, define a los partidos como entidades de interés público y establece sus prerrogativas y obligaciones. El artículo 115 regula el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y dispone que los ayuntamientos serán de elección popular directa.

La LGIPE (2014) y la LGPP (2014), promulgadas a partir de la reforma político-electoral de 2014, constituyen el desarrollo legal de los preceptos constitucionales. La LGPP regula la vida interna de los partidos políticos, incluyendo los procesos de selección de candidaturas, los derechos y

obligaciones de la militancia y los mecanismos para la pérdida de afiliación. Sin embargo, ninguna de estas leyes contempla disposiciones que sancionen el cambio de adscripción partidista de una persona ya electa para un cargo de elección popular del poder ejecutivo. La CPEUM, en su artículo 59 reformado en 2014, sí limita la reelección consecutiva de legisladores condicionándola a la postulación por el mismo partido salvo renuncia o pérdida de militancia previa a la mitad del mandato (Hernández Quintana, 2024), pero no establece restricción análoga para presidentes municipales.

La denominada reforma electoral “Plan B”, conformada por dos decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de 2022 y marzo de 2023, modificó la LGIPE, la LGPP, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y otras normas. La SCJN, en la acción de inconstitucionalidad 71/2023 y acumuladas, invalidó el segundo decreto por violaciones graves al procedimiento legislativo, restituyendo la vigencia de los textos previos a marzo de 2023 (SCJN, 2023). La invalidación del Plan B confirmó que, hasta la fecha de cierre de esta investigación, el marco federal aplicable es el resultante de la reforma 2014, sin alteraciones materiales sobre el transfuguismo.

4.3 Marco normativo del Estado de Nuevo León

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León (Congreso del Estado de Nuevo León, 1996, con última reforma del 29 de mayo de 2023) regulan los procesos electorales para la integración del Congreso del Estado, los ayuntamientos y la gubernatura. La Ley Electoral estatal regula derechos y obligaciones de partidos y candidaturas independientes, integración de organismos electorales, procesos ordinarios y extraordinarios, calificación de elecciones, sistema de medios de impugnación e infracciones, pero no contempla disposiciones específicas sobre el cambio de adscripción partidista de personas electas para encabezar el ejecutivo municipal.

La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León regula la integración, atribuciones y funcionamiento de los ayuntamientos. El presidente municipal cuenta con la facultad de proponer al cuerpo edilicio el nombramiento de los titulares de las dependencias municipales —secretarios, tesorero, contralor— y, en los hechos, suele ejercer un control efectivo sobre la composición del gabinete. Esto significa que un alcalde que cambia de partido puede, sin trabas normativas explícitas, reconfigurar la composición política de su gabinete, contraviniendo de facto la plataforma electoral comprometida ante el electorado.

La Tabla 2 sintetiza el marco normativo aplicable.

Tabla 2

Marco normativo aplicable al transfuguismo en el ejecutivo municipal mexicano

Nivel normativo	Instrumento	Disposición relevante
Internacional	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)	Art. 25
Internacional	Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)	Art. 23
Internacional	Carta Democrática Interamericana (2001)	Art. 3
Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917)	Arts. 35, 41, 59, 115
Federal	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014)	Sin disposición específica
Federal	Ley General de Partidos Políticos (2014)	Régimen de afiliación; vacío sobre electos
Federal	SCJN, AI 71/2023 y acumuladas (Plan B)	Invalidación procedimental
Estatutal NL	Constitución Política del Estado de Nuevo León	Sin disposición específica
Estatutal NL	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León (1996, ref. 2023)	Sin disposición específica
Estatutal NL	Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León	Régimen de gabinete municipal

Nota. Elaboración propia con base en las fuentes oficiales citadas.

5. El transfuguismo político en el poder ejecutivo municipal

5.1 Especificidades del ejecutivo unipersonal frente a los cuerpos colegiados

El presidente municipal, a diferencia del legislador, ejerce un cargo unipersonal cuya conducta tiene efectos institucionales inmediatos. Tomás Mallén (2002) y Catalá i Bas (2014) han subrayado que el transfuguismo del ejecutivo es cualitativamente distinto al parlamentario, en tanto que aquel reconfigura unilateralmente la orientación de toda una administración. En el caso mexicano, el artículo 115 de la CPEUM (1917) consagra al ayuntamiento como cuerpo colegiado, pero atribuye al presidente municipal funciones ejecutivas que, en la práctica, le otorgan capacidad para impulsar o frenar el programa de gobierno en su totalidad.

Cuando una persona electa para presidir el ayuntamiento abandona el partido que la postuló, se producen al menos cuatro consecuencias institucionales relevantes. La primera es la disonancia entre plataforma electoral comprometida y orientación política efectiva del gobierno municipal. La segunda es la reconfiguración del gabinete, en la medida en que el nuevo partido de adscripción presiona por la designación de cuadros propios. La tercera es la alteración de las relaciones políticas con el Congreso

local, otros ayuntamientos y, en su caso, con la gubernatura. La cuarta es el efecto demostrativo sobre el sistema de partidos, en tanto que normaliza el transfuguismo como conducta estratégica y debilita la disciplina partidaria (Muñoz Armenta et al., 2021).

5.2 Plataforma electoral y promesas de campaña

La plataforma electoral es un instrumento jurídico-político que vincula al partido postulante con el electorado. La LGPP (2014) establece la obligación de los partidos políticos de presentar plataformas electorales ante la autoridad electoral en cada proceso electoral. La doctrina ha reconocido que la plataforma es un compromiso bilateral entre el partido y el electorado, materializado en el voto (Seijas, 2000, citado en Vera Reyes, 2025). El cambio de adscripción partidista del candidato electo, por tanto, no solo afecta su identidad política individual, sino que rompe el vínculo programático que sustentó el voto.

Como ha destacado Catalá i Bas (2014), “los partidos políticos anteponen la lealtad del cargo con el partido a la lealtad del cargo con el electorado. Olvidan que no son sino instrumentos para canalizar la voluntad política de la ciudadanía. El verdadero tráfuga es el que traiciona al electorado, pero este fenómeno es difícil de normativizar y los partidos políticos no se muestran interesados en ello” (citado en Siverio Luis, 2021, p. 81). Esta observación, formulada en el contexto español, es directamente trasladable al caso mexicano: el transfuguismo del electo defrauda la expectativa programática del votante.

5.3 La reconfiguración del gabinete municipal

La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y leyes análogas en otras entidades atribuyen al presidente municipal la facultad de proponer al ayuntamiento los nombramientos del gabinete: secretaría del ayuntamiento, tesorería, contraloría y direcciones de área. En la práctica, estas designaciones reflejan la composición política del partido o coalición triunfante. Cuando el alcalde cambia de partido tras la elección, esta facultad se convierte en un mecanismo de reconfiguración política a través del cual el ejecutivo unipersonal proyecta sobre toda la administración local la adscripción al nuevo partido.

Este fenómeno tiene consecuencias materiales relevantes. La continuidad de programas y políticas públicas se ve comprometida, los compromisos contraídos en campaña con sectores específicos del electorado se vacían de contenido, y la rendición de cuentas se torna más difusa porque la administración deja de responder de manera unitaria a una plataforma comprometida. Vera Reyes (2025), en el estudio de caso del municipio de Huajuapán de León, Oaxaca, documentó que el 60 % de los votantes encuestados consideró negativamente que un personaje político deje un partido para integrarse a otro, lo que se tradujo en voto de castigo o abstención en las elecciones subsecuentes.

5.4 La defraudación político-electoral como categoría dogmática

La doctrina mexicana ha empleado la categoría de “defraudación político-electoral” para describir la quiebra del vínculo entre representante y representado por causa del transfuguismo (Péricola y Linares, 2012). Esta defraudación tiene componentes objetivos y subjetivos. Objetivamente, implica el incumplimiento del compromiso programático asumido ante el electorado. Subjetivamente, supone un acto de deslealtad política que daña la confianza en las instituciones representativas. Bussoletti (2019, citado en Muñoz Armenta et al., 2021) considera al transfuguismo como un acto de “traición” al votante, mientras que otros autores lo asocian con un fenómeno “patológico” del sistema político.

Desde la teoría económica de la democracia (Downs, citado en Ojesto y Sebastián, 2013, según Vera Reyes, 2025), el transfuguismo puede explicarse como una conducta racional del político que busca maximizar sus beneficios individuales. Sin embargo, esta racionalidad individual produce externalidades negativas sobre el sistema político en su conjunto: erosión de la credibilidad institucional, desafección política, voto nulo y abstencionismo (Vera Reyes, 2025). Hernández Quintana (2024) confirma, mediante regresión logística binomial sobre 1,350 legisladores federales del periodo 2018-2024, que factores institucionales como el tipo de cámara, la posición en la fórmula electoral y el principio de elección son determinantes más fuertes del transfuguismo que la mera ideología, lo que apunta a la centralidad del diseño institucional como variable explicativa.

6. Estudio focalizado: el caso de Nuevo León (2014-2025)

En el ámbito municipal, la disociación entre la plataforma comprometida durante la campaña y la orientación efectiva del gobierno se manifiesta cuando el presidente municipal modifica su adscripción partidista. En Nuevo León, como en otras entidades, existen vacíos normativos que permiten la migración de electos sin consecuencia jurídica directa. La Ley Electoral para el Estado de Nuevo León no contempla la pérdida del cargo, ni la inhabilitación, ni la obligación de renuncia para quien, electo bajo determinada postulación, cambie de partido durante el ejercicio del mandato municipal.

La ausencia de regulación específica abre tres escenarios problemáticos, el primero es que el transfuguismo permite que liderazgos locales se trasladen al partido en turno del que esté en el poder estatal o federal, generando incentivos para la cooptación, segundo, el cambio del titular del ejecutivo municipal arrastra la reconfiguración del gabinete, sin que ello esté sujeto a control democrático más allá del voto del ayuntamiento, que en muchos casos puede estar dominado por la coalición triunfante en la elección original y tercero, la ausencia de sanción jurídica desincentiva la disciplina partidaria y debilita la institucionalización del sistema de partidos a nivel subnacional (Muñoz Armenta et al., 2021).

Tabla 3

Evidencia sobre el transfuguismo en México (2018-2024)

Ámbito y periodo	Hallazgo
Congresos locales (32 entidades), 2018-2020	De 972 diputados locales electos, 74 cambiaron de partido después de ganar su escaño. Morena fue el principal receptor.
Cámara de Diputados federal, LXIV-LXV, 2018-2024	154 cambios de partido (15.4 % de los integrantes). Morena fue el principal receptor de tráfugas, particularmente del PT y PES.
Senado de la República, LXIV-LXV, 2018-2024	37 cambios de partido (28.9 % de los integrantes). Mayor incidencia relativa que en la Cámara baja.
Municipio de Huajuapán de León, Oaxaca, 2018	60 % del electorado evaluó negativamente el transfuguismo; 48.28 % conocía que la candidata electa era producto del fenómeno.
Jalisco, 2018-2024	Construcción del alfarismo como amalgama de cuadros provenientes de distintos partidos bajo la franquicia de MC.

Nota. Elaboración propia.

Aproximación comparada: experiencias regulatorias del transfuguismo

El examen del derecho comparado resulta indispensable para ilustrar las opciones regulatorias disponibles. La Tabla 4 sistematiza las experiencias más relevantes.

Tabla 4

Regulación comparada del transfuguismo en perspectiva internacional

País	Instrumento normativo	Solución adoptada
Brasil	Resolución TSE 22.610/2007 y jurisprudencia del STF	Pérdida del mandato para legisladores que abandonan el partido sin justa causa. El mandato pertenece al partido, no al electo.
Portugal	Constitución de la República Portuguesa, art. 160	Pérdida del mandato de diputado por inscripción en partido distinto al de la candidatura.
India	Décima Enmienda Constitucional (Anti-Defection Law, 1985)	Descalificación de legisladores que abandonan el partido

		voluntariamente o votan contra las directrices partidarias.
Colombia	Acto Legislativo 01/2009 (silla vacía)	Pérdida de la curul sin reemplazo cuando el congresista es condenado por delitos específicos; régimen estricto de bancadas.
España	Acuerdo sobre Código de Conducta Política (Pacto Antitransfuguismo, 1998, ref. 2006)	Compromiso político-partidario, no fuente del derecho; legislaciones autonómicas regulan a los concejales no adscritos.
México	CPEUM, LGIPE, LGPP	Sin sanción específica para electos del ejecutivo; régimen parcial para reelección legislativa (CPEUM art. 59).

Nota. Elaboración propia con base en Siverio Luis (2021), Desposato (2006) y Hernández Quintana (2024).

El caso brasileño es particularmente ilustrativo. El Tribunal Superior Electoral (TSE), mediante la Resolución 22.610 de 2007, estableció que el legislador que abandona el partido por el que fue electo pierde el mandato, salvo justa causa. Esta resolución fue convalidada por el Supremo Tribunal Federal y aplicada a cargos del legislativo, aunque su extensión al ejecutivo ha sido objeto de debate jurisprudencial (Desposato, 2006). En la jurisprudencia brasileña posterior, el mandato del titular del ejecutivo se considera vinculado a la voluntad personal del electorado más que a la sigla partidaria, mientras que el del legislativo permanece ligado al partido.

Portugal adoptó una solución constitucional directa al disponer la pérdida del mandato del diputado que se inscribe en partido distinto al de su candidatura (Tomás Mallén, 2002, citado en Muñoz Armenta et al., 2021). India, mediante la Décima Enmienda a su Constitución (Anti-Defection Law de 1985), instauró un régimen estricto de descalificación de legisladores tránsfugas, aunque también con extensión limitada al ámbito ejecutivo. Colombia, con el Acto Legislativo 01/2009, configuró el régimen de “silla vacía” para casos vinculados a delitos electorales y un régimen estricto de bancadas que disciplina el ejercicio de los electos.

España representa un caso paradigmático de regulación parcial mediante el Pacto Antitransfuguismo de 1998, reeditado en sucesivas ocasiones —la última en 2006— y firmado por las principales fuerzas políticas. Como ha analizado Siverio Luis (2021), este acuerdo no constituye fuente del derecho, sino un compromiso entre partidos. Las legislaciones autonómicas, especialmente la Ley 7/2015 de los municipios de Canarias, han introducido limitaciones a los derechos de los “concejales no adscritos”, lo que ha generado un intenso debate constitucional sobre la proporcionalidad de estas restricciones a la luz del artículo 23 de la Constitución Española.

La comparación arroja una conclusión preliminar para el caso mexicano: existen múltiples opciones regulatorias —desde la pérdida del mandato hasta restricciones a derechos económicos y de participación de los electos no adscritos, pasando por compromisos políticos no vinculantes— y todas plantean tensiones con los derechos políticos individuales que deben resolverse mediante el test de proporcionalidad.

7. Discusión

La revisión sistemática del marco normativo y de la doctrina permite identificar tres tesis sostenidas con suficiencia de evidencia. La primera es que el ordenamiento jurídico mexicano, en sus dimensiones constitucional, federal y estatal —específicamente la de Nuevo León— carece de un régimen jurídico que limite el transfuguismo del titular del ejecutivo municipal. La segunda es que el transfuguismo genera consecuencias materiales sobre la representación democrática, en tanto altera la plataforma electoral comprometida, reconfigura el gabinete municipal y debilita la disciplina partidaria. La tercera es que la regulación del fenómeno es jurídicamente viable, en la medida en que existen experiencias comparadas constitucionalmente consolidadas (Brasil, Portugal, India, Colombia) y modelos doctrinales sólidos para su diseño.

La tensión central que debe resolverse es la que opone los derechos políticos individuales del electo —en particular, su libertad ideológica y de asociación— con los derechos políticos del electorado a que su voto se traduzca en una representación efectiva. La doctrina española, en particular la de Presno Linera (1998) y Catalá i Bas (2014), ha enfatizado que ambos polos de la tensión son legítimos y que la solución no consiste en suprimir uno en favor del otro, sino en encontrar un punto de equilibrio que satisfaga el test de proporcionalidad.

Aplicado al caso mexicano, este test exige que cualquier restricción al cambio de partido del electo del ejecutivo municipal: (a) tenga base legal expresa, en línea con el principio de legalidad en materia de derechos humanos (CADH, art. 23.2); (b) persiga un fin constitucionalmente legítimo, como la protección de la voluntad del electorado y la integridad del mandato representativo; (c) sea idónea para alcanzar dicho fin; (d) sea necesaria, en el sentido de que no existan medidas menos restrictivas igualmente eficaces; y (e) sea proporcional en sentido estricto, esto es, que el beneficio para la democracia representativa sea superior al sacrificio del derecho individual del electo.

En este marco, una propuesta regulatoria razonable —y constitucionalmente admisible— para el caso mexicano debería incluir, como mínimo, tres componentes. Primero, la incorporación de una norma constitucional o de rango legal federal que establezca expresamente la obligación del titular del ejecutivo municipal de informar al electorado y al Instituto Electoral del Estado cualquier cambio de adscripción partidista, así como las razones del mismo. Segundo, mecanismos de transparencia y rendición de cuentas

reforzados respecto de la plataforma electoral comprometida, con instrumentos de seguimiento del cumplimiento programático. Tercero, la articulación con figuras de revocación de mandato existentes (CPEUM art. 35, fracción IX), de modo que el transfuguismo pueda ser considerado causal específica o, al menos, factor agravante en la evaluación ciudadana.

Una opción regulatoria más estricta —siguiendo el modelo brasileño y portugués— consistiría en la pérdida del cargo en caso de cambio de partido sin justa causa. Esta opción enfrenta mayores tensiones con la libertad ideológica del representante y exigiría una reforma constitucional (López Mejía, Hernández Paz y Leyva Cordero, 2024). La opción intermedia, más cercana al modelo español, consistiría en establecer un régimen específico para los electos no adscritos, limitando determinados derechos de gestión —designación de gabinete, acceso a recursos de representación— sin afectar el núcleo del mandato.

La invalidación del Plan B por la SCJN (2023) evidencia que el legislador mexicano debe extremar el cuidado del procedimiento legislativo cuando aborde reformas electorales. Cualquier regulación del transfuguismo debe transitar por procedimientos deliberativos plenos, con consulta amplia y motivación expresa, para evitar vicios formales. Asimismo, debe respetar el principio de no afectación de procesos electorales en curso (CPEUM, art. 105, fracción II).

En el caso de Nuevo León, una reforma estatal podría avanzar en esta dirección sin esperar la reforma federal, mediante la incorporación a la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León de disposiciones específicas sobre transparencia de la adscripción partidista del electo y mecanismos de control ciudadano sobre la composición del gabinete. Esta vía sería coherente con el federalismo electoral mexicano y con la autonomía constitucional del estado para regular el régimen municipal (CPEUM, art. 115).

8. Conclusiones

Primera. El transfuguismo político de personas electas para encabezar el poder ejecutivo municipal es un fenómeno empíricamente documentado en México y específicamente analizable en el caso de Nuevo León, donde la convergencia de liderazgos provenientes de distintas trayectorias partidarias en una misma fuerza política ha sido objeto de estudios académicos recientes (Muñoz Armenta et al., 2021; Arellano Ríos, 2025; Hernández Quintana, 2024).

Segunda. El marco normativo aplicable —internacional, federal y de Nuevo León— carece de disposiciones específicas que limiten o sancionen el cambio de adscripción partidista de quienes, ya electos, encabezan el ejecutivo municipal. Ni la CPEUM, ni la LGIPE, ni la LGPP, ni la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León contemplan supuestos de pérdida del cargo o de inhabilitación por

transfuguismo en el ejecutivo. La reforma denominada Plan B, invalidada por la SCJN en 2023 por violaciones procedimentales, tampoco abordó este vacío.

Tercera. El transfuguismo del titular del ejecutivo municipal produce consecuencias institucionales materiales: defraudación de la plataforma electoral, reconfiguración del gabinete, debilitamiento de la disciplina partidaria y erosión de la credibilidad democrática local. La evidencia empírica —desde el caso de Huajuapán de León (Vera Reyes, 2025) hasta los registros agregados en congresos locales (Muñoz Armenta et al., 2021)— confirma que el fenómeno se asocia con voto de castigo, abstencionismo y desafección política.

Cuarta. La tensión entre los derechos políticos individuales del electo y los derechos políticos del electorado puede resolverse mediante el test de proporcionalidad. Las experiencias comparadas de Brasil, Portugal, India, Colombia y España demuestran que existen múltiples diseños regulatorios constitucionalmente admisibles, con diversos grados de restricción y diversas vías de protección de la voluntad electoral.

Quinta. Es jurídica y democráticamente necesario diseñar una regulación específica del transfuguismo en el ejecutivo municipal, articulando al menos tres componentes: (a) transparencia obligatoria sobre el cambio de adscripción; (b) instrumentos reforzados de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de la plataforma electoral; y (c) integración con mecanismos de revocación de mandato. Una opción más estricta —pérdida del cargo en caso de transfuguismo sin justa causa— requeriría reforma constitucional, mientras que la opción intermedia podría operar mediante reformas legales federales o estatales. Nuevo León, en virtud de su autonomía constitucional, puede impulsar una reforma estatal que sirva como referencia para el conjunto del federalismo electoral mexicano.

Sexta. El presente trabajo concluye con dos limitaciones reconocidas. La primera es que esta investigación no incorporó un mapeo exhaustivo de casos individuales de transfuguismo de presidentes municipales en Nuevo León, en aras de preservar el rigor metodológico y evitar imputaciones especulativas. La segunda es que la efectividad de cualquier regulación dependerá de variables institucionales y de cultura política que exceden el ámbito normativo. Se sugiere como agenda de investigación futura el levantamiento empírico de una base de datos de presidentes municipales con registro de cambios de partido durante el ejercicio del cargo en el periodo 2014-2024, así como estudios de caso que permitan evaluar las consecuencias específicas del fenómeno en municipios metropolitanos del área de Monterrey.

Más allá de los derechos políticos individuales del electo, la primacía corresponde al bien jurídico mayor que sustenta la democracia representativa: la voluntad del electorado expresada en las urnas. Cuando un mandato es asumido bajo determinadas siglas y plataforma, el compromiso con quienes

votaron debe prevalecer sobre las conveniencias estratégicas individuales. La regulación del transfuguismo del electo no es, por tanto, una restricción arbitraria de derechos, sino la concreción institucional de la regla básica de la democracia representativa: que quien representa, represente.

Referencias

- Almagro Castro, D. (2018). Democracia y participación política en la CE 1978: repensando paradigmas para una democracia avanzada. Tirant lo Blanch.
- Aragón Reyes, M. (2007). Derecho electoral. Tecnos.
- Arellano Ríos, A. (2025). El alfarismo: el factor explicativo de las dinámicas político-electorales de MC en Jalisco. *Apuntes Electorales*, XXIV(73), 73-104. <https://doi.org/10.53985/ae.v24i73.931>
- Béjar Algazi, L. (2012). ¿Quién legisla en México? Descentralización y proceso legislativo. *Revista Mexicana de Sociología*, 74(4), 619-647.
- Bussoletti, A. (2019). Transfuguismo político en el proceso electoral de 2018: el caso Jalisco. *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, 3(22), 13-46.
- Carey, J. M. (2002). Discipline, accountability, and legislative voting in Latin America. *Comparative Politics*, 35(2), 191-211.
- Carey, J. M. (2006). Límites de la reelección y la representación legislativa. Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).
- Carey, J. M., y Shugart, M. S. (1995). Incentives to cultivate a personal vote: A rank ordering of electoral formulas. *Electoral Studies*, 14(4), 417-439.
- Carpizo, J. (2007). Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Catalá i Bas, A. H. (2014). Transfuguismo y régimen jurídico de los concejales no adscritos. ¿Puede, y debe, el Derecho sancionar la deslealtad política? *Revista Española de Derecho Constitucional*, (101), 67-103.
- Congreso del Estado de Nuevo León. (1996). Ley Electoral para el Estado de Nuevo León [con reformas hasta el 29 de mayo de 2023]. Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/
- Congreso del Estado de Nuevo León. (2025). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/
- Congreso del Estado de Nuevo León. (2025). Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917, 5 de febrero, con reformas). Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>
- Cox, G., y McCubbins, M. (2005). Setting the agenda: Responsible party government in the US House of Representatives. Cambridge University Press.
- Desposato, S. W. (2006). Parties for rent? Ambition, ideology, and party switching in Brazil's chamber of deputies. *American Journal of Political Science*, 50(1), 62-80. <https://doi.org/10.1111/j.1540-5907.2006.00170.x>
- Duverger, M. (1957). Los partidos políticos. Fondo de Cultura Económica.
- Espejel Espinoza, A. (2020). Movimiento Ciudadano, ¿socialdemócrata por fuera, poco democrático por dentro? En J. Cadena Roa y A. López Leyva (Eds.), *Las izquierdas mexicanas hoy: Las vertientes de la izquierda*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales.

- García Roca, J. (1999). Cargos públicos representativos. Un estudio del artículo 23.2 de la Constitución. Aranzadi.
- Garrorena Morales, Á. (1991). Representación política y constitución democrática. Civitas.
- Heller, W. B., y Mershon, C. (Eds.). (2009). Political parties and legislative party switching. Palgrave Macmillan.
- Hernández Quintana, S. (2024). Transfuguismo y límites del cambio político en el Congreso mexicano (2018-2024). *Política. Revista de Ciencia Política*, 62(2), 113-144.
<https://doi.org/10.5354/0719-5338.2024.75654>
- Hirschman, A. O. (1977). Salida, voz y lealtad: respuestas al deterioro de empresas, organizaciones y estados. Fondo de Cultura Económica.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (2014, 23 de mayo, con reformas). Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>
- Ley General de Partidos Políticos. (2014, 23 de mayo, con reformas). Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>
- Mainwaring, S., y Shugart, M. S. (2002). Presidencialismo y democracia en América Latina. Paidós.
- Martínez López, C., y Morales Gómez, D. (2022). Convergencias y divergencias de las propuestas de reforma electoral de tres grupos parlamentarios en el Congreso mexicano (Cuadro Analítico de Propuestas Legislativas No. 47). Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República.
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/>
- Michels, R. (1989). Los partidos políticos: un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna. Amorrortu.
- Molinar Horcasitas, J. (1991). El tiempo de la legitimidad: elecciones, autoritarismo y democracia en México. Cal y Arena.
- Muñoz Armenta, A., Medrano González, R., y Cienfuegos Terrón, M. A. (2021). Transfuguismo y disciplina partidista en los congresos locales: El efecto Morena después de las elecciones de 2018. *Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública*, X(2), 53-67.
- Nacif, B. (2002). Para comprender la disciplina de partido en la Cámara de Diputados de México: el modelo de partido centralizado. *Foro Internacional*, 42(1), 5-38.
- Naciones Unidas. (1948, 10 de diciembre). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Naciones Unidas. (1966, 16 de diciembre). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Nohlen, D. (2004). Sistemas electorales y partidos políticos. Fondo de Cultura Económica.
- O'Brien, D. Z., y Shomer, Y. (2013). A cross-national analysis of party switching. *Legislative Studies Quarterly*, 38(1), 111-141. <https://doi.org/10.1111/lsq.12005>
- Organización de los Estados Americanos. (1969, 22 de noviembre). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Organización de los Estados Americanos. (2001, 11 de septiembre). Carta Democrática Interamericana. https://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm
- Panebianco, A. (1998). Modelos de partido: organización y poder en los partidos políticos. Alianza Editorial.
- Péricola, M. A., y Linares, G. J. (2012). El transfuguismo político como elemento distorsionador de la representación política. *Pensar en Derecho*, (3), 155-184.
- Presno Linera, M. Á. (1998). La superación del transfuguismo político en las corporaciones locales como exigencia de una representatividad democrática. *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, (277), 117-136.

- Ríos Vega, L. E. (2009). El transfuguismo electoral. Un debate constitucional en México. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, (21), 287-328.
- Rodríguez Blanco, V. (2008). Algunas reflexiones sobre el transfuguismo político. *Revista de Sociales y Jurídicas*, (3), 235-258.
- Sartori, G. (2002). *Ingeniería constitucional comparada: una investigación de estructuras, incentivos y resultados*. Fondo de Cultura Económica.
- Sartori, G. (2005). *Partidos y sistemas de partidos: marco para un análisis*. Alianza Editorial.
- Senado de la República. (2024). *Reflexiones contemporáneas de Derecho Parlamentario: memorias. Especialidad en Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa*. Instituto Belisario Domínguez.
- Siverio Luis, S. (2021). Los límites de la lucha contra el transfuguismo: análisis sobre la constitucionalidad de la limitación de derechos políticos y económicos a los concejales no adscritos. *Parlamento y Constitución. Anuario*, (22), 77-127.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023). *Acción de Inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023*. Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://www.scjn.gob.mx/>
- López Mejía, D. A. (2025). El derecho humano a votar: Un análisis de los electores debutantes y su decisión sufragista en las macro elecciones presidenciales de México del 2024. En *Perspectiva y desafíos de la ciencia política en la UANL, celebrando medio siglo de aprendizaje* (1.^a ed., pp. 89–112). Tirant lo Blanch. <https://doi.org/10.5281/zenodo.18274332>
- López Mejía, D. A., Hernández Paz, A. A., & Leyva Cordero, O. (2024). Las ideologías predominantes en México y Centroamérica: Un análisis sobre la permeabilidad de la educación cívica. En *Actualidad y prospectiva de las ciencias políticas* (1.^a ed., pp. 121–140). Tirant lo Blanch. <https://doi.org/10.5281/zenodo.18248307>
- Tomás Mallén, B. (2002). *Transfuguismo parlamentario y democracia de partidos*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Torres Muro, I. (2016). El transfuguismo político: un elogio (moderado) del tránsito. *Revista de Estudios Jurídicos*, (16), 1-22.
- Ugalde, L. C. (2002). La disciplina partidista en México: el voto dividido de las fracciones parlamentarias durante las LVII, LVIII y LIX legislaturas. Documento de trabajo, Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).
- Valdez Zepeda, A., Lozoya Arandia, J., Ortiz Palafox, K. H., y Mora Pérez, C. O. (2024). Partidos políticos, democracia y campañas electorales resilientes. *Revista de Ciencias Sociales*, XXX(1), 111-121. <https://doi.org/10.31876/rscs.v30i1>
- Vera Reyes, I. A. (2025). Transfuguismo político durante el proceso electoral de 2018 en el municipio de Huajuapán de León, Oaxaca. *RD-ICUAP*, 11(31), 109-122.
- Woldenberg, J. (2012). *Historia mínima de la transición democrática en México*. El Colegio de México.



Entre el diseño y la eficacia: el Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León frente a la criminalidad y la impunidad (2019–2025)

Between design and effectiveness: the Nuevo León State Anti-Corruption System in the face of crime and impunity (2019–2025)

*Jorge Hipólito Berlanga Ramírez | Universidad Autónoma de Nuevo León, México

Recibido:2026 /02/12 | Aceptado: 2026/05/26| Publicado:2026/07/01

Resumen

El artículo que se presenta estudia la discrepancia entre el diseño institucional del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León (SEANL) y su efectividad material para hacer descender la impunidad y para hacer más robusto al Estado de derecho, en la ventana que va desde el 2019 hasta el 2025. Desde un anclaje criminológico en el cual la corrupción es tratada como objeto criminalizado y la impunidad como fenómeno consecuente, se hace uso de un diseño cualitativo de estudio de caso único con la revisión documental, la hermenéutica jurídico-institucional y la dimensión comparativa descriptiva basada en los instrumentos públicos verificables (ENCIG del INEGI, ediciones 2013-2025; IGI-MEX 2022; Índice Estatal de Desempeño de Procuradurías y Fiscalías 2021). Los resultados obtenidos reflejan la existencia de una arquitectura normativa formalmente completa que coexiste con órganos ciudadanos vacíos, designaciones atrapadas y una sanción penal marginal; entre 2019 y 2023 la fiscalía especializada inició 5.842 carpetas de investigación y obtuvo diez sentencias condenatorias, merced a un crecimiento de la prevalencia de corrupción en la entidad de un 6.3 % (2013), a una tasa de 16.131 víctimas por cada 100 000 habitantes (2025). En conclusión, los resultados muestran que la efectividad en la política anticorrupción sostiene que la eficacia anticorrupción depende de la efectividad de manera menos que de forma de la existencia del sistema -autonomía de las designaciones de las capacidades de investigación y sanción efectiva.

Palabras clave: Corrupción, criminalidad de cuello blanco, Estado de derecho, impunidad; gobernanza.

Abstract

This article examines the discrepancy between the institutional design of the Nuevo León State Anti-Corruption System (SEANL) and its actual effectiveness in reducing impunity and strengthening the rule of law over the period from 2019 to 2025. From a criminological perspective in which corruption is treated as a criminalized phenomenon and impunity as its consequent outcome, a qualitative single-case study design is employed. The methodology includes documentary review, legal-institutional hermeneutics, and a descriptive comparative approach based on verifiable public data sources (INEGI's ENCIG, 2013–2025 editions; IGI-MEX 2022; State Index of Performance of Prosecutor's Offices, 2021). The findings reveal the existence of a formally complete normative architecture coexisting with inactive citizen bodies, stalled appointments, and limited criminal enforcement. Between 2019 and 2023, the specialized prosecutor's office opened 5,842 investigation files and secured ten convictions, in a context where corruption prevalence increased from 6.3% (2013) to a rate of 16,131 victims per 100,000 inhabitants (2025). In conclusion, the results indicate that the effectiveness of anti-corruption policy depends less on the mere existence of the institutional framework and more on factors such as the autonomy of appointments, investigative capacity, and effective sanctioning.

Keywords: corruption; impunity; white-collar crime; governance; rule of law.



Cómo citar este artículo:

Berlanga Ramírez, J. (2026). Entre el diseño y la eficacia: el Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León frente a la criminalidad y la impunidad (2019–2025). *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad*, 5 (10), 120-134.

* Doctor en Gerencia Pública y Política Social, docente e investigador de carrera en la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL). Sus principales líneas de investigación y docencia se centran en el análisis de políticas públicas, gobernanza y administración pública. Correo electrónico: jorge.berlangarm@uanl.edu.mx. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4509-6830>

1. Introducción

La corrupción pública es, desde la criminología, una forma de criminalidad de "cuello blanco": delitos llevados a cabo por personas en posiciones de estatus desde sus ocupaciones, de baja visibilidad, de peligrosidad difusa y de respuesta penal históricamente selectiva (Sutherland, 1940). La categoría sigue plenamente vigente analíticamente para el derecho penal económico y la política criminal contemporáneas, ya que permite explicar el por qué de la eficacia con que los aparatos de justicia procesan a la criminalidad convencional en comparación con la criminalidad ejecutada desde las posiciones de poder (Rodríguez González, 2025).

En México, la política criminal ante estos delitos se cristalizó en la reforma a la constitución federal de 27 de mayo de 2015, la cual sentó las bases del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), y en la legislación secundaria de 2016, la cual es un andamiaje cuyo examen criminológico presenta avances en lo que a la tipificación y sanción formal de conductas se refiere, pero la incorporación de los ámbitos sociales de la prevención continúan en una fase de desarrollo poco avanzada (Chacón Arévalo, 2025). El segundo concepto que ancla este estudio es la impunidad, entendida no solo como la mera ausencia de castigo en casos individuales, sino como un fenómeno criminológico estructural que resulta del mal funcionamiento de las cadenas institucionales que crean, procuran e imparten justicia (Le Clercq Ortega et al., 2022).

Cuando la impunidad alcanza específicamente a los delitos de cuello blanco el daño trasciende el caso concreto pues erosiona la vigencia de la norma en general, y consecuentemente, del Estado de derecho. Sujeto de política pública, los sistemas anticorrupción en México son parte de los llamados arreglos de gobernanza ya que no actúan como una dependencia que ejecuta, sino como una instancia que conecta a los órganos preexistentes —auditoría, control interno, transparencia, procuraduría e impartición de justicia— e incorpora al ciudadano organizado como actor formal del arreglo en su labor de prevención del delito (López Mejía y Martínez Villarreal, 2020).

Esa naturaleza implica un efecto en términos de metodología: la evaluación del sistema no puede quedar limitada al desempeño de una sola institución, sino que también debe contemplar si la coordinación de los diversos elementos produce los resultados que ninguna pieza podría alcanzar de manera independiente. Tiene también una implicación normativa y es el vínculo entre eficacia anticorrupción y Estado de derecho es constitutivo, porque un orden jurídico cuyas normas de responsabilidad se aplican de manera marginal frente a cierta clase de infractores rige solo de modo selectivo, y la selectividad de la aplicación es la negación práctica de la generalidad de la ley.

El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define al SNA como la “instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno” competentes en la

materia (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2015, art. 113), y ordenó la creación de sistemas locales homólogos. Nuevo León publicó la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León el 6 de julio de 2017 (Congreso del Estado de Nuevo León, 2017), con fundamento en el artículo 109 de la Constitución local (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2017, art. 109). A casi una década de la reforma, la pregunta pertinente ya no es si el sistema existe, sino si funciona.

Pregunta de investigación: *¿Hasta qué punto la arquitectura institucional del SEANL se desarrolla con eficacia en lo que se refiere a un decremento en la impunidad y a un fortalecimiento del estado de derecho en Nuevo León?*

Objetivo general: *revisar la distancia que existe entre la arquitectura normativa del SEANL y un potencial desempeño observable mediante fuentes documentales y proporcionadas por indicadores oficiales.*

Supuesto trabajo: *la eficacia anticorrupción depende menos de la existencia formal del sistema que de condiciones de implementación: autonomía, capacidades, sanción efectiva.*

El encuadre del estudio es el estructural e institucional, no el partidista. La ventana del caso (2019-2025) y la serie estadística descriptiva (2013-2025) recorren las administraciones estatales de origen priista, independiente y de Movimiento Ciudadano, a más de que como se muestra corroboran déficits documentados que son persistentes y los períodos que atraviesan y para los cuales se puede corroborar empíricamente que puede considerarse como un problema trans-administración donde un dato concreto que corresponde a una gestión se presenta referenciado a su fuente y sin adjetivación.

2. Método

Se tomó una postura cualitativa, con el diseño de estudio de caso único: el SEANL como política pública de gobernanza anticorrupción. El caso se estudia a partir de la aplicación de las dos técnicas principales y una dimensión comparativa complementaria.

2.1 Revisión documental

Se construyó un corpus en el que se integraron el marco normativo federal y estatal, los documentos institucionales del propio sistema y los reportes de monitoreo de organizaciones de expertas. La Tabla 1 presenta la síntesis del corpus y la función analítica que se le ha asignado a cada documento.

Tabla 1. *Corpus documental del estudio*

Documento	Tipo	Año	Función analítica
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 113	Norma constitucional	2015	Mandato de creación del SNA y de los sistemas locales
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, art. 109	Norma constitucional	2017	Fundamento estatal del SEANL
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción	Ley general	2016	Estructura tipo de los sistemas locales
Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León	Ley estatal	2017 (ref. 2022)	Diseño orgánico y competencial del SEANL
Estudio de la OCDE sobre integridad en el Estado de Nuevo León	Informe institucional	2018	Diagnóstico de diseño y plan de acción
Informe de hallazgos 2016–2023 del Consejo Cívico de Nuevo León	Informe de sociedad civil	2023	Evidencia de operación, designaciones y captura
Radiografía de designaciones de los sistemas anticorrupción (MCCI)	Monitoreo de sociedad civil	2026	Estado actual de vacancias en el SEANL
Datos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción obtenidos vía transparencia (compilación Verificado MX)	Datos oficiales compilados por terceros	2024	Desempeño persecutorio 2019–2023

Nota. Elaboración propia. Las fuentes jurídicas y estadísticas anteriores a 2019 se citan conforme a la excepción aplicable a normas y series oficiales.

2.2 Hermenéutica jurídico-institucional

He aquí que a continuación se aplica una interpretación jurídico-institucional con mira a reconstruir el derecho o deber ser del sistema, de tal modo que se analicen y contrasten el correlato que la estructura normativa establece (órganos, atribuciones, procedimientos de designación, garantías de autonomía) respecto del funcionamiento efectivo que se ha podido documentar. En términos de la estrategia interpretativa habrá de ser funcional, e interrogarse por las condiciones que cada disposición espera para dar lugar al resultado que promete (coordinación, detección, sanción) y si se validan en la práctica.

2.3 Dimensión comparativa descriptiva

Como tercera vertiente se encontró una comparación estrictamente descriptiva —sin mayor pretensión que la de mostrar correlaciones nacionales— de tipo cuantitativa entre Nuevo León y la media nacional, tomando a Coahuila como unidad de referencia regional en el corte 2025. Se usaron tres instrumentos públicos: la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) del INEGI (publicaciones de 2013 a 2025) para la prevalencia y percepción de la corrupción; el Informe Global de Impunidad México (IGI-MEX) 2022 de la UDLAP, última edición de un subnacional vigente; y el Índice Estatal de Desempeño de Procuradurías y Fiscalías (IEDF) 2021 de Impunidad Cero. Se señala que Impunidad

Cero, Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI) y el Consejo Cívico son organizaciones de la sociedad civil, es decir, no son instrumentos oficiales, lo que indica que sus datos son complementarios y se informan de manera oficial en caso de que se indique que la fuente ha sido generada por autoridades (respuestas a solicitudes de acceso a la información).

La elección de Coahuila como entidad referencial atiende a tres criterios explícitos: contigüidad geográfica y comparabilidad socioeconómica regional en el noreste mexicano; disponibilidad de los datos mediante los mismos instrumentos y ediciones; y contraste analítico, ya que en el corte 2025 ambas entidades poseen comprobables percepciones entre las más bajas del país, pero esto no las une en términos de victimización, y esto permite descartar que una posible divergencia neoleonesa entre percepción y prevalencia sea un rasgo local común. La comparación se limita al corte 2025 debido a que no fue posible probar la serie de Coahuila completa en todas las ediciones; una extensión sería arriesgar el veredicto del presente estudio, ya que la información no sería la correcta.

3. Resultados

3.1 La arquitectura normativa: un sistema formalmente completo

El diseño del SEANL reproduce la estructura tipo ordenada por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (Congreso de la Unión, 2016): un Comité Coordinador que reúne a las instituciones de fiscalización, control interno, transparencia, procuración e impartición de justicia administrativa; un Comité de Participación Ciudadana (CPC) de cinco integrantes designados por una Comisión de Selección nombrada por el Congreso local; una Secretaría Ejecutiva como brazo técnico; y una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. La ley estatal declara como objeto del sistema “la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y de hechos de corrupción” (Congreso del Estado de Nuevo León, 2017, art. 2). La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado hace hincapié en el modelo al eliminar la autoridad jerárquica del fiscal general sobre la fiscalía especializada de investigación y persecución de delitos de corrupción (Congreso del Estado de Nuevo León, 2019, art. 9).

El deber ser del SEANL, desde la dimensión hermenéutica, se encuentra respaldado en tres condiciones funcionales que se están realizando de manera implícita: que los órganos estén constituidos (condición de existencia operativa), que los titulares de los órganos sean nombrados de forma autónoma de la naturaleza de los sujetos que deben ser vigilados (condición de independencia) y que la cadena detección-investigación-sanción ofrezca consecuencias comprobables (condición de eficacia).

El diagnóstico anticipado de la OCDE (2018) ya señalaba que el éxito del sistema dependería de capacidades de implementación y de sostenibilidad de la participación ciudadana, no del texto jurídico. En la literatura del SNA se llegó a una conclusión coincidente: la innovación institucional para rendir

cuentas es cierta, pero la efectividad de la misma depende de la construcción de capacidades organizacionales y de la intención de los actores que controlan los nombramientos (Monsiváis Carrillo, 2019). En la misma línea, el examen de los mecanismos de alerta del Estado mexicano apunta que el régimen de responsabilidades vigente es normativamente más sólido que en versiones anteriores pero su efectividad depende de la operación articulada de los órganos que lo integran (Gutiérrez Salazar, 2024).

3.2 El funcionamiento: nombramientos, captura y sanción marginal

La evidencia existente sobre el funcionamiento del SEANL contrasta con su completitud formal. En el balance académico nacional de los sistemas locales, los informes estatales recopilados dan cuenta de que estos sistemas fueron “capturados desde su arranque por los partidos políticos y los gobiernos subnacionales” (Galindo y Olvera, 2019), salvo escasas excepciones. En el caso de Nuevo León, el testimonio analítico de una persona integrante fundadora de la Comisión de Selección da cuenta de avances, pero también del “entorpecimiento intencionado de procesos” (Palifka, 2019, p. 1) por actores políticos locales desde la propia instalación del sistema.

El seguimiento de la sociedad civil corrobora la persistencia de este patrón. El balance de siete años de participación ciudadana en el SEANL elaborado por el Consejo Cívico (2023) documenta la sustitución progresiva de los órganos de representación ciudadana por perfiles alineados a intereses partidistas, al punto de que en el foro de presentación el estado del sistema fue descrito como “en coma” (Consejo Cívico, 2023, párr. 3). La radiografía nacional de designaciones más reciente ubica a Nuevo León entre las entidades cuyo CPC no cuenta con ningún integrante, junto con Ciudad de México, Colima, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Querétaro, Sonora y Veracruz (Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, 2026). Es decir: a inicios de 2026, el órgano que la ley concibe como instancia de vinculación con la sociedad y presidencia del Comité Coordinador se encuentra vacante en su totalidad.

La condición de independencia tampoco está garantizada por diseño. Tal comparación del nivel de autonomía normativa en lo abrogado por las fiscalías anticorrupción estatales muestra grados heterogéneos entre las entidades, pero también pone de manifiesto sobre todo “las dificultades que enfrenta la práctica” (Sánchez Martínez & Aguilar Villegas, 2024, p. 73) cuando iniciar con los nombramientos: los marcos jurídicos admiten márgenes de decisión que los poderes congresuales y ejecutivos locales aprovechan.

La vacuidad de los órganos de ciudadanía la acompaña la descoordinación de las piezas institucionales que el diseño elabora como si estuviesen ensartadas. El seguimiento ciudadano del trayecto registraba en 2019 que la Auditoría Superior del Estado, la Contraloría estatal y el órgano garante del acceso a la información pública y la transparencia al mismo tiempo registraban la presentación de un número prácticamente nulo de quejas u ocurrencias de hechos de corrupción ante la fiscalía especializada,

a pesar de que son las instituciones que más tienen acceso a la evidencia de las irregularidades en la gestión de los recursos públicos (Consejo Cívico, 2020). Este dato cobra sentido en la clave hermenéutica: la ley tiene al Comité Coordinador precisamente como el lugar donde la detección administrativa tramita la ejecución de la persecución penal; si los detectores no acusan, la cadena se quiebra en su primer peldaño pese a lo que pueda hacer la pieza que deviene de la persecución.

La condición de eficacia es la que produce el déficit más severo. De acuerdo con datos de la propia Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Nuevo León, obtenidos mediante solicitudes de acceso a la información y compilados por Verificado MX (2024), entre 2019 y 2023 la fiscalía recibió al menos 1 582 denuncias y abrió 5 842 carpetas de investigación, de las cuales resultaron 83 vinculaciones a proceso y diez sentencias condenatorias, sin que se reportara monto alguno recuperado por extinción de dominio. La Tabla 2 desagrega la serie anual.

Tabla 2. Desempeño persecutorio de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Nuevo León, 2019–2023

Año	Carpetas de investigación	Sentencias condenatorias	Sentencias / carpetas (%)
2019	39	1	2.56
2020	594	1	0.17
2021	2 620	2	0.08
2022	1 381	2	0.14
2023	1 208	3	0.25
Total	5 842	10	0.17

Nota. Elaboración propia con datos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León entregados mediante transparencia y recogidos por Verificado MX (2024); el porcentaje es, de hecho, un cociente descriptivo simple, sin controlar el desfase temporal entre la apertura de carpeta y la sentencia.

Dos elementos completan el panorama. Primero, la magnitud del presupuesto: los órganos que manejan programas de combate a la corrupción de la entidad contaban con 902.7 millones de pesos en el periodo analizado por la monitorización ciudadana, sin la correa proporcional en resultados sancionatorios (Verificado MX, 2024); segundo, la asimetría temporal del propio aparato: la titularidad de la fiscalía especializada se concentró en la misma persona de 2018 a 2024, periodo que alberga toda la serie de la Tabla 2 y actúa en contra de que el escaso rendimiento se deba al cambio de titulares e interinatos.

3.3 La dimensión comparativa: prevalencia, percepción e impunidad

El contenido de la Tabla 3 suma la serie de prevalencia de corrupción de la ENCIG para Nuevo León y la media nacional, homologadas a razón de tasa de víctimas por cada 100 000 habitantes que tuvieron contacto con personas servidoras audiovisuales.

Tabla 3. Prevalencia de corrupción en trámites: Nuevo León y media nacional, 2013–2025 (tasa por cada 100 000 habitantes en contacto con personas servidoras públicas)

Edición	Nuevo León	Nacional	Posición relativa de NL
2013	≈ 6 300 (6.3 %)	≈ 12 100 (12.1 %)	Por debajo de la media
2017	13 690	—	—
2019	10 348	—	—
2021	10 714	14 701	Por debajo de la media
2023	≈ 13 400 (13.4 %)	13 966 (14.0 %)	Cercana a la media
2025	16 131	15 642	Por encima de la media

Nota. Elaboración propia con datos del INEGI (2020, 2022, 2024, 2026). Las cifras de 2013 y 2023 para Nuevo León fueron difundidas como porcentaje de población con contacto que experimentó corrupción; se presentan con su equivalencia aproximada en tasa.

En la serie se exhibe un sesgo que manifiesta un deterioro de carácter sostenido a largo de plazos, esto es, que la prevalencia de la provincia de Nuevo León se cuadruplica en el intervalo entre 2013 y 2023 (INEGI, 2024) y en 2025 se eleva a 16 131 probabilidades de la misma por cada 100 000 habitantes, siendo la primera vez, por encima de la media nacional que se coloca en 15 642 (INEGI, 2026). Este dato cobra espacio criminológico como contraposición a la percepción, ya que en 2025 la provincia de Nuevo León alcanza 77.2 % de población que considera frecuentes los actos de corrupción conformando el quinto lugar más bajo mientras que la media nacional se eleva a 84.1 % y frente a la entidad de referencia regional, la de Coahuila que en la percepción de la población asciende al 74.6 % y con una prevalencia de 14 619 inferior a la media (INEGI, 2026).

En Nuevo León una victimización muy superior a la media nacional mientras que la percepción se encuentra entre las más bajas, una discrepancia que encarna procesos de normalización del fenómeno (López Mejía, 2025). Es conveniente dejar claro el alcance de cada determinado instrumento. La ENCIG mide la corrupción vivida en trámites, pagos y solicitudes de servicios en las áreas urbanas de 100 000 habitantes y más, con representatividad estatal; por ello, capta la corrupción de ventanilla, la que siente directamente la población, no la gran corrupción de las contrataciones y los desvíos.

El IGI-MEX mide la impunidad, como resultado del funcionamiento estructural y funcional de los sistemas de seguridad, justicia y derechos humanos, en este caso con 33 indicadores contruidos a partir de registros administrativos. El IEDF mide específicamente a las instituciones de procuración, por medio de indicadores de estructura, operación y resultado. La convergencia de los tres instrumentos —

los tres presentan objeto y método distinto— sobre un mismo diagnóstico aporta fortaleza a la validez de la triangulación.

En cuanto a la impunidad, la última revisión subnacional existente otorga a Nuevo León un valor de 61.64, por encima de la media nacional, que es de 60.08, y lo colocan en la categoría de entidades con impunidad alta; en la dimensión funcional del aparato de justicia, la entidad presenta además el valor más elevado del país (79.1), lo que constata la existencia de cuellos de botella en la operativa de sus instituciones de justicia (Guerrero Vega, & López Mejía, 2024). El contraste con el desempeño general de su institución de procuración es llamativa: en la revisión comparada de fiscalías estatales, la de Nuevo León presenta el mejor desempeño global del país (68.6 sobre 100); la mejor confianza ciudadana (19.6 %), si bien la mayor carga de trabajo nacional, que es de 458.8 casos anuales por agente del ministerio público (Impunidad Cero, 2021).

4. Discusión

Leídas de manera conjunta, los resultados hacen el contorno lo que puede denominarse como la paradoja neoleonesa. Nuevo León tiene la mejor fiscalía estatal de todo el país en cuanto a su desempeño general (Impunidad Cero, 2021), y a la vez cuenta con un aparato anticorrupción que ha resuelto en cinco años 5 842 carpetas de investigación y ha emitido diez sentencias condenatorias (Verificado MX, 2024). La capacidad institucional se encuentra para la criminalidad convencional, pero se evapora cuando el objeto de la persecución es la criminalidad de cuello blanco. Esta selectividad es precisamente la misma que la que la criminología ha ido identificando desde formular el concepto: los sistemas penales procesan con severidad descendente a medida que incrementan el estatus del infractor (Sutherland, 1940). En el nuevo contexto del derecho penal económico actual, esa asimetría persecutoria será la variable que los sistemas de justicia deban afrontar como el principal reto de legitimidad con respecto a la lucha contra la delincuencia de los poderosos (Rodríguez González, 2025).

El caso, pues, proporciona además información acerca del mecanismo. La distancia que existe entre el diseño y la eficacia no se sitúa en el texto de la norma -que coexiste, con el nacional, y que está formalmente completo-, sino que se sitúa en tres condiciones de implementación.

La primera, la integridad de las designaciones: un sistema cuyo Comité de Participación Ciudadana deja de tener miembros (Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, 2026) no puede, por tanto, llevar a cabo las funciones que le impone la ley de presidencia, vinculación y exigencia; el vacío, de hecho, es funcionalmente equiparable a la supresión del órgano; tampoco hay que modificar igual la ley.

La segunda, la autonomía material de los órganos perseguidores, es la que la norma establece, pero es la que rescatan los procesos de nombramientos reales, en línea con la evidencia que se ha documentado comparativamente para las fiscalías anticorrupción estatales (Sánchez Martínez & Aguilar Villegas, 2024).

La tercera categoría se vincula a la capacidad sancionatoria, en cuyo supuesto tenemos que la tasa de conversión de carpetas a sentencias se cruje a sólo el 0.17% y que la recuperación patrimonial es nula, lo que priva al sistema de su función disuasoria en la cual en la criminalidad de cuello blanco depende muy significativamente de la probabilidad de sanción percibida por el infractor y de la probabilidad de afectación de su capital patrimonial.

Esto coincide con la literatura clásica sobre los SNA y sus replicantes locales; también aquí se corroboran la afirmación de que "la innovación institucional rinde sus frutos solo cuando existen capacidades y actores dispuestos a sostenerla" (Monsiváis Carrillo, 2019), pero precisamente por la negativa; el diagnóstico de la captura por parte de los partidos políticos de los sistemas locales de justicia (Galindo & Olvera, 2019) encuentra en Nuevo León un caso de libro que además la sociedad civil organizada ha documentado en tiempo real (Consejo Cívico, 2023) y que en simultáneo ha sido anticipado desde mucho antes de la instalación del sistema (Palifka, 2019). La afectación del déficit entre administraciones de tres orígenes partidistas dispares -visibles en la serie 2013–2025 de la Tabla 3 y en la serie persecutoria 2019–2023 de la Tabla 2-, es la que avala la lectura estructural: el déficit no es un problema de un gobierno, es una situación del equilibrio político-institucional en el que ningún actor con el poder de designar o de deslegitimar el sistema ha tenido incentivos para dotarlo de autonomía y de dientes.

La divergencia entre percepción y victimización que tenemos entre manos en 2025 necesita ser atendida de una forma concreta por la criminología. Que la entidad con prevalencia superior a la media nacional registre una de las percepciones más bajas del país (INEGI, 2026) puede ser índice de normalización de la corrupción de trámite -su anclaje a la batería de interacciones esperadas con la autoridad-, o bien efecto reputacional institucional, que afecta a la forma en que consideramos la percepción. En el caso de que la corrupción no se considere una patología social, la falta de denuncia de los hechos lleva a que la cifra de 1 582 denuncias en cinco años en 5 842 carpetas permita observar que la actividad del sistema, más bien que la intervención ciudadana que su formulación permite, depende de la actuación oficiosa.

No obstante, de los tres mecanismos de control ciudadanos propuestos extraen, sin embargo, implicaciones de política pública absolutamente verificables que no conllevan la necesidad de rediseñar el sistema. En lo referente a las designaciones, la experiencia comparada estatal permite corroborar que

ya se ha puesto el acento no en la solemnidad de la actualidad del procedimiento, sino en los candados operativos: plazos perentorios y con consecuencias ante la omisión legislativa, requisitos de idoneidad contrastables públicamente y participación vinculante —no consultiva— de las comisiones ciudadanas de selección.

En cuanto a las competencias, la diferencia entre las dimensiones del total del presupuesto del aparato anticorrupción y el dotación pericial e investigadora supone un problema de distribución interna antes que de suficiencia generalizadora, estando disponible para sanearse mediante un presupuesto con finalidad por resultado sancionador. En lo que atañe a la sanción, la publicación periódica y desagregada de las tasas de conversión de carpetas en vinculaciones, sentencias y recuperaciones patrimoniales —hoy en día sólo exigibles mediante solicitudes de acceso— constituiría un propio mecanismo de rendición de cuentas del propio sistema, que se podría convenir como una en transparencia y máxima publicidad tal como su ley dice ser uno de sus principios rectores.

El estudio tiene límites que conviene hacer explícitos. El diseño descriptivo del mismo no permite realizar inferencias causales entre el funcionamiento del SEANL y las series de prevalencia o de impunidad. La última medida subnacional de impunidad corresponde al año 2022, de modo que la segunda mitad de la ventana del caso queda huérfana de la medición de ese indicador; se complementa con datos sobre la acción persecutoria estatal, pero procedente de respuestas de transparencia que han sido recogidas de la mano de organizaciones de la sociedad civil y periodismo de investigación no de publicaciones de estadísticas oficiales, esto es, de estadísticas oficiales a las que se puede tener acceso por sus canales regulares que institucionalmente las previste. Última, la ENCIG mide corrupción de trámite de los entornos urbanos; la gran corrupción, contrataciones, desvíos, redes queda por construcción fuera de ese instrumento, de modo que las cifras aquí reportadas son un suelo y no un techo del fenómeno.

5. Conclusiones

Primera. El sistema anticorrupción de Nuevo León es un sistema normativo que es absoluto y funcionalmente reducido: a principios de 2026 su órgano ciudadano no tiene miembros; las designaciones ya han sido documentadas con la captura; la fiscalía especializada ha emitido diez sentencias condenatorias sobre 5 842 carpetas de investigación entre 2019 y 2023, sin ninguna recuperación patrimonial sobre los casos; documentalmente queda sustentada la distancia entre el deber ser legal y la operación en la efectividad.

Segunda. Los indicadores oficiales dan cuenta de un deterioro en el tiempo sosteniéndose este deterioro en las administraciones: la prevalencia de la corrupción en Nuevo León pasó de 6.3 % en 2013 a 16 131

por cada 100 000 habitantes en 2025—por primera vez el estado ocupó el conjunto de la media nacional—en tanto que se conserva con el calce de alta impunidad en el último registro subnacional con el que se cuenta; y ningún trecho de la serie permite dar a la prevalencia del fenómeno el atributo de una sola administración, sino que el deterioro parece deberse a un patrón del bien común.

Tercera. El caso da la razón en el supuesto de que la argumentación hecha tiene razón: la efectividad anticorrupción depende poco de la existencia formal del sistema y en mayor medida de las tres condiciones de la implementación verificables—integridad de las designaciones, autonomía material de los órganos persecutorios y capacidad sancionatoria efectiva—y ninguna de esas cuestiones se verifica en la actualidad en Nuevo León.

Cuarta. En términos criminológicos el sistema anticorrupción de Nuevo León da cuenta de la persistencia del patrón del clásico combinatorio de la criminalidad de cuello blanco: instituciones de justicia comparativamente hábiles frente al delito convencional terminan siendo estructuralmente inefectivas frente a los delitos de los poderosos —revertir ese patrón exige por último intervenciones en las condiciones de la implementación—designaciones blindadas, capacidades periciales que sirvan para la investigación patrimonial y métricas públicas de sanción—antes que volver a la reformatión del diseño.

Referencias

- Chacón Arévalo, J. M. (2025). Estudio de la política criminal de los delitos de cuello blanco en México: una aproximación al estado de la cuestión. *Constructos Criminológicos*, 5(9), 105–118. <https://constructoscriminologicos.uanl.mx/index.php/cc/article/view/90>
- Congreso de la Unión. (2016, 18 de julio). Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. *Diario Oficial de la Federación*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf
- Congreso del Estado de Nuevo León. (2017, 6 de julio). Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León (última reforma: 6 de septiembre de 2022). *Periódico Oficial del Estado*, núm. 82. https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_del_sistema_estatal_anticorrupcion_para_el_estado_de_nuevo_leon/
- Congreso del Estado de Nuevo León. (2019). Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León. https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_organica_de_la_fiscalia_general_de_justicia_del_estado_de_nuevo_leon/

- Consejo Cívico. (2020, 29 de octubre). *Deben en transparencia Secretaría Ejecutiva y CPC del Sistema Anticorrupción* [Reporte de seguimiento ciudadano al SEANL]. <https://consejocivico.org.mx/noticias/2020/10/29/deben-en-transparencia-secretaria-ejecutiva-y-cpc-del-sistema-anticorrupcion/>
- Consejo Cívico. (2023, 14 de diciembre). *Analiza sociedad civil de Nuevo León siete años de su participación en el combate institucional contra la corrupción* [Informe de hallazgos 2016–2023]. <https://consejocivico.org.mx/noticias/2023/12/14/analiza-sociedad-civil-de-nuevo-leon-siete-anos-de-su-participacion-en-el-combate-institucional-contra-la-corrupcion/>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2015, 27 de mayo). Reforma en materia de combate a la corrupción, art. 113. *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. (2017). Art. 109. https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/
- Galindo, J., & Olvera, A. (Coords.). (2019). *Narrativas de los Sistemas Estatales Anticorrupción en México: reflexiones desde lo local*. Universidad Veracruzana; Centro de Investigación y Docencia Económicas.
- Guerrero Vega, R. N., & López Mejía, D. A. (2024). Paz y acceso a la justicia como derecho humano: Evaluación del ODS 16 y su relación con la justicia alternativa en México. *Pacha. Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global*, 5(15), e240336. <https://doi.org/10.46652/pacha.v5i15.336>
- Gutiérrez Salazar, M. Á. (2024). La detección de la corrupción en México y el Sistema Nacional Anticorrupción. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, (51), e14162. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2024.51.14162>
- Impunidad Cero. (2021). *Índice estatal de desempeño de procuradurías y fiscalías 2021*. <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/160/contenido/1649369674T53.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019: principales resultados*. <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2019/>

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021: principales resultados* Nuevo León. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2021/doc/19_nuevo_leon.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024, 20 de marzo). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023* [Comunicado de prensa núm. 198/24]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EstSegPub/ENCIG_23.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2026). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2025: reporte de resultados*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/encig/ENCIG2025_RR.pdf
- Le Clercq Ortega, J. A., Cháidez Montenegro, A., & Rodríguez Sánchez Lara, G. (2022). *IGI-MEX 2022. Estructura y función de la impunidad en México: Índice Global de Impunidad México 2022*. Universidad de las Américas Puebla. <https://www.udlap.mx/cesij/>
- López Mejía, D. A. (2025). Prevención del delito y derechos humanos: Gobernanza para la seguridad pública en México. *Estudios de la Seguridad Ciudadana*, 11(8), 25–46. <https://doi.org/10.5281/zenodo.18601008>
- López Mejía, D. A., & Martínez Villarreal, J. de D. (2020). La participación ciudadana y las acciones comunitarias en la prevención del delito: Caso Nuevo León. *Revista Ciencia Jurídica y Política*, 6(11), 80–103. <https://doi.org/10.5377/rcijupo.v6i11.11204>
- Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad. (2026, enero). *El Sistema Nacional Anticorrupción y las designaciones que nunca llegan*. <https://contralacorrupcion.mx/el-sistema-nacional-anticorrupcion-y-las-designaciones-que-nunca-llegan/>
- Monsiváis Carrillo, A. (2019). Innovación institucional para la rendición de cuentas: el Sistema Nacional Anticorrupción en México. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 23(65), 51–69. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1390-12492019000300051
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2018). *Estudio de la OCDE sobre integridad en el Estado de Nuevo León, México: dando sostenibilidad a la integridad*. OECD Publishing. https://www.oecd.org/es/publications/2018/11/oecd-integrity-review-of-nuevo-leon-mexico_g1g96de4.html

- Palifka, B. J. (2019). *Lecciones de la creación del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León* [Ponencia]. X Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, ALACIP, Monterrey, México. <https://alacip.org/cong19/429-palifka-19.pdf>
- Rodríguez González, F. (2025). El delito de cuello blanco: aproximación criminológica para comprender el derecho penal económico. *Revista de Derecho UCLAEH*, 4(4), 155–172. <https://doi.org/10.70640/rdclae.4.4.9>
- Sánchez Martínez, J. S., & Aguilar Villegas, G. (2024). Las fiscalías anticorrupción en los estados: un análisis de la autonomía normativa de sus titulares. *Estudios en Derecho a la Información*, (18), 73–95. <https://doi.org/10.22201/ij.25940082e.2024.18.18887>
- Sutherland, E. H. (1940). White-collar criminality (La criminalidad de cuello blanco). *American Sociological Review*, 5(1), 1–12. <https://doi.org/10.2307/2083937>
- Verificado MX. (2024, 7 de junio). *Aumentan casos de corrupción en Nuevo León y SEANL no da resultados* [Investigación basada en solicitudes de acceso a la información]. <https://verificado.com.mx/aumentan-casos-corrupcion-nuevo-leon-seanl/>



Prevalencia del delito de homicidio en el departamento de Santander entre enero y mayo del 2025

Prevalence of homicide in the department of Santander between January and May 2025.

- * Ana Sofía Pérez Arévalo | Universidad Cooperativa | Colombia.
- ** Edinson Fabian García Flórez | Universidad Cooperativa | Colombia.
- *** Sandra Milena Ruiz-Guevara | Universidad Cooperativa | Colombia.

Recibido:2025/09/10 | Aceptado:2026/04/30 | Publicado:2026/07/01

Resumen

Este estudio tuvo como finalidad determinar la prevalencia del delito de homicidio en el departamento de Santander entre enero y mayo del 2025, con base en los tableros estadísticos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Los resultados indicaron que, durante este periodo, más de 2.100 personas por mes estuvieron privadas de la libertad por este delito, la mayoría bajo medida intramural. Se observó un alto índice de hombres involucrados en comparación con las mujeres, y un número constante de personas tanto condenadas como sindicadas. Además, se registró la participación de personas extranjeras en el delito, así como la aplicación de otras formas de detención como la domiciliaria y la vigilancia electrónica. Estos datos permitieron evidenciar que el homicidio continúa siendo un problema persistente en el departamento. El análisis de estos datos, apoyado en teorías criminológicas como el aprendizaje social, la asociación diferencial y el control social, sugiere que factores sociales, culturales y estructurales siguen influyendo fuertemente en la comisión de este delito.

Palabras clave: Homicidio, Santander, INPEC (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario), Situación jurídica, PPL (persona privada de la libertad), Violencia.

Abstract

This study aimed to determine the prevalence of homicide in the department of Santander between January and May 2025, based on statistical data from the National Penitentiary and Prison Institute (INPEC). The results indicated that, during this period, more than 2,100 people per month were deprived of their liberty for this crime, the majority under incarceration measures. A high rate of male involvement compared to females was observed, and a constant number of both convicted and indicted individuals were recorded. Furthermore, the participation of foreign nationals in the crime was recorded, as well as the use of other forms of detention such as house arrest and electronic surveillance. These data revealed that homicide continues to be a persistent problem in the department. The analysis of these data, supported by criminological theories such as social learning, differential association, and social control, suggests that social, cultural, and structural factors continue to strongly influence the commission of this crime.

Keywords: Homicide, Santander, INPEC (National Penitentiary and Prison Institute), legal status, PPL (person deprived of liberty), violence.



Cómo citar este artículo:

Pérez Arévalo, A., García Flórez, E. y Ruíz-Guevara, S. (2026). Prevalencia del delito de homicidio en el departamento de Santander entre enero y mayo del 2025, México. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad*, 5 (10), 135-151.

* Estudiante psicología Universidad Cooperativa de Colombia, miembro semillero de investigación PSICOVIT desde 2024 andrea.suarezd@campusucc.edu.co

** estudiante psicología Universidad Cooperativa de Colombia, miembro semillero de investigación MINLAB desde 2025

*** Magister en Dirección Estratégica. Especialidad: Gerencia. Módulo Optativo: Resolución de Conflictos y Mediación. Profesora del programa de psicología, Universidad Cooperativa de Colombia, Campus Bucaramanga, Colombia. Experiencia docente 19 años Correo electrónico: sandramile.ruiz@campusucc.edu.co. ORCID ID: orcid.org/0000-0002-4100-5591

1. Introducción

La violencia según la Organización Mundial de La Salud (2025) es descrita como el “uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo”. Esta problemática representa una grave amenaza tanto para la salud como para el tejido social. Cada día, la violencia cobra numerosas vidas alrededor del mundo, afectando de manera particular a hombres jóvenes y niños. Además, un número significativo de hombres, mujeres, niñas y niños sufren consecuencias como lesiones, discapacidades o afectaciones a la salud física y mental como resultado de la violencia en sus territorios (OMS, 2025).

El homicidio es una de las formas más extremas de violencia, donde no solo se atenta contra la vida sino también contra la integridad personal. Este delito se configura desde el artículo 103 del código penal colombiano cuando una persona le quita la vida a otra (Boletín de análisis de seguridad y de estadística delictiva Santander, 2023). América viene siendo la región a nivel mundial más violenta, con cifras de 22,45 homicidios por cada 100.000 habitantes, llegando a superar la media mundial en 182,04% (UNODC, 2013 citado por Diaz, 2020). Todo esto siendo el resultado de mucho tiempo de violencia no solo política sino también criminal, ayudando así a que no se logre una disminución significativa en los homicidios en este continente.

En Colombia, esta problemática ha sido estudiada constantemente gracias a su persistencia a través de los años. A pesar de que entre el 2002 y el 2017 se presentó una disminución que se mantuvo, Colombia sigue siendo así uno de los países con mayor número de homicidios a nivel mundial (Abt y Winship, 2016, citado por Cabarcas et al., 2022).

En el país, los conflictos interpersonales no son la única causa de la violencia homicida, es más complejo que eso, llevando consigo patrones más amplios relacionados con las organizaciones criminales y la necesidad del control territorial. Estas organizaciones llegan a ejercer diferentes formas de violencia como las amenazas, extorsiones, desplazamiento forzado y homicidios, siendo un fenómeno multidimensional que no puede verse de manera aislada (Cabarcas et al., 2022).

En 2023 los homicidios llegaron a aumentar un 5.2 % en comparación al año anterior, alcanzando un total de 12.682 casos entre enero y noviembre, donde se registró en promedio mensual 1.152 muertes. Dentro de las regiones donde se sufre con mayor intensidad esta problemática se encuentra el Catatumbo, el Bajo Cauca Antioqueño, el Magdalena Medio y el Pacífico colombiano (Gonzales, 2023).

En el caso específico del departamento de Santander, se ha evidenciado en el 2023 un total de 3.32 casos por cada 100.000 habitantes, teniendo presencia este delito en 28 de 87 municipios, donde la

mayoría de las víctimas fueron del sexo masculino (Boletín de análisis de seguridad y estadística delictiva Santander, 2023).

En este contexto, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) juega un papel fundamental ya que es la entidad que se encarga de la administración del sistema penitenciario colombiano y de registrar las estadísticas de las personas privadas de la libertad. Por medio de los tableros estadísticos se pueden conocer datos importantes como el número de PPL por homicidio, su situación jurídica y otros aspectos sociodemográficos importantes para esta investigación. Estas estadísticas son clave para establecer estadísticas y tomar decisiones informadas en materia de seguridad y justicia (Los datos abiertos: su importancia y utilidad, 2017). Dentro de los registros del INPEC la población se clasifica según su situación jurídica, si la persona ha sido condenada mediante sentencia o si se encuentra sindicada mientras avanza el proceso judicial. Esta distinción es importante para analizar cómo avanza el sistema penal frente al delito de homicidio.

En este sentido, el objetivo general de la presente investigación es determinar la prevalencia del delito de homicidio en el departamento de Santander durante el periodo comprendido entre enero y mayo de 2025, a partir del análisis de los registros estadísticos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Como pregunta de investigación se plantea: ¿Cuál es la prevalencia del delito de homicidio en el departamento de Santander durante el periodo enero–mayo de 2025? Asimismo, se busca identificar la distribución de la población privada de la libertad por este delito según variables como género, situación jurídica y nacionalidad. Dado el enfoque descriptivo del estudio, no se establece una hipótesis, sino que se orienta a la caracterización y análisis de los datos observados.

2. Santander

El departamento de Santander, según cifras del DANE (2022 citado por Cámara de Comercio, s.f) se posiciona como el sexto departamento más poblado de Colombia, con una población superior a 2, 3 millones de habitantes. Este se encuentra dividido en 87 municipios donde se conforman 7 provincias: Soto Norte, Guanentá, Metropolitana, Yariguíes, Vélez, Comunera y Garcia Rovira (¡Aquí Pasó Algo! Un Contexto del Conflicto en Santander, 2020).

En temas económicos, el 55% de la economía en el territorio se centra en actividades de industrias manufactureras (19,7%), comercio y servicios (14,6%), agricultura, ganadería y pesca (12,4%) y administración pública, defensa y educación (9,7%) (DANE, 2024 citado por Becerra y Correa, 2024).

En temas demográficos, se observa progreso en la urbanización. En el año 2022 aproximadamente el 77.2% de la población residía en zonas urbanas (Cámara de Comercio, s.f), esto debido a eventos de migración interna de áreas rurales a centros urbanos en búsqueda de mejores oportunidades, sin embargo,

este crecimiento a su vez crea diferencias económicas y sociales entre las provincias. Estas condiciones pueden reforzar escenarios de vulnerabilidad social, mayormente en contextos donde no existen tantas oportunidades de desarrollo económico.

Por otro lado, gran parte de la población santandereana está compuesta por niños, niñas y jóvenes (Cámara de Comercio, s.f), lo que representa un elemento clave ya que esta población puede ser mayormente susceptible a la influencia de entornos de riesgo cuando no cuentan con redes de apoyo estables, acceso a la educación o condiciones sociales seguras.

3. Desarrollo teórico conceptual

Para comprender mejor este fenómeno, es necesario acudir a fundamentos teóricos que expliquen el comportamiento delictivo. En este sentido, una de las teorías más relevantes es la Teoría del Aprendizaje Social (1977 citado por Cherry, 2024), propuesta por Albert Bandura, tal y como hizo Lev Vygotsky, Albert Bandura también centra el foco de su estudio sobre los procesos de aprendizaje en la interacción entre el aprendiz y el entorno. Según este autor las personas observan el comportamiento ya sea por medio de las interacciones sociales con otros o al observar comportamientos por los medios de comunicación y las acciones que tengan recompensas serán las que tendrán mayor probabilidad de ser imitadas, mientras que las que reciben castigos serán evitadas (Cherry, 2024). En contextos donde la violencia es común como barrios con presencia de grupos armados o redes criminales, los individuos pueden interiorizar el homicidio como una forma válida de resolver conflictos o de obtener poder. Además, la repetición constante de estos actos dentro del entorno cercano o a través de medios de comunicación fortalece el aprendizaje por observación. Por lo tanto, el comportamiento homicida puede no surgir únicamente por razones individuales, sino también como resultado de una interacción continua con ambientes sociales violentos. Esta teoría permite entender cómo las conductas violentas, incluyendo el homicidio, pueden ser adquiridas en contextos donde estas prácticas son comunes o están normalizadas. Según Vito y Maahs (2017, citado por LawBirdie, 2024), esta teoría ofrece una explicación general de cómo puede desarrollarse cualquier comportamiento criminal, mientras que LawBirdie (2024) destaca su validez y confiabilidad, ya que ha sido respaldada por numerosos estudios en criminología.

4. Teoría de la asociación diferencial

En esta misma línea de análisis se encuentra la Teoría de la Asociación Diferencial. (1939 citado por Ricardo, 2020), formulada por Edwin Sutherland. Antes de Sutherland, las personas que estudiaban los crímenes teorizaban que este tenía algún tipo de base biológica y que los criminales tenían estas conductas porque eran biológicamente diferentes o deficientes, sin embargo, Sutherland expresa que el crimen no es una falla individual, sino que estaba relacionado con cosas como la socialización (Ricardo,

2020). Este enfoque plantea que el comportamiento delictivo no es innato, sino aprendido mediante la interacción con otras personas. En criminología, una asociación diferencial se refiere a lo que sucede cuando aprendemos diferentes valores y comportamientos basados en la interacción con las personas (Ricardo, 2020), es decir que mientras más frecuente y duradero sean esas interacciones, mayor será la probabilidad de que el individuo adopte comportamientos delictivos.

5. Teoría del control social

Por otro lado, la Teoría del Control Social (1969, citado por Serrano, 2021), desarrollada por Travis Hirschi, ofrece una perspectiva distinta pero complementaria. Esta teoría parte de la premisa de que la delincuencia no es producida por ninguna causa (como una frustración o el aprendizaje de ciertos valores y técnicas), sino que representa la tendencia natural del ser humano (Hirschi, 1969, citado por Serrano, 2021. p, 10). Sin embargo, expresa que la razón por la cual existen seres humanos que no delinquen es debido a que existen vínculos entre el sujeto y la sociedad, es decir, estos vínculos actúan controlando las tendencias delictivas del sujeto, así pues, esta teoría del control hipotetiza una cierta probabilidad de delinquir cuando el vínculo de un individuo con la sociedad está debilitado o roto. (Hirschi, 1969, citado por Serrano, 2021. p, 10). Hirschi (1969 citado por Hirschi, 2021) identificó cuatro elementos clave que fortalecen estos lazos: El apego, la entrega, la participación y la creencia.

El apego se refiere a la relación emocional que una persona tiene con figuras importantes de su entorno, como padres, maestros o amigos. Cuando alguien siente cercanía y estima por estas personas, le importan sus opiniones y expectativas. Por eso, es menos probable que actúe de forma que los decepcione o perjudique. Si este vínculo es débil o inexistente, el respeto por las normas disminuye, ya que no hay una conexión emocional que motive a cumplirlas (Hirschi, 1969, citado por Serrano, 2021).

La entrega se relaciona con el compromiso que una persona tiene hacia su futuro. Quienes invierten tiempo, esfuerzo y recursos en metas personales como estudiar, trabajar o construir un proyecto de vida, son menos propensos a poner en riesgo todo lo que han conseguido cometiendo un delito. En cambio, si alguien no tiene aspiraciones claras o siente que no tiene nada que perder, la probabilidad de involucrarse en actos delictivos aumenta (Hirschi, 1969, citado por Serrano, 2021).

La participación se refiere al nivel de ocupación activa en actividades legales y constructivas. Cuando una persona está constantemente involucrada en la escuela, el deporte, actividades culturales o comunitarias, simplemente no tiene el tiempo, ni el interés para participar en actos delictivos. Además, estas actividades refuerzan el sentido de pertenencia y responsabilidad social (Hirschi, 1969, citado por Serrano, 2021).

Por último, la creencia alude al grado de aceptación personal de las normas sociales. Aunque la mayoría de las personas conocen las reglas, no todas les dan la misma importancia. Cuando alguien cree firmemente que las normas deben respetarse, será más difícil que las infrinja. Sin embargo, si una persona duda del valor o la autoridad de esas normas, por ejemplo, si no confía en el sistema legal, es más probable que cometa delitos sin sentir culpa (Hirschi, 1969, citado por Serrano, 2021).

Estos cuatro elementos no funcionan de manera aislada, sino que están interconectados. Si uno de ellos se fortalece, los demás tienden a hacerlo también, creando una red de protección social que reduce el riesgo de involucrarse en el delito. En cambio, cuando estos vínculos se debilitan, el individuo queda más expuesto a tomar decisiones delictivas como el homicidio.

Estas tres teorías, aunque diferentes entre sí, coinciden en un punto esencial: el comportamiento delictivo, incluido el homicidio, no surge de forma espontánea, sino que está influenciado por factores sociales, relacionales y estructurales. Integrarlas en este estudio permitirá analizar la prevalencia del homicidio en Santander entre enero y mayo de 2025 no solo desde una mirada estadística, sino también desde una comprensión más profunda de los factores sociales que lo sostienen y reproducen. Por esta razón, la pregunta problema de la investigación es ¿Cuál es la prevalencia del delito de homicidio en el departamento de Santander entre enero y mayo del 2025?

6. Metodología

Esta investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, entendiendo que este enfoque permite la recolección de datos con la finalidad de comprobar hipótesis gracias a la medición de datos numéricos y estadísticos, permitiendo así establecer patrones y comprobar teorías (Fernández y Baptista, 2010 citado por Del canto, 2013). El tipo de estudio fue descriptivo de corte transversal ya que permitió evaluar la prevalencia de una condición en un periodo de tiempo determinado (Cvetković, 2021), de diseño no experimental, ya que no se manipularon deliberadamente variables, donde se hizo observación del fenómeno tal y como es en su contexto natural para después analizarlo (Hernández, Collado & Lucio, s.f).

La fuente principal de información corresponde a los tableros estadísticos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), fuente de información abierta respecto al censo de la población privada de la libertad a nivel nacional, regional, departamental y por establecimiento, donde se cuenta con información estadística actualizada que puede ser descargada y reutilizada (Los datos abiertos: su importancia y utilidad, 2017).

En este caso, se consultó los registros relacionados con el delito de homicidio, específicamente el departamento de Santander, el género, la situación jurídica y nacionalidad dentro del mismo territorio.

La población de estudio corresponde a todas las personas privadas de la libertad por el delito de homicidio en el departamento de Santander durante el periodo de enero a mayo del año 2025.

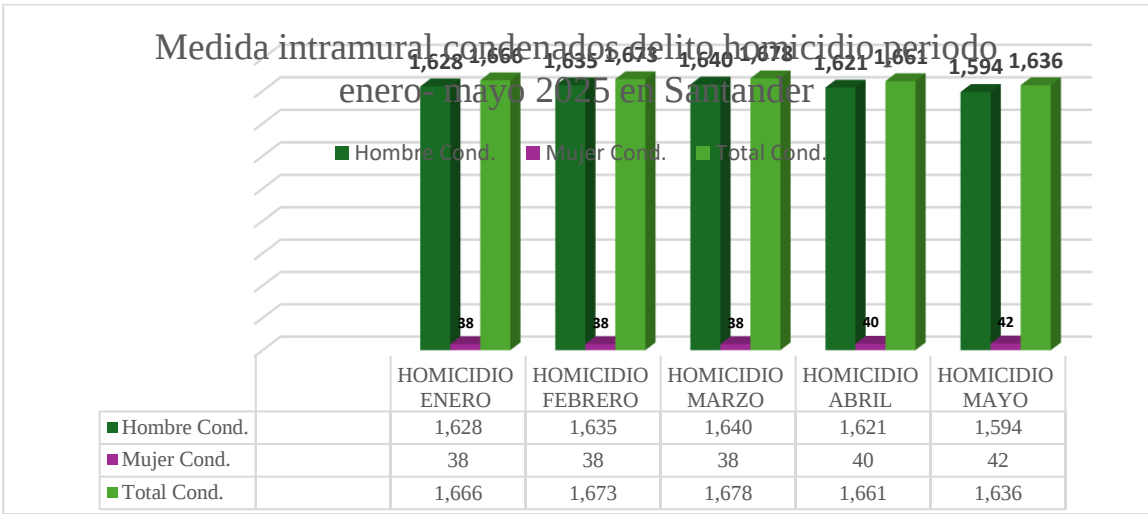
Los datos obtenidos fueron organizados y analizados a través de Microsoft Excel, herramienta que permitió la elaboración de tablas y gráficos que ayudaron a la interpretación de los resultados.

7. Resultados

De acuerdo con la investigación planteada, se pretendió identificar la prevalencia del delito de homicidio en el departamento de Santander entre enero y mayo del 2025 y clasificar a la población privada de la libertad por homicidio según su situación jurídica, género y nacionalidad en este periodo de tiempo por medio de los tableros estadísticos del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario (INPEC).

Medida intramural

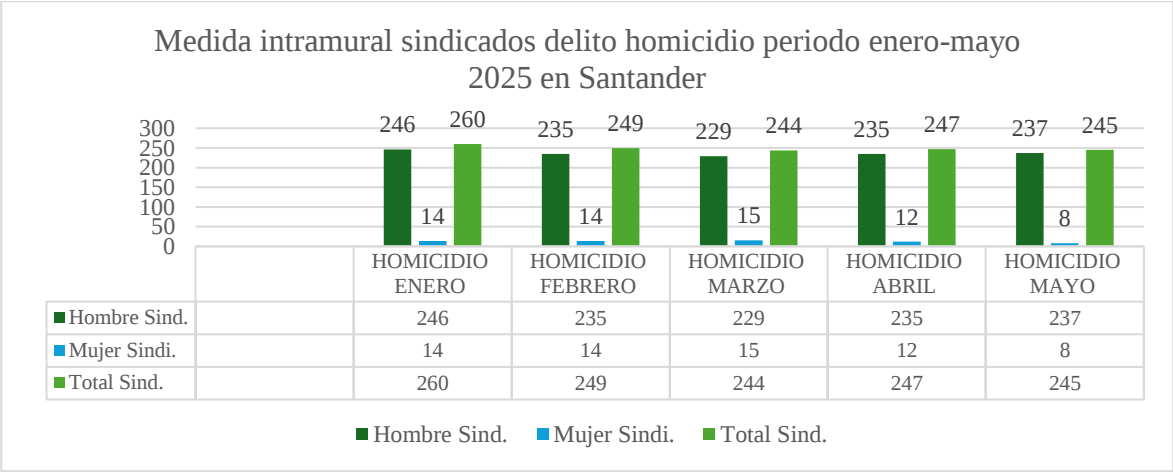
Gráfica 1. Medida intramural condenados delito homicidio enero- mayo 2025 en Santander.



Fuente: elaboración propia.

En la Gráfica 1 se presentan los datos correspondientes al número de personas condenadas por el delito de homicidio con medida intramural en el departamento de Santander durante el periodo enero– mayo del 2025. En enero, se registraron un total de 1.666 personas condenadas, de las cuales 1.628 eran hombres y 38 mujeres. En febrero, la cifra total fue de 1.673, con 1.635 hombres y 38 mujeres. Durante el mes de marzo, se reportaron 1.678 personas condenadas, 1.640 hombres y 38 mujeres. En abril, el total fue de 1.661 personas, con 1.621 hombres y 40 mujeres. Finalmente, en mayo se contabilizaron 1.636 personas condenadas, de las cuales 1.594 eran hombres y 42 mujeres.

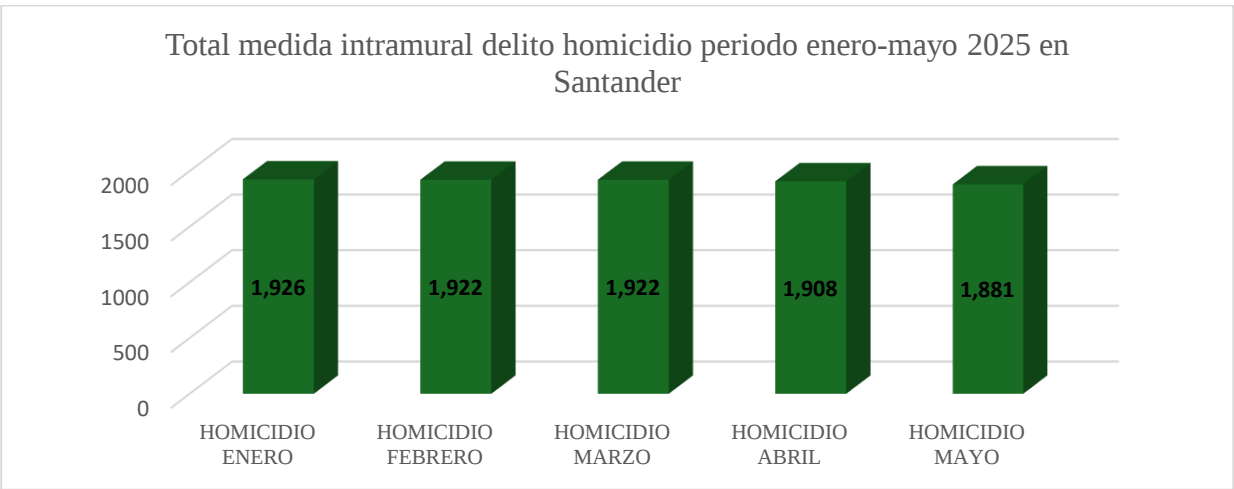
Gráfica 2. Medida intramural sindicados delito homicidio periodo enero-mayo 2025 en Santander.



Fuente: elaboración propia.

En la Gráfica 2 se presentan los datos correspondientes a las personas sindicadas por el delito de homicidio bajo medida intramural en el departamento de Santander, durante el periodo de enero a mayo del 2025. En el mes de enero se reportaron 260 sindicados, de los cuales 246 eran hombres y 14 mujeres. En febrero, la cifra total fue de 249 personas, 235 hombres y 14 mujeres. Para el mes de marzo, se registraron 244 sindicados, con 229 hombres y 15 mujeres. En abril, se observaron 247 personas sindicadas, de las cuales 235 eran hombres y 12 mujeres. Finalmente, en mayo se contabilizaron 245 sindicados, con 237 hombres y 8 mujeres.

Gráfica 3. Total personas medida intramural delito homicidio periodo enero-mayo 2025 en Santander.

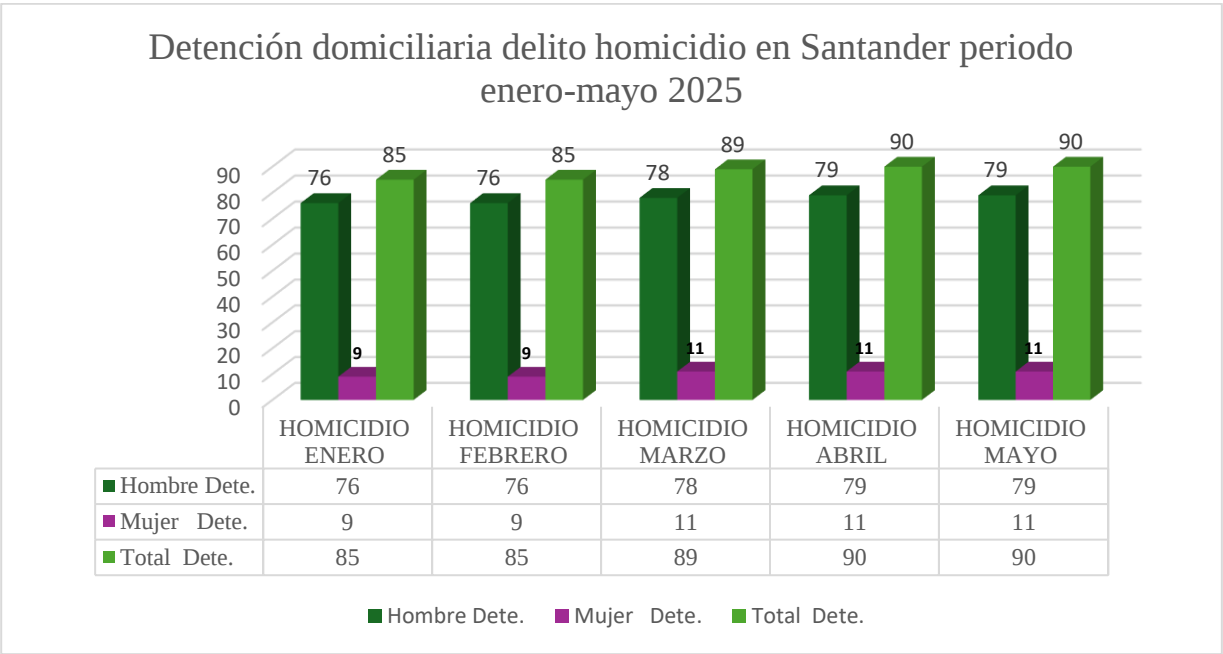


Fuente: elaboración propia. 1

En la Gráfica 3 se muestran los datos correspondientes al total de personas con medida intramural por el delito de homicidio en el departamento de Santander, en el periodo comprendido entre enero y mayo del 2025. En enero se reportaron 1.926 personas, en febrero 1.922, en marzo 1.922, en abril 1.908 y en mayo 1.881.

Medida domiciliaria

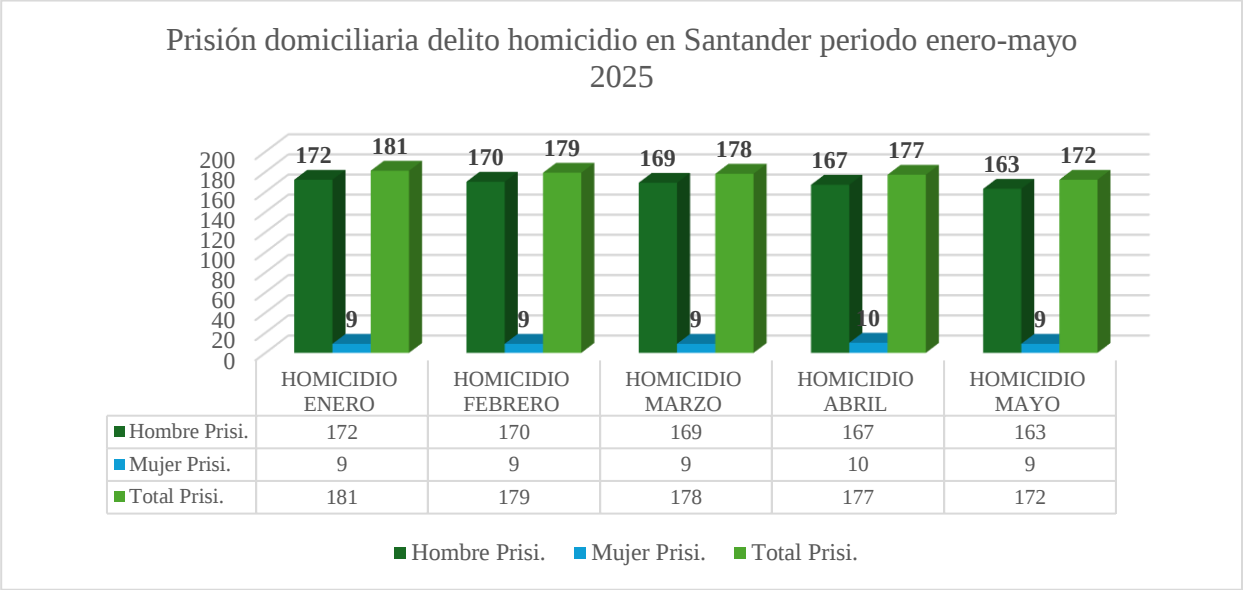
Gráfica 4. Detención domiciliaria delito homicidio en Santander periodo enero-mayo 2025.



Fuente: elaboración propia.

En la Gráfica 4 se presentan los datos correspondientes a las personas con detención domiciliaria por el delito de homicidio en el departamento de Santander durante el periodo de enero a mayo de 2025. En enero se reportaron 85 personas, de las cuales 76 eran hombres y 9 mujeres. En febrero se registraron 85 personas, 76 hombres y 9 mujeres. En marzo fueron 89 personas, con 78 hombres y 11 mujeres. En abril, se presentaron 90 personas, 79 hombres y 11 mujeres. Finalmente, en mayo también se reportaron 90 personas, 79 hombres y 11 mujeres.

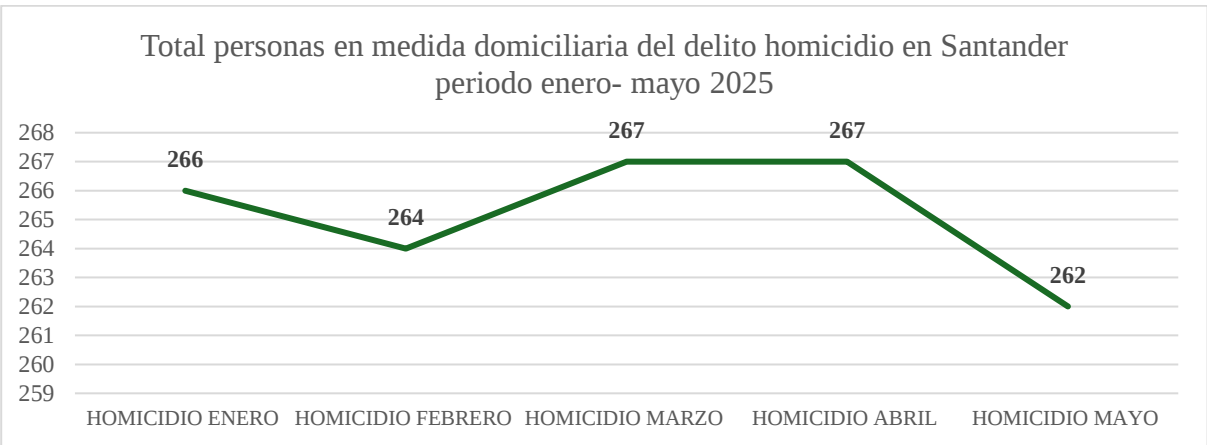
Gráfica 5. Prisión domiciliaria delito homicidio en Santander periodo enero-mayo 2025.



Fuente: elaboración propia.

En la gráfica 5 se presentan los datos de prisión domiciliaria del delito de homicidio en Santander de enero a mayo del 2025. En enero observándose cifras de 181 personas en donde 172 eran hombres y 9 mujeres. En febrero se reportaron un total de 179 personas donde 170 eran hombres y 9 mujeres. En marzo fueron 178 personas de las cuales 169 fueron hombres y 9 mujeres. En abril, se presentaron 177, 167 hombres y 10 mujeres. Finalmente, en mayo fueron 172 personas, 163 hombres y 9 mujeres.

Gráfica 6. Total medida domiciliaria del delito homicidio en Santander periodo enero-mayo 2025.

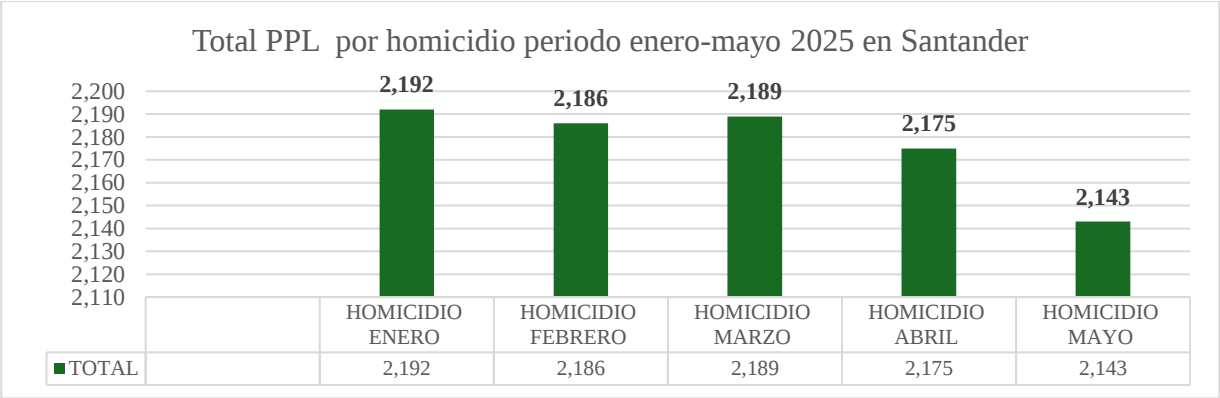


Fuente: elaboración propia.

En la Gráfica 6 se evidencian los datos del total de personas con medida domiciliaria por el delito de homicidio en el departamento de Santander, durante el periodo comprendido entre enero y mayo de 2025. En enero se registraron 266 personas, en febrero 264, en marzo 267, en abril 267 y en mayo 262.

Total PPL por delito de homicidio

Gráfica 7. Total PPL delito homicidio periodo enero-mayo 2025 en Santander.

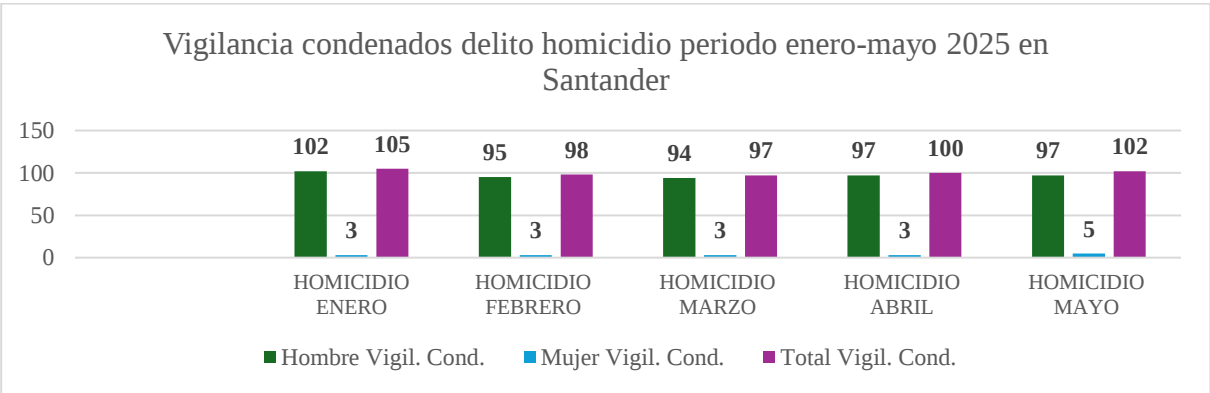


Fuente: elaboración propia.

En la Gráfica 7 se reportan los datos del total de personas privadas de la libertad (PPL) por el delito de homicidio en el departamento de Santander, durante el periodo comprendido entre enero y mayo de 2025. En enero se registraron 2.192 personas, en febrero 2.186, en marzo 2.189, en abril 2.175 y en mayo 2.143.

Medida de vigilancia

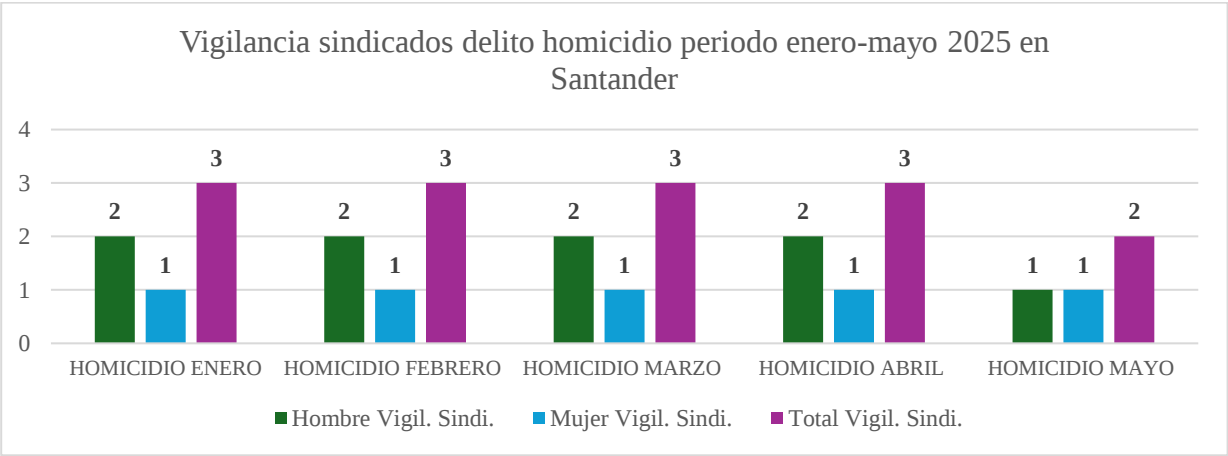
Gráfica 8. Vigilancia condenados delito homicidio periodo enero-mayo 2025 en Santander.



Fuente: elaboración propia.

En la Gráfica 8 se reportan los datos del total de personas condenadas por el delito de homicidio bajo vigilancia en el departamento de Santander, durante el periodo comprendido entre enero y mayo de 2025. En enero se registraron 102 hombres y 3 mujeres, para un total de 105 personas. En febrero fueron 95 hombres y 3 mujeres, con un total de 98. En marzo, 94 hombres y 3 mujeres, sumando 97. En abril se reportaron 97 hombres y 3 mujeres, con un total de 100. Finalmente, en mayo se contabilizaron 97 hombres y 5 mujeres, alcanzando un total de 102 personas bajo vigilancia.

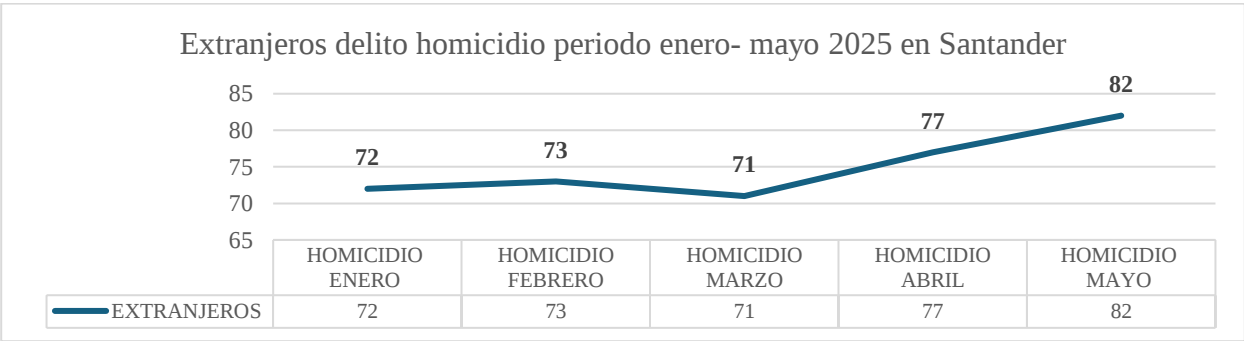
Gráfica 9. Vigilancia sindicados delito homicidio periodo enero-mayo 2025 en Santander.



Fuente: elaboración propia.

En la Gráfica 9 se reportan los datos del total de personas sindicadas por el delito de homicidio bajo vigilancia en el departamento de Santander, durante el periodo comprendido entre enero y mayo de 2025. En enero se registraron 2 hombres y 1 mujer, para un total de 3 personas. En febrero fueron 2 hombres y 1 mujer, con un total de 3. En marzo, 2 hombres y 1 mujer, sumando 3. En abril se reportaron 2 hombres y 1 mujer, con un total de 3. Finalmente, en mayo se contabilizaron 1 hombre y 1 mujer, alcanzando un total de 2 personas bajo vigilancia.

Nacionalidad



Fuente: elaboración propia.

Gráfica 10. Extranjeros delito homicidio periodo enero-mayo 2025 en Santander.

En la Gráfica 10 se presentan los datos correspondientes a personas extranjeras vinculadas al delito de homicidio en el departamento de Santander durante el periodo de enero a mayo de 2025. En el mes de enero se registraron 72 personas extranjeras, en febrero 73, en marzo 71, en abril 77 y en mayo 82.

Género

Gráfica 11. Género delito homicidio periodo enero-mayo 2025 en Santander.



Fuente: elaboración propia.

En la Gráfica 11 se observan los datos por género de las personas vinculadas al delito de homicidio en el departamento de Santander durante el periodo de enero a mayo de 2025. En el mes de enero se registraron 2.300 personas, de las cuales 2.226 eran hombres y 74 mujeres. En febrero, la cifra fue de 2.287 personas, con 2.213 hombres y 74 mujeres. En marzo se presentaron 2.289 personas, distribuidas en 2.212 hombres y 77 mujeres. En abril, se reportaron 2.278 personas: 2.201 hombres y 77 mujeres. Finalmente, en mayo se contabilizaron 2.247 personas, con 2.171 hombres y 76 mujeres.

8. Discusión

Los resultados de la investigación arrojan una realidad preocupante, donde entre enero y mayo del 2025 se registraron más de 2.100 personas mensuales que estuvieron privadas de la libertad por homicidio. Aunque en los últimos meses las cifras han disminuido, el número se sigue manteniendo alto y constante, reflejando que este delito sigue siendo uno de los más relevantes en Santander.

Es importante señalar que, debido al enfoque cuantitativo y descriptivo de la presente investigación, no es posible establecer relaciones causales directas que expliquen el origen del fenómeno analizado. En este sentido, los resultados obtenidos permiten identificar tendencias y patrones en la población estudiada, pero no profundizar en las causas subyacentes del comportamiento delictivo. Por lo tanto, las interpretaciones realizadas a partir de teorías criminológicas deben entenderse como aproximaciones teóricas y no como explicaciones comprobadas empíricamente.

Al realizar un análisis de estos datos con otros estudios relacionados, se identifica el de Cabarcas et al. (2022), notándose una relación clara, ya que muestra como los homicidios en Colombia están conectados al control ejercido por ciertos grupos armados o criminales en los distintos territorios del país, sin embargo, Santander no es el departamento más violentado de Colombia.

Seguido de lo anterior, otro de los aspectos más relevantes fue la diferencia por género, arrojando que la gran mayoría de las personas privadas de la libertad por homicidio fueron mayormente hombres, esto coincide con lo que afirmó Sánchez (2018) en su estudio sobre el sistema carcelario colombiano, mostrando que casi todos los detenidos por delitos violentos son hombres. También se identificó que la gran mayoría de delincuentes vinculados con este delito ya han sido condenados, sin embargo, sigue habiendo una cantidad significativa de personas sindicadas.

En este contexto, las teorías criminológicas abordadas no se utilizan para explicar de manera definitiva las causas del delito, sino como marcos conceptuales que permiten interpretar los hallazgos obtenidos. Estas teorías ofrecen posibles lecturas del fenómeno, las cuales deben ser contrastadas en futuras investigaciones mediante metodologías de carácter cualitativo o mixto que permitan profundizar en las dinámicas sociales y personales asociadas al homicidio.

En este sentido, las teorías criminológicas permiten ofrecer posibles interpretaciones de los resultados obtenidos, sin que ello implique establecer relaciones causales directas. Por ejemplo, desde la teoría del aprendizaje social de Bandura (1977, citado por Cherry, 2024), es posible sugerir que la alta presencia de personas vinculadas al delito de homicidio podría estar relacionada con contextos en los que la violencia es observada y eventualmente reproducida como forma de interacción. De manera similar, la teoría de la asociación diferencial (Sutherland, 1939, citado por Ricardo, 2020), permite interpretar que la interacción frecuente con entornos donde se normalizan conductas delictivas podría influir en su aprendizaje. Por otro lado, la teoría del control social de Hirschi (1969, citado por Serrano, 2021), sugiere que el debilitamiento de los vínculos sociales podría estar asociado a una mayor probabilidad de involucrarse en conductas delictivas. No obstante, estas interpretaciones deben ser entendidas como aproximaciones teóricas, ya que no pueden ser corroboradas directamente con los datos del presente estudio.

Dentro de las limitaciones del estudio, se destaca el uso exclusivo de fuentes secundarias de carácter cuantitativo, lo cual impide acceder a información detallada sobre los contextos sociales, motivaciones individuales y dinámicas relacionales de las personas involucradas en el delito. En este sentido, no fue posible incorporar técnicas como entrevistas, estudios de caso u observación directa, que habrían permitido un análisis más profundo de las causas del fenómeno.

9. Conclusiones

Después de analizar los datos arrojados de la presente investigación, se concluye que el homicidio en Santander sigue siendo una realidad preocupante, con más de dos mil personas privadas de la libertad por este delito en tan solo cinco meses, reflejando que no se está frente a casos aislados, sino ante una gran problemática que sigue siendo constante en el departamento, que necesita ser comprendida más allá de lo legal o punitivo.

Realizar esta investigación permitió comprender que el homicidio no depende de una decisión individual, sino que detrás de ello tiene mucho que ver el entorno en el cual crecen y viven las personas. Desde las teorías mencionadas que ayudaron a entender el comportamiento homicida, tales como la del aprendizaje social, asociación diferencial o control social, reflejan que la violencia se aprende, se transmite y se mantiene más que todo en entornos difíciles, sin oportunidades reales, sin vínculos sólidos o sin acompañamiento de padres.

Finalmente, como se ha visualizado, este estudio se centró más que todo en una revisión estadística, sin embargo, más allá de contar cuántos delitos se cometen, es de vital importancia preguntarse qué podemos hacer como sociedad para prevenirlo. Este delito sigue siendo una realidad grave, por lo tanto, es necesario diseñar estrategias preventivas que estén centradas en la intervención temprana ante entornos de riesgos y en fortalecer los lazos de la comunidad, la familia y la educación, solo de esta manera se cree que sería posible construir entornos en donde se proteja la Vida, se promueva el respeto y se ofrezcan caminos diferentes en donde se fortalezcan los proyectos de vida desde la infancia.

Referencias

- ¡Aquí Pasó Algo! Un Contexto del Conflicto en Santander (2020). chrome-extension://kdpelmjpfafjppnhbloffejpeomlnpah/<https://observatorioddhhypaz.unicienciabga.edu.co/images/publicaciones/libros/Libro-Aqui-paso-algo.pdf>
- Becerra, Y., Correa M. (2024). Economía de Santander. <https://www.eia.edu.co/portfolio/economia-de-santander/>
- Boletín de análisis de seguridad y de estadística delictiva Santander. (2023). <https://www.upb.edu.co/es/documentos/doc-edicion-4-opps-2024-1464275328138.pdf>

- Cabarcas, G., Duran, J., Lalinde, S., La Rota, M., Vásquez, T., & De Zubiria, S. (2022). *Política criminal en contra del homicidio en Colombia*. [https://labjpc.org/media/LJPC-02-homicidio-v04-DIGITAL%20\(1\).pdf](https://labjpc.org/media/LJPC-02-homicidio-v04-DIGITAL%20(1).pdf)
- Cámara de comercio de Bucaramanga (s.f). Conocer para transformar, diagnóstico socioeconómico de Santander.
Chromeextension://kdpelmjpfafjppnhbloffcjpeomlnpah/https://www.santandercompetitivo.org/media/bfc6b1a5cee7d1791a261a815c4f8fc9404ba381.pdf
- Cvetkovic-Vega, A., Maguiña, J. L., Soto, A., Lama-Valdivia, J., Correa-López, L. E. (2021). Estudios transversales. *Revista de la Facultad de Medicina Humana*, 21(1), 164–170.
<https://doi.org/10.25176/RFMH.v21i1.3069>
- Cherry, K. (2024). How Social Learning Theory Works (Como funciona la Teoría del aprendizaje social). <https://www.verywellmind.com/social-learning-theory-2795074#:~:text=David%20Susman%2C%20PhD%20es%20un,problemas%20de%20uso%20de%20sustancias.&text=La%20teor%C3%ADa%20del%20aprendizaje%20social%2C%20introducida%20por%20el%20psic%C3%B3logo%20Albert,que%20reciben%20castigos%20se%20evitan.>
- Del Canto, E., & Silva Silva, A. (2013). Metodología cuantitativa: Abordaje desde la complementariedad en ciencias sociales. *Revista de Ciencias Sociales (Cr)*, III (141), 25-34.
<https://www.redalyc.org/pdf/153/15329875002.pdf>
- Díaz Román, M. P. (2020). *Apuntes sobre homicidio*. *Entretextos*, 12(35), 1–28.
<https://doi.org/10.59057/iberoleon.20075316.20203558>
- Gonzales, A. (2023). *Balance preliminar en materia de homicidios, afectaciones de Derechos Humanos y enfrentamientos armados en Colombia durante el 2023*. <https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2024/01/Balance-Homicidios-y-Derechos-Humanos-2023.pdf>
- Hernández, R., Collado, L y Lucio, P. (s.f). Cátedra “Metodología para la investigación en Ciencia Política”. Unidad IV.
http://online.aliat.edu.mx/adistancia/InvCuantitativa/LecturasS4/Hernandez_Sampieri_Cap._7_disenos_no_experimentales.pdf
- LawBirdie. (2024). *Teoría del aprendizaje social y su aplicación en la criminología*.
<https://lawbirdie.com/es/teoria-del-aprendizaje-social-y-su-aplicacion-en-la-criminologia/>

Los Datos Abiertos: su importancia y utilidad. (2017). INPEC. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Boletín No.077.

https://www.inpec.gov.co/documents/d/guest/boletin_informativo_077?download=true

Prevención de la violencia. (2025). OPS/OMS. Organización Panamericana de la Salud.

<https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>

Ricardo, R (2020). Edwin Sutherland: teoría de la asociación diferencial. Estudiando.

<https://estudiando.com/edwin-sutherland-teoria-de-la-asociacion-diferencial/>

Serrano, A. (2021). Teoría criminológica. La explicación del delito en la sociedad contemporánea. 2da edición. Módulo 5.

https://materials.campus.uoc.edu/daisy/Materials/PID_00178796/pdf/PID_00178793.pdf



Victimología Verde. Algunas reflexiones hacia una perspectiva verde para las víctimas humanas y no humanas en el contexto mexicano¹

Green Victimology in Mexico. Some reflections towards a green perspective for human and non-human victims in the Mexican context

* Karla Villarreal Sotelo | Universidad Autónoma de Tamaulipas, México.

** José Luis Carpio Domínguez | Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México.

*** Jesús Ignacio Castro Salazar | TecNM- Instituto Tecnológico Superior de Abasolo, México.

Recibido:2025/12/28 | Aceptado:2026/03/08 | Publicado:2026/07/01

Resumen

La transversalidad de los crímenes y delitos contra el ambiente (biodiversidad y ecosistemas) ha derivado en aproximaciones interdisciplinarias que permiten comprender a nivel criminológico (conductual), del derecho (aplicación de la ley) y forense (peritajes) los factores relacionados a los daños ambientales, sin embargo, en el contexto mexicano las víctimas de los delitos ambientales han recibido menor atención en los estudios académicos y de aplicación de la ley lo que ha derivado en la invisibilización principalmente de víctimas no humanas. Este estudio tiene como objetivo plantear analogías teóricas de la victimología (víctima, victimización y victimidad) del corpus de conocimiento victimológico mexicano para el estudio de las víctimas humanas y no humanas por crímenes y delitos ambientales y su impacto en la procuración y administración de justicia en México.

Palabras clave: Victimología, Aplicación de la ley, Delitos ambientales, Crímenes ecológicos

Abstract

The transversality of environmental crimes and harms (biodiversity and ecosystems) has led to interdisciplinary approaches that allow for an understanding of the factors related to environmental harms at the criminological (behavioural), legal (law enforcement) and forensic (environmental forensic science) levels. However, in the Mexican context, victims of environmental crimes and harms have received less attention in academic studies and law enforcement, which has led to the invisibility of non-human victims in particular. This study aims to propose theoretical analogies from victimology (victim, victimisation and victimhood) in mexican victimological corpus of knowledge for the study of human and non-human victims of environmental crimes and harms and their impact on environmental and victimological law enforcement in Mexico.

Keywords: Victimology, Law enforcement, Environmental crimes, Ecological harms



Cómo citar este artículo:

Villarreal Sotelo, K., Carpio Domínguez, J. y Castro Salazar, J. (2026). Victimología Verde. Algunas reflexiones hacia una perspectiva verde para las víctimas humanas y no humanas en el contexto mexicano, México. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 5 (10), 152-174.

¹ Este estudio revisa, corrige y amplía un análisis previo publicado en el libro “Criminología verde para México: desarrollo de una perspectiva verde en la herencia criminológica mexicana” (Carpio-Domínguez, 2023) sobre enfoques teóricos de la victimología verde en el contexto mexicano.

* Doctora en Ciencias Penales, Maestra en Criminología y Ciencias Forenses y Licenciada en Criminología. Profesora Investigadora de Tiempo Completo en el Instituto de Ecología Aplicada de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SECIHTI) Nivel II. Sus líneas de investigación se centran en victimología, seguridad pública y grupos vulnerables. Correo electrónico: kvillar@docentes.uat.edu.mx ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8668-3257>.

** Doctor en Ciencias Sociales con Orientación en Desarrollo Sustentable, Maestro en Criminología y Ciencias Forenses y Licenciado en Criminología. Profesor Investigador de la Licenciatura en Criminología de la Facultad de Derecho “Abogado Ponciano Arriaga Leija” de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SECIHTI) Nivel I. Sus líneas de investigación se centran en criminología verde, delitos y crímenes contra el ambiente, justicia ambiental y crimen organizado ambiental. Correo electrónico: jlcarpiodominguez@outlook.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8458-5189>.

*** Doctor en Ciencias Sociales con Orientación en Desarrollo Sustentable, Maestro en Administración Integral del Ambiente e Ingeniero Ambiental. Profesor Investigador en el Instituto Tecnológico Superior de Abasolo (TecNM-ITESA). Miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SECIHTI) Nivel I. Sus líneas de investigación se centran en criminología verde, política y administración pública ambiental, legislación y sociología ambiental. Correo electrónico: ignacio.cs@abasolo.tecnm.mx ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9121-9312>.

1. Introducción

Las acciones humanas que causan daños han estado reguladas de manera formal e informal desde el origen de la civilización humana y durante los siglos XVII-XX comenzaron a ser estudiadas formalmente desde disciplinas como el derecho y la criminología y favorecieron el surgimiento y evolución de los sistemas de justicia a nivel global. Sin embargo, el estudio de quienes son dañados por las acciones humanas comenzó a estudiarse formalmente desde la última mitad del siglo XX con el surgimiento de la victimología (Lima-Malvido, 2012; Rodríguez-Manzanera, 2002).

Desde la década de 1940 hasta la actualidad, la victimología (como una disciplina independiente del derecho y la criminología) ha logrado visibilizar la importancia de estudiar a las víctimas para una aplicación efectiva de la justicia y para garantizar la protección de los derechos de las personas (Bayley, 1991). Esto incluye no sólo los daños por la violencia interpersonal (humano a humano), sino también de aquella que proviene de la estructura del Estado y sus instituciones o bien, la que proviene de grandes corporaciones (del Olmo, 1987, 1988; Sutherland, 1961).

Los avances disciplinares de la victimología han derivado en: (a) una modernización hacia sistemas de justicia centrados en las víctimas, (b) la protección de los derechos humanos, (c) las reformas legales en las que se considera y reconoce la importancia de las víctimas para los procesos de justicia, (d) el diseño de políticas de prevención del delito y mecanismos legales de protección para las víctimas, (e) el estudio científico de la relación víctima-criminal, (f) promoviendo las aproximaciones forenses para la aplicación de la justicia y (g) los estudios sobre la memoria para rescatar a las víctimas del olvido (social y legal) (Fattah, 2002; Lima-Malvido, 2012; van Dijk, 1999, Onega, 2020, Schneider, 2001; Walklate, 2007).

Además de todos estos avances en la protección de las víctimas, la victimología se encuentra en constante evolución y a nivel global se está volteando la mirada a otras formas de victimización que trasciende la violencia interpersonal (humano a humano). A través de la investigación científica y los datos empíricos se está reconociendo que las actividades humanas no sólo dañan a las personas, sino a la biodiversidad, los ecosistemas e influyen en el clima global causando víctimas humanas y no humanas por la alteración antropogénica de las condiciones climáticas y por las formas de producción actuales (Hall y Varona, 2018; White, 2017).

Este estudio tiene como objetivo plantear analogías teóricas en materia de victimología (víctima, victimización y victimidad) del corpus de conocimiento victimológico mexicano para el estudio de las víctimas humanas y no humanas por daños y delitos ambientales y su impacto en la procuración y administración de justicia en México.

2. Delitos y crímenes ambientales

Los delitos y crímenes ambientales son conductas humanas (de acción u omisión) en contra de la biodiversidad, los ecosistemas y la vida del planeta (Carpio-Domínguez, 2023, p. 140) y son transversales a la vida social, ambiental, económica, cultural y legal de los países. Los delitos y crímenes ambientales se evidencian en daños a la biodiversidad, los ecosistemas y la vida humana a través de prácticas como la contaminación, la deforestación, el tráfico ilegal de especies (vida silvestre, reproducción ilegal en cautiverio, etc.), la pesca ilegal, la mala gestión ambiental, la corrupción, crimen organizado, entre otros (Arroyo y Wyatt, 2019; Carpio-Domínguez-Castro-Salazar, 2025a; Castro-Salazar et al., 2023; Goyes et al., 2021; White, 2013; Wyatt y Brisman, 2017; Wyatt, 2022).

Estas formas criminales y delictivas causan la pérdida de biodiversidad, la destrucción ecosistémica, favorecen la conformación de grupos criminales (delincuencia organizada) (Carpio-Domínguez et al., 2023), y limitan las capacidades de desarrollo a nivel local y el cumplimiento de los objetivos para el desarrollo sostenible (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2024).

De acuerdo con lo reportado por el Banco Mundial (2025), entre el 60% y el 70% de los ecosistemas del mundo se están degradando más rápido de lo que la naturaleza puede reponerse a las alteraciones y daños, como consecuencia de la mala gestión en materia ambiental, las violaciones a la legislación (delitos ambientales), las actividades económicas no sostenibles, la procuración y administración de justicia no efectivas en materia ambiental y legislaciones laxas han derivado en una triple crisis ambiental a nivel global: a) el cambio climático, b) la pérdida de la naturaleza, y c) la contaminación.

En México los delitos ambientales representan la principal amenaza a la riqueza natural (biodiversidad y ecosistemas) y su presencia limita las capacidades de desarrollo a nivel local y nacional (Carpio-Domínguez et al., 2018; Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad [CONABIO], 2006) y al igual que en el contexto global tienen implicaciones sociales, ambientales y económicas. Además, la heterogeneidad de sectores en los que se evidencian los delitos ambientales (vida silvestre, gestión ambiental, forestal, ecosistemas, áreas protegidas, contaminación, emisiones a la atmósfera, agua, etc.) (ver artículos del 414 al 423 Código Penal Federal, 2025) obligan a ser atendidos desde distintos enfoques disciplinares.

2.1 Dimensiones del fenómeno criminal ambiental

En la literatura criminológica verde, los estudios sobre los delitos y crímenes ambientales han evidenciado que estas formas de victimización tienen dimensiones respecto a su impacto ambiental,

social y económico. De esta manera, White (2008) y Carpio-Domínguez (2023) establecen que los delitos y crímenes ambientales tienen una dimensión a) geográfica (global, regional, local, etc.), b) del lugar (entorno inmediato), c) temporal (momento sociohistórico), d) de impacto (consecuencias en el corto, mediano y largo plazo) y e) victimal (quiénes son las víctimas).

La intersección entre la criminología y la victimología verdes se encuentra al reconocer que tradicionalmente el enfoque de estudio y reconocimiento de las víctimas es para humanos (ver Hall, 2013a, b). La victimología verde se enfoca en el estudio de los procesos sociales y respuestas institucionales hacia las víctimas de delitos y crímenes ambientales (White, 2015, 2018).

Principalmente por lo complicado a nivel social y gubernamental de reconocer a las víctimas no humanas (Hall y Varona, 2018). En este sentido, una revisión del estado del arte en el caso mexicano permitirá, por una parte, (a) sumar esfuerzos con la criminología verde en el estudio integral de estas formas criminales y delictivas, y por otra, (b) incentivar las aproximaciones victimológicas a las víctimas no humanas y que se suma a estudios previos en el área (ver Castro-Salazar et al., 2023; Torres-Alfaro, 2022; 2023; Torres-Alfaro et al., 2024; 2025) provenientes de la criminología.

3. Victimología y el estudio científico de las víctimas

La victimología surgió para atender uno de los vacíos en la aplicación de la ley (y a nivel disciplinar en la criminología y del derecho penal): la atención y justicia para las víctimas. La victimología (del latín víctima y del griego logos-estudio o tratado) surge como disciplina en la posguerra (de la Segunda Guerra Mundial) con los estudios del criminólogo rumano-israelí Benjamín Mendelsohn considerado el precursor de los estudios científicos sobre la víctima (Mendelsohn, 1956). Aunque, ya en 1941 el criminólogo Hans Von Hentig argumentaba que la (s) víctima (s) era un factor que contribuía en la acción penal (Villarreal-Sotelo, 2011).

Sin embargo, Mendelsohn propuso el término victimología en un discurso ante la Sociedad de Psiquiatría de Bucarest el marzo de 1947 en el que señaló que no puede existir la justicia sin considerar a la víctima, por lo que era necesario crear una disciplina, independiente de la criminología y del derecho, que se enfocara en el estudio científico de la víctima.

Por lo tanto, la victimología es la disciplina enfocada en el estudio científico de las víctimas del delito y del proceso de victimización (Villarreal-Sotelo, 2011, p. 1). Esta definición propuesta por Villarreal-Sotelo está fundamentada en los estudios previos de investigadores e investigadoras como Fattah, Schneider, Goldstein, Bayley, Ellenberger, Abrahamsen, Gulota, Hans-Heinrich Jescheck, López-Tapia, Shafer, Muñoz-Conde, Hassemer, Marchiori, Lima-Malvido, Rodríguez-Manzanera, entre otros

importantes investigadoras e investigadores que han ido sentando las bases de esta disciplina en el mundo, Latinoamérica y en México.

De acuerdo con Marchiori (2011) la victimología busca métodos para reducir los elementos perjudiciales de la situación y disminuir la gravedad y la magnitud de las consecuencias, así como prevenir la posibilidad de reincidencia victimal. El estudio de la víctima engloba tres perspectivas interrelacionadas (Rodríguez-Manzanera, 2024):

- 1) El *plano biopsicosociológico*, como la multidimensionalidad de las conductas antisociales y sus víctimas,
- 2) El *plano criminológico*, como parte del estudio de las causas y las dinámicas del hecho victimizante, y
- 3) El *plano jurídico*, como entidad que regula las conductas socialmente nocivas.

3.1 Niveles de interpretación victimológica

La victimología considera tres niveles de interpretación: víctima, victimidad y victimización (**Figura 1**). Estos niveles permiten una comprensión integral del fenómeno victimológico y favorecen, a su vez, una comprensión más amplia en el estudio del fenómeno criminal.

Figura 1. Niveles de interpretación victimológica: víctima, victimidad y victimización.



Fuente: elaboración propia, con datos de Villarreal-Sotelo (2011).

*En la literatura criminológica y del derecho penal este nivel corresponde al nivel conductual. ** En la literatura criminológica y del derecho penal este nivel corresponde al nivel general, pero por la naturaleza del acto victimal, se propone el cambio a conductual.

3.2 Víctima

Desde el nivel de interpretación individual, se entiende que la víctima “es aquella persona que es afectada por el comportamiento criminal o delictuoso de otra persona” (Marchiori, 2011, p. 2). La Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1985) establece que se pueden considerar como víctimas a las personas que “individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento

emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder” (p. 313).

Esta definición agrega, además, que “también son víctimas los familiares o personas a cargo que tengan una relación inmediata con la víctima y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización” (ONU, 1985, p. 313). Por otra parte, para Marchiori (1988) las víctimas son consecuencias del delito, sobre todo del daño, su impacto y extensión y el peligro causado individual y socialmente, por lo que están íntimamente relacionadas con el fenómeno criminal y delictuoso.

Desde la perspectiva legal en el contexto mexicano, Villarreal-Sotelo (2011) recopila las definiciones de víctima como: 1) las personas que son vulneradas en el bien jurídico tutelado de las que son titulares, 2) persona sometida a una situación de la que se desconocen sus condiciones y que resulta en una alteración de su estado de conciencia (Vilas-Pérez, López-Peso y Chana-Garrido, 2002).

Entre las múltiples clasificaciones de las víctimas se destaca aquellas en las que el impacto del fenómeno victimizante es evidenciado (Villarreal-Sotelo, 2011):

- 1) ***Víctima directa:*** es aquella a quien va dirigida la acción del delito o crimen y es quien sufre las consecuencias (daño) de esta acción.
- 2) ***Víctima indirecta:*** describe a las víctimas en las que repercuten las consecuencias (daño) del delito o crimen sin haber recibido una agresión directa. Por ejemplo, las familias de las víctimas.

3.3 Victimización

Respecto a la victimización, es definida como “el acto o proceso de convertir a una persona en víctima por medio de la violación de sus derechos con actos deliberados o involuntarios que son dañosos” (Real Academia Española, 2020), por otra parte, como nivel de interpretación, se entiende que “es el resultado de una conducta antisocial contra un grupo o persona por la cual se le convierte en víctima” (Uribe-Arzate y Romero-Sánchez, 2008, p.84).

Diversos estudios han aportado a la criminología, el derecho y la psicología jurídica (Villarreal-Sotelo, 2011; Marchiori, 2011; Uribe-Arzate y Romero-Sánchez, 2008; Gutiérrez de Piñeres-Botero y Elisa-Coronel, 2009), clasificando este nivel de interpretación en tres grandes tipologías:

- 1) ***Victimización primaria:*** es la dirigida contra una persona o individuo en particular.

- 2) ***Victimización secundaria:*** esta se deriva de la interacción de la víctima con el sistema de justicia, ya que se victimiza a quien pide justicia y el mismo sistema de justicia (re)victimiza a través de la desatención, malos procesos y mala praxis.
- 3) ***Victimización terciaria:*** hace referencia a las secuelas en la víctima después de haber pasado por las dos victimizaciones anteriores. Se centra en describir el resultado de la percepción de desamparo social y legal por parte de la víctima.

Por otra parte, se identifican tres niveles que hacen referencia al impacto a nivel personal, grupal o general del fenómeno victimizante (Sellin y Wolfgang, 1964; Rodríguez-Manzanera, 2002; Villarreal-Sotelo, 2011):

- 1) ***Nivel primario de victimización:*** cuando la conducta antisocial o delictiva está dirigida hacia una persona o individuo en particular.
- 2) ***Nivel secundario de victimización:*** es aquel que está dirigida hacia un grupo social en particular. Por ejemplo, los feminicidios.
- 3) ***Nivel terciario de victimización:*** es aquel que atenta contra la población en general. Este tipo de victimización se manifiesta en los delitos de más amplia proyección, como por ejemplo delitos en contra del ambiente.

Un aspecto importante es que la victimización se presenta independientemente de que el hecho victimal no esté tipificado como delito, es decir, que la conducta antisocial que victimiza a una persona o grupo social no esté tipificada en un código penal, lo que permite que su estudio haga importantes aportes a la tipificación de las conductas antisociales y a los estudios criminológicos a través de la disciplina victimológica.

3.4 Victimidad

Por otra parte, desde el surgimiento de la victimología, la victimidad, como nivel de interpretación, hacía referencia al conjunto de características biopsicosociales comunes a todas las víctimas en general, con independencia de la causa de su situación (Mendelsohn, 1956). Sin embargo, con los nuevos aportes en esta disciplina y la influencia del constructivismo sociológico, este nivel de interpretación actualmente se suscribe hacia una construcción social a través de la identidad victimal (Bayley, 1991; Gracia-Ibáñez, 2018).

De manera que, es la sociedad la que atribuye significación a la víctima, el victimario y del fenómeno victimizante en función a dicha percepción social (Tamarit-Sumalla, 2013). Por lo tanto, el binomio víctima-victimario tiene como resultante, en un Estado de Derecho, el acceso a un ámbito público de reconocimiento: la victimidad (Herrera-Moreno, 2014).

En este sentido, este nivel de interpretación está influenciado por el contexto sociohistórico y su estudio debe suscribirse a dicho contexto. Las interacciones sociales, la cultura, el grupo social, entre otros factores, condicionan el modo en que la víctima atribuye sentido, identifica y responde a la experiencia victimizante. Por lo tanto, dependiendo del contexto en que se presente, la victimidad “puede ser expresada y vivida de diversas formas, ya como patología, estigma, estatus o privilegio” (Tamarit-Sumalla, 2013, p. 6).

Por lo tanto, se entiende que la victimidad va más allá de un nivel “conductual” como nivel de interpretación como se observa en la criminología y el derecho (individual, conductual y general) (Villarreal-Sotelo, 2011), sino que, implica un proceso de construcción social e identidad (auto) reconocida por la víctima.

De este modo, la victimidad la podemos ubicar en un nivel de interpretación identitario más que conductual, en el que es la víctima la que se autoreconoce y en el que se construye y legitima en el sistema social y sus instituciones, por lo tanto, en la victimología los niveles de interpretación son: víctima (individual), victimidad (identitario) y victimización (conductual).

Este nivel de interpretación, ha sido un espacio de discusión y replanteamientos, tanto para su definición como nivel de interpretación, debido a las posibilidades respecto a qué es y cómo se configura la identidad victimal, el daño sufrido y el reconocimiento social. Sin embargo, Strobl (2010, p. 6) establece que, respecto a la identidad victimal, existen 4 tipologías:

- 1) **Víctima real:** auto identificada y reconocida como tal por el sistema social y sus instituciones;
- 2) **No-víctima:** situación de quien, pese a ser victimizada, no se admite como víctima ni es socialmente reconocida;
- 3) **Víctima rechazada:** quien se considera víctima y no recibe del sistema el refrendo de esa autopercepción y
- 4) **Víctima designada:** relativa al caso de quien no admita su victimización, aunque el sistema la contemple positivamente como víctima.

Al respecto, Herrera-Moreno (2014) establece que en las víctimas reales no existen relaciones conflictivas a nivel teórico y práctico entre víctima, victimidad y victimización, mientras que en las otras tipologías los factores como falta de conciencia personal y/o social, la culpabilización, la distancia de la sociedad respecto a la víctima o la contradicción entre la identidad personal y la normativa causan “resentimiento y perturbación social” (p. 348).

Por lo tanto, los estudios de victimología siguen aportando conocimientos teóricos y prácticos con la finalidad de lograr una comprensión más acertada de las afectaciones de los crímenes y los delitos,

su aplicación formal desde las instituciones del Estado y las políticas públicas, así como del impacto dañino de los delitos y crímenes en la sociedad.

4. Victimología Verde

La victimología desde una perspectiva “verde” fue inicialmente propuesta por White (2017) en la *International Journal of Victimology* y posteriormente, Hall y Varona (2018) realizaron un acercamiento al estudio de las víctimas no humanas cuyos resultados fueron publicados en la *Journal of Victimology*, aunque estudios como los de White (2013; 2015; 2018) y Hall (2013a, b) ya habían realizado aproximaciones y clasificaciones victimológicas identificadas en el estudio de los delitos y crímenes ambientales.

Esta perspectiva “intenta señalar lo complicado de valorar el daño y cómo se puede responder al mismo si consideramos que se experimenta por seres humanos, por animales y biosistemas, los cuales tienen un valor por sí mismos y no en cuanto se lo otorgue un determinado ordenamiento jurídico” (Hall y Varona, 2018, p. 119). La discusión central se ha centrado en lo difícil de establecer quiénes son las víctimas de los crímenes y delitos verdes, por lo que la victimología verde se encuentra actualmente en desarrollo y los primeros aportes disciplinares han comenzado a visibilizarse.

La victimología toma como base teórica para su análisis los supuestos fundamentales de la criminología verde, por lo tanto, puede entenderse que *la victimología verde es una perspectiva que se enfoca en el estudio de las víctimas de crímenes y delitos ambientales* (Carpio-Domínguez, 2023) y, por tanto, busca identificar las características y tipologías, para visibilizar la heterogeneidad de víctimas para su protección y de fenómenos victimizantes para su prevención y regulación.

Una de las principales aportaciones de la victimología verde es el cambio de la corriente filosófica antropocentrista hacia una ecocéntrica para los sistemas de justicia (White, 2018). Por lo tanto, propone replantear que las víctimas no sólo son humanos, sino también los ecosistemas, la biodiversidad y la vida del planeta. Por lo tanto, ofrece un campo de acción disciplinar más amplio y consciente de las actividades humanas y su impacto dañino en todas las formas de vida planetaria (Carpio-Domínguez, 2023).

Dentro del marco disciplinar, esta perspectiva tiene como objeto de estudio a las víctimas verdes/ambientales/ecológicas; y siguiendo la herencia victimológica, incluye los niveles de interpretación: *victima*, *victimidad* y *victimización* (Villarreal-Sotelo, 2011) (**Figura 2**).

Figura 2. Niveles de interpretación de la Victimología Verde: víctima, victimidad y victimización.



Fuente: Elaboración propia.

*En victimología este nivel corresponde a *identitario*. ** En la literatura criminológica y del derecho penal este nivel corresponde al nivel general, pero por la naturaleza del acto victimal, se propone el cambio a conductual.

4.1 Niveles de interpretación victimológica verde

La victimología verde toma como base para su análisis los supuestos fundamentales de la victimología, por lo tanto, puede entenderse que es una perspectiva que se enfoca en el estudio de las víctimas de crímenes y delitos ambientales y, por tanto, busca identificar las características y tipologías de las víctimas, así como proponer y desarrollar políticas de atención y prevención.

4.1.1 Víctimas por delitos y crímenes ambientales

En estos niveles de interpretación podemos entender (en el nivel individual) a *la víctima ambiental como aquellos humanos, ecosistemas, biodiversidad y procesos naturales que son afectados por conductas criminales y delictivas verdes* (Carpio-Domínguez, 2023) y al igual que la victimología general, las víctimas se pueden clasificar en dos tipos de acuerdo con el impacto del fenómeno victimizante: *directas e indirectas* (Villarreal-Sotelo, 2011) (**Figura 3**) trascendiendo la visión antropocéntrica tradicional en la que las víctimas sólo son los humanos:

Figura 3. Tipología de víctimas en Victimología Verde: directas e indirectas.



Fuente: elaboración propia.

- 1) ***Víctima (ambiental) directa:*** describe a *aquellas personas, ecosistemas, biodiversidad y procesos naturales* hacia quienes va dirigido el crimen o el delito ambiental y es quien sufre las consecuencias directas (daño) de estas conductas.
- 2) ***Víctima (ambiental) indirecta:*** describe a las víctimas en las que repercuten las consecuencias (daño) del crimen o el delito ambiental sin haber recibido una agresión directa.

Tradicionalmente se ha visibilizado con mayor frecuencia a las víctimas directas, puesto que el daño se evidencia casi de manera inmediata y es más fácil su estudio debido a la accesibilidad de la información victimológica analizable en el corto plazo (p.ej. tráfico ilegal de vida silvestre, maltrato animal, deforestación).

En estas víctimas recae directamente el crimen o delito y puede suceder en lo individual o en lo colectivo, esto significa que puede ser un ecosistema, un ejemplar de flora o fauna o bien un grupo de ejemplares. Además, en el caso de víctimas humanas directas por delitos y crímenes ambientales puede evidenciarse el daño de igual manera, en uno o varios humanos.

En la literatura victimológica verde se ha documentado que el estudio de las víctimas ambientales indirectas representa un mayor desafío debido a que es difícil establecer el número de víctimas (White, 2011; Pemberton, 2014). Además, la escala temporal del daño causado requiere de una aproximación longitudinal lo que ocasiona que muchas veces no se atienda (por reacción o prevención) de manera oportuna (p.ej. contaminación de agua, suelo, atmósfera) (ver Chan-Quijano, et al., 2025).

Es destacable que las víctimas indirectas por delitos y crímenes ambientales pueden ser humanos, ecosistemas, la biodiversidad y la vida del planeta, sin embargo, el daño provocado por el crimen o delito verde es una consecuencia del daño primario causado.

De esta manera, los ejemplos pueden ser variados, por ejemplo, en la destrucción de manglares (crimen/delito) para el desarrollo turístico ocasiona la muerte de manglares y otras especies vegetales (víctimas ambientales directas), lo que deriva en afectaciones en los procesos naturales de las especies animales que los habitan (víctimas ambientales indirectas).

Otro ejemplo es el robo de material radiactivo (crimen/delito) que deriva en afectaciones a la salud humana por el mal manejo (víctimas directas) y una vez desechado afecta al ecosistema y la biodiversidad (víctimas indirectas) del lugar en el que se desechó (ver Carpio-Domínguez et al., 2024).

Para White (2013, 2018, p. 3) el estudio de estas víctimas es transversal a los paradigmas verdes emergentes a nivel global. En este sentido, la Victimología Verde reconoce que las víctimas pueden ser entendidas desde la *justicia ambiental* en la que las víctimas son los seres humanos. Los derechos ambientales se consideran una extensión de los derechos humanos o sociales con el fin de mejorar la

calidad de vida humana, tanto en el presente como en el futuro. Desde la *justicia ecológica* la naturaleza tiene valor propio y por lo tanto deben de reconocerse los derechos de los elementos naturales que la conforman y por tanto, cuestiona la estructura moral y jurídica que coloca al ser humano en el centro interés victimológico. Por último, desde la *justicia de las especies* las víctimas son humanos, biodiversidad y ecosistemas, lo que implica una ampliación ética, jurídica y epistemológica de las concepciones tradicionales dentro de la disciplina.

Por lo tanto, es fundamental el registro y documentación científica de las tipologías victimales presentes en la actualidad, de manera que los estudios permitan generar conocimientos para la prevención y correcta atención y protección de todas las víctimas, incluidas las no humanas.

4.1.2 *Victimización ambiental*

La victimización, es definida como “el acto o proceso de convertir a una persona en víctima por medio de la violación de sus derechos con actos deliberados o involuntarios que son dañosos” (Real Academia Española, 2020), mientras que, en el corpus epistemológico de la victimología, se entiende que “es el resultado de una conducta antisocial contra un grupo o persona por la cual se le convierte en víctima” (Uribe-Arzate y Romero-Sánchez, 2008, p. 84).

Por lo tanto, se puede entender como el *acto o proceso por el cual, los humanos, la biodiversidad, los ecosistemas y/o la vida del planeta son dañadas y por lo cual, se les puede considerar como víctimas* (Carpio-Domínguez, 2023). Además, la vida humana se encuentra ligada a las condiciones de los ecosistemas y la vida del planeta, por lo que los crímenes y delitos verdes también victimizan a los humanos en distintos niveles y escalas (temporales y geográficas).

Considerando lo propuesto por Uribe-Arzate y Romero-Sánchez (2008) y Gutiérrez de Piñeres-Botero, Elisa-Coronel (2009), Marchiori (2011) y Villarreal-Sotelo (2011) se puede clasificar la victimización verde en tres grandes tipologías (**Figura 4**):

Figura 4. Tipologías de victimización verde: primaria, secundaria y terciaria.



Fuente: elaboración propia.

- 1) **Victimización verde primaria:** Es aquella dirigida en contra de la biodiversidad, los ecosistemas y la vida del planeta,
- 2) **Victimización verde secundaria:** Es aquella que se deriva del aparato institucional del Estado, la victimización se origina de la desatención, mala praxis y malos procesos por parte de las instituciones ambientales, así como del mal diseño de políticas públicas y reformas en la legislación ambiental, y
- 3) **Victimización verde terciaria:** Se centra en describir el resultado de la percepción de desamparo social y legal. Por ejemplo, en la falta de interés de la sociedad y el Estado por las problemáticas ambientales actuales y futuras.

Además, diversos estudios en victimología (Sellin y Wolfgang, 1964; Rodríguez-Manzanera, 2002; Villarreal-Sotelo, 2011) proponen tres niveles de victimización que hacen referencia al impacto a nivel individual, grupal o global del fenómeno victimizante. Desde la Victimología Verde se pueden establecer los mismos tres niveles, pero desde una perspectiva *micro*, *meso* y *macro* victimizante, considerando que el nivel micro no hace referencia al impacto que ocasiona, sino al grupo en el que se enfoca (**Figura 5**):

- 1) **Nivel primario de victimización (Nivel Micro):** cuando el crimen o delito está dirigido hacia la biodiversidad.
- 2) **Nivel secundario de victimización (Nivel Meso):** es aquel que está dirigido hacia los ecosistemas (entendidos como biosistemas habitados por flora, fauna y otros elementos naturales que los componen).
- 3) **Nivel terciario de victimización (Nivel Macro):** es aquel que atenta contra la vida del planeta. Este tipo de victimización se manifiesta en los crímenes y delitos ambientales de más amplia proyección. Por ejemplo, un ataque con armas biológicas o bien la desatención al cambio climático.

Figura 5.- Niveles de victimización verde: micro, meso y macro.



Fuente: elaboración propia.

Un aspecto importante es que, al igual que la victimología, la victimización se presenta, aunque no exista un delito, es decir, que la conducta que victimiza a la biodiversidad, los ecosistemas y la vida del planeta no esté tipificada en un código penal, lo que permite que su estudio haga importantes aportes a la tipificación de crímenes verdes y a los estudios criminológicos a través de la disciplina victimológica y en particular desde la perspectiva verde.

4.1.3 Victimidad ambiental

La victimidad, como nivel de interpretación, se encuentra en una etapa de construcción epistemológica que ha pasado por tres fases desde el surgimiento de la victimología:

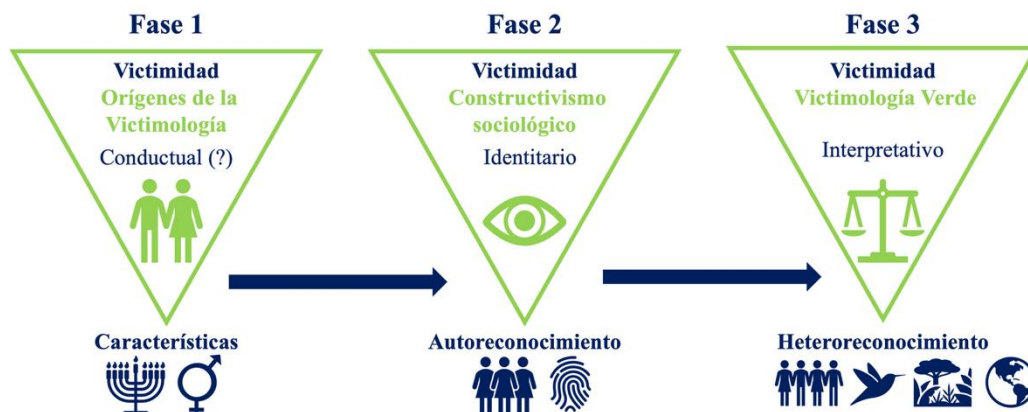
(1) Tradicionalmente se le consideraba en un nivel *conductual* (Sellin y Wolfgang, 1964; Rodríguez-Manzanera, 2002; Villarreal-Sotelo, 2011) haciendo referencia a un conjunto de características biopsicosociales comunes a todas las víctimas en general, con independencia de la causa de su situación (Mendelsohn, 1956).

(2) Los nuevos aportes disciplinares establecen que el nivel debe ser *identitario* o de *identidad victimal* (Gracia-Ibáñez, 2018; White, 2018), ya que, es la sociedad la que atribuye significación al comportamiento y características de la víctima, el victimario y del fenómeno victimizante en función a dicha percepción social (Tamarit-Sumalla, 2013). Por lo tanto, el binomio víctima-victimario tiene como resultante, en un Estado de Derecho, el acceso a un ámbito público de (*auto*) reconocimiento: la victimidad (Herrera-Moreno, 2014).

La victimidad está influenciada por el contexto sociohistórico y su estudio debe suscribirse a dicho contexto. Las interacciones sociales, la cultura, el grupo social, entre otros factores, condicionan el modo en que la víctima atribuye sentido, identifica y responde a la experiencia victimizante. Por lo tanto, dependiendo del contexto en que se presente, la victimidad “puede ser expresada y vivida de diversas formas, ya como patología, estigma, estatus o privilegio” (Tamarit-Sumalla, 2013, p. 6).

Por lo tanto, se entiende que la victimidad va más allá de un nivel “conductual” como nivel de interpretación como se observa en la criminología tradicional y el derecho (individual, conductual y general), sino que, propone que este nivel de interpretación implica un proceso de construcción social e identidad (*auto*) reconocida por la víctima (**Figura 6**) y se puede considerar como el paradigma vigente a nivel social y en la legislación.

Figura 6.- Evolución del nivel de interpretación de victimidad en victimología y victimología verde.



Fuente: Elaboración propia.

(3) En Victimología Verde, este nivel de interpretación trasciende al nivel *identitario* o de *identidad victimal* hacia uno *interpretativo* que no se limita al *autorreconocimiento*, sino que debe considerar el *heteroreconocimiento* de la calidad de víctima por parte de la ciencia (victimología, criminología y derecho) y del Estado, en tanto que la biodiversidad, los ecosistemas y la vida del planeta no pueden auto-reconocer su victimidad, sino que es atribuida por la naturaleza del daño ocasionado por el crimen o delito verde a través de los estudios científicos y la legislación.

Esto anterior significa que la victimidad verde puede definirse como *el heteroreconocimiento del daño causado a la biodiversidad, los ecosistemas y la vida del planeta* a causa de crímenes y delitos verdes (Carpio-Domínguez, 2023). De esta manera este nivel de interpretación reconoce que determinada entidad (biodiversidad, ecosistemas, etc.) es victimizable y, por tanto, sus derechos deben ser protegidos y tutelados.

Por lo tanto, este nivel está íntimamente ligado al de víctimas, en tanto que la presencia de uno determina la del otro. Bajo este razonamiento el reconocer la victimidad de la biodiversidad, los ecosistemas y la vida del planeta implica que estos pueden ser dañados por actividades criminógenas y delictivas y que, además, no está limitada por el autorreconocimiento (propio del antropocentrismo) sino que debe ser reconocida por la ciencia (victimología, criminología y el derecho) y la legislación para verdadera justicia centrada en (todas) las víctimas.

5. Víctimas por delitos y crímenes ambientales en la legislación mexicana

La legislación mexicana (penal y administrativa) no reconoce a otras entidades (flora, fauna, ecosistemas) como víctimas del delito. La Ley General de Víctimas (2025) no menciona a otras víctimas más allá de los humanos. Sin embargo, la legislación ambiental sí reconoce formas de compensación del daño como

un criterio cercano a la justicia restaurativa como lo han planteado otros estudios en el tema (ver Varona, 2022).

Al analizar la legislación ambiental mexicana se observa que regular y sancionar conductas que dañan al ambiente ofrece instrumentos jurídicos a favor de la protección de los elementos naturales. La naturaleza como sujeto de derechos puede ser considerada como víctima, al ser objeto del daño y por consiguiente considerarse resarcir el daño producido, pero por sí mismo no puede realizarse este acto jurídico sino sólo a través de individuos en representación de la naturaleza que abogan por restaurar el daño (Conopoima, 2023).

En México, la legislación ambiental de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) contiene preceptos que establecen las medidas compensación por los daños en contra de la naturaleza. Las violaciones a los preceptos de la legislación ambiental federal incluyen sanciones como multas, clausuras, arrestos, decomisos y suspensión o revocación de permisos, pero también incluyen la reparación y compensación de los daños que causados de conformidad a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA) (2025) y transversal a otras leyes como la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) (2023), Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) (2024), Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) (2025) y la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) (2025) y son las autoridades competentes en la materia las facultadas para exigir la reparación del daño ambiental.

La LFRA (2025) establece, en lo federal, que en México toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente está obligada a reparar los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible se procederá a compensar el daño (Artículo 10 de la LFRA, 2025).

La reparación del daño busca restituir a su estado base, antes de producido el daño, los hábitats, ecosistemas, elementos y recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción entre estos y los servicios ambientales que proporcionan, mediante la restauración, restablecimiento, tratamiento, recuperación o remediación; y debe llevarse a cabo en el lugar en el que fue producido el daño (Artículo 13 de la LFRA, 2025).

Mientras que la compensación del daño ambiental es sustitutiva de la reparación total o parcial del daño ocasionado al ambiente, según corresponda, cuando no se pueda restablecer la situación anterior en el elemento afectado y es equivalente a los efectos adversos ocasionados por el daño (Artículos 14 y 17 de la LFRA, 2025) y es establecida en la proporción en que no haya sido posible restaurar, restablecer, recuperar o remediar el bien y las condiciones o relación de interacción de los elementos naturales

dañados (Artículo 15 de la LFRA, 2025). En lo Penal, el Ministerio Público está obligado a solicitar de oficio la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente (Artículo 52 de la LFRA, 2025).

Para determinar las medidas de reparación y de compensación del daño ambiental en los recursos naturales de competencia federal se considerarán aspectos como: equivalencia recurso-recurso o servicio-servicio, viabilidad y permanencia en el tiempo, costo que implica aplicar la medida, efecto en la salud y la seguridad pública, probabilidad de éxito de cada medida, grado en que cada medida beneficiará al ecosistema dañado, periodo de tiempo requerido para la recuperación de los ciclos biológicos afectados, grado en que cada una de las medidas logra reparar el lugar que sufrió el daño y vinculación geográfica con el lugar dañado (Artículo 39 de la LFRA, 2025).

En las principales legislaciones ambientales de los 32 estados, 29 hacen referencia a implementar medidas de reparación y compensación del daño ambiental (no encontrando legislación ambiental en los 3 estados faltantes: Aguascalientes, Querétaro y Tamaulipas); y 3 estados (Michoacán, Quintana Roo y Sonora) tienen una legislación específica en temas de responsabilidad ambiental en donde se profundiza sobre la reparación y compensación del daño, coincidiendo con los aspectos federales a considerar en la reparación y compensación del daño. Las legislaciones ambientales establecen que sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que dañe el ambiente está obligada a reparar los daños causados.

Los hábitats y ecosistemas son espacios complejos debido a la diversidad de especies vivas, elementos abióticos y las interacciones que se dan. La reparación del daño, a su estado original (previo al daño), es difícil, por no decir imposible de restaurar completamente, dado que siempre hay pérdida de biodiversidad (micro o macro) e impactos negativos a los elementos naturales abióticos. Lo anterior, sin mencionar aquellos casos en donde se deba reparar o compensar un recurso-cuando se trata de la muerte de un ser vivo, cómo se puede reparar la muerte o pérdida de una o varias especies vivas, incluidas aquellas que se encuentran en alguna categoría de riesgo como probablemente extinta en el medio silvestre o en peligro de extinción.

En este sentido, se considera oportuna una revisión profunda de las concepciones legales de víctimas humanas y no humanas en el marco de la legislación ambiental (penal y administrativa) y de la Ley General de Víctimas (2025) en México. De manera que el Estado a través de sus políticas de prevención y atención del delito (ambiental) favorezca una justicia restaurativa para todas las víctimas de estas formas delictivas, pero también que se reconozca formalmente que las víctimas también son la biodiversidad (flora y fauna), los ecosistemas, incluidos los humanos como especie dependiente del

bienestar de la naturaleza (ver Carpio-Domínguez y Castro-Salazar, 2025b; Departamento de Justicia de los Estados Unidos, 2025; Ruiz-Arias, 2021).

6. Conclusiones

Este estudio de analogías entre los niveles de interpretación victimológica para el marco de una perspectiva verde dentro de la victimología en México permite evidenciar no sólo la necesidad de continuar e impulsar la discusión epistemológica de las víctimas, sino identificar las áreas disciplinares aun no abordadas en el contexto mexicano que pueden aportar conocimiento para la justicia ecológica, ambiental y de las especies.

Aunque se empiezan a vislumbrar avances a nivel criminológico y legal, el reconocimiento de derechos y mecanismos de protección y de reparación del daño en las víctimas por delitos y crímenes ambientales no son aplicados o alcanzados de manera óptima incluso cuando se ha demostrado que las consecuencias de estas acciones son intergeneracionales. Este estudio, permite identificar que no existe en la legislación un reconocimiento claro de la victimidad de la vida no humana (flora, fauna y ecosistemas).

Este estudio permite evidenciar que las percepciones tradicionales respecto a los fenómenos criminales y delictivos de violencia interpersonal (conflictos humanos) han derivado en que los sistemas de justicia y los intereses de orden público no reconozcan a las víctimas no humanas en la legislación. En el caso de México el incipiente surgimiento de la criminología verde ha evidenciado la necesidad de visibilizar también a las víctimas de los delitos y crímenes ambientales más allá de lo humano, y reconocer la importancia de la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, no sólo como el derecho humano a un ambiente sano (artículo cuarto Constitucional), sino por el valor intrínseco y natural de quienes (co)habitan y favorecen la vida en el planeta.

Referencias

- Arroyo-Quiroz, I. and Wyatt, T. (2019). Wildlife Trafficking between the European Union and Mexico. *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*, 8(3), 23-37. <https://www.crimejusticejournal.com/article/view/1243>
- Banco Mundial (2025). *Medio ambiente*. Disponible en <https://www.bancomundial.org/es/topic/environment/overview>
- Bayley, J. (1991). The Concept of Victimhood. In Sank, D. and Caplan, D. (Eds.) *To Be a Victim*. Boston: Springer. https://doi.org/10.1007/978-1-4899-5974-4_4
- Carpio-Domínguez, J. (2023). *Criminología verde para México: Desarrollo de una perspectiva verde en la herencia criminológica mexicana*. México: Universidad Autónoma de Tamaulipas-Tirant Lo Blanch. <https://doi.org/10.29059/LUAT.317>

- Carpio Domínguez, J., Castro Salazar, J., Landero Pérez, C. & Torres Alfaro, D. (2025). Estudio criminológico verde de economía ilegal en el tráfico de vida silvestre. Estudio de caso de seis especímenes en el noreste de México. *Equilibrio Económico. Revista De Economía, Política Y Sociedad*, 19(56), 25-45. <https://revistas.uadec.mx/index.php/equilibrioeconomico/article/view/89>
- Carpio-Domínguez, J and Castro-Salazar, I. (2025a). Illegal captive breeding of wildlife. In Massé, F., Hübschle, A., Gutiérrez, L., Wong, R. and Wyatt, T. (Eds.) *The Routledge Handbook of Wildlife Crime* (pp. 239-252). <https://doi.org/10.4324/9781003333906-23>
- Carpio-Domínguez, J. y Castro-Salazar, J. (2025b). Researching Environmental Harms in Violent Environments of the Global South. In Cavalcanti, R., Fonseca, D., Vegh Weis, V., Carrington, K., Hogg, R., Scott, J. (Eds.) *The Palgrave Handbook of Criminology and the Global South*. Palgrave Macmillan, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-031-74932-2_115-1
- Carpio-Domínguez, J., Lampkin, J. & Castro-Salazar, J. (2024). Radioactive isotopes theft in Mexico during 2011–2023: a green criminological approach. *Crime Prevention and Community Safety*, 26(3), 1-23. <https://doi.org/10.1057/s41300-024-00215-6>
- Carpio-Domínguez, J., Vargas-Orozco, C., Meraz-Esquivel, M., & Villarreal-Sotelo, K. (2018). Las redes sociales como factor criminógeno de la venta ilegal de especies en Tamaulipas (México): el caso de Facebook. *CienciaUAT*, 13(1), 19–34. <https://doi.org/10.29059/cienciauat.v13i1.972>
- Castro Salazar, J., Carpio-Domínguez, J. & Vargas Orozco, C. (2023). Mapas delictivos y análisis espacial de la criminalidad ambiental: México 2006-2018. *Revista Criminalidad*, 65(1), 103-119. <https://doi.org/10.47741/17943108.404>
- Castro-Salazar, J., Torres-Alfaro, D. y Arroyo-Quiroz, I. (2023). Derecho penal mexicano y maltrato animal. Un análisis desde la criminología verde. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 21(2), e822. <https://doi.org/10.46381/reic.v21i2.822>
- Chan-Quijano, J., Castro-Salazar, J. and Carpio-Domínguez, J. (2025). *Contaminated Soils in Mexico. The Latin American Studies Book Series*. Springer, Cham. <https://doi.org/10.1007/978-3-031-96480-0>
- Código Penal Federal (2025). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) (2006). *Capital Natural y Bienestar Social*. Gobierno de México: CONABIO. https://www.biodiversidad.gob.mx/media/1/pais/files/capital_natural_2EP.pdf
- Conopoima, Y. (2023). La naturaleza como víctima ante la perpetración de delitos penales ambientales. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 55-63. <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778122008.pdf>
- Del Olmo, R. (1987). Aerobiology and the War on Drugs: A Transnational Crime. *Crime and Social Justice*, 30, 28-44. <https://www.ojp.gov/ncjrs/virtual-library/abstracts/aerobiology-and-war-drugs-transnational-crime>
- Del Olmo, R. (1998). The ecological impact of illicit drug cultivation and crop eradication programs in Latin America. *Theoretical Criminology*, 2(2), 269-278. <https://doi.org/10.1177/1362480698002002007>

- Departamento de Justicia de los Estados Unidos (2025). Environmental Crime Victim Assistance. Disponible en <https://www.justice.gov/es/enrd/environmental-crime-victim-assistance>
- Fattah, E. (2000). Victimology: Past, Present and Future. *Criminologie*, 33(1), 17-46. <https://doi.org/10.7202/004720ar>
- Goyes, D., Abaibira, M., Baicué, P. Cuchimba, A., Ramos, D., Sollund, R., South, N. and Wyatt, T. (2021). Southern Green Cultural Criminology and Environmental Crime Prevention: Representations of Nature Within Four Colombian Indigenous Communities. *Critical Criminology*, 29, 469-485 (2021). <https://doi.org/10.1007/s10612-021-09582-0>
- Gracia-Ibáñez, J. (2018). *Algunas reflexiones en torno al concepto de victimidad en casos de violencia de género*. Terceras jornadas sobre violencia de género. Universidad de Zaragoza: Laboratorio de Sociología Jurídica. <http://sociologiajuridica.unizar.es/sites/default/files/archivos/documenta/gracia.pdf>
- Gutiérrez de Piñeres-Botero, C. y Elisa-Coronel, C. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Liberabit*, 15(1), 49-58. <http://www.scielo.org.pe/pdf/liber/v15n1/a06v15n1.pdf>
- Hall, M. (2013a) Victims of Environmental Harm: Rights, Recognition and Redress Under National and International Law. London: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203083444>
- Hall, M. (2013b). Environmental harm and environmental victims: Scoping out a ‘green victimology’: Scoping out a ‘green victimology’. *International Review of Victimology*, 20(1), 129-143. <https://doi.org/10.1177/0269758013508682>
- Hall, M. y Varona, G. (2018). La victimología verde como espacio de encuentro para repensar la otredad más allá de la posesión. *Revista de Victimología*, 7, 107-128. doi:10.12827/RVJV.7.04
- Herrera-Moreno, M. (2014). ¿Quién teme a la victimidad? el debate identitario en victimología. *Revista De Derecho Penal Y Criminología*, 12, 343–404. <https://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/view/24528>
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA) (2025). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2025. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Gobierno de México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA.pdf>
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) (2024). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Gobierno de México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS.pdf>
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) (2025). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2025. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Gobierno de México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>
- Ley General de Víctimas (2025). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Gobierno de México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- Ley General de Vida Silvestre (LGVS) (2025). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Gobierno de México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGVS.pdf>

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) (2023). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de mayo de 2023. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Gobierno de México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPGIR.pdf>
- Lima-Malvido, M. (2012). ¿Qué aporta el conocimiento victimológico, a la sociedad? ¿Y la sociedad al conocimiento victimológico? *Eguzkilore*, 26, 87-106. <https://www.ehu.eus/documents/1736829/2177136/Lima+Eguzkilore+26-12.pdf>
- Marchiori, H. (1988). *¿Conoce el juez las consecuencias del delito?* Colección de opúsculos de derecho penal y criminología. Argentina: Editorial Lerner.
- Marchiori, H. (2011). *Criminología. La víctima del delito*. México: Editorial Porrúa.
- Mendelsohn, B. (1956). Une nouvelle branche de la science bio-psycho-sociale: la victimologie. *Revue Internationale de Criminologie et de Police Technique*, 11(2): 95-109.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2024). *Reporte Global de Delitos contra la Vida Silvestre 2024*. Suiza: UNODC-Naciones Unidas. Disponible en https://www.unodc.org/cofrb/uploads/documents/ECOS/World_Wildlife_Crime_Report_2024.pdf
- Onega, S. (2020). Victimhood. In Davis, C. and Meretoja, H. (Eds.) *The Routledge Companion to Literature and Trauma*. London: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781351025225>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1985). *Víctimas*. Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. https://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium_2006_es_part_03_02.pdf
- Pemberton, A. (2014). Environmental victims and criminal justice: proceed with caution. In Spapens, T., White, R. and Kluin, M. (Eds.) *Environmental Crime and its Victims: Perspectives within Green Criminology*. United Kingdom: Ashgate Publishing Ltd.
- Real Academia Española (2020). *Victimización*. <https://dpej.rae.es/lema/victimizaci%C3%B3n>
- Rodríguez-Manzanera, L. (2002). *Victimología, Estudio de la Víctima*. México: Editorial Porrúa.
- Rodríguez-Manzanera, L. (2024). *Criminología* (33 edición). México: Editorial Porrúa.
- Schneider, H. (2001). Victimological Developments in the World During the Past Three Decades (I): A Study of Comparative Victimology. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 45(4), 449-468. <https://doi.org/10.1177/0306624X01454005>
- Sellin, T. and Wolfgang, M. (1964). *The measurement of delinquency*. United States: Wiley.
- Strobl, R. (2010). Becoming a victim. In Shoham, S., Knepper, P. and Kett, M. (Eds.) *International Handbook of Victimology*. Florida: Routledge Taylor & Francis. <https://doi.org/10.1201/EBK1420085471>
- Sutherland, E. (1961). *White collar crime*. New York: Holt, Reinehart and Winston.
- Tamarit-Sumalla, J. (2013). Paradojas y patologías en la construcción social, política y jurídica de la victimidad. *InDret Revista para el análisis del derecho*, 1, 1-31. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4122686>
- Torres-Alfaro, D., Carpio-Domínguez, J. & Landero-Pérez, C. (2024). Tipificación de la zoofilia/bestialidad en México: Una revisión a los marcos legales mexicanos con una perspectiva criminológica verde. *Revista de Derecho*, 9(1), 1-29. <https://doi.org/10.47712/rd.2024.v9i1.270>

- Torres-Alfaro, D. (2022). Animales como víctimas de abuso sexual y su tipificación legal en México. *Gaceta internacional de ciencias forenses*, 45, 12-28. https://www.uv.es/gicf/4A2_Torres_GICF_45.pdf
- Torres-Alfaro, D. (2023). Peleas de perros y razas potencialmente peligrosas en la legislación mexicana. Una revisión desde la criminología verde. *Revista de Derecho*, 8(2), 1-24. <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.245>
- Torres-Alfaro, D., Carpio-Domínguez, J. & Hernández-Mier, C. (2025). Maltrato y crueldad animal como violencia directa y estructural. Un análisis desde la educación como estrategia de prevención. *Revista Criminología Y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia Y Sociedad*, 4(7), 14–30. <https://cf-cjs.uicui.edu.mx/ojs/index.php/CJS/article/view/112>
- Uribe-Arzate, E. y Romero-Sánchez, K. (2008). Vulnerabilidad y victimización en el contexto mexicano. *Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad*, 14(42), 75-95. <http://www.scielo.org.mx/pdf/espiral/v14n42/v14n42a3.pdf>
- Van Dijk, J. (1999). Introducing victimology. In van Dijk, J., van Kaam, R. & Wemmers, J. (Eds.) *Caring for crime victims: Selected proceedings of the Ninth International Symposium on Victimology, Amsterdam, August 25-29, 1997* (pp. 1-12). New York: Criminal Justice Press. <https://research.tilburguniversity.edu/en/publications/introducing-victimology/>
- Varona, G. (2022). Restorative Justice for Illegal Harms Against Animals: A Potential Answer Full of Interrogations. In Pali, B., Forsyth, M., Tepper, F. (Eds) *The Palgrave Handbook of Environmental Restorative Justice*. United Kingdom: Palgrave Macmillan, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-031-04223-2_13
- Vilas-Pérez, R., López-Peso, B. y Chana-Garrido, F. (2002). La victimización secundaria en los menores testigos de violencia doméstica. *Cuadernos de Política Criminal*, 76, 143-186. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=274938>
- Villarreal-Sotelo, K. (2011). *Principios de victimología*. México: Universidad Autónoma de Tamaulipas- OXFORD University Press
- Walklate, S. (2007). *Handbook of victims and victimology*. London: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203118207>
- White (2011). Transnational environmental crime: towards an eco-global criminology. London: Routledge.
- White, D. (2017). Crime as a social relation of power: reframing the ‘ideal victim’ of corporate crimes. En S. Walklate (ed.) *Handbook of victims and Victimology* (pp. 333-347). London: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315712871>
- White, R. (2008). *Crimes against nature: Environmental criminology and ecological justice*. Cullompton: Willan Publishing. <https://doi.org/10.4324/9781315880723>
- White, R. (2013). *Environmental Harm: An Eco-Justice Perspective*. Bristol: Policy Press.
- White, R. (2015). Environmental victimology and ecological justice. In Wilson, D. and Ross, S. (Eds.) *Crime, Victims and Policy: International Contexts, Local Experiences* (pp. 33–52). London: Palgrave Macmillan. https://doi.org/10.1057/9781137383938_3
- White, R. (2018). Green victimology and non-human victims, *International Review of Victimology*, 24(2), 239-255. <https://doi.org/10.1177/0269758017745615>

- White, R. (2018). Green victimology and non-human victims. *International Review of Victimology*, 24(2), 239-255. doi: <https://doi.org/10.1177/0269758017745615>
- Wyatt, T. (2022). *Wildlife Trafficking. A Deconstruction of the Crime, Victims and Offenders*. London: Palgrave Macmillan. <https://doi.org/10.1007/978-3-030-83753-2>
- Wyatt, T., Brisman, A. (2017). The Role of Denial in the 'Theft of Nature': Comparing Biopiracy and Climate Change. *Critical Criminology*, 25, 325-341. <https://doi.org/10.1007/s10612-016-9344-5>

Juicio clínico vs juicio actuarial: Una revisión teórica para el abordaje del abuso sexual en adultos

Clinical judgment vs actuarial judgment: A theoretical review for addressing sexual abuse in adults

*Hernan Grijalva Hernández | Universidad Estatal de Sonora, México

Recibido:2025/02/20 | Aceptado:2025/11/20 | Publicado:2026/07/01

Resumen.

Este estudio analiza la relación entre el juicio clínico y el juicio actuarial en la psicología clínica, centrándose en su aplicación en casos de abuso sexual en adultos. Se destaca la complementariedad de ambos enfoques, donde el juicio clínico se basa en la experiencia y conocimiento del profesional, mientras que el juicio actuarial utiliza datos objetivos y modelos estadísticos. Se argumenta que la combinación de estos enfoques mejora la eficiencia en la evaluación y tratamiento, contribuyendo a la calidad y efectividad de la atención psicológica.

Palabras clave: Juicio clínico, juicio actuarial, psicología clínica, evaluación psicológica, abuso sexual.

Abstract.

This study examines the relationship between clinical judgment and actuarial judgment in clinical psychology, focusing on their application in cases of adult sexual abuse. The complementarity of both approaches is emphasized, where clinical judgment is based on the experience and knowledge of the professional, while actuarial judgment uses objective data and statistical models. It is argued that combining these approaches improves efficiency in assessment and treatment, contributing to the quality and effectiveness of psychological care.

Keywords: Clinical judgment, actuarial judgment, clinical psychology, psychological assessment, sexual abuse.



Cómo citar este artículo:

Grijalva Hernández, H. (2026). Juicio clínico vs juicio actuarial: Una revisión teórica para el abordaje del abuso sexual en adultos. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 5 (10), 175-187.

* Licenciado en Psicología, Maestro en Educación, Especialidad en Estrategias de Enseñanza, Doctorante en Psicología, Docente en la Universidad Estatal de Sonora, Universidad Vizcaya de las Américas y del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. Correo electrónico: psic.grijalva@gmail.com, ORCID: <https://orcid.org/my-orcid?orcid=0000-0001-5713-7823>

1.- Introducción

Para la práctica de la psicología clínica, el responsable de la atención como proveedor de un servicio de salud, se observa sujeto a la realización de observaciones iniciales con el fin de determinar claramente una sintomatología que permita llegar a un diagnóstico y con ello establecer objetivos terapéuticos congruentes a las necesidades del paciente, este se puede valer del juicio clínico y/o el juicio actuarial en la práctica de la psicología.

Por su parte, el juicio clínico se basa en la experiencia, intuición y conocimiento del profesional para evaluar y tomar decisiones en situaciones complejas, considerando el contexto individual del paciente. Por otro lado, el juicio actuarial utiliza datos objetivos, modelos estadísticos y criterios establecidos para realizar evaluaciones y predicciones de manera más estandarizada y objetiva, sin depender tanto de la experiencia subjetiva del evaluador.

En el desarrollo de este texto, se tiene por objetivo relacionará la vinculación entre el juicio clínico y el juicio actuarial, a través del desarrollo de un formato para la atención psicológica en el caso de abuso sexual, a fin de determinar su importancia en la psicología clínica. En este formato se busca cubrir las partes de entrevista inicial, pruebas que se aplicarán, formato de diagnóstico, formato de sugerencia en tratamiento, así mismo, se señalan las diferencias percibidas entre la práctica clínica y la práctica de amparo.

Posteriormente, se argumenta sobre la relación que existe entre el juicio clínico y el juicio actuarial, así como su impacto en la psicología clínica, partiendo de la conceptualización de cada tipo de juicio al elemento de complementariedad que da como resultado las mejoras de calidad en el ámbito diagnóstico y metodológico de atención.

2.- Planteamiento del problema

Dentro del universo de variables en el campo de la psicología clínica, se puede ubicar como tal la evaluación en psicología, en donde en apego al Código Ético para la práctica de la psicología se entiende que este ámbito debe ser de alto nivel, de calidad y vinculado a las practicas más actuales (Sociedad Mexicana de Psicología A. C., 2010), por tal motivo resulta importante revisar los dos aspectos por medio de los cuales se sirve el psicólogo a la hora de realizar una evaluación, estos aspectos se refieren al juicio clínico y al juicio actuarial, cada uno con sus respectivos métodos de atención al problema.

El juicio clínico en psicología se refiere al proceso mediante el cual los profesionales de la salud mental evalúan, interpretan y llegan a conclusiones sobre la situación y el estado psicológico de un individuo (Nicolás y Martínez, 2015). Este proceso implica la integración de múltiples

fuentes de información, como la historia clínica, las observaciones directas, las entrevistas con el paciente y, en ocasiones, la colaboración con otros profesionales de la salud (Lilienfeld y Basterfield, 2020). El juicio clínico no se basa únicamente en la aplicación de pruebas estandarizadas, sino que también incorpora el conocimiento y la experiencia del terapeuta para comprender la complejidad de los problemas psicológicos del paciente y formular un plan de tratamiento adecuado. Es un proceso dinámico y continuo que se adapta a las necesidades individuales de cada persona, considerando aspectos como el contexto cultural, social, espiritual y emocional en el que se desenvuelve el paciente (Sevilla, 2014).

El juicio clínico en psicología tiene sus antecedentes en diversas áreas de la salud mental y la psicología aplicada. Se fundamenta en las conclusiones derivadas de un análisis exhaustivo de la literatura referente a las teorías clásicas y contemporáneas, que detalla la forma de pensar de los expertos, en este caso, de la salud mental, destacando la importancia de sus conocimientos y experiencias previas, el entorno en el que se desarrolla la situación y la relación con sus pacientes (Jara y Castro, 2017). Entre los antecedentes predomina la corriente psicodinámica, el conductismo, las teorías humanistas, siendo conocidas como las primeras tres fuerzas de la psicología, aunado a las nuevas corrientes como el procesamiento de información, la psicogenética, la teoría del apego, la teoría de los cinco grandes rasgos entre otras.

Por su parte, el juicio actuarial en psicología se refiere a un enfoque de evaluación y toma de decisiones que se basa en modelos estadísticos y algoritmos para predecir resultados o riesgos en contextos específicos. En lugar de depender exclusivamente de la experiencia y el juicio subjetivo del profesional, el juicio actuarial utiliza datos objetivos y cuantificables para realizar evaluaciones (Muñoz y López-Ossorio, 2016). Esto incluye el uso de fórmulas matemáticas y análisis estadísticos de datos recopilados para generar predicciones sobre el comportamiento, el rendimiento, el riesgo de recaída, entre otros aspectos relevantes (*Ibíd.*). Se entiende pues, que este enfoque busca mejorar la objetividad y la consistencia en la toma de decisiones al minimizar la influencia de sesgos personales y subjetivos, aunque también se debe considerar su complementariedad con el juicio clínico para obtener una evaluación más completa y precisa. Principalmente los antecedentes para el desarrollo del juicio actuarial radican en la estadística de modelos predictivos, la psicometría y el desarrollo de software especializado (Mendoza, Rose, Geiger y Cash, 2016).

Respecto de las diferencias entre el juicio clínico y el juicio actuarial se pueden considerar

al menos tres ejes duales que caracterizarían la práctica de cada uno, el primer eje se puede entender por lo anterior revisado que recaer en el enfoque de atención, por su parte el juicio clínico asimila la atención desde la subjetividad, mientras que el juicio actuarial implica partir desde la objetividad; un segundo eje implicaría la flexibilidad del juicio clínico para adaptarse al proceso evaluativo, mientras que con el juicio actuarial se busca la estandarización; un tercer eje nos invita a pensar que quien se sirve del juicio clínico emplea la intuición y la experiencia, siendo que por su parte el juicio actuarial se basa de realizar impresiones respecto de los datos empíricos obtenidos como producto de la medición y revisión de variables.

3.- Marco teórico

Para contextualizar, se puede hacer alusión a las palabras de Daros (2020) refiriendo que “El marco encuadra una pintura, la ubica, la contiene, le da un centro, la hace relevante. Análogamente, un marco teórico es lo que encuadra, contiene, ubica y hace relevante el sentido del problema”, en función a este precepto conceptual se busca en este apartado reunir información proveniente de distintas fuentes que le proporcione soporte a las argumentaciones de este mismo documento y a su vez, sirva de referencia para la detección de información clave.

Respecto del tema del juicio crítico vs juicio actuarial se puede destacar que aunque no comparten metodología para su aplicación guardan una estrecha relación que resulta ser compleja y a menudo se presenta como una dicotomía entre enfoques subjetivos y objetivos en la evaluación y toma de decisiones (Mendoza *et al.*, 2016) por parte de los profesionales de la salud mental. Sin embargo, es importante destacar que ambos enfoques pueden ser complementarios y utilizarse de manera conjunta para obtener una evaluación más completa y precisa (Muñoz y López-Ossorio, 2016).

A manera de ejemplificación respecto del valor e importancia que el juicio actuarial representa para la práctica de la psicología clínica en nuestros tiempos, se busca a continuación generar un esquema de atención psicológica tipo guía que respete las características de un juicio actuarial aplicado a una situación de abuso sexual. Para las realizaciones este segmento se busca cubrir los siguientes elementos:

- a) Formato de entrevista inicial.
- b) Reporte de pruebas que se aplicarán y justificación.
- c) Formato de diagnóstico.
- d) Formato de sugerencia en tratamiento y su justificación.
- e) Conclusión, donde se señalan las diferencias percibidas entre la práctica clínica y la

práctica actuarial.

5. Método

El presente trabajo se desarrolló mediante un estudio descriptivo de carácter documental, orientado a analizar la relación entre el juicio clínico y el juicio actuarial en el contexto del abuso sexual en adultos. Para la construcción de las tablas se siguieron criterios de análisis de contenido, seleccionando información proveniente de literatura científica, manuales de evaluación psicológica y marcos teóricos especializados. Se utilizaron fuentes primarias y secundarias con reconocimiento académico, priorizando textos publicados en bases de datos como Redalyc, SciELO, Dialnet, EBSCO, Google Scholar y ScienceDirect. Cada tabla fue elaborada a partir de la identificación de categorías centrales (entrevista inicial, pruebas psicométricas, diagnóstico y tratamiento), organizadas mediante un proceso comparativo de conceptos y procedimientos descritos en la literatura forense y clínica. Este enfoque permitió integrar elementos clínicos y actuariales en formatos operativos, garantizando coherencia teórica y pertinencia metodológica para la atención psicológica de casos de abuso sexual en adultos.

6. Resultados

Tabla 1

Formato de entrevista inicial

Elemento	Indicadores a revisar
Información general	- Nombre del paciente - Edad - Género - Fecha de evaluación - Evaluador - Motivo de Consulta
Antecedentes relevantes	- Historia médica y psiquiátrica del paciente. - Antecedentes familiares y sociales relevantes. - Información sobre la relación con el posible agresor (si es aplicable).
Descripción de la situación	- Detalles sobre la presunta experiencia de abuso sexual (fecha, frecuencia, tipo de abuso). - Manifestaciones emocionales, comportamentales y físicas observadas o reportadas.
Evaluación de síntomas	- Revisión de criterios del DSM-V-TR / CIE 11 aplicables al abuso sexual. - Presencia de síntomas psicológicos como miedo, ansiedad, trastorno de estrés postraumático, depresión,

	retraining, entre otros. - Cambios en el comportamiento y el rendimiento académico y/o laboral. - Cambios en el comportamiento social y familiar. - Síntomas físicos que puedan estar relacionados con el abuso.
--	--

Fuente: Elaboración propia con base en Lobo, Espinoza, Guerrero y Ospina, 2016; Gómez, 2021.

La tabla 1 presenta un formato detallado para la entrevista inicial en casos de abuso sexual en adultos dentro del contexto de la psicología clínica. Los elementos y los indicadores a revisar incluyen:

Información general: Datos básicos del paciente como nombre, edad, género, fecha de evaluación, evaluador y motivo de consulta.

Antecedentes relevantes: Historia médica y psiquiátrica del paciente, antecedentes familiares y sociales relevantes, y cualquier información sobre la relación con el posible agresor si es aplicable.

Descripción de la situación: Detalles específicos sobre la presunta experiencia de abuso sexual, incluyendo la fecha, frecuencia y tipo de abuso, así como las manifestaciones emocionales, comportamentales y físicas observadas o reportadas.

Evaluación de síntomas: Revisión de los criterios del DSM-V-TR / CIE 11 aplicables al abuso sexual, presencia de síntomas psicológicos como miedo, ansiedad, trastorno de estrés postraumático, depresión, retraimiento, entre otros, cambios en el comportamiento y el rendimiento académico y/o laboral, cambios en el comportamiento social y familiar, y síntomas físicos que puedan estar relacionados con el abuso.

Este formato proporciona una guía estructurada para la recopilación de información crucial durante la evaluación inicial de casos de abuso sexual en adultos, asegurando una comprensión completa de la situación del paciente y facilitando la planificación de intervenciones terapéuticas adecuadas.

Tabla 2

Pruebas que se aplicarán y justificación

Instrumento	Justificación
Escala de Estrés Postraumático (Posttraumatic Stress Disorder Checklist, PCL-5)	Ayuda a identificar y cuantificar los síntomas específicos de trauma, lo que contribuye a un diagnóstico más preciso y a la planificación de intervenciones terapéuticas.

Inventario de Ansiedad de Beck (Beck Anxiety Inventory, BAI)	El abuso sexual puede generar ansiedad y miedo en los adultos afectados. Esta prueba proporciona una medida objetiva de la ansiedad y ayuda a comprender cómo el trauma ha afectado emocionalmente al paciente.
Inventario de Depresión de Beck (Beck Depression Inventory-II, BDI-II)	El abuso sexual puede tener un impacto significativo en el estado de ánimo y la autoestima del adulto. Esta prueba proporciona información sobre la presencia de síntomas depresivos que pueden requerir intervención.
Escala de Estrategias de Afrontamiento (Coping Strategies Inventory, CSI)	Permite comprender cómo el paciente está manejando emocionalmente el trauma y qué estrategias de afrontamiento podrían ser útiles en el proceso terapéutico.

Fuente: elaboración propia en base a Bernant, 2020.

La tabla 2 presenta una lista de instrumentos de evaluación psicológica que se aplicarán en casos de abuso sexual en adultos, junto con su justificación. Cada instrumento se selecciona por su capacidad para identificar y cuantificar síntomas específicos, como el trauma, la ansiedad, la depresión y las estrategias de afrontamiento, lo que contribuye a un diagnóstico preciso y a la planificación de intervenciones terapéuticas efectivas en el contexto del abuso sexual.

Tabla 3

Formato de diagnóstico

Elemento	Descripción
Información general	- Nombre del paciente - Edad - Género - Fecha de evaluación - Evaluador - Motivo de Consulta

Antecedentes relevantes	- Listado cronológico de los antecedentes obtenidos durante el proceso de entrevista.
Evaluación de síntomas	- Confirmación o descarte de la sintomatología en función de los criterios establecidos en DSM-V-TR / CIE 11.
Resultado de pruebas aplicadas	- Desglose y descripción de los resultados obtenidos por método de psicometría.
Impacto funcional	- Evaluación del funcionamiento global del paciente en áreas como el trabajo, las relaciones interpersonales y la vida cotidiana. - Identificación de dificultades funcionales - derivadas del abuso sexual.
Diagnostico provisional	- Utilización de los criterios diagnósticos del DSM-V-TR y/o CIE 11 para identificar trastornos relacionados con el trauma por abuso sexual en adultos.
Plan de intervención	- Establecimiento de objetivos terapéuticos específicos para abordar las necesidades del paciente. - Estrategias de intervención recomendadas, incluyendo terapia individual, terapia de grupo, apoyo psicosocial. - Referencia a otros profesionales o servicios según sea necesario.

Fuente: Elaboración propia con base en Lobo, Espinoza, Guerrero y Ospina, 2016; Gómez, 2021.

La tabla 3 presenta un formato de diagnóstico para casos de abuso sexual en adultos en el contexto de la psicología clínica. Este formato incluye elementos como información general del paciente, antecedentes relevantes, evaluación de síntomas basada en criterios diagnósticos del DSM-V / CIE 11, resultados de pruebas aplicadas mediante psicometría, evaluación del impacto funcional en diversas áreas de la vida del paciente, diagnóstico provisional utilizando criterios diagnósticos específicos, y un plan de intervención que establece objetivos terapéuticos y estrategias de intervención recomendadas, incluyendo posibles referencias a otros profesionales o

servicios según sea necesario. Esta estructura proporciona una guía integral para la evaluación y tratamiento de casos de abuso sexual en adultos, permitiendo una aproximación clínica y terapéutica efectiva y personalizada.

Tabla 4

Formato de sugerencia en tratamiento y su justificación

Sugerencia de tratamiento	Justificación
Terapia Cognitivo-Conductual (TCC)	La TCC es eficaz para abordar síntomas de estrés postraumático, ansiedad y depresión asociados al abuso sexual, ayudando al paciente a modificar pensamientos disfuncionales y desarrollar estrategias de afrontamiento saludables.
Terapia de Aceptación y Compromiso (ACT)	La ACT enfatiza la aceptación de las experiencias internas dolorosas y el compromiso con valores personales, promoviendo la resiliencia y la adaptación a las secuelas del abuso sexual.
Terapia de Reprocesamiento y Desensibilización por Movimientos Oculares Rápidos (EMDR)	El EMDR es una terapia reconocida para el tratamiento del trauma, incluyendo el abuso sexual. Ayuda a procesar las memorias traumáticas y reducir la intensidad emocional asociada, promoviendo la recuperación y el bienestar emocional del paciente.
Terapia de grupo	La terapia de grupo proporciona apoyo social, validación emocional y la oportunidad de compartir experiencias con otros sobrevivientes de abuso, fomentando la conexión interpersonal y la reducción del aislamiento emocional.

Farmacoterapia	En casos de síntomas severos como depresión, ansiedad o trastorno de estrés postraumático, se puede considerar el uso de medicación bajo supervisión médica para aliviar los síntomas y mejorar el bienestar del paciente.
----------------	--

Fuente: Elaboración propia en base a Society of Clinical Psychology, 2022^a; Society of Clinical Psychology, 2022^b; Vallejo y Córdova, 2012.

La tabla 4 presenta sugerencias de tratamiento para casos de abuso sexual en adultos, incluyendo terapias como la TCC, ACT y EMDR, que abordan síntomas emocionales y promueven la recuperación. También se menciona la terapia de grupo para apoyo social y la farmacoterapia para síntomas severos.

En el contexto de evaluación y tratamiento de casos de abuso sexual en adultos, se perciben diferencias notables entre la práctica clínica y la práctica actuarial. La práctica clínica se enfoca en evaluar integralmente la salud mental del paciente, identificar síntomas, diagnosticar y planificar intervenciones terapéuticas para fomentar la recuperación y el bienestar emocional basándose el terapeuta de la experiencia acumulada, mientras que por medio de la práctica actuarial, se utilizan herramientas como entrevistas clínicas, pruebas psicológicas estandarizadas y enfoques terapéuticos basados en evidencia.

Estas diferencias reflejan la necesidad de una respuesta integral y coordinada en la atención a casos de abuso sexual, donde se integren los enfoques clínicos y actuariales para abordar las complejas necesidades de las víctimas y promover su recuperación y seguridad.

4.- Discusión

Los hallazgos obtenidos a partir de la revisión documental permiten identificar que la relación entre el juicio clínico y el juicio actuarial constituye un eje central para fortalecer la evaluación psicológica en casos de abuso sexual en adultos. En la construcción de los formatos y tablas se observó que ambos enfoques pueden integrarse de manera complementaria: mientras el juicio clínico aporta una comprensión profunda del contexto emocional, biográfico y situacional del paciente, el juicio actuarial contribuye con procedimientos estandarizados y basados en evidencia que favorecen la objetividad y la consistencia. Esta articulación muestra que ningún enfoque resulta suficiente por sí solo, especialmente en situaciones de alta complejidad como el trauma sexual, donde convergen factores psicológicos, sociales y legales.

Los resultados de esta revisión coinciden con lo señalado por diversos autores. Mendoza et al. (2016) destacan que los métodos actuariales permiten mejorar la precisión en la predicción del riesgo y la evaluación del trauma, siempre que se utilicen junto con la experiencia profesional. De manera similar, Muñoz y López-Ossorio (2016) sostienen que la valoración del riesgo y el análisis de fenómenos asociados a la violencia requieren combinar herramientas estructuradas con el criterio clínico para evitar sesgos y asegurar intervenciones más ajustadas. Asimismo, estudios como los de Lilienfeld y Basterfield (2020) enfatizan que la práctica reflexiva del profesional continúa siendo un componente indispensable para comprender la singularidad del paciente y evitar interpretaciones reduccionistas.

5.- Conclusión

La problemática abordada en este estudio se centra en la relación entre el juicio clínico y el juicio actuarial en la psicología clínica, específicamente en su aplicación en casos de abuso sexual en adultos. Esta temática es crucial debido a la complejidad y sensibilidad de los casos de abuso sexual, que requieren una evaluación y tratamiento precisos y éticos.

Una de las principales discusiones surgidas se refiere a la complementariedad de ambos enfoques. Por un lado, el juicio clínico, basado en la experiencia y conocimiento del profesional, permite una comprensión profunda del paciente y su contexto individual. Este enfoque puede ser especialmente valioso en situaciones donde la experiencia subjetiva y las emociones del paciente son fundamentales para la evaluación y planificación terapéutica. Por otro lado, el juicio actuarial utiliza datos objetivos y modelos estadísticos para realizar evaluaciones más objetivas y estandarizadas. Esto puede ser beneficioso en casos donde se requiere una evaluación más cuantitativa y basada en evidencia empírica.

La combinación de estos enfoques se presenta como una estrategia eficaz para mejorar la eficiencia en la evaluación y tratamiento de casos de abuso sexual. Al integrar la riqueza del juicio clínico con la objetividad del juicio actuarial, los profesionales de la salud mental pueden tomar decisiones informadas y adaptadas a las necesidades específicas de cada paciente. Esto contribuye significativamente a la calidad y efectividad de la atención psicológica en estos casos sensibles.

Sin embargo, es importante señalar que esta complementariedad también plantea desafíos, como la necesidad de equilibrar la subjetividad y la objetividad en la evaluación, así como la integración adecuada de datos y evidencia clínica. Además, se deben considerar las implicaciones éticas y legales de cada enfoque, especialmente en situaciones delicadas como el abuso sexual.

En resumen, la discusión sobre la relación entre el juicio clínico y el juicio actuarial en la psicología clínica destaca la importancia de una aproximación integradora y equilibrada para abordar la complejidad de casos como el abuso sexual en adultos, garantizando una atención efectiva, ética y centrada en el bienestar del paciente.

Fuentes de referencias

- Bernant, T. N. (2020). *Atlas práctico-criminológico de psicometría forense (Volumen III: Parafilias y agresiones sexuales de adultos)*. J. M. Bosch Editor.
- Daros, W. (2002). ¿Qué es un marco teórico? *Enfoques*, 14(1), 73-112. <https://www.redalyc.org/pdf/259/25914108.pdf>
- Gómez, M. (2021). *Manual de psicología forense*. Desclée de Brouwer.
- Jara, V y Castro, J. (2017). Desarrollo de juicio clínico con mapas conceptuales de cuidado: experiencia de estudiantes de enfermería. *Enfermería universitaria*, 14(4), 259-265. <https://www.elsevier.es/es-revista-enfermeria-universitaria-400-articulo-desarrollo-juicio-clinico-con-mapas-S1665706317300684>
- Lilienfeld, S. y Basterfield, C. (2020). Reflective practice in clinical psychology: Reflections from basic psychological science. *Clinical Psychology: Science and Practice*, 27(4). <https://psycnet.apa.org/fulltext/2020-41497-001.html>
- Lobo, A. C., Espinoza, A. P., Guerrero, J. A. y Ospina, V. H. (2016). *Psicología forense en el proceso penal con tendencia acusatoria*. Manual Moderno.
- Mendoza, N. S., Rose, R. A., Geiger, J. M. y Cash, S. J. (2016). Risk assessment with actuarial and clinical methods: Measurement and evidence-based practice. *Child abuse and neglect*, 61, 1-12. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0145213416301879>
- Muñoz, J. M. y López-Ossorio, J.J. (2016). Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones para su uso en el contexto forense. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26(1), 130-140. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074016300083>
- Nicolás, G. y Martínez, G. (2015). Evaluación de prácticas en la psicología clínica Dominicana. *Psiencia. Revista latinoamericana de ciencia psicológica*, 7(1), 41-53. <https://www.redalyc.org/pdf/3331/333139283004.pdf>
- Sevilla, J. C. R. (2014). Papel de enfermería en el juicio clínico: la valoración y el diagnóstico. *Enfermería en cardiología: revista científica e informativa de la Asociación Española de Enfermería en Cardiología*, (62), 25-31. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6288890.pdf>

Sociedad Mexicana de Psicología A.C. (2010). *Código Ético del Psicólogo*. Trillas.

Society of Clinical Psychology (2022^a). *Acceptance And Commitment Therapy For Depression*.

APA Division 12. <https://div12.org/treatment/acceptance-and-commitment-therapy-for-depression/>

Society of Clinical Psychology (2022^b). *Eye Movement Desensitization And Reprocessing For Post-Traumatic Stress Disorder*. APA Division 12.

<https://div12.org/treatment/eye-movement-desensitization-and-reprocessing-for-post-traumatic-stress-disorder/>

Vallejo, A. R. y Córdoba, M. I. (2012). Abuso sexual: tratamientos y atención. *PePsic, Periódicos de Psicología*, 30(1). http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92472012000100002